

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 3 de Julio de 1984

Tomo 316 Año LXXVIII Número 21758

Dirección Teléfonos

Florida 1178 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 254/984.— Se declara que el paro en la actividad pública y privada es una conducta prohibida por la ley.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Justicia.

Montevideo, 25 de junio de 1984.

Visto: la decisión de los representantes de los partidos políticos habilitados propiciando un "paro cívico" para el miércoles 27 de los corrientes, publicado en la prensa del dia 21 del mes en curso.

Resultando: I) Que el paro en la actividad pública y privada es una conducta declarada ilícita;
II) Que el calificativo de "cívico" no varía las características antijurídicas del paro.
Considerando: I) Los importantes perjuicios económicos que el paro implica tanto para el país como para los trabajadores;
II) Que compromete el crédito internacional del país por el deterioro de la imagen de futuros gobernantes que apoyan un paro;
III) Que el mencionado paro fue iniciativa de organizaciones laborales y sociales ilegales, de la cual se hicieron eco sectores de los partidos políticos habilitados;
IV) Lo dispuesto por la ley 15.530 de 27 de marzo de 1984, artículo 19 y la Ley Fundamental Nº 3 de 13 de abril de 1984, artículo 2º y los antecedentes administrativos existentes, entre otros, resoluciones y directivas del Ministerio de Ganadería y Agricultura de fechas 22 de abril de 1965, 29 de junio de 1965 y 27 de octubre de 1965 y decreto 287/969 del 17 de junio de 1969,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º Declarase que el paro en la actividad pública y privada es una conducta prohibida por la ley.

Art. 2º Tal conducta implica la pérdida del salario del lapso no trabajado, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a la entidad de la transgresión.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.— **ALVAREZ.— General JULIO CESAR RAPELA.— CARLOS A. MAESO.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— JUSTO M. ALONSO.— JUAN BAUTISTA SCHROEDER.— FRANCISCO D. TOURREILLES.— FILIBERTO GINZO GIL.— Coronel NESTOR J. BOLENTINI.— LUIS A. GIVOGRE.— CARLOS MATTOS MOGLIA.— ENRIQUE V. FRIGERIO.**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Decreto 226/984.— Se aprueba el Protocolo Adicional al Acuerdo Comercial N° 18 en el Sector de la Industria Fotográfica suscrito entre nuestro Gobierno y el de los Estados Unidos Mexicanos.

Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 6 de junio de 1984.

Visto: el capítulo XI y el artículo 22 del Acuerdo Comercial N° 18 en el Sector de la Industria Fotográfica celebrado el 24 de diciembre de 1982 en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Integración, entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de Venezuela y de la República Oriental del Uruguay, que regulan la revisión de dicho instrumento.

Resultando: que las Representaciones Permanentes de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración efecutaron entre el 15 de diciembre de 1983 y el 22 de febrero de 1984 una revisión de las preferencias que ambos se otorgaron bilateralmente en el Acuerdo Comercial N° 18, acordándose modificar las condiciones de las mismas mediante la celebración de un Protocolo Adicional suscrito con fecha 30 de diciembre de 1983.

Considerando: I) Que el Protocolo Adicional suscrito recoge el mismo ámbito de preferencias que constaban en el Anexo I Letra G del Acuerdo Comercial N° 18, celebrado el 24 de diciembre de 1982, ajustando condiciones de algunas y fijando una nueva vigencia para las mismas a partir del 1° de enero de 1984 y hasta el 30 de junio de 1984;

II) Que el Gobierno de la República declaró vigente el Acuerdo Comercial N° 18 mediante decreto 477/983, de 18 de noviembre de 1983;

III) Que las preferencias que ambos países se otorgan consisten en márgenes de preferencia porcentuales sobre los niveles que rijan en sus respectivos aranceles nacionales;

IV) Que de conformidad con lo establecido por el artículo séptimo del Acuerdo Comercial suscrito el 24 de diciembre de 1982, los países signatarios se comprometen a mantener la preferencia porcentual acordada, cualquiera sea el nivel de gravámenes que se aplique a la importación desde terceros países;

V) Que el Gobierno de la República ha declarado que las preferencias porcentuales acordadas no implicarán niveles residuales inferiores al 10% (diez por ciento) por aplicación del recargo mínimo;

VI) Que las preferencias otorgadas en favor de México han sido registradas en el Protocolo Adicional con los niveles para terceros países (Impuesto Aduanero Unico a la Importación más Recargos) que constaban en el Protocolo de 24 de diciembre de 1982 vigentes a esa fecha;

VII) Que por decretos 477/982 y 478/982 de 27 de diciembre de 1982 se fijaron nuevas Tasas Globales Arancelarias con vigencia a partir del 1° de enero de 1983;

VIII) Que en cumplimiento de las condiciones a que se hace referencia en el Considerando III del presente decreto corresponde aplicar los márgenes de preferencia sobre los niveles de Impuesto Aduanero Unico a la Importación y Recargo que rigen en la Nomenclatura Arancelaria de Importación;

IX) Que los países signatarios del Protocolo Adicional a que refiere el Resultando del presente decreto han cursado nota al Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración el que ha procedido a su registro en la 77ª Sesión de dicho Comité celebrado el 16 de marzo de 1984;

X) Que corresponde aprobar el mencionado Protocolo Adicional y declarar vigentes a partir del 1° de enero de 1984 y hasta el 30 de junio de 1984 a las preferencias otorgadas por el Gobierno de la República en favor de México y que constan en el Anexo I del mismo, así como declarar caducas las preferencias otorgadas en el inciso E) del artículo 2° del decreto 477/983 para los ítems NABALALC 37.02.2.01, 37.02.2.02 y 37.02.3.01.

Atento: a lo actuado por la Representación de la República ante la Asociación Latinoamericana de Integración y a lo informado por las Asesorías Económico Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el Protocolo Adicional al Acuerdo Comercial N° 18 en el Sector de la Industria Fotográfica suscrito el 30 de diciembre de 1983 en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Integración entre nuestro Gobierno y el de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° Declaránse vigentes a partir del 1° de enero de 1984 y hasta el 30 de junio de 1984 en favor de los Estados Unidos Mexicanos, las preferencias que constan en el Anexo I del Protocolo Adicional a que refiere el artículo anterior, con las siguientes especificaciones, gravámenes y condiciones:

NABALALC		NADI	Régimen legal	Imaduni más recargos terceros países %	Margen preferencia porcentual otorgado.	Niveles a Regir para el Acuerdo Recargo %	Imaduni %
37.02.2.01	Películas sensibilizadas sin impresionar, no perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes monocromas:						
	EX Para microfilmación	37.02.89.10	LI	15	33	10	0
	EX de alto contraste, ancho mínimo 60 cms. y largo mínimo 30 metros para la industria gráfica	37.02.89.36	LI	15	10	10	4
	EX Con soportes opacos	37.02.89.51	LI	15	10	10	4
	EX Otras monocromas	37.02.89.93	LI	15	10	10	4
	EX Para aerofotogrametría en anchos de 14,19 y 24 cms. con largo mínimo de 17 metros	37.02.89.21.	LI	15	20	10	2
37.02.2.02	Películas sensibilizadas, sin impresionar no perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes policromas:						
	EX Con soportes opacos	37.02.89.59	LI	15	20	10	2
	EX Los demás	37.02.89.99	LI	15	20	10	2
37.02.3.01	Películas sensibilizadas sin impresionar, perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes monocromas:						
	EX Para microfilmación	37.02.89.10	LI	15	33	10	0

NABALALC		NADI	Régimen legal	Imaduni más recargos terceros países %	Margen preferencia porcentual otorgado.	Niveles a Regir para el Acuerdo Recargo %	Imaduni %
37.02.3.02	Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas en rollos o en tiras para imágenes policromas CUPO TOTAL U$S 200.000:						
	EX para cinematografía	37.02.02.00	LI	10	10	10	0
	EX para microfilmación	37.02.89.10	LI	15	40	10	0
	EX para aerofotogrametría en anchos de 14, 19 y 24 cm. con largo mínimo de 17 metros	37.02.89.21	LI	15	40	10	0
	EX Las demás para aerofotogrametría	37.02.89.29	LI	15	40	10	0
	EX Las demás con soportes opacos	37.02.89.59	LI	15	40	10	0
	EX Otras policromas	37.02.89.99	LI	15	40	10	0

Artículo 3º Sin perjuicio de los niveles de gravámenes que se establecen en el artículo anterior, serán de aplicación además, los Derechos Consulares y la Tasa de Movilización de Bultos, en cuanto las mismas integren la Tasa Global Arancelaria.

Art. 4º Para gozar de los tratamientos establecidos por el artículo 2º del presente decreto se deberá dar cumplimiento a las condiciones de origen establecidas en el Capítulo III del Acuerdo Comercial y a las disposiciones contenidas en el Anexo II del mismo, ambas incorporadas en el decreto 477/983, correspondiendo al Banco de la República Oriental del Uruguay y a la Dirección Nacional de Aduanas exigir las declaraciones y certificaciones pertinentes.

Art. 5º Encomiéndase al Banco de la República Oriental del Uruguay el control de los cupos de aquellas preferencias sujetas a tal condición.

Art. 6º De conformidad con lo dispuesto por la resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, artículo 6, letra e), incorporado en el artículo 15 del Acuerdo Comercial Nº 18, las preferencias que constan en el artículo 2º del presente decreto, serán extendidas automáticamente en favor de las Repúblicas de Bolivia, del Ecuador y del Paraguay con los mismos márgenes de preferencia, cupos y condiciones a que refieren los artículos anteriores.

Art. 7º Los beneficios de las preferencias a que refiere el artículo 2º del presente decreto tendrán vigencia cuando la Representación de la República ante la Asociación Latinoamericana de Integración comunique al Banco de la República Oriental del Uruguay y a la Dirección Nacional de Aduanas la puesta en vigor de este Protocolo Adicional por parte del otro país signatario.

Art. 8º Declóranse caducas a partir del 1º de enero de 1984 las preferencias otorgadas en el Inciso E del Artículo 2 del decreto 477/983, de 18 de noviembre de 1983 para los ítems NABALALC 37.02.2.01, 37.02.2.02 y 37.02.3.01.

Art. 9º Comuníquese, etc.— **ALVAREZ.**— LIONEL O. RIAL.— CARLOS A. MAESO.— FILIBERTO GINZO GIL.

ANEXO

ACUERDO COMERCIAL Nº 18

Industria fotográfica

Protocolo Adicional

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 22 del Acuerdo Comercial suscrito en el sector de la industria fotográfica, los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma depositados en la Secretaría General de la Asociación,

ACUERDAN:

Artículo 1º Modificar las preferencias otorgadas recíprocamente por sus respectivos Gobiernos en el Acuerdo Comercial Nº 18 (Anexo I, letra G), en los términos y condiciones que se registran en el presente Protocolo Adicional.

Art. 2º El presente Protocolo regirá a partir del 1º de enero de 1984 y las preferencias pactadas regirán hasta el 30 de junio de 1984.

ANEXO I

PREFERENCIAS ACORDADAS PARA LA IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

G) Preferencias acordadas entre México y Uruguay.

NOTAS

1. México

   a) Los productos incluidos en este Anexo están sujetos además al pago de:

      i) 3 por ciento adicional sobre el impuesto general de importación; y
      ii) Derechos consulares.

   b) No se aplicará a los productos de este Anexo el impuesto a la importación del 2 por ciento sobre el valor (Ley de Ingresos de la Federación).

2. Uruguay

   a) Los productos incluidos en este Anexo están sujetos además al pago de:

      i) Tasa de movilización de bultos; y
      ii) Derechos consulares.

   b) El Gobierno del Uruguay aplica con carácter general un recargo mínimo -no discriminatorio- del 10 por ciento, que grava la importación de toda mercadería y de todo origen, con excepción de aquellas que tengan fijado un recargo mayor (decreto 125/977, de 2 de marzo de 1977). Dicho recargo mínimo se encuentra incluido en la indicación de gravámenes residuales esblecida en este Anexo.

   Toda vez que se modifique el gravamen aplicable a terceros países, el residual resultante de la aplicación de la preferencia acordada no podrá ser inferior al 10 por ciento mínimo a que se refiere el párrafo anterior.

ABREVIATURAS

LI - Libre Importación
LP - Licencia previa
AP - Autorización previa

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a las Gobiernos signatarios.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en un original en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:
Arturo González Sánchez

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:
Juan José Real

3

Decreto 255/984.— Se fija el valor de la Unidad Reajustable correspondiente a mayo de 1984 y el coeficiente para la determinación de los alquileres que se actualizan en junio de 1984.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de junio de 1984.

Visto: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por la ley 14.219, de 4 de julio de 1974.

Resultando: I) Que el artículo 14 de la citada ley 14.219 según redacción dada por el artículo 1º de la ley 15.154, de 14 de julio de 1981, dispone que a los efectos de dicha ley se aplicará:

a) la Unidad Reajustable (U.R.) prevista en el artículo 38 Inciso 2 de la ley 13.728, de 17 de diciembre de 1968;
b) la Unidad Reajustable Alquileres (U.R.A.) definida en el propio texto legal modificativo y;
c) Indice de los Precios del Consumo elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos;

II) Que el artículo 15 de la ley 14.219 según redacción dada por el artículo 1º de la ley 15.154, dispone que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos, para los períodos de doce meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente, será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable Alquileres (U.R.A.) o el Indice de los Precios de Consumo en el referido término;

III) Que el artículo 15 precedentemente referido, dispone que el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable Alquileres (U.R.A.) y del Indice de los Precios del Consumo serán publicados por el Poder Ejecutivo en el "Diario Oficial" conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.

Atento: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre la variación del Indice Medio de Salarios y por la Dirección General de Estadística y Censos sobre el Indice de los Precios del Consumo y a lo dictaminado por las Asesorías Económico Financiera Jurídica, en Política de Vivienda y Arrendamientos y la División Técnico Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de mayo de 1984, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por la ley 14.219, de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en N$ 205.07 (nuevos pesos doscientos cinco con 07/100).

Art. 2º Considerando el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) precedentemente establecido y los correspondientes a los dos meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable Alquileres (U.R.A) del mes de mayo de *1984* en N$ 203,12 (nuevos pesos doscientos tres con 12/100).

Art. 3º El número índice correspondiente al Indice de los Precios del Consumo asciende en el mes de mayo de 1984 a 12.136,22 (doce mil ciento treinta y seis con 22/100).

Art. 4º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 14.219, según redacción dada por el artículo 1º de la ley 15.154, la determinación de los alquileres que se actualizan en el mes de junio de 1984, se efectuará multiplicando el último alquiler por el coeficiente 1.2382.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y archívese.— **ALVAREZ.**— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

4

Resolución 380/984.— Se autoriza a Victori International S.A. para ser usuaria de la Zona Franca de Colonia

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1984.

Visto: la gestión promovida por Victori International S.A. a fin de que se le autorice para ser usuaria de la Zona Franca de Colonia.

Resultando: I) Que la citada empresa desea instalarse con el objeto de desarrollar las actividades comprendidas en el literal a) del artículo 1º de la ley 14.498, de 19 de febrero de 1976;

II) Que para desarrollar tales cometidos la mencionada sociedad necesita un terreno de 2.400 m².

Considerando: que se encuentra desocupada dicha extensión, nada impide cederla de acuerdo al valor que fija al respecto esa Dirección.

Atento: a lo informado por la Dirección de Zonas Francas y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Autorízase a Victori International S.A. para ser usuaria de la Zona Franca de Colonia, a los efectos de desarrollar actividades de depósito, almacenamiento, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, manipulación o mezcla de mercancías o materias primas de procedencia extranjera con arreglo al artículo 1º inciso a) de la ley 14.498, de fecha 19 febrero de 1976, quedando obligada al pago de las prestaciones pecuniarias y los servicios de naturaleza económica o de cualquier otro carácter a que alude el artículo 7º de la ley citada.

2º Autorízase a Victori International S.A. a utilizar, en carácter de usuaria, la superficie que se le adjudique por parte de la Dirección de Zonas Francas y en las condiciones que ésta establezca.

3º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de Zonas Francas.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— LIONEL O. RIAL.

5

Resolución 381/984.— Se autoriza a LIR S.A. para ser usuaria de la Zona Franca de Colonia

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1984.

Visto: la gestión promovida por LIR S.A. a fin de que se le autorice a ser usuaria de la Zona Franca de Colonia.

Resultando: I) Que la citada empresa desea instalarse en la Zona Franca con el objeto de desarollar las actividades comprendidas en el literal a) del artículo 1º de la ley 14.498, de 19 de febrero de 1976;

II) Que para desarrollar tales cometidos la mencionada sociedad necesita un terreno de 1.250 m².

Considerando: que se encuentra desocupada dicha extensión en la Zona Franca de Colonia y nada impide cederla de acuerdo al valor que fije al respecto la Dirección de Zonas Francas.
Atento: a lo informado por la Dirección de Zonas Francas y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Autorízase a LIR S.A. a ser usuaria de la Zona Franca de Colonia, a los efectos de desarrollar actividades de depósito, almacenamiento, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, manipulación o mezcla de mercancías o materias primas de procedencia extranjera con arreglo al artículo 1º inciso a) de la ley 14.498, de 19 de febrero de 1976, quedando obligada dicha firma al pago de las prestaciones pecuniarias y de los servicios de naturaleza económica o de cualquier otro carácter a que alude el artículo 7º de la ley precitada.

2º Autorízase a LIR S.A. a utilizar, en carácter de usuaria, la superficie que se le adjudique en la Zona Franca de Colonia por parte de la Dirección de Zonas Francas y en las condiciones que ésta establezca.

3º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de Zonas Francas.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— LIONEL O. RIAL.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6

Decreto 230/984.— Se aprueba la ejecución presupuestal 1982 de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1984.

Visto: la ejecución presupuestal 1982 de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.
Resultando: que las partidas presupuestales autorizadas por decreto 222/982 de 30 de junio de 1982, y 52/983 de 23 de febrero de 1983 resultaron insuficientes para cubrir las erogaciones producidas.
Considerando: que la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión ha emitido su informe, y el Tribunal de Cuentas de la República su dictamen.
Atento: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ejecución presupuestal 1982 de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de acuerdo con la apertura siguiente:

Total Operativo y Operaciones Financieras 3.297:077.386
Programa 1.0. Generación y Trasmisión del Sistema

Montevideo - Río Negro

Rubro	Denominación	N$	N$
0	Retrib. Serv. Pers.		121:121.023
011	Personal Presup.	38:415.184	
021	Pers. Contratado	59:228.974	
032	Prima por Antigüedad	84.876	
041	Pers. Jornalero	5:803.527	
071	Aguinaldo	8:961.675	
072	Horas Extras	3:712.742	
076	Comp. a técnicos	1:156.386	
079	Otras Compensaciones	2:650.227	
084	Cuota Adicional	827.985	
089	Comp. Turnos Rotativ.	99.969	
096	Licencias no Gozadas	591	
	Fdo. de Subsidio	178.887	
1	Serv. no Personales		53:733.619
2	Materiales y artículos de consumo		1.093:890.144
3	Maquinarias, equipo y mobiliario		3:682.526
6	Cargas Leg. y prestaciones de Carác. social		37:895.718
611	Imp. Nacionales	1:250.553	
613	Ap. Patronal Jubilatorio	25:706.981	
616	Seg. Accid. de Trab.	1:222.158	
623	Prest. Hogar Constit.	162.452	
624	Prest. por Hijos	1:230.453	
625	Prest. por Fallecimiento	7.261	
632	Prest. por Salud	1:356.468	
635	Prest. por Alimentación	6:959.392	
7	Transferencias		7:055.324

Programa 1.1: Distribución de Energía Eléctrica y Operación de Centrales Diesel

Rubro	Denominación	N$	N$
0	Retrib. Serv. Pers.		267:761.725
011	Personal Presupuestado	89:896.685	
021	Pers. Contratado	75:838.651	
032	Prima por Antigüedad	232.323	
041	Pers. Jornalero	61:163.683	
071	Aguinaldo	20:474.943	
072	Horas Extras	6:135.102	
076	Comp. a Técnicos	675.284	
079	Otras Compensaciones	3:888.499	
083	Comisiones	6:187.691	
084	Cuota Adicional	2:283.818	
096	Licencias no Gozadas	53.898	
	Fondo de Subsidio	931.148	
1	Serv. no personales		55:611.400
2	Mat. y Art. de Consumo		254:576.740
3	Maq. equipo y mobiliario		5:320.266
6	Cargas Leg. y Prestaciones de Carácter Social		89:677.218
611	Imp. Nacionales	2:756.042	
613	Ap. Patronal Jubilatorio	56:594.892	
616	Seg. Accid. de Trab.	4:501.852	
623	Prestac. H. Constit.	455.138	
624	Prestac. por hijos	3:571.603	
625	Prestac. por Fallec.	6.600	
632	Prestac. por Salud	1:747.931	
635	Prest. por Aliment.	20:043.160	
7	Transferencias		24:510.813

Programa 1.3: Servicios Auxiliares

Rubro	Denominación	N$	N$
0	Retrib. Serv. Pers.		80.311.395
011	Pers. Presupuestado	19.487.261	
021	Pers. Contratado	31:409.415	
032	Prima por Antigüed.	67.106	
041	Pers. Jornalero	11:976.664	
071	Aguinaldo	5:375.888	
072	Horas Extras	1:333.067	
076	Comp. a Técnicos	412.999	
079	Otras compensaciones	9:402.346	
084	Cuota Adicional	661.930	
096	Licen. no Gozadas	9.190	
-	Fondo de Subsidio	175.529	
1	Serv. no Personales		16:282.842
2	Mat. y Arts. de Consumo		63:751.365
3	Maq., equipo y mobiliario		7:700.687
6	Cargas Leg. y prestaciones de carácter Social		28:242.754
611	Imp. Nacionales	808.243	
613	Ap. Patronal Jubilatorio	16:613.871	
616	Seg. Accid. de Trabajo	1:123.666	
623	Prest. hogar Constit.	137.258	
624	Prest. por hijos	873.851	
625	Prest. por fallecimiento	3.800	
632	Prest. por Salud	2:169.920	
635	Prest. por alimentación	6:512.145	

7	Transferencias		4:917.363

Programa 1.4: Auxiliar de Administración General

Rubro	Denominación	N$	N$
0	Retrib. Serv. Pers.		114:513.408
010	Directorio	831.648	
011	Personal Presup.	36:918.158	
021	Pers. Contratado	60:471.240	
032	Prima por Antigüedad	113.869	
041	Pers. Jornalero	2:724.808	
060	Honorarios	40.656	
071	Aguinaldo	8:793.855	
072	Horas Extras	555.225	
076	Comp. a técnicos	115.910	
079	Otras Compensaciones	1:163.079	
081	Gastos de representación	237.612	
083	Comisiones	1:541.190	
084	Cuota Adicional	677.810	
096	Licencias no Gozadas	34.009	
	Fdo. de Subsidio	294.339	
1	Serv. no Personales		21:055.332
2	Materiales y artículos de consumo		9:866.675
3	Maq. equipo y mobiliario		250.113
6	Cargas Leg. y prestaciones de Carácter Social		73:470.811
611	Imp. Nacionales	1:147.070	
612	Imp. Municipales	6.623	
613	Ap. Patronal Jubilatorio	23:558.485	
616	Seg. Accid. de Trab.	341.486	
621	Prest. a Pasivos	2:305.480	
623	Prest. Hogar Constit.	170.502	
624	Prest. por Hijos	1:892.409	
627	Prest. Accid. de Trabajo	414.660	
632	Prest. por Salud	10:602.334	
634	Parque de Vacaciones	26:142.650	
635	Prest. por Alimentación	6:865.089	
639	Otras Prestaciones	24.023	
7	Transferencias		285:779.600

Programa de Operaciones Financieras 576:098.525

Rubro	Denominación	N$	N$
1	Serv. no Pers.		185.390.712
8	Desembolsos financieros	390.707.813	

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.— **ALVAREZ.— FILIBERTO GINZO GIL.— LIONEL O. RIAL.**

7

Resolución 301/984. — Se contrata Asesor Técnico en el Ministerio de Industria y Energía

Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 4 de mayo de 1984.

Visto: las presentes actuaciones relacionadas con la contratación del ingeniero industrial Ismael Ignacio Egaña Esponda al amparo del régimen establecido en el artículo 22 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974, en el Programa 1.13 del Ministerio de Industria y Energía.

Resultando: que la Dirección Central de Administración Financiera de dicho Ministerio no encuentra inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando: I) Que las funciones de Asesor Técnico son de alta especialización y prioridad en la Dirección Nacional de Energía, en razón del alto nivel técnico y experiencia que implican las tareas de control de autoproductores y de utilización de fuentes primarias de electricidad, y de fijación de normas relativas a seguridad y polución, que se desarrollan en dicha Dirección Nacional;

II) Que el profesional propuesto para dichas funciones posee la capacidad requerida.

Atento: a lo informado por la Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía y lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974 (Rendición de Cuentas) y decreto 171/980, de 25 de marzo de 1980 (Unificación de normas que regulan la contratación de funcionarios públicos),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, en calidad de contratado, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1984, en el Programa 1.13 "Administración de la Política Energética" Unidad Ejecutora 09 Dirección Nacional de Energía del Inciso 8 Ministerio de Industria y Energía, al ingeniero industrial Ismael Ignacio Egaña Esponda, Credencial Cívica serie JCC Nº 15.916, en un cargo de Asesor Técnico, equivalente al Escalafón AaA, con una remuneración mensual de N$ 19.007 (nuevos pesos diecinueve mil siete) en el régimen establecido en el artículo 22 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974.

2º Declárase de alta especialización y prioridad las funciones de Asesor Técnico en la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria y Energía.

3º La referida remuneración será atendida del siguiente modo:

N$ 18.407 con cargo al Renglón 032 y N$ 600.00 con cargo al Renglón 081/031 del Programa 8.1.13.

4º Los montos que figuran en los numerales 1º y 3º son los vigentes al 1º de enero de 1984, debiendo incrementarse con los aumentos posteriores a esa fecha que se resuelvan para la Administración Central.

5º Comuníquese y pase a sus efectos y por su orden al Departamento de Personal y Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — **FILIBERTO GINZO GIL. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.**

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8

Decreto 245/984.— Se reglamenta la ley 15.530, referente al Derecho de Huelga, en la actividad privada

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Justicia.

Montevideo, 15 de junio de 1984.

Visto: la ley 15.530, de 27 de marzo de 1984, referente al Derecho de Huelga en la actividad privada.

Considerando: que corresponde proceder a reglamentar la precitada ley para su puesta en funcionamiento.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

I) Del derecho de Huelga

Artículo 1º La huelga es un derecho gremial de los trabajadores de la actividad privada. Debe responder a una reclamación de carácter profesional que implique un conflicto colectivo de trabajo.

Art. 2º La huelga es la suspensión colectiva concertada y continua del trabajo con abandono de los lugares de labor y fundada en una reclamación profesional que afecta directa y colectivamente a los trabajadores de una empresa o de un sector. Los conflictos individuales de trabajo serán resueltos por la Jus[illegible]a competente.

Art. 3º La huelga es ilícita cuando no se declara y ejecuta de acuerdo con las disposiciones de la ley 15.530 y presente decreto.

II) De la Conciliación

Artículo 4º Todo conflicto de trabajo de carácter colectivo que no se haya logrado solucionar por las partes interesadas, será comunicado por cualquiera de ellas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el que deberá someterlo preceptivamente a un órgano de conciliación designado por dicha Secretaría de Estado. La comunicación se cursará dentro de las 48 horas hábiles de la interrupción de las negociaciones.

Art. 5º Dentro de los dos días hábiles de recibida la comunicación, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social someterá el diferendo al órgano de conciliación, el que deberá cumplir su cometido dentro el término de diez días hábiles prorrogables por igual plazo por acuerdo de partes. Los conciliadores serán designados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 6º El órgano de conciliación podrá ser unipersonal o pluripersonal, pero en este último caso, será integrado por un número impar de personas.

Podrá ser integrado con funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o con personas ajenas al mismo. Las partes en conflicto al comunicar su falta de avenimiento, podrán proponer a los integrantes del órgano de conciliación, pero esa propuesta no obligará al Ministerio.

Art. 7º Los conciliadores podrán proponer a las partes los medios conciliatorios que consideren oportunos o convenientes. Los procedimientos y demás actuaciones que cumpla el órgano de conciliación se documentarán en actas donde quedará constancia de las actividades verificadas. Los conciliadores podrán actuar conjunta o separadamente pero deberán concurrir todos a una o más audiencias a fin de recibir las alegaciones verbales o escritas de las partes.

Art. 8º Si las partes se concilian, se harán constar en el acta con expresión clara y minuciosa, los términos de la conciliación.

En el caso de que haya conciliación parcial se harán constar en el acta los términos de la conciliación en aquellos puntos en los cuales la hubo. Respecto a los puntos litigiosos, estos serán expresados con toda claridad y constituirán los hechos controvertidos sobre los cuales versará el conflicto. Con posterioridad a la fijación de los puntos litigiosos no podrán articularse nuevos, y la eventual huelga sólo podrá versar sobre aquellos puntos litigiosos que así fueran consignados como tales en el acta de inútil tentativa de conciliación o de conciliación parcial en su caso. La propuesta de conciliación aceptada por las partes, o los convenios hechos por ellas ante los conciliadores, tendrán fuerza de ejecutoria entre las personas o partes obligadas, cualquiera de las cuales podrá ocurrir ante las autoridades públicas competentes, para exigir o ejecutar su cumplimiento.

Art. 9º Las partes deberán concurrir a las audiencias de conciliación. La no comparecencia injustificada de cualquiera de ellas, facultará a los conciliadores a resolver el conflicto en cuyo caso se deberá dictar resolución fundada en la que queden explicitados los motivos en que se apoye el pronunciamiento. Si ninguna de las partes compareciere, reiterada por una sola vez la citación, se dará por conclusa la conciliación y por precluido el procesamiento del conflicto. En ese caso, así como en el de la no comparecencia injustificada de la parte trabajadora, no procederá la declaratoria de huelga.

El órgano de conciliación expedirá testimonio de las actuaciones cumplidas a requerimiento de cualquiera de las partes, y con noticia a la otra.

Art. 10 Inútilmente tentada la conciliación o vencidos los términos precedentes sin que se hubiera llegado a un acuerdo, el órgano interviniente declarará inútilmente tentada la conciliación y elevará informe al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dentro del término de tres días hábiles.

III) De la Declaración de Huelga y el Arbitraje

Artículo 11 No podrá ser declarada la huelga sin haber sido agotada la etapa previa de conciliación.

Art. 12 La huelga deberá ser declarada en votación secreta y obligatoria por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los trabajadores de la empresa o empresas afectadas por el conflicto y que tengan más de tres meses de antigüedad.

Art. 13 La convocatoria a plebiscito será realizada por resolución fundada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el que establecerá en cada caso las condiciones en que se efectuará la votación, pudiendo, requerir la intervención de la Corte Electoral para el escrutinio correspondiente.

Art. 14 Si el conflicto involucra a varias empresas, se realizará una votación en cada una de ellas. Asimismo se realizará una votación en cada establecimiento, planta o taller que esté involucrado en el conflicto, y que en consecuencia quedarán afectados si la huelga es declarada.

Art. 15 Para confeccionar el padrón de trabajadores involucrados habilitados para votar, el Ministerio requerirá de las partes, toda información que considere necesaria o pertinente, sin perjuicio de recurrir a sus propios registros y datos obrantes en los organismos u oficinas públicas. Se entenderán por involucrados aquellos trabajadores que figuren en la planilla de trabajo (tres meses) antes de celebrarse la votación.

Art. 16 En la convocatoria, se indicará con precisión aquellos puntos que son objeto del conflicto, los que resultarán del acta de inútil tentativa de conciliación o de conciliación parcial en su caso, así como la empresa o secciones que comprenda, pudiéndose incluir asimismo aquellos antecedentes que se consideren pertinentes para mejor ilustración de los votantes.

Art. 17 No podrá ocurrir una votación sobre declaración de huelga simultáneamente con cualquier otro acto comicial en el ámbito de la empresa o secciones afectadas, debiendo transcurrir un plazo de por lo menos veinte días entre un acto comicial y otro.

Art. 18 Las partes podrán proponer delegados que actúen en la votación, los que podrán formular las observaciones que consideren pertinentes. El resultado de la votación podrá ser recurrido por cualquiera de las partes, debiéndose indicar por escrito las causales de impugnación y los fundamentos de derecho aplicables. El recurso, que no tendrá efecto suspensivo, se interpondrá en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha del escrutinio, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La resolución que se dicte por dicho Ministerio podrá ser impugnada mediante los recursos administrativos pertinentes conforme con lo previsto en el artículo 32 inciso 2º de la ley 15.524.

Art. 19 El resultado de la votación será comunicado al empleador por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dentro del término de dos días hábiles.

Art. 20 Recibida la comunicación mencionada en el artículo anterior, el empleador podrá allanarse a los términos propuestos por los trabajadores involucrados. En este caso lo hará saber al Ministerio en plazo de 24 horas hábiles mediante telegrama colacionado. De la comunicación cursada al Ministerio éste dará noticia a los trabajadores involucrados, y desde el momento de su notificación, cesará de pleno derecho la huelga. En caso contrario, quedará configurado legalmente el estado de huelga.

Art. 21 Declarada la huelga, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por razones fundadas de interés general o a pedido de las dos partes involucradas en el conflicto, podrá designar una Tribunal Arbitral integrado por cinco personas: cada parte designará una y ésta dos de común acuerdo designarán los otros tres integrantes. El Tribunal Arbitral deberá quedar integrado en su totalidad dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá hacer a las partes de la resolución que disponga la constitución de aquel Tribunal. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera integrado, la designación total o parcial complementaria, en su caso, quedará librada a la nombrada Secretaría de Estado. El Tribunal decidirá quién de entre sus miembros ejercerá la Presidencia. La designación del Tribunal se efectuará sin perjuicio de las medidas cautelares que en caso necesario se deban adoptar.

Los integrantes del Tribunal Arbitral tendrán la más absoluta independencia para resolver y no podrán rehusarse a cumplir su cometido salvo que sean recusados por motivos fundados por cualquiera de las partes, o que soliciten la abstención por razones justificadas.

El plazo para promover tanto la abstención como la recusación será de tres días hábiles y perentorios a partir del día siguiente al de la notificación y el incidente será resuelto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en única instancia.

Art. 22 Las partes, mediante convenio, podrán hacer forzoso el compromiso de someter sus diferencias a la decisión de árbitros.

También durante la etapa de la conciliación, las partes podrán acordar someter las diferencias a la decisión de árbitros.

En este caso podrán celebrar el compromiso arbitral en el acta de conciliación o acordar que los conciliadores actúen como árbitros, arbitradores y amigables componedores.

En cualquier estado del procesamiento de la huelga, las partes en conflicto podrán celebrar compromiso arbitral a fin de someter el diferendo a la decisión de árbitros, siempre que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no haya hecho uso de la facultad prevista en el artículo anterior.

En todos estos casos de arbitraje voluntario, el Ministerio de Trabajo adoptará las medidas del caso para hacerlo efectivo.

Art. 23 La designación del Tribunal Arbitral determina la suspensión de la huelga, debiendo las partes estar a la resolución final de aquél, la que se ejecutará de inmediato sin que sea susceptible de recurso alguno.

Art. 24 El compromiso arbitral o la resolución del Ministerio que designe el Tribunal arbitral contendrá:

a) La fecha de otorgamiento, o designación en su caso.
b) Los nombres de los árbitros.
c) La cuestión o cuestiones que se someten al fallo arbitral.

El compromiso arbitral contendrá además:

a) el plazo en que los árbitros han de laudar.
b) la forma en que los árbitros han de proceder.
c) la estipulación de multas que deberá pagar la parte que deje de cumplir con los actos indispensables para la realización del arbitraje, y sin perjuicio de hacerse este efectivo.

Los Arbitros siempre serán designados en número impar y todo nombramiento debe entenderse hecho con la calidad de árbitros, arbitradores y amigables componedores.

Se entienden también sometidas a los árbitros las emergencias del asunto que puedan sobrevenir. En caso de duda se reputará comprometido todo punto que haya sido objeto de discusión durante el juicio arbitral.

Art. 25 El Tribunal Arbitral tendrá un plazo de tres días hábiles para instalarse. El procedimiento se ajustará, en lo pertinente, al Título VII de la Parte Pimera del Código de Procedimiento Civil y tendrá un plazo de quince días hábiles para laudar por mayoría, el que se contará a partir del día de su instalación. El Tribunal tendrá amplios poderes para solicitar información y asesoramiento al Banco Central, Inspección General de Hacienda, Dirección General Impositiva y todas las demás oficinas públicas, las que deberán brindarla de inmediato y si no la poseen recabarla ejercitando a tales efectos los medios legales de que están investidas. Todas estas actuaciones tendrán carácter secreto.

Art. 26 El laudo, en su parte resolutiva, establecerá los actos a cumplir por cualquiera de las partes, como se distribuye la responsabilidad del conflicto, y si se hubiera devengado responsabilidad patrimonial, a quién corresponde el pago de la indemnización. Si la responsabilidad de la huelga se atribuye exclusivamente al empleador, éste queda obligado al pago de las retribuciones no percibidas por los trabajadores como consecuencia del conflicto.

Si se formula declaración de responsabilidad y la misma se atribuye a los trabajadores, ello determinará la pérdida preceptiva de sus retribuciones correspondientes al período de huelga.

Art. 27 El laudo arbitral deberá ser cumplido por las partes obligadas por él. Cualquiera de ellas podrá ocurrir ante la justicia competente a fin de obtener su ejecución, en caso de incumplimiento.

Art. 28 La huelga termina o se suspende por:

a) acuerdos de partes;
b) decisión expresa de los trabajadores;
c) designación o decisión del Tribunal Arbitral.

La quinta parte de los trabajadores afectados por la huelga a que se refiere el artículo 12 de este decreto podrá solicitar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social su levantamiento, lo que deberá plebiscitarse en la forma establecida en dicho artículo. Si los votos por el mantenimiento de la huelga no alcanzaren al quórum establecido en aquella disposición, la huelga quedará levantada de pleno derecho, entendiéndose en tal caso que esta decisión queda asimilada al literal b) de este artículo.

La votación se hará cumpliéndose en lo pertinente con lo estipulado en el artículo 10 de este decreto. También podrá aplicarse este procedimiento por una sola vez durante la huelga, cuando medie ofrecimiento de allanamiento parcial del empleador a los reclamos de los trabajadores.

Art. 29 En el caso del literal b) del artículo precedente, el empleador tiene derecho a solicitar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la designación del Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 21 para que se pronuncie sobre la responsabilidad de la huelga.

Art. 30 La huelga es ilícita cuando persigue fines que no sean laborales, cuando se origine por un conflicto laboral individual (uno o más trabajadores) que es de competencia de los órganos jurisdiccionales o en caso en que ocurra con violación de la ley.

En todo caso, la huelga es ilícita cuando es acompañada de actos de violencia, daños y otras conductas reprimidas por el Código Penal.

Art. 31 Toda declaración de ilicitud será formulada por el Poder Ejecutivo en resolución fundada. La declaración de huelga ilícita habilita al empleador a despedir sin derecho a indemnización a los trabajadores que no se reintegren a sus actividades en el plazo perentorio de dos días hábiles a partir de la convocatoria que deberá formulárseles.

El despido por esta causal y posterior reingreso determinará la pérdida preceptiva de la antigüedad laboral a todos los efectos con excepción de los jubilatorios. En el acto que declare la ilicitud de una huelga se adoptarán asimismo todas las medidas necesarias o convenientes a efectos de poner fin a los hechos ilícitos, así como asegurar el ejercicio de los derechos individuales y la integridad de las personas y bienes.

Art. 32 La huelga lícita determina el mantenimiento del contrato de trabajo y la nulidad de los despidos dispuesto por esta causa.

Art. 33 Los trabajadores que en forma voluntaria, individual o colectivamente, paralicen o perturben el trabajo de la empresa, trabajen apartándose de las normas reglamentarias o habituales, reduzcan deliberadamente su rendimiento, permanezcan sin justificación en los lugares de trabajo o de cualquier otro modo impidan o dificulten el normal cumplimiento de la actividad laboral, incurren en conducta ilícita y son pasibles, según la gravedad y consecuencia de sus actos de las sanciones siguientes:

a) pérdida del jornal o salario correspondiente;
b) suspensión hasta por treinta días;
c) despido sin indemnización;

En estos casos, se estará en definitiva a la resolución jurisdiccional que corresponda.

Art. 34 En los casos de ocupación de lugares de trabajo será de aplicación el decreto 512/966 de 19 de octubre de 1966.

Art. 35 Sin perjuicio de los medios conciliatorios que se propician por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el empleador responderá por el cierre del establecimiento efectuado con abuso de derecho (artículo 1.321 del Código Civil), cuando así lo declare la mencionada Secretaría de Estado, debiendo abonar las prestaciones perdidas por los trabajadores durante el cierre, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de imponerle una multa de hasta el 5% (por ciento) del activo fiscal de la empresa o empresas.

Si conforme al inciso anterior, el Ministerio propusiera medios conciliatorios aceptados por las partes, el acuerdo tendrá fuerza ejecutoria. Si el empleador obstara a su cumplimiento, se le aplicarán las sanciones previstas en este artículo. Si el incumplimiento proviene de los trabajadores, se les podrá aplicar las sanciones establecidas en el artículo 33.

IV) Disposiciones Finales

Artículo 36 Las disposiciones del presente decreto reglamentario son de orden público.

Art. 37 Derógase todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Art. 38 Este decreto comenzará a regir *a partir de la fecha* de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 39 Publíquese, comuníquese, etc.— **ALVAREZ.**— Coronel NESTOR J. BOLENTINI.— General JULIO CESAR RAPELA.— CARLOS A. MAESO.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— JUSTO M. ALONSO.— JUAN BAUTISTA SCHROEDER.— FRANCISCO D. TOURREILLES.— FILIBERTO GINZO GIL.— LUIS A. GIVOGRE.— CARLOS MATTOS MOGLIA.— ENRIQUE V. FRIGERIO.



Montevideo, Martes 3 de Julio de 1984

Tomo 316 — Año LXXVIII — Número 21758

Dirección
FLORIDA 1178

Teléfonos
90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 53

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14 — Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

	N$
(Resolución 153/984 30 de Marzo de 1984)	
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	7.50
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	18.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	15.00
Matrimonio de ciudad	30.00
Matrimonio del Interior	18.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	600.00
Por año	1.200.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	762.00
Por año	1.524.00
Exterior por correo:	
Por semestre	1.200.00
Por año	2.400.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	216.00
Por año	432.00

EJEMPLARES

Del día	10.00
Atrasados	12.00
De más de quince días	15.00
De más de un año	23.00
De más de tres años	46.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	9.00
De más de un año	12.00
De más de tres años	15.00
De más de cinco años	21.00
De más de diez años	30.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN ENTRE EL 26 DE JUNIO Y EL 17 DE JULIO DE 1984 INCLUSIVE

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EIDEL o ADELA GERSTENFELD PULVER DE GERSTENFELD (Ficha F. 478|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria judicial menor. — Montevideo, 18 de junio de 1984. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

1) N$ 300.00 10|pub. 15970 Jun.21-v.jul.4.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE RODRIGUEZ DIEZ GAYO (Ficha 424|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial menor. — Montevideo, 15 de junio de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

1) N$ 300.00 10|pub. 16580 Jun.27-v.jul.10.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMADEO ELIAS SPERA OSTUNI (F. 358|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 16510 Jun.26-v.jul.9.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIAZ o DIAZ ACUÑA, ANTONIO (Ficha S. 394/84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de su publicación. — Montevideo, 5 de junio de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

1) N$ 900.00 30/pub. 16142 Jun.22.v.agto.3.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de las sucesiones de RODRIGUEZ GALLARDO GIL y LARA FELICIANA y RODRIGUEZ LARA, SANTOS (Ficha B. 279|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Melo, 7 de junio de 1984. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

1) N$ 300.00 10|pub. 16024 Jun.21-v.jul.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL SILVERA (Ficha F. 123|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Melo, 7 de junio de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

1) N$ 225.00 10|pub. 16025 Jun.21-v.jul.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de SEBASTIAN CORREA (Ficha F. 126|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Melo, 7 de junio de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

1) N$ 225.00 10|pub. 16026 Jun.21-v.jul.4.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GAETAN ZANFIRESCU (Ficha Nº 269|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Menor, a efectos de las publicaciones. — Punta del Este, 6 de junio de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 900.00 30|pub. 16844 Jul.2-v.jul.13.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL ALFREDO BELASSI GUARIGLIA (Ficha B. 107|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Menor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, 13 de junio de 1984. — Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 16749 Jun.28-v.jul.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de ORIOL EUGENIO PERONI REBOLINI "Sucesión" (Ficha A. 54|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítese a la Feria Judicial — Paysandú, 8 de junio de 1984. — Milka Verde Placeres de Rodríguez, Actuaria.

1) N$ 300.00 10|pub. 16322 Jun.25-v.jul.6.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO ALFONSO LOPEZ ALESSANDRINI (Ficha letra B. Nº 68|984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 15 de junio de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 300.00 10|pub. 16840 Jul.2-v.jul.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITO SANCHEZ (Ficha letra B. Nº 64|984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 11 de junio de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 300.00 10|pub. 16841 Jul.2-v.jul.13.

2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

A V I S O

Artículo 10, ley Nº 9.099. Se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquéllos con algún derecho a los inmuebles, que se han cumplido los plazos y condiciones previstas en la citada ley y por tanto que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares del Balneario El Pinar, 7ª Sección Judicial de Canelones, que se detallan:

A) Según plano del Agrimensor Walter Roy Harley, de fecha mayo 1969, Inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de noviembre de 1969 con el Nº 3126: 1) Solar 18, manzana B5, padrón 33.122, nombre: Wilson Sastre 2) Solar 7, manzana B6, padrón 33.087 nombre: María Isabel Viera. 3) Solar 16, manzana B7, padrón 33.072 nombre: Roberto Gonzáles 4) Solar 18, manzana B7, padrón 33.074, nombre: Ana María Lasa.

B) Según plano del Agrimensor Walter Roy Harley, de fecha abril 1968, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 de octubre de 1968 con el Nº 14.252: 1) Solar 22, manzana B 10, padrón 33.235, nombre: Humberto Márquez. 2) Solar 15, manzana B 18, padrón 25.508, nombre: José Justo y Emilio Sanguil. Propietarios: A.C. y A. Buzio, domicilio: Ciudadela 1418, Esc. 3.

2) N$ 2.970.00 15|pub. 16033 Jun.25.v.jul.13.

MALDONADO

BALNEARIO EL TESORO

Cumplidos los plazos y condiciones del artículo 10 de la ley 9.099, se comunica a los siguientes promitentes compradores de Balneario El Tesoro, Sexta Sección Judicial de Maldonado, Padrón 1550 en mayor área, del plano del Agr. Hugo Tarocco inscripto el 7 de agosto de 1964 con el Nº 3562 en Catastro de Maldonado, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas otorgadas por "Constructa S. A.":

De la Manzana 1: HEBERT O D'ALESSANDRO, fracción 14 el 21|10|64 - Lº 128 - Fº 28184; GERMAN VERDIE ESQUERRE fracción 15, el 26|11|64 - Lº 128 - Fº 31504; JUAN F. IRURETA GOYENA, fracción 16, el 26|11|64 - Lº 128 - Fº 31512; JORGE A. MUSSO BIANCHI, fracción 17, el 26|11|64 - Lº 128 - Fº 31506; WYLTON O. PACCINI, fracción 18, el 26|11|64 - Lº 128 - Fº 31510; HORACIO J. LOPEZ VIGNART, fracción 19 el 4|11|64 - Lº 128 - Fº 28333; MILTON CAPOTE STURLATI fracción 20 el 21|1|65 - L 130 - Fº 1764; CARLOS N. SIBURQUI y AURORA RAMOS de NOVO, fracción 22 el 4|11|64 - Lº 128 - Fº 28335; SARKIS SARKISIAN, fracción 23 el 26|11|64 - Lº 128 - Fº 31502, cedido a MARISA SARKINAN el 17|5|72 - cta. 4249; RAUL DOMINGUEZ, fracción 24 el 26|11|64 - Lº 128 - Fº 31508.

De la Manzana 2: JOSE G. MONTES RUIZ, fracción 15 el 8|8|72 - Lº 144 - Fº 23304; MABEL MONTERO CASTARO, fracción 25 el 4|11|64 - Lº 128 - Fº 28337; JAIME MEREGALLI, fracción 26 el 21|1|65 - Lº 130 - Fº 1761; EVA OXHILEY fracción 33 el 17|5|71 - Lº 142 - Fº 11526. — Carlos A. Gonzáles, Escribano.

Domicilio: Edificio Banco Pan de Azúcar calle Melchor Maurente s|n San Carlos. — Carlos A. Gonzáles, Escribano.

2) N$ 3.780.00 15|pub. 14936 Jun.14.v.jul.5.

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

I. M. de M.

Intendencia Municipal de Montevideo

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. LUIS FONTI ALFIERI, solicitando la expedición de título duplicado del Sepulcro 292 del Cementerio del Buceo, del cual es titular y por extravío del primitivo; se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeran con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de junio de 1984. — Washington R. Belliva Bruno, Director.

4) N$ 900.00 10|pub. 15563 Jun.21-v.jul.4.

Habiéndose presentado ante este Servicio, los señores JOSE DEMORO PEREZ; OSCAR DEMORO PEREZ y SILVIO DEMORO PEREZ, solicitando la expedición de título duplicado del sepulcro Nº 62 C del Cementerio del Buceo del cual son titulares y por extravío del primitivo; se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeran con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio.

Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de junio de 1984. — Dr. Bernardo Durán Harley, Director Escribano.

4) N$ 900.00 10|pub. 16730 Jun.28-v.jul.11.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: "CASTRO HUGO WASHINGTON y DE MELLO CLIO E - Dis. y Liq. de Soc. Con." (Ficha E. 444|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo Washington Castro Ledesma y Clio E. De Mello Ghilermino, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Por auto 6231 se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 31 de mayo de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 15143 Jun.13-v.jul.11.

7 - Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "Mamán Ganón, Víctor Simón c/MARIA DEL CARMEN MEDERO BALLESTA - Divorcio" (Ficha E. 388|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sra. María del Carmen Medero Ballesta para que comparezca a deducir sus derechos en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se habilita la Feria Menor a sus efectos. — Montevideo, 7 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.125,00 30|pub. 15276 Jun.14-v.jul.27.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

A N T E L

Emplazamiento al titular del servicio telefónico 38.09.27, habilitado en Mateo Cabral 3449, deberá presentarse en las oficinas de ANTEL, Fernández Crespo 1534, piso 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo: 30 días calendario.
8) N$ 162.00 3|pub. 16789 Jul.2-v.jul.4.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JULIO CESAR TERAN IRRAZABAL, funcionario de Superintendencia Estación Central "Gral. Artigas" a presentarse en División Personal, Gerencia de Explotación (La Paz 1095) dentro de los tres días del recibo de este aviso, a fin de aclarar su falta al servicio desde el día 29|5|84, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante.
8) (C.C.) 3|pub. 41766 Jul.2-v.jul.4.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

Citación, Aviso y Emplazamiento

Reiteración de Edicto Expropiatorio Nº 36

Reiteración del Edicto Expropiatorio Nº 38

Con arreglo a las estipulaciones de la ley número 3.958 de Expropiaciones y en particular a su artículo 24, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 75.488, que por decreto número 21.346 y resolución Nº 191.788 de fechas 28 de setiembre y 11 de octubre de 1983 respectivamente, dicho inmueble —entre otros— ha sido designado para ser expropiado totalmente con destino a la apertura de la Avda. al Hipódromo Nacional de Maroñas, con frente a la calle Patricios, declarándose de urgencia su ocupación.

Según el plano de mensura levantado en diciembre de 1983 por el ingeniero agrimensor Carlos E. García, registrado con el Nº 3.986 el 4 de enero de 1984 en la Dirección General del Catastro Nacional el predio padrón Nº 75.488, consta de un área de 220 m.2 58 dm.2 que se deslindan: Por el Noreste, línea recta de 3m.50 (ocho metros con cincuenta centímetros) de frente a la calle Patricios; por el Sureste, línea recta de 25 m.95 (veinticinco metros con noventa y cinco centímetros) lindando con el bien padrón Nº 75.489; por el Suroeste, línea recta de 8 m.50 (ocho metros con cincuenta centímetros) lindando con el bien padrón Nº 7491 y por el Noroeste, línea recta de 25 m.95 (veinticinco metros con noventa y cinco centímetros), lindando con el predio padrón Nº 75.487.

Las actuaciones administrativas que se identifican con el Nº 20-75.488 se encuentran de manifiesto en el Servicio del Plan Regulador de Montevideo, en su sede del piso 10º, Palacio Municipal. — Montevideo, 10 de mayo de 1984.
9) (C. C.) 30|pub. 41306 May.22-v.jul.3.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictado en los autos: "Intendencia Municipal de Tacuarembó c/a. Sucesores de VICENTE CARLOS LICANDRO - Expropiación" (F. número 16|84), se cita, llama y emplaza a los sucesores de: Vicente Carlos Licandro, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, 3 de mayo de 1984. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
9) (C. C.) 30|pub. 41333 May.24-v.jul.5.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "Ministerio de Obras Públicas c/IGLESIA APOSTOLICA ROMANA - Expropiación" (Ficha A. 108 año 1980), se emplaza a la Iglesia Católica Apostólica Romana y al promitente comprador Mario Olascoaga, por el término de treinta días a efectos de comparecer, intimándoles la presentación de la titulación correspondiente del inmueble padrón 9490 (parte), para proceder a la escrituración del mismo. — Treinta y Tres, 8 de mayo de 1984. — Griselda Cuiela Masdeu, Actuaria.
9) (C.C.) 10|pub. 41573 Jun12-v.jul.25.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

Departamento de Proveeduría

Licitación pública Nº 3|84

Mobiliario Escolar.

Fecha de apertura: 2 de agosto de 1984, hora 11 (once).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Proveeduría, calle Nueva York 1559, en día y hora señalados, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones, en el horario de 10 a 15 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 41757 Jul.2-v.jul.4.

Licitación pública Nº 1|84

Productos de Papel.

Fecha de apertura: 31 de julio de 1984, hora 11 (once).

La recepción y apertura de las propuestas, se efectuará en el Departamento de Proveeduría, calle Nueva York 1559, en día y hora señalados, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones, en el horario de 10 a 15 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 41756 Jul.2-v.jul.4.

Licitación pública Nº 22|84

Fecha de apertura: 16|8|84, hora 17.

Precio del ejemplar: N$ 200,00.

Asunto: Lic. pública Nº 22|84.

Adquisición de recortes de suspensión para unidades motrices y remolcadas (Plaza importación).

La apertura de propuestas se realizará en la sala de aperturas del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1735, el día y hora señalado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones del referido Departamento, en el horario de 13 a 18 horas.

La recepción de ofertas se efectuará en la referida Sección, hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura. — El Directorio.
12) (C.C.) 3|pub. 41749 Jul.2-v.jul.4.

Asunto: Licitación pública Nº 30.84.

Ochenta llantas para trenes Ganz Mavag. — Plaza e Importación.

Fecha de apertura: 16|8|84, hora 18.

Precio del pliego de condiciones: N$ 200,00 (son nuevos pesos doscientos).

La apertura de propuestas se realizará en la Sala de Apertura del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1735, el día y hora señalados.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones del citado Departamento, en el horario de 13 a 18 horas.

La recepción de ofertas se efectuará en la referida Sección, hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura.

Por más información por el teléfono: 98.23.53. — El Directorio.
12) (C.C.) 3|pub. 41748 Jul.2-v.jul.4.

FUERZA AEREA DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Dirección General de Aviación Civil

LICITACION PUBLICA Nº 1|984

Primer y Segundo Llamados

La Dirección General de Aviación Civil llama a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de construcción de acuerdo a las siguientes especificaciones:

I) Designación y ubicación de la obra: "Refuncionalización de sus edificios sede", sitos en las calles Yí número 1444 y Mercedes número 1260 - Montevideo.

II) Items comprendidos en la obra: Item I (Movimiento de suelos) - Item III (Hormigones) - Item IV (Albañilería).

III) Lugar, plazo de venta y consultas, horarios al respecto y precio de los recaudos: Dirección General de Aviación Civil - Mercedes Nº 1260, hasta el 16 de julio, inclusive, en el horario de 14:00 a 17:00 y al precio de nuevos pesos 3.000.00 (nuevos pesos tres mil).

IV) Días y horarios de visita a los edificios: Los días martes y jueves, comprendidos dentro del plazo precisado precedentemente, en el horario de 14:00 a 16:00 (con asistencia del Arquitecto Proyectista).

V) Lugar, fecha y horarios de apertura: Instituto de Adiestramiento Aeronáutico - Yí 1182 el día 26 de julio de 1984, a las 15:30 horas para el primer llamado y 16:00 horas para el segundo llamado.
12) (C. C.) 8|pub. 41726 Jun.28-v.jul.9.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA "DIARIO OFICIAL"

Licitación Pública Nº 1/984

Adquisición de papel de diario

El "Diario Oficial" llama a licitación pública para la adquisición de 240 toneladas métricas de papel de diario, color ligeramente azulado, satinado sin marca de agua, para impresión en ofset rotativa de 48 hasta 52 gramos por metro cuadrado, en bobinas de 650 mm. de ancho y no mayor a 950 mm. de altura con buje de 75 mm.; y 30 toneladas métricas de papel de diario, color blanco ligeramente azulado, satinado sin marca de agua, para la impresión en ofset rotativa de 48 hasta 52 gramos por metro cuadrado en bobinas de 720 mm. de ancho y no mayor a 1.000 mm. de altura, con buje de 75 mm.

Los Pliegos respectivos podrán ser retirados en el "Diario Oficial", Florida Nº 1178, División Administrativa, 1er. Piso, en el horario de 13:00 a 18:00 horas.

Las propuestas deberán ser entregadas en la División Administrativa del "Diario Oficial", en el horario de 13:00 a 18:00 horas, hasta la fecha de la apertura.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de agosto de 1984, a las 14:00 horas en primer llamado, o las 15:00 horas en segundo llamado, en la Dirección del "Diario Oficial", Florida Nº 1178. — Montevideo, 27 de junio de 1984. — Dirección del "Diario Oficial".
12) (C.C.) 10|pub. 41721 Jun.27-v.jul.10.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Se cita a acreedores por deudas contraídas hasta el 30|6|84, para que se presenten con la documentación que acredite sus derechos o en su defecto copia autenticada.

Lugar de presentación: Mesa de Entrada, Mer-

cedes 993, Montevideo.
Horario: 8 a 18 horas, de lunes a viernes inclusive.
Plazo de presentación: 15 de julio de 1984.
13) (C.C.) 5|pub. 41754 Jul.2-v.jul.6.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Plan Quinquenal de Obras Públicas 1983-87
Prórroga de la Licitación Pública Internacional Nº 32

Ruta 15: Tramo La Paloma a empalme con Ruta 9 "Gral. Leonardo Olivera"

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas comunica que ha sido prorrogada la fecha de apertura de la Licitación Pública Internacional Nº 32, Ruta 15: La Paloma a empalme con Ruta 9 "Gral. Leonardo Olivera", para el 24 de julio de 1984 a las 16 horas, en primer llamado. Si no concurrieran tres oferentes, el segundo llamado se realizará el día 31 de julio de 1984, a la misma hora, en cuyo caso será válido el acto cualquiera sea el número de oferentes.
12) (C.C.) 10|pub. 41723 Jun.27.v.jul.10.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Plan Quinquenal de Obras Públicas 1983-87
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Y UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS ESPECIALES

Licitación Pública Internacional Nº 59

Obras: Ruta 2 - Acceso Puente Río Negro - Acceso Puente Gral. San Martín.

Obra financiada parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Préstamos números 467/OC.UR y 747/SF.UR).

La obra está ubicada en el departamento de Río Negro y comprende la remodelación de la ruta existente en una longitud de aproximadamente 19,3 km. con ejecución de base y pavimento con mezclas asfálticas en caliente.

Podrán participar empresas provenientes de países miembros del B.I.D.

Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres entregados en el mismo acto: el Nº 1 contendrá la documentación para la precalificación y el sobre Nº 2 la propuesta que, para el proyecto básico, se efectuará en base a precios unitarios. La aprobación del contrato se hará con sujeción a los requisitos de elegibilidad del B.I.D.

La apertura de ofertas se realizará a la hora 16 del día 14 de agosto de 1984, en la Sala de Actos del M.T.O.P., Rincón 561, piso 9. Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado a las 16 horas del día 20 del mes de agosto de 1984, en cuyo caso será válido el acto cualquiera sea el número de oferentes. La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la aprtura en cada caso.

El pliego y la documentación pueden ser examinados en la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, Montevideo, y adquiridos previo pago en la Tesorería de esa Dirección de la suma de N$ 9.000,00 (nuevos pesos nueve mil).
12) (C.C.) 10|pub. 41688 Jun.22.v.jul.5.

PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS 1983 - 87

Dirección Nacional de Vialidad
Unidad Administradora de Proyectos Especiales
Licitación Pública Internacional Nº 60

Obras: Ruta 14 - Tramo: Del 0Km.008,93 al 21 Km.155.

Obra financiada parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Préstamos números 467|OC.UR y 747|SF.UR).

La obra está ubicada en el departamento de Soriano y comprende la remodelación de la ruta existente y obra nueva en una longitud de aproximadamente 21,1 Km. de carretera con ejecución de base y pavimento con mezclas asfálticas en caliente, y construcción de puentes sobre el Arroyo Bequeló, Cañada del Boticario y Cañada de Las Piedras, con una longitud total aproximada de 253 m.

Podrán participar empresas provenientes de países miembros del B.I.D. Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres entregados en el mismo acto: El Nº 1 contendrá la documentación para la precalificación y el sobre Nº 2 la propuesta que, para el proyecto básico, se efectuará en base a precios unitarios. La aprobación del contrato se hará con sujeción a los requisitos de elegibilidad del B.I.D.

La apertura de ofertas se realizará a la hora 16:00 del día 17 de agosto de 1984 en la Sala de Actos del M.T.O.P., Rincón 561, piso 9. Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado a las 16:00 horas del día 23 del mes de agosto de 1984, en cuyo caso será válido el acto cualquiera sea el número de oferentes. La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la apertura en cada caso.

El pliego y la documentación pueden ser examinados en la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 - Montevideo, y adquiridos previo pago en la Tesorería de esa Dirección de la suma de N$ 17.000.00 (nuevos pesos diecisiete mil).
12) (C. C.) 10|pub. 41689 Jun.22.v.jul.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

Licitación Pública Nº 1/984

— Primer Llamado —

Llámase a Licitación Pública Nº 1/984, por la adquisición de hasta 2 (dos) camiones, cabina y chassis, con motor de funcionamiento a gas-oil, para un transporte de carga de 3,500 a 5,000 toneladas, fijándose la apertura de las propuestas el día 30 de julio a la hora 10, en Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones General y Particular de esta Licitación, Avenida Uruguay Nº 878, en el horario de 8 y 30 a 13 y 30 de lunes a viernes.

— Segundo Llamado —

En caso de no presentarse un número de tres proponentes, el segundo llamado se efectuará el día 30 de julio de 1984 a la hora 11, pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 41716 Jun.26.v.jul.9.

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Licitación Pública Nº 1696

Primer Llamado

"Obras de Ampliación de Red de Agua en la ciudad de Rivera - departamento de Rivera".

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275 - Piso 3º. al precio de nuevos pesos 200.00.

Recepción y apertura el día 6|8|84, a las 15:30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.

La recepción de la documentación se efectuará hasta una hora antes del acto de apertura (14 y 30), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los pliegos de Condiciones Generales de Obra se encuentran en esta Oficina al precio de nuevos pesos 50.00 — Oficina de Licitaciones. —
12) (C. C.) 3|pub. 41738 Jun.28.v.jul.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

Licitación Pública Nº 362

— PLAZA —

Artículos:
Adquisición de hasta 90.000 mts.2 de tela 65 % polyester y 35 % algodón o polyester y viscosa en la misma proporción.
Apertura: 11 de julio de 1984.
1er. llamado: Hora 9:00.
2do. llamado: Hora: 10:00.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599, 2º Piso.
Valor del Pliego: N$ 100,00.
12) (C.C.) 3|pub. 41743 Jun.29.v.jul.3.

U.T.E.
LICITACION PUBLICA Nº 19|84

Suministro de Hipoclorito de Sodio al 10 o|o.
Apertura: 6 de agosto de 1984, hora 16. — 13 de agosto de 1984, hora 16 (segundo llamado).
Precio del ejemplar: N$ 750.00.
Por lo tanto si tienen interés en dicha licitación, pueden retirar el pliego respectivo, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, de 12.30 a 17.30 horas los días hábiles. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Departamento de Relaciones Públicas.
12) (C.C.) 5|pub. 41752 Jul.2-v.jul.6.

---

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 2 de julio de 1984

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.905.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JESUS GABRIEL do CANTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belarmino 3708 y MARIA TERESA VIGORITO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Lallemand 1687.

DOMINGO SABIO DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3490 Apto. 4 y MONICA GRACIELA MARQUEZ, 28 años, soltera, cosmetóloga, oriental, domiciliada San Martín 3535.

SERGIO AGUIRRE, 32 años, soltero, oficial de máquina, oriental, domiciliado José Benito Lamas 2777 Apto. 2 y MARGARITA CARESANI, 36 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Juan Ortíz 3375.

JORGE ALBERTO DENIZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 2465 y ANAHI PRESA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3528.

CARLOS EDUARDO DIAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Ordeñana 3745 bis y CRISTINA ALICIA CAMEJO, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Domingo Ordeñana 3745 bis.

WALTER LIS de los SANTOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3020 y MYRIAM LORELEY HERNANDEZ 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 1775, piso 4, Apto. 402.

WALTER ATILIO de los SANTOS, 40 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 3825 y GLORIA IVONNE JAKIN, 23 años, divorciada Gobernador del Pino 3884.

WALTER CARLOS de VERA 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cañas 305 Apto. 3 (Nuevo París) y ADRIANA ISABEL FALERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Laguna 5122.

JUAN CARLOS ALVES, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gral. Prim 3064 Apto. 2 y MIRIAM LUCIA LEMUS, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Galvani 5012.

OFICINA Nº 2

FRANCISCO ESCOZ, 9 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Hilarión de la Quintana 3733 y ALICIA AMERICA VIANA, 59 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Hilarión de la Quintana 3733.

JOSE LUIS BARRON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3400 y MARIA VIRGINIA SEVERO, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1035 Apto. 401.

LUIS ERNESTO BORDONI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Vecinal 4521 Apto. 904 y SUSANA NORMA MOREIRA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Lallemand 1697.

OFICINA Nº 3

MIGUEL ANGEL CASCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitulares 1490 y BEATRIZ OLGA LOPEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fernando Menck 5621.

OFICINA Nº 4

IRIS ADAN FERIA, 29 años, soltero, comercio oriental domiciliado Gral. Hornos 5202 y MARYS CLORINDA PORCAL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 5210.

CARLOS EDUARDO FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Dámaso A. Larrañaga 3913 Apto. 100 y ELISA ISABEL MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2607.

NUBER FRANCISCO LAGARETE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuba 4209 y MARISA LILIAN DIAZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Estados Unidos 2126.

OFICINA Nº 5

DANIEL ROBERTO GOMEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turú 835 y YOLANDA BEATRIZ PEREYRA 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rondeau s|n. Esc. Gral [illegible]

RUBEN DANIEL HERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4274 Apto. 8 y MARIA ALEJANDRA GARCIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 2626.

FRANCISCO DARIO GUTIERREZ, 22 años, soltero, maquinista naval, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1604 Apto. 501 y SANDRA BEATRIZ SOTELO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Castellanos 1310.

OFICINA Nº 6

ENRIQUE MARIN, 33 años, soltero, ingeniero de telecomunicaciones, español, domiciliado Avda. Brasil 2664, Apto. 404 y MARIA DEL ROSARIO VARELA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José María Roo 1120 Apto. 1308.

JOSE LUIS MACIEL, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3332 y JUANA IROLDI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3332.

OFICINA Nº 7

MIGUEL ANGEL PRIMUCCI, 46 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4072 y GLADYS SOLEDAD TORRES, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 4072.

JORGE RAMON PARIS, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Buenos Aires 207 y MARIA DEL ROSARIO MENGOD, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6077.

CLAUDIO REGALADO PEREIRA, 42 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ruta 101 Km. 30.500 (Canelones) y FLORA HIDER SANTOS, 44 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada José Belloni 5870.

OFICINA Nº 8

EFRAIM RIBCO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San Salvador 1474 y SELMA TUCH, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2135 Apto. 402.

HECTOR MARIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5326 y MONICA BEATRIZ PACELLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paso de la Española 3880.

OFICINA Nº 9

DERSI OSORIO SOSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco número 4680 Block C, Apto. 1104 y MARTHA SUSANA ZOLLINGER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3710 apto. Nº 2.

LUIS DANIEL SEQUEIRA, 29 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1891 y LIA NOEMI BEJEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Teruel 4489.

OFICINA Nº 10

DOUGLAS CARLOS TROCCOLI, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Millán 3656 Apto. 102 y SILVIA LILIAN AMATO, 28 años, soltera, higienista dental, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1758 Apto. 3.

RODOLFO GUSTAVO USLENGHI, 29 años, soltero, despachante, de aduana, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1224 Apto. 701 y GRACIELA ARACELI DOUTON, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Olazábal 1032.

RUBEN SERGIO OTHAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 1281 y LAURA ALICIA FIGUEREDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Norteamérica 1679 Apto 6.

MARIO APARICIO OCHOA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 3753 y ROSA ELBA CURBELO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Trébol 1579.

HECTOR JAVIER VALIN, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Timote 4528 y MARIELA MERCEDES DADOMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Confucio 1041.

14) N$ 20.00 3|pub. v.jul.4.

Montevideo, 29 de junio de 1984

OFICINA Nº 1

JORGE ARIEL ALVAREZ, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Nacurutú 3060 y BEATRIZ ELENA ORMANDI, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Comandiyú 4548.

GERARDO AVELINO de LIMA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lenoble 3333 y ELSA GRACIELA CARVALLO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Lenoble 3333.

OCTAVIO DANIEL ALTAMIRANDA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Heredia 4362 y ELIZABETH GONZALEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4362.

EDUARDO ALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Franzini 921, Apto. 2 y MARIA CECILIA de BETOLAZA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solano Antuña 2960, Apto. 601.

ROBINSON OSCAR DUTRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1968 y SILVIA, MONICA CARMONA, 27 anos, divorciada, actriz, oriental, domiciliada Mercedes 889 bis Apto. 9.

WILLIAM ALBERTO ALTEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5026 y MARIA MANUELA LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5026.

MILTON DAMIAN dela ZOTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dinamarca 701 y GILDA LORENZO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Holanda 78.

FREDDY EDUARDO DIAZ, 22 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Cufré 2830 A y NURY ELENA CABRERA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarí 2129 A Apto. 6.

OFICINA Nº 2

RAFAEL MARIA BORDABEHERE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes 1199 y ELENA BEATRIZ CARDONER, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 3491 Apto. 804.

OFICINA Nº 5

DANIEL ROBERTO GOMEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perú 535 y YOLANDA BEATRIZ PEREYRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rondeau s|n esq. Gral. Aguilar.

JORGE FERNANDO GARCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Congo número 3663 y MARIA DEL ROSARIO BORGES, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Oficial 1º Nº 5152 Apto. 1 (Instrucciones).

JUAN ALVARO GIL, 25 años soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Rivera 2912 Apto. 302 y SANDRA MARIELA PIZZI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marco Bruto 1505 Apto. 2.

DANIEL ALBERTO GROSSI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Abreu Nº 2396 y RINA ESTER PEREIRA, 27 años, soltera, Téc. oftalmólogo, oriental domiciliada Maldonado 844 Apto. 201.

OFICINA Nº 7

LUIS CONO PEREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1547 Apto. 6 y ELIZABET GRACIELA BARREIRO, 27 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1547 Apto. 6.

JOSE GABRIEL PEREZ, 22 años, soltero, jokey, oriental domiciliada Susviela Guarch Nº 3662 Apto. 2 y MARIA DEL CARMEN CENTENO, 30 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3336.

ALVARO MANUEL PEREIRA, 27 años, soltero, marino, militar, oriental, domiciliado Gabriel Pereyra 2984 Apto. 703 y SILVIA LABORDE, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Joanicó 3927.

OFICINA Nº 8

ARTURO LUIS REYNOSO, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cnel. Lorenzo Latorre 1573 Apto. 7 y KELLY ELIZABETH MONTESDEOCA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Del Fuerte 5413.

SERGIO WASHINGTON RODRIGUEZ, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Albenis 5275 y MARISA YANET VIERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaycurú 2934.

OLGUIZ RODRIGUEZ, 66 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Sarmiento 2233 Apto. 301 y NYLIA HEBE QUEIROLO, 60 años, divorciada, fonoaudióloga, oriental, domiciliada Avda. Sarmiento 2233 Apto. 301.

JORGE ARTURO RIVERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía número 4186 y SULI SIRLEY SCASSO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4186.

GUSTAVO IVAN RUETALO, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 4832 e IRENE CLERIA GIRONELLA, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Quicuyo Nº 985 Apto. 11 (Sayago).

ANGEL CUSTODIO RODRIGUEZ, 64 años, viudo, jubilado, oriental domiciliado Méjico Nº 1773 y ALIDA FRANCISCA RODRIGUEZ, 62 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Camino Vidiella 5229.

EFRAIM RIBEO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San Salvador 1474 y SELMA TUCH 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2135 Apto. 402.

OFICINA Nº 9

MAURICIO SORHUET, 23 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Buxareo 1140, Apto. 101 y ANA MARIA SAPELLI, 24 años, soltera, contadora pública, oriental, domiciliada Jackson 1025.

OFICINA Nº 10

JORGE ADEMAR TERAN, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1 A número 2556 (Paso de la Arena) y VILMA CRISTINA PLUTECKI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial 1 A, Nº 2556 (Paso de la Arena).

JUAN EDUARDO OLIVERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Latorre Nº 5318 y MARIS STELLA SEVERO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5567.

ERIC SIMON NAUMOV, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Versalles 473 Apto. 2 y STELLA MARIS RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Versalles 473 Apto. 2.

14) N$ 20.00 3|pub. v.jul.2.

16 - Prescripciones

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dictada en autos: "FERRARI DE LEON, TERESA - Prescripción adquisitiva" (Ficha A. Nº 1066|83), se hace saber que ante este Juzgado y en los referidos autos se presentó Teresa Ferrari De León promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente inmueble: Fracción de campo y sus accesorios ubicada en la zona rural de la Sexta Sección Judicial del Dpto. de Canelones (Sauce), empadronada con el número dieciséis mil siete (Nº 16.007), señalada con el número dos en el plano del agrimensor Carlos Furriol, de agosto 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de setiembre de 1928, según el cual tiene una superficie de tres hectáreas ciento setenta y dos metros seis mil novecientos veinticinco centímetros (3 Hás. 0172 ms. 6925 cms.), y el siguiente deslinde: Al Noreste, 325 ms. 30 cms. con Julián Peirán; existiendo una servidumbre de paso por medio de 5 ms. de ancho; al Sureste, 93 ms., con la fracción Nº 3 del mismo plano; al Suroeste, 325 ms. 30 cms., parte con Julián Peirán y parte con Pedro Nieves; y al Noroeste, 92 ms. 50 cms., con la fracción Nº 1 del mismo plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, para las que se habilitó el Feriado Judicial. — Las Piedras, junio 12 de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.

16) N$ 3.150,00 30|pub. 16808 Jul.2.v.ag.13.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RUBEN ARROLLI, por Julio César Alonso Lema, solicita la inscripción de la obra bajo sobre cerrado titulada "Diseño Audiovisuales Característicos J.M.S.", del que se declara autor el mandante. — Montevideo, 6 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 16796 Jul.2.v.jul.13.

ELIO ANDRES SENA PEREIRA solicita la inscripción de la obra titulada: "Intervención Uruguaya en los Juegos Olímpicos", de la que se declara autor. — Montevideo, 21 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10/pub. 16569 Jun.27.v.jul.10.

GERARDO RAMON MARTINEZ CURBELO solicita la inscripción de la obra titulada: "Soledades de piedra" y del seudónimo denominado "Gerardo De León", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 5 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 360.00 10|pub. 16550 Jun.27-v.jul.10.

WALTER POLLACK, solicita la inscripción de seis diseños artísticos de los que se declara autor. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 16630 Jun.27-v.jul.10.

MARIA ROSA BAÑALES de DE LEON, solicita la inscripción de las obras tituladas "Casi Personas" y "Verso Agreste" de las que se declara autora. — Montevideo, 13 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 16150 Jun.22-v.jul.5.

SHIRLEY DIAZ, por Producciones Emeka SRL solicita la inscripción de las obras tituladas: "MSC ya es lo mejor que habrá (texto publicitario)" y "La nueva plaza mayor (guión publicitario", de los cuales se declara editora y propietaria la mandante. — Montevideo, 21 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 270,00 10|pub. 16541 Jun.26-v.jul.9.

JULIO CESAR MENDOZA LARREA, solicita la inscripción del álbum de letras titulado "Cuando la vida se hace canción", de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 16536 Jun.26-v.jul.9.

FERNANDO DAMIAN FONT MUIÑO, solicita la inscripción del álbum de canciones titulado "Que hablen los niños"; del cual se declara autor. — Montevideo, 18 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 16021 Jun.21-v.jul.4.

JUAN CARLOS RIUS, solicita la inscripción de la obra titulada "Yo camino en silencio", de la cual se declara autor. — Montevideo, 14 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 15890 Jun.20-v.jul.3.

EDISON GERARDO ORTEGA DEL RIO UBERTO, solicita la inscripción de la obra titulada "Evolución", de la que se declara autor. — Montevideo, 26 de marzo de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 16273 Jun.25-v.jul.6.

FONO MUSICA S. A., solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:
Recital Chopin, Nibya Mariño, FM 83.105 cassette.
Obras de Vivaldi y Albinoni, Sexteto Barroco de Montevideo, FM 82.402 cassette.
Canciones de la Guerra Civil Española, Varios (volúmen II), FM 84.203 cassette.
Que siga la fiesta (enganchados 1983), Los Tábanos, FM 83.104 cassette.
Tiempo de Candombe, Varios, FM 83.115 cassette.
Una Noche de Viena, Trio Prentki, FM 83.114 cassette.
Porqué soy Latinoamericano, Ricardo Lattaro, LP FM 101 disco
Una Fiesta en el Batey, Carlos Goberna y su Sonora Borinquen, FM 108 disco.
Repartiendo Alegría, Sonido Cotopaxi, LP FM 107 disco.
De los que se declara productor fonográfico. — Montevideo, 8 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 450.00 10|pub. 15975 Jun.21-v.jul.4.

NELIDA MARINA HIGGIE MANFRU, solicita la inscripción de la obra titulada "Corazón del Agua", de la que se declara autora. — Montevideo, 15 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 15917 Jun.20-v.jul.3.

ZOLINDA IRIS O'DONELL CASURIAGA, solicita la inscripción de la obra titulada "La vergüenza de Isabela", de la que se declara autora. — Montevideo, 15 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 15862 Jun.20-v.jul.3.

S.R.L., solicita la inscripción de los guiones titulados "Manteca", "Parque Rodó", "Presencia", "Crédito verdad 2", "Crédito verdad 3", "Crédito verdad 4", "Crédito verdad 5" y "Yo trabajo", de los que se declara editora y propietaria la mandante. — Montevideo, 14 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 270,00 10|pub. 15916 Jun.20-v.jul.3.

20—Remates

MONTEVIDEO

MAXIMO KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: Etcheverry Ferber, Francisco c.|BUSTOS LUIS ALBERTO y otro. "Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 1200|81), se hace saer que el próximo día 26 de julio de 1984 a las 15 horas en calle Juan José Durán Nº 267, se procederá por el martillero Máximo Klein Cardozo, a la venta en pública subasta, con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea N$ 33.333,00, del siguiente bien:
Un camión marca "Chevrolet" del año 1952, matrícula 136.206, padrón 138.640 con motor Nº JDA 577.827.
Se previene: 1º) Que serán de cuenta del comprador la comisión de compra e impuestos (12 por ciento) y demás que la ley pone a su cargo.
2º) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta más IVA o sea el 1.18 por ciento del precio de remate.
Y a los eectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
20) N$ 337.50 5|pub. 16693 Jun.27-v.jul.24.

EDUARDO OLMEDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Nuevo Color contra ASPRILLA, LUCIANO. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 406|84) se hace saber que el próximo 1º de agosto a las 14.30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1322, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Olmedo, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente bien:
Solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 40.380, que según plano del agrimensor Carlos A. Richero, de noviembre de 1956, inscripto en Catastro con el Nº 33.123, tiene una superficie de 424 metros 65 decímetros con 10 metros de frente al Suroeste a la calle Emancipación.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo así como la comisión del rematador 3.54 o|o y del deudor el 1.18 o|o; 3) Que los títulos y demás antecedentes de este juicio, están depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 6 a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que fueron autorizadas 5 publicaciones. — Montevideo, 18 de junio de 1984. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
20) N$ 450.00 5|pub. 16373 Jun.26-v.jul.23.

ROMAN BADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "United Mizrahi Casa Bancaria S. A. contra IMPEL LIMITADA. Ejecución de Contrato de Garantía de Prenda sin Desplazamiento de la Cosa" (Ficha B. 70|84) se hace saber que el próximo 31 de julio de 1984, a partir de las 15 horas, en su ubicación Avda. José Batlle y Ordóñez Nº 6060, se procederá por el martillero Román Bado, matrícula 102, a la venta en subasta pública sin base al mejor postor, de la máquina fundir metales a presión original, marca "Polak" modelo CLDO 630|55|B2, Nº TP 66E11|73, serie 223| 1980.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá depositar como seña el 30 o|o del precio total; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos del desarmado y transporte de la máquina; 3º) Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos IVA total 12 o|o del rematador en el acto y en efectivo.
Y a los solos efectos de la publicación de los edictos, se habilita la feria menor.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1984.
20) N$ 750.00 10|pub. 16768 Jul.2-v.jul.13.

COLONIA

SILVIO MUSSINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: "Esquivel Puerta, Ivonne c/PEREZ MARTINEZ, y otra" (Ficha 935|983), se hace saber que el día 13|7|984, hora 15:00, el rematador Silvio Mussini, matrícula 3487, rematará en pública subasta, un camión Bedford, año 1962, matrícula 41.191, Padrón 41547, motor Nº J456180213, 6 cilindros, con volcadora; y un automóvil Dina Panhard, año 1959, matrícula 36.160, Padrón 34249, motor de 2 cilindros Nº 30HH11, tipo sedán, sobre las bases de las 2|3 partes de su tasación.
Se previene: 1) El mejor postor abonará su oferta al contado, más comisión e impuestos legales. 2) Bases: N$ 60.000,00 y N$ 5.348,00, respectivamente. 3) El remate se efectuará en el local ubicado en Barrio Huertos del Rosario, calle camino de tropas. — Habilítase la Feria Jud. Menor. — Rosario, 26 de junio de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.
20) N$ 600,00 10|pub. 16860 Jul.2-v.jul.13.

SILVIO MUSSINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos caratulados: "Verolo, Milton c/MENENDEZ, ULISES" (Ficha 393|982), se hace saber que el día 13|7|984, a la hora 15:00, en esta ciudad, por intermedio del rematador Silvio Mussini, matrícula 3487, se procederá al remate en pública subasta, de los siguientes bienes: Una moto Zuzuki, modelo 80, matrícula L8.2306, padrón 4687, motor de 80 c.c. FR 80338878; un mostrador de 3 metros de largo; y una batidora de panadería (partes), sobre las bases de las 2|3 partes de su tasación.
Se previene: 1) El mejor postor abonará su oferta al contado, más comisión e impuestos legales. 2) Bases: N$ 10.000,00; N$ 340,00 y N$ 67,00, respectivamente. 3) El remate se efectuará en el local ubicado en Barrio Huertos del Rosario, calle camino de tropas. 4) Habilítase la Feria Jud. Menor. — Rosario, 26 de junio de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.
20) N$ 600,00 10|pub. 16859 Jul.2-v.jul.13.

SAN JOSE

EDUARDO C. PEDUZZI

Juzgado Letrado Departamental

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Jueza Letrada Departamental de San José, dictada en autos: "Cooperativa de Ahorro y Crédito de San José c.| LAURO PAULINO ARBINI GARCIA - Juicio Ejecutivo" (Ficha 372|82), se hace saber que el próximo 26 de julio a las 15:00 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Eduardo C. Peduzzi, asistido por el Alguacil Ad.hoc y Actuaria Adhoc del Juzgado se procederá a remate público con la base de N$ 19.354,67 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien inmueble: Sito en la Quinta Sección Judicial de San José, Padrón Nº 10.714, el que cuenta con un área de 23 hectáreas, 6.306 metros
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el treinta por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.
2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente así como la comisión del rematador e I.V.A.
3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José 20 de junio de 1984. — Habilítase la Feria Menor. — Dra. Amelia Milka Núñez, Jueza Letrada Departamental.
20) N$ 1.237.50 15|pub. 16727 Jun.28-v.jul.19.

EDUARDO C. PEDUZZI

Juzgado Letrado Departamental

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Jueza Letrada Departamental de San José, dictada en autos: "Ithurralde, Gastón c.| HUGO RENEE ALVAREZ BENTANCOR . Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 685|83), se hace saber que el próximo 26 de julio a las 14:00 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Eduardo C. Peduzzi, asistido por el

Alguacil Ad-hoc, y Actuaria Ad-hoc del Juzgado se procederá a remate público, con la base de N$ 11.834,00 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien inmueble: Sito en la Primera Sección Judicial de San José, Padrón Nº 2.140, solar sin edificar y las mejoras que le acceden, tiene un área de 294 mts. 61 dms.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente.

3º) Que los títulos de propiedad del inmueble a subastar se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, 20 de junio de 1984. — Habilítese la Feria Menor. — Dra. Amelia Milka Núñez, Jueza Letrada Departamental.

20) N$ 1.237.50 15|pub. 16728 Jun.28-v.jul.25.

21 - Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "BRESCIANI CLAUDINA NORMA y BRESCIANI ROBERTO EUGENIO - Segundas Copias" (Ficha V. 412|63), se hace saber que se solicitó la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el Esc. Juan Bizzózero, por la que con fecha 30 de enero de 1946 el señor Enrique Ceriani adquirió por compraventa-tradición de la señora Inés Invernizzi de Vanini, la propiedad y posesión del solar y mejoras ubicado en la 12ª Sección Judicial, padrón 101.798, con 10.20 m. de frente a la Avda. General Flores al S.E.; al N.O., lindando con padrón 82.571; al N.E., con solar padrón 101.797; y al S.O., con solar Nº 3 de esposos Lorenzo Rossi-Elida Emma Josefa Cherro, de una superficie de 220 m. 4307 cm. La primera copia de dicha escritura fue inscripta con el Nº 178, fº 92 Lº 346.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho alguno a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que con fecha 2 de marzo de 1984 asumió competencia el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de 14º Turno, en la Ficha 184|84, según decreto ampliatorio 4398 del 8 de junio de 1984. — Montevideo, 14 de junio de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

21) N$ 800,00 10|pub. 16340 Jun.27-v.jul.10.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

TALLER AMERICANO LTDA. CESION DE CUOTA

Contrato: 28|7|1983.
Inscripción: Nº 60, folio 243. Tomo XIII.
Cedente: SERGIO JOSE TOLEDO CAMEJO.
Cesionarios: Carlos Alfredo Toledo Camejo y Jorge Luis Ortiz Bertolini.
22) N$ 360.00 10|pub. 16730 Jun.28-v.jul.11.

FRANCO — MEZZETTA LTDA. CESIONES CUOTAS

Contrato: 8 diciembre de 1983.
Cesiones: GERARDO PEDRO ALEGRESA SOLARI y MALVA GLORIA BENEDETTO MENESES cedieron a Roberto Mezzetta Cherro.
DANIEL ALEGRESA MUSANTE y SUSANA COPPOLA PATRONE cedieron a Jorge Franco Albano.
Inscripción: Nº 289, folio 914, libro 1.
22) N$ 540.00 10|pub. 16717 Jun.28-v.jul.11.

DEL PUEBLO S.R.L.

MARTHA SEGOVIA y BEATRIZ IRENE DEL BARRIO cedieron sus cuotas en esta sociedad por contrato del 12/12/83, inscripto en Registro Público y General de Comercio con el Nº 538, Fº 1883 v. y Libro 3 a los esposos Néstor Antúnez y Marta Luisa Parodi.
22) N$ 540.00 10|pub. 16698 Jun.28-v.jul.12.

MALDONADO ADMINISTRACIONES LTDA.

Contrato: 3|5|84.
Registro de Comercio de Maldonado Nº 47, del Fº 163 al 168, Tomo 23.
Socios: JOSE FLORO PINTOS PEREZ, RAMON MELOGNO CLAVIJO, RONALD FREDY PRANDI PRISCO y EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ.
Capital: N$ 6.000,00, integrado 50 % por el primero y 50 % los demás socios en partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Prestación de todo tipo de servicios relacionados con inmuebles.
Administración: José Floro Pintos Pérez.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 720.00 10|pub. 16114 Jun.22-v.jul.5.

IMEX ASOCIADOS LTDA.

Contrato: 11 de junio de 1984, Nº 449, Folio 1.672 vuelto, Libro 2.
Socios: DANIEL J. J. FLORANS GONZALEZ, JORGE R. AMARILLO BERTONE y JUAN A. TURCHI SANCHEZ.
Capital: N$ 3.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Juan A. Turchi.
Objeto: Corredores de cambio.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16138 Jun.22-v.jul.5.

STUDIO UNO LIMITADA

Contrato de fecha 1|12|83, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1205 al Fº 4444 v., del Lº 2 de Contratos.
Socios: CARLOS R. PENNA y PEDRO B. PIRIZ.
Capital: N$ 5.000,00.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Asesores Publicitarios. Importación y exportación. Toda actividad civil y comercial.
22) N$ 720,00 10|pub. 16141 Jun.22-v.jul.5.

BEOMAR LIMITADA

Contrato: 21 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 488, Folio 1.792, Libro 3 de contratos.
Socios: CARLOS ALBERTO FERRARIO BELLO, ATILIO GIOIA OTTIERI y AMARO CARLOS FLORES MARTINEZ.
Capital: N$ 3.000.00 integrado en partes iguales.
Objeto: Importar, exportar y comercializar; dar y recibir representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 16139 Jun.27-v.jul.10.

RUETALO Y MORIXE S.R.L. CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 30 de abril de 1984.
Inscripción: Nº 393, folio 1398 vta. libro 2 de Contratos.
Cedentes: JORGE CARMELO MORIXE BRENASSO y NILSA MIREYA RUETALO.
Cesionario: Alfredo Silveira Furtado y María Elida Etcheverry.
22) N$ 540.00 10|pub. 15346 Jun.21-v.jul.4.

COMAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato de fecha 26|3|84, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 276 al folio 992 v. del Libro 3 de Contratos.
Socios: DANIEL FERNANDEZ STRAUCH, HUGO ANGEL DOTTI GONZALEZ.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Negocios rurales y anexos.
22) N$ 720.00 10|pub. 15654 Jun.20-v.jul.3.

ASTRAL LIMITADA

Contrato: 15 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 382 Folio 1391 v. Libro 2.
Capital: N$ 10.000 00 por partes iguales.
Socios: RUBEN VIÑA COLLAZO Y HECTOR RAUL JUSTO BRUZZONE.
Objeto: Distribución y comercialización de comestibles y afines.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: Dos años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 15683 Jun.20-v.jul.3.

GINZATEL LIMITADA

Contrato: 15 de Junio de 1984.
Inscripción: Nº 559, folio 2107, Libro 1.
Socios: ROBERTO IZUIBEJERES FERNANDEZ y NELSON SCOPICE ARECUN.
Objeto: Industrialización y comercialización de textiles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente cada 2 años.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 16708 Jun.28-v.jul.11.

GAMA LTDA.

Contrato: 17 mayo 1984.
Registro: Nº 452, Fº 1657 v., Lº 3.
Socios: JOSE GAROFALO D'ANGELO y HECTOR LEONARDO MARTIN RAPETTI.
Objeto: Tornería mecánica, soldaduras, reparación máquinas agrícolas.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: José Garófalo.
22) N$ 540,00 10|pub. 16864 Jul.2-v.jul.13.

LA CANASTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 12 de junio de 1984.
Registro: Nº 39, Fº 157|160, Lº 4 de Contratos.
Socios: MARGARITA ESTELA MARQUEZ RODRIGUEZ, MARIA LUZ MARQUEZ RODRIGUEZ, WILMA BEATRIZ CAMACHO VANNI.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Comercio en general y especialmente venta de comestibles.
Administración: Wilma Beatriz Camacho Vanni.
Capital: N$ 50.000,00.
Domicilio: Dr. Luis A. De Herrera y Fray Ubeda, Trinidad.
22) N$ 540,00 10|pub. 16843 Jul.2-v.jul.13.

JANEL LTDA.

Contrato: 7|6|984.
Registro: Nº 513, folio 1930 v., libro 1 Contratos.
Socios: JAVIER ENRIQUE STREHL APESETCHE y NELIDA RENEE APESETCHE DE LEON.
Plazo: 10 años prorrogable por períodos de dos años automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Giro: Venta de materiales eléctricos, reparaciones, servicio, y afines, instalaciones eléctricas, importaciones, exportaciones, representaciones.
Administración: Javier Enrique Strehl Apesetche.
Capital: N$ 50.000,00 aportados: Javier Strehl 90 o|o; Nélida Apesetche 10 o|o.
22) N$ 720.00 10|pub. 16767 Jul.2-v.jul.13.

AGRO - DISTRIBUIDORA LTDA.

Contrato: 31 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 463, folio 1762, libro 1.
Socios: VILDA PEREZ MICHETTI, ROBERTO PERDOMO PEREZ.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Distribución de productos agropecuarios y veterinarios.
Plazo: 2 años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Pedro Piñeyrúa Nº 5041, Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 16734 Jul.2-v.jul.13.

SUSEL S.R.L.

Inscripción: Nº 480 al folio 1891 del libro Nº 3 de Contratos al 25|5|84.
Contrato: 23|5|84.
Socios: SUSANA DELBONO GHUISOLFI y ELIAS SUS KALISZER.
Capital: N$ 40.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Juan María Pérez 2866 apto. 202.
Objeto: Importación, exportación, distribución, comercialización, explotación, reparación, industrialización, transformación, representación, administración, intermediación, arrendamiento de bienes, obras y servicios y prestación de servicios a terceros de cualquier tipo de ramo.
22) N$ 800.00 10|pub. 14153 Jul.2-v.jul.13.

I.P.S.A. URUGUAY S.R.L.

Contrato: 1º de junio de 1984.
Inscripción: Nº 526, Fº 1976, L.o N.o 1.
Domicilio: Montevideo.
Socios: I. MIGUEL GORFINKIEL, CARMEN ZAYUELAS, JUAN C. CRESPO, JULIO I. BRENNER y ROBERT SINCLAIR.
Capital: N$ 10.000,00; aportados por: I. Gorfinkiel, N$ 3.000,00; C. Zayuelas, N$ 2.250,00; J. C. Crespo, N$ 2.000,00; J. Brenner, nuevos pesos 2.000.00 y R. Sinclair N$ 750.00.
Plazo: 3 años.
Administración: indistinta.
Objeto: Investigación de mercado y servicios de consultoría comercial.
22) N$ 720.00 10|pub. 16686 Jul.2-v.jul.13.

TORPAZ LTDA.

Cesión de Cuota: 14|12|83.
Inscrip. Reg. Comercio Nº 481, Fº 1891, Lº 2 Contratos.
Cedentes: MANUEL BARREIRO - CONSTANZA RODRIGUEZ - URBANO CAMPO.
Cesionarios: Manuel Rodríguez Lema - José Veiga Vispo.
22) N$ 360,00 10|pub. 16863 Jul.2-v.jul.13.

DEPOSITO ORIENTAL S.R.L.

Contrato: 9 febrero 1984.
Registro: Nº 98, folio 380 v., Libro 2.
Socios: JUAN GOMEZ RONDAN y VICENTE SERVANDO VALLES TELESCA.
Capital: N$ 20.000,00; 90 % Juan Gómez y 10 % Vicente Valles.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: Compra-venta de papel, metales, chatarra, vidrio y afines.
Administración: Juan Gómez.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720,00 10|pub. 16646 Jun.27-v.jul.10.

DIVO'S S. R. L.

Contrato: 4 de abril de 1984.
Inscripción: Nº 341, Folio 1284, Libro 1.
Socios: ANA MARIA HERNANDEZ CABRERA y ALBA SUSANA ABONNE AZZONI.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Compra, venta de prendas de vestir niños, bebés.
Capital: N$ 20.000,00 (nuevos pesos veinte mil con 00|000).
Administración: Conjuntamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 16633 Jun.27-v.jul.10.

DISTRIBUIDORA CINEMATOGRAFICA NACIONAL LIMITADA
DISCINA LIMITADA

Contrato: 11|2|47.
Inscripción: Reg. Com. Nº 36 Fº 219 y Tomo 15, año 1947.
Socios: JUAN B. CAVALLOTTI y PABLO O. GUFFANTI.
Capital: $ 10.000,00 (N$ 10.00).
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años.
Administración: en forma conjunta.
Objeto: Negocio de cinematografía y todos sus derivados.

CESION DE CUOTA

Contrato: 11|6|48.
Inscripción: Nº 155 folio 363|64 v. Libro 2, año 1948.
Cedentes: PABLO OSCAR GUFFANTI.
Cesionarios: Romeo Russo.

MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 8|6|56.
Inscripción: Nº 354 folio 1009 Libro 2, año 1956.
Capital: $ 60.000,00 (N$ 60.00).
Plazo: 10 años a partir del 1º de febrero 1957.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 6|2|64.
Inscripción: Nº 96 folio 325 Libro 1, año 1964.
Cedentes: JUAN BAUTISTA CAVALLOTTI y MARIA C. PERROTTA y ROMEO RUSSO BARREIRO.
Cesionarios; Antonio J. Grompone y Líber Mario Carratú.
Capital: $ 300.000,00 (N$ 300,00).
Administración y uso de firma: Antonio Juan Grompone.
Plazo: Se prorroga por 10 años a partir del 1º de febrero 1967.
Los efectos de este contrato se retrotraen al 6 de agosto de 1963.

CESION DE CUOTA

Contrato: 23|5|68.
Inscripción: Nº 344 Folio 1301 Libro 1, año 1968.
Cedentes: MARIO CARRATU y ELSA GIORELLO.
Cesionarios: Ismael A. Vigil.

PRORROGA DE SOCIEDAD

Contrato: 28|1º|77.
Inscripción: Nº 229 folio 810 Libro 1, año 1977.
Plazo: Se prorroga por 10 años a partir del 1º de febrero de 1977.
22) N$ 2.160.00 10|pub. 16641 Jun.27-v.jul.10.

PAPELERIA ALA S.R.L.

Contrato de fecha 1º de junio de 1984, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 440 al folio 1659 vuelto del libro 2.
Socios: ALFREDO NELSON LANZ RODRIGUEZ y MARIO HUMBERTO SAN MARTIN LARENA.
Objeto: Papelería, artículos importados, cigarrillos y golosinas.
Plazo: cinco años desde su constitución, prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Capital: N$ 10.000,00 (nuevos pesos diez mil) aportado por los socios por partes iguales.
Administración: ambos socios en forma conjunta.
Domicilio: Mercedes 1271, Montevideo.
Se hace esta publicación en cumplimiento del artículo 6º de la ley 8.992.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 16696 Jun.27-v.jul.10.

TROU LTDA.

Contrato: 14 de mayo de 1984.
Registro: Nº 389, folio 1432 vto. Libro 2.
Socios: TELMA NAIR BERRIEL BORSANI DE CIS y NESTOR ROBERTO MASSA FRANCO.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable.
Objeto: Transporte en general de cosas y personas.
Capital: N$ 20.000,00.
Administración: Telma Nair Berriel Borsani de Cis.
22) N$ 720.00 10|pub. 16634 Jun.27-v.jul.10.

TABAREE S. R. L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 14|5|84.
Registro: Nº 9, Fs. 29|30, Lº 3.
Cesión: ANTONIO L. de LUCA cedió la totalidad de sus cuoutas a: Otilio Gorriarán Preliasco (706 cuotas), César De León (44 cuotas).
22) N$ 360.00 10|pub. 15820 Jun.20-v.jul.3.

AUTOMOTORA CENTRAL LTDA.

Contrato: 21|5|84.
Registro: 457, Folio 1729 Lº 1
Socios: CARLOS SPUNTONE MARFURT, LEOPOLDO LAFFERRANDERIE LESCANO, CALOS MUIÑO ARJONA, MARINO BESINDAY ALBERTI.
Capital: N$ 8.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Carlos Muiño Arjona y Leopoldo Lafferranderie Lescano indistintamente.
Objeto: Intermediación en negocios automotores, inmuebles, muebles y afines, detallados más ampliamente en la cláusula segunda.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 15803 Jun.20-v.jul.3.

HARRIS LTDA.

Contrato: 27 de abril de 1984.
Inscripción: Nº 317, Fº 1160, Libro 2 de Contratos.
Socios: FRANKLIN HARRIS GARCIA LIMA y SYLVIA BEATRIZ ARMELLINI FRIZZI.
Objeto: Carnicería y otros.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 6.000.00.
Domicilio: Presidente Brille 2528, Montevideo.
Administración: Franklin Harris García.
22) N$ 540.00 10/pub. 16241 Jun.25-v.jul.6.

PINAMAR S. R. L.

Contrato: 9|6|84.
Inscripción: Nº 142, folio 486|488, Libro 74 13|6|84.
Capital: N$ 10.000.00.
Socios: JOSE AMILCAR NAVARRO HERNANDEZ y HEBER RAUL FERNANDEZ DURAN.
Administración: Conjuntamente.
Objeto: Negocios inmobiliarios entre otros.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Avenida Zorrilla de San Martín y Colón, (Pinepark - Canelones).
22) N$ 540.00 10|pub. 16762 Jun.28-v.jul.11.

FABRICA DE PASTAS LA ITALIANA S.R.L.

Contrato: 5 de junio de 1984.
Registro: N: 63 folio 234 al folio 235 año 1984.
Socios: RUBEN EMILIO ERRECARTE ZOLLINGER, ORALDO JUAN ERRECARTE PONTES NANCY MABEL ZOLLINGER ANTELO.
Objeto: Fábrica de pastas, fideos, panadería, confitería, y afines.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 99 años.
Domicilio: Avda. Artigas 284. (Colonia).
Administración: Ruben Emilio Erracarte Zollinger.
22) N$ 540.00 10|pub. 16754 Jun.28-v.jul.11.

GARMAR S. R. L.

Constituida por documento privado del 6 de junio de 1984.
Socios: LYDIA ANA DOSSO PEREIRA, CARLOS ENZO GARCIA DOSSO, FERNANDO GARCIA DOSSO, DELIA NELLY BALSAMO DA ROSA, y MANUEL MARTINEZ BALSAMO.
Objeto: Distribuidor de tabacos, cigarrillos y afines.
Plazo: Cien años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 48.000.00. (Dosso Pereira, nuevos pesos 24.320.00; Bálsamo Da Rosa, N$ 12.160,00; Carlos Enzo, Fernando Antonio García Dosso, y Manuel Martínez Bálsamo, N$ 3.840,00 cada uno).
Administración: Conjuntamente, Dosso Pereira y Bálsamo Da Rosa, y uno cualquiera de los otros socios.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 488, folio 1787 v., Libro 2 de Contratos, el 12 de junio de 1984.
22) N$ 1.260.00 10|pub. 16738 Jun.28-v.jul.11.

SALCO S. R. L.

Contrato: 14 de junio de 1984.
Inscripción: Registro de Comercio Nº 544 folio 2051 Libro 1.
Capital: N$ 50.000,00.
Socios: JUAN ERNESTO CANEPA SALOMON FERNANDO RODRIGUEZ BIANCHI y Arq. CESAR RODRIGUEZ MUSMANNO.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Construcción de edificios, en carácter de empresa constructora, compra y venta de inmuebles, importación y exportación.
Administración: A cargo de los socios Cánepa y Rodríguez Bianchi actuando conjuntamente. Sin perjuicio de ello, el Arq. Rodríguez Musmanno podrá representarla a sola firma ante el B. H. U., Intendencias Municipales y cuando legalmente corresponda.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 16737 Jun.28-v.jul.11.

TORONTO S. R. L.

Contrato: Noviembre 18, 1982.
Inscripto Registro Público General Comercio Nº 1145, folio 4410 Libro Nº 2 Contratos.
Socios: ERSILIO SILVIO PUCCIARELLI y GERARDO ALCAIRE.
Objeto: Venta y reparación, servicios de motos, repuestos, importación, exportación.
Capital: N$ 50.000.00, aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo, Avda Gral. Rivera número 2058 bis.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año.
22) N$ 720.00 10|pub. 16735 Jun.28-v.jul.11.

NESSLER S.R.L.

Contrato: 2|1|79.
Inscripción: Nº 345, folio 1207, libro 3.
Socios: PEDRO ROBERTO GARCIA y MARIA del CARMEN CABRERA CALLERO.
Objeto: Compra, venta e importación de especialidades farmacéuticas, perfumería, cosmética, sanitarios y artículos conexos.
Capital: N$ 10.000,00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16719 Jun.28-v.jul.11.

J. VAENTI Y ASOCIADOS LTDA.

Contrato: 6 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 538 folio 2029 Libro 1 de Contratos.
Socios: FELISINDO JULIO DOMINGUEZ CUEVAS, DANIEL LOZANO DE TORRES y JULIO ANGEL VAENTI CASTELNUOVO.
Objeto: Intermediación en transacciones sobre inmuebles, muebles, servicios, comercios y bienes en general.
Capital: N$ 15.000.00 por partes iguales.
Administración: Dos socios scualesquiera actuando conjuntamente.
Plazo: 40 años prorrogrbles.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 16733 Jun.28-v.jul.11.

MEILOS LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato de: 25|1|83.
Registro: Nº 534 bis, Fº 2014 v., libro 1 de Contratos.
Cedente: SAUL MARKOWICZ GORZICHANSKY.
Cesionaria: Graciela Markowicz Gorzichansky.
22) N$ 360.00 10|pub. 16706 Jun.28-v.jul.11.

LAVI LTDA.

Contrato: 18 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 483, folio 1820 v., libro 1º el 5|6|984.
Socios: GASPAR y MARIA MELSION LARTIGUE.
Capital: N$ 21.000,00 por partes iguales.
Administración: indistinta.
Objeto: Curtiembre y peletería.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16718 Jun.28-v.jul.11.

ROSE LIMITADA

Contrato: 21|5|984.
Registro: Nº 504, folio 1881 vto., libro 2 Contratos.
Socios: LUIS ALBERTO ROCHA SENA y ROSA LOBARDIAS RODRIGUEZ.
Administración: Luis Alberto Rocha Sena.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Carpintería, industrialización y comercialización de maderas, fábrica muebles, importación, exportación, comisiones, representaciones y anexos.
Capital: N$ 20.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años.
22) N$ 720.00 10|pub. 16722 Jun.28-v.jul.11.

DEANA S.R.L.
MODIFICACION

Por documento privado del 9 de abril de 1984 se resolvió adicionar a la cláusula cuarta del contrato, lo siguiente: "Realizar todo tipo de operaciones comerciales, mobiliarias, inmobiliarias, compra venta de muebles e inmuebles, a plazos y al contado; adquisición y cesión de derechos hereditarios, posesorios, crediticios y afines".
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 515, folio 1935 v., libro Nº 1 de Contratos, el 7 de junio de 1984.
22) N$ 720.00 10|pub. 15947 Jun.21-v.jul.4.

ALJEZ S.R.L.

Por auto Nº 3.365 del 28 de mayo de 1984, del Juzgado Letrado Departamental de Segundo Turno, resolvió aprobar la transformación de "Aljez S. A." en ALJEZ S.R.L..
Contrato: 31|10|83.
Inscripción: 8|6|84, Nº 438, folio 1633 libro Nº 2 de Contratos.
Capital: N$ 45.000,00 aportado por partes iguales.
Socios: CONSTANCIO N. FERRANDO CANEVA; JULIO G. ROMAN DELIOTTI y NELSON BELORA GIACUSA.
Administración: indistintamente, pero de a dos en forma conjunta.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Almacén de comestibles, bazar, artículos de ferretería, etc.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 15939 Jun.21-v.jul.4.

RIO DE LA PLATA S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Cedente: HEBER CLAUDIO QUIRQUE BECERRA.
Cesionario: Víctor Gustavo D'Elía Zeballos.
Contrato de fecha: 3 de mayo de 1984.
Inscripción: Registro de Comercio de Maldonado: Nº 43 del folio 149 al folio 141 del tomo 23 de Contratos el 24 de mayo de 1984.
Administración: Rodolfo Aníbal Fusaro Lancellotti y Víctor Gustavo D'Elía Zeballos indistintamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 15936 Jun.21-v.jul.4.

IMAGEN S.R.L.

Contrato: 26 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 486, folio 1785 v. libro 3.
Socios: HERMES WALTER FALERO de MIGUEL; RONALD OMAR GROLLA PERDOMO y GASTON JORGE ALVAREZ SERIO.
Objeto: Explotación de sala de juegos y despacho de bebidas alcohólicas.
Capital: N$ 6.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Ronald Omar Grolla Perdomo y Gastón Jorge Alvarez Serio, separada e indistintamente.
Domicilio: Albérico Passadore N.os 1901 y 1905.
22) N$ 720.00 10|pub. 15935 Jun.21-v.jul.4.

DUN LIMITADA

Contrato: 4 de mayo de 1979.
Inscripción: Nº 353, folio 1383, libro Nº 3.
Socios: GREGORIO ASADOURIAN KAZANLLIAN y ARTURO ASADOURIAN KAZANLLIAN.
Objeto: Intermediación a comisión en la venta y arrendamiento de inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años, prórroga automática.
Capital: N$ 5.000,00 aportado por partes iguales.
Administración: ambos socios indistintamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 15934 Jun.21-v.jul.4.

METALFREN LTDA.
CESIONES DE CUOTAS Y MODIFICACIONES DE CONTRATO

Fecha: 24 mayo 1984.
Registro: Nº 476, folio 1744, v., libro 3 Contratos.
Modificación: Capital dividido en 200 cuotas de N$ 100,00.
Cedentes: LUIS VERISSIMO PEREZ, ERNESTO EMERY FLORES y JULIO FABRA SANCHEZ.
Cesionarios: Carlos Verissimo Pérez, Tomás Dutra Amoros y Enrique Braga Silva.
Nuevas modificaciones: Art. 5º: Administración ejercida por Carlos Verissimo, Tomás Dutra y Enrique Braga actuando dos de ellos conjuntamente.
Art. 8º: Balance inventario anual se hará el 30 de junio de cada año.
Art. 11: La Sociedad se modificará, transformará y fusionará por resolución de unanimidad de socios.
Prórroga de plazo: se prorroga 5 años a partir del 23 de noviembre de 1988.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 15932 Jun.21-v.jul.4.

ETTON LIMITADA

Contrato: 26|8|83.
Inscripción: Nº 413; folio 1536 v., libro 2 Contratos.
Socios: GERARDO ANTONIO LUIS y MARCELO DOMINGO NOTTE MACELLARO; MARIA LUISA VOLONTE LALINDE de MACELLARO.
Capital: N$ 48.000,00 partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: Farmacia; fabricar, industrializar y comercializar todo tipo de mercaderías y|o materias primas; comercializar todo tipo de bienes y servicios; importar y exportar, realizar todo tipo de operaciones de carácter comercial y financiero.
Administración: Gerardo y Marcelo Notte Macellaro, conjunta o separadamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 900.00 10|pub. 15930 Jun.21-v.jul.4.

INCIPRO S.R.L.
CESION DE CUOTA

Fecha: 15 setiembre 1983.
Cedente: JULIO CESAR GRANATO FOSSATI.
Cesionario: Siegfrid Konrado Flintsch Reinhardt.
Registro: 523, folio 1925 vto. libro 3 Contratos el 30 mayo 1984.
22) N$ 540.00 10|pub. 15929 Jun.21-v.jul.4.

SAN JORGE LIMITADA
MODIFICACION S.R.L.

Fecha: 16|5|84.
Modificación.
Objeto: Comercialización, importación, exportación, compra y venta de productos alimenticios en general.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Inscripto Reg. Comercio Nº 475, Fº 1740 Vº Nº 3 de Contratos.
22) N$ 540.00 10|pub. 15773 Jun.21-v.jul.4.

SOCIEDAD GANADERA LAS PAVAS S.R.L.

Contrato: 30 abril 1984.
Socios: MARIO ISMAEL CARVALLO GONCALVEZ y HORACIO ISIDRO SIMONET CARVALLO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación agropecuaria, anexos, importación exportación.
Capital: N$ 10.000.00 por mitades.
Plazo: 1 año prórroga automática.
Administración: indistinta.
Inscripción: Nº 454, folio 1716, libro 1.
22) N$ 540.00 10|pub. 15385 Jun.21-v.jul.4.

SUPERMERCADO 18 S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 30 de mayo de 1984.
Inscripción: 1º de junio de 1984, Nº 582 folio 1950.
Cedente: JUAN MANUEL MAISONAVE CURBELO.
Cesionario: Domingo Pérez Tafura.
22) N$ 360.00 10|pub. 16014 Jun.21-v.jul.4.

BRASILIA LTDA.
CESION DE CUOTA

Los esposos Antonio Souto - Celsa Trigo; José Souto - Purificación González y Salvador Blanco, cedieron todas sus cuotas a José María Blanco y José Antonio Brañas el 31|12|975 en Brasilia Ltda.
Inscripción: Reg. Comercio Nº 449, folio 1701 libro 1.
22) N$ 540.00 10|pub. 15386 Jun.21-v.jul.4.

GOOD SKILL LIMITADA

Contrato: 21|5|84.
Registro: Nº 505, folio 1854 vta. libro 3 Contratos.
Socios: LEILA ELIZABETH MACHADO CAMARGO y JOSE TULUMELLO RIZZOLO.
Administración: José Tulumello Rizzolo.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Sastrería, taller confecciones, tienda, mercería, industrialización, comercialización prendas vestir, afines.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 2 años.
22) N$ 720.00 10|pub. 15390 Jun.21-v.jul.4.

J. R. BENTANCOR S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Fecha: 28 de noviembre de 1983.
Registro: Nº 45, Folio 156 al Folio 159, Tomo 23, Maldonado, 24 de mayo de 1984.
Cedentes: Gladys Palmira Scarponi Nucci
Cesionarios: Juan Ramón Bentancor Risso, Adriana Bentancor Scarponi, José Bentancor Risso.
Precio cesión: N$ 5.000,00.
22) N$ 540.00 10|pub. 16001 Jun.21-v.jul.4.

PIZARRO S.R.L.

Contrato: 1º/6/1984.
Inscripción: Nº 460, Fº 1718 vto., Libro 2 de Contratos.
Socios: JULIO RENEE GARRIDO BRACCO y WASHINGTON GAVIOLI GUARDIA.
Domicilio: Pando 2923 (Montevideo).
Objeto: Venta aceite comestible al por mayor.
Capital: N$ 10.000,00, aportados partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos anuales.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 16073 Jun.26-v.jul.9.

BELTE S.R.L.

Contrato: 9 de abril de 1984.
Socios: RAUL ALFREDO CAZENAVE RODRIGUEZ y JUAN CARLOS PINTADO SANTA CRUZ.
Inscripción: Nº 363, folio 1364 vto., libro 1.
Capital: N$ 30.000,00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Carga y descarga de mercaderías, maquinarias, materias primas, etc., de cualquier tipo o clase; prestación de todo tipo de servicios.
Administración: ambos socios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 16414 Jun.26-v.jul.9.

TYB LTDA.

Contrato: 28 mayo 1984.
Inscripción: Nº 467, folio 1740 v., libro 2, 12 junio 1984.
Capital: N$ 40.000,00.
Socios Aportes: JULIO ILLIONE y ELSA AMADO partes iguales.
Administración: indistinta.
Objeto: Importación.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16412 Jun.26-v.jul.9.

METRIN S.R.L.

Fecha contrato: 16|01|84.
Fecha inscripción: 16|02|84.
Inscripción Nº 177, folio 689, libro 1 Contratos.
Socios: JOSE MIGUEL CASAMAYOR ARTECHE y GERARDO MANUEL LABORDE GARCIA.
Administrador: José Miguel Casamayor Arteche.
Plazo: un año.
Domicilio: Gral. Prim 3135.
Objeto: Instrumentación educacional, científica, industrial, fabricación y servicio. Productos auxiliares de la industria.
22) N$ 540.00 10|pub. 16411 Jun.26-v.jul.9.

PIMETA LIMITADA

Contrato: 6 junio 1984.
Inscripción: Nº 461, Fº 1723, Lº 2 Contratos.
Socios: FELIX NICOLAS RIVERO TRIMARCO, MARIA ELENA RODRIGUEZ PETROCELLI, JUAN MANUEL GARCIA PAN, ROSA ELVIRA ALBERTONI ALARIO.
Objeto: Fabricación, compraventa, comercialización, mantenimiento, equipos hogar y ascensores.
Capital: N$ 48.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Conjunta: uno, grupo A, Rivero Trimarco o Rodríguez Petrocelli, con uno cualquiera grupo B, García Pan o Albertoni Alario.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720,00 10|pub. 16530 Jun.26-v.jul.9.

LOS LAGOS LTDA.

Contrato: 12|6|84.
Inscripción: Nº 147, Fº 507|510, año 1984, Canelones.
Socios: MANUEL ANDRADE VILLAR, JOSEFA VALDES y ORIENTE ANDRADE VILLAR.
Domicilio: Canelones, 7ª Sec. Jud.
Objeto: Café, Bar y Restaurante.
Capital: N$ 48.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 540,00 10|pub. 16539 Jun.26-v.jul.9.

GIR S.R.L.

Contrato: 7|6|84, inscrip. Nº 471, Fº 1757 v., Lº 2 de Contratos.
Socios: ALBERTO WALTER ROSSI PELLIT, JOAQUIN ERASMO GUIJARRO PRESSA e IGNACIO VICTOR IZAGUIRRE BELLI.
Objeto: Elaboración y venta de pan y subproductos y comestibles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: 2 socios actuando conjuntamente.
Capital: N$ 3.000,00, aportado por partes iguales.
22) N$ 720,00 10|pub. 16519 Jun.26-v.jul.9.

VICTOR N. TRAMA LIMITADA
Contrato: 19 octubre 1983.
Inscripción: Nº 138, folio 526 v. Libro 2.
Socios: VICTOR NICOLAS TRAMA ROBELLO, CONCEPCION CIRILLO MEGLINO.
Objeto: Carpintería en general.
Capital: N$ 50.000,00 por partes iguales.
Administración: Víctor Nicolás Trama Robello.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables.
22) N$ 540.00 10|pub. 15852 Jun. 20-v.jul.3.

EDHORA LIMITADA
Contrato 17|5|84 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 421 folio 1568 vto. Libro 2 de Contratos.
Socios: EDUARDO RUBIDO, HORACIO COMBA.
Capital: N$ 40.000,00.
Administración: Eduardo Rubido.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación de taxímetros.
22) N$ 360.00 10|pub. 15851 Jun.20-v.jul.3.

EL GLOBO S. R. L.
CESION CUOTA SOCIAL
Por documento privado del nueve de abril de 1984, CARLOS GARRONE XAVIER de MELLO y ALICIA ISIDORA BALPARDA GUALA, ceden a Vivianne Dupont Rodrigues y José María Alburquerque, quienes adquieren, la totalidad de las cuotas que les corresponde a cada uno en dicha sociedad.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 330, folio 1203 v. Libro Nº 2 de Contratos, el siete de mayo de 1984.
22) N$ 720.00 10|pub. 15839 Jun.20-v.jul.3.

RAQUEL BAISON S. R. L.
Contrato: 12|05|1984, inscripto en Registro de Comercio de Tacuarembó con el Nº 18 del folio 83 al 86 el 23|05|984.
Socios: RAQUEL y GRACIELA BAISON ROSALES y EDUARDO del RIO ORTIZ.
Capital: N$ 50.000.00, integrado: Raquel Baison y Eduardo del Río, N$ 24.000.00 cada uno; y Graciela Baisón: N$ 2.000.00.
Administración: Raquel Baisón y Eduardo del Río, en forma conjunta o indistinta.
Plazo: 2 años a contar del 30|04|984, prorrogables automáticamente.
Domicilio: 18 de Julio 241, Tacuarembó.
Objeto: Realización de toda clase de operaciones comerciales e industriales. Compraventa de mercaderaís en general y|o fabricación y comercialización de las mismas. Librería y Anexos. Fotocopias. Importaciones y exportaciones. Negocios rurales y agropecuarios, representaciones, comisiones, consignaciones.
22) N$ 1.260.00 10|pub. 15827 Jun.20-v.jul.3.

A. GOYENA E HIJOS LIMITADA
CESION DE CUOTA
Contrato: 3|5|79.
Inscripción: Nº 208; Folio 777; Libro 2.
Cedente: RICARDO FIGARI;
Cesionarios: Samuel, María Laura, María del Cármen, María Laura, Felicia y Julio Goyena y María Pereira.
22) N$ 540.00 10|pub. 15816 Jun.20-v.jul.3.

COMERCIAL HERRERA (URUGUAY) LTDA.
Contrato: 2|5|84.
Inscripción: Nº 412 Folio 1504 vta. Libro 3 de Contratos.
Socios: JORGE AUGUSTO MORING DERKHIEM y TEODORO FUCHS WIMMER.
Capital: N$ 50.000.00 (Aportando c|socio el 50 por ciento.).
Objeto: Importación, exportación principalmente
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 15812 Jun.20-v.jul.3.

LISER S. R. L.
Socios: S. MATKOVICH y L. FERRARI.
Objeto: Negociación sobre leche y subproductos.
Capital: N$ 1.000.00.
Administrador: S. Matkovich.
Plazo: Un año renovable.
RUC: Nº 329 Fº 1.200 Libro 2.
22) N$ 360.00 10|pub. 15800 Jun.20-v.jul.3.

VIDRAL LTDA.
Contrato: 10|4|84.
Inscripción: Nº 319, folio 1150 vto. Lº 3.
Capital: N$ 80.000.00.
Objeto: Fabricación y comercialización de carpintería en general, importación, exportación, representación.
Socios: JOSE MARIA CADENAS BOIX, JOSE GARCIA CASTELLS.
Administración: Indistinta.
Plazo: 10 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 15814 Jun.20-v.jul.3.

BOUZAS LIMITADA
(ex LA MONTAÑESA LIMITADA)
Cesión de Cuota y
Modificación de Contrato Social
Fecha de contrato: 12 de abril de 1984.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: el 7 de junio de 1984 con el número 536, al folio 2023 del libro 1 de Contratos.
Cedente: ANGEL ALAMANCO o ALAMANCOS IGLESIAS.
Cesionario: Nelbo Edgar Cortada Rodríguez.
Modificación: se modifica la razón social que pasa a denominarse BOUZAS LIMITADA.
22) N$ 720.00 10|pub. 15948 Jun.21-v.jul.4.

ANGELO S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 26/3/84.
Inscripción: Nº 189, Fº 680, Libro 3.
Cedentes: JUAN DI EGIDIO DI GIACOMO y NELSON LINDOLFO de los SANTOS BRUN.
Cesionarios: Angelo Greppi Passioni (19 cuotas) y Walter Francisco Farati García (1 cuota).
Administración: Angelo Greppi Passioni (modifica artículo 5º del contrato).
22) N$ 540.00 10/pub. 16066 Jun.22.v.jul.5.

ARTELETRAS S.R.L.
Contrato: 6 de junio de 1984.
Registro Nº 497, Fº 1874, Libro 1 de Contratos.
Socios: JUAN JOSE TORRES y ADRIANA DE LOS DOLORES TRIAY IZQUIERDO.
Capital: N$ 20.000.00, por partes iguales.
Objeto: Múltiple.
Administración: Indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 540.00 10/pub. 16067 Jun.22.v.jul.5.

GRAN VIA LIMITADA
Contrato: 28|5|84.
Inscripción: Nº 443, folio 1671 v., libro 1.
Socios: ALVARO ALONSO MISA y MODESTO BARREIRO LAGO.
Administración: indistinta.
Plazo: 2 años prórroga automática.
Capital: N$ 20.000,00 partes iguales.
Domicilio: Gral. Flores 5051|53.
Objeto: Comercio, carnicería.
22) N$ 540.00 10|pub. 16068 Jun.22-v.jl.5.

ORGANIZACION ROSSI S.R.L.
Fecha de contrato: 9|5|84.
Inscripción: Nº 370, folio Nº 1355 vta., Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: ROSSI ORICCHIO, LORENZO FIGRAVANTE; ROSSI ORICCHIO, DONATO SILVEIRO.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 15.000,00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: Reparación de vehículos automotores. Importación y Exportación.
22) N$ 540,00 10|pub. 16139 Jun.22.v.jul.5.

ELGRA S.R.L.
Contrato: 1º de enero de 1983.
Inscripción: Nº 36, Fº 137, Libro 1 de Contratos.
Socios: ELBIO BARREIRO GHIRINGHELLI y GRACIELA MATO VIQUEZ.
Objeto: Fletes y otros.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 5.000.00.
Domicilio: Cno. Paso de la Arena 2217.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10/pub. 16244 Jun.25.v.jul.8.

ABA LIMITADA
Contrato: 7 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 436, Folio 1.618, Libro 2 Contratos.
Socios: SALOMON ABAD, EMILIO BRUNO y NILDA DE SANTIAGO.
Objeto: Explotación y administración de comercios, importaciones y exportaciones.
Capital: N$ 48.000.00.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Dos socios conjuntamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 16204 Jun.22.v.jul.5.

ABASTECEDORES ASOCIADOS S.R.L.
Inscripción: Nº 345, Fº 1256, Libro 2 de Contratos.
Socios: ALEJANDRO OSORIO OTORMIN PEREYRA y NELSON ANIBAL PEREZ TASSANO.
Administración: Alejandro Osorio Otormin Pereyra.
Domicilio: Avda. Italia 4075.
Plazo: Un año.
Capital: N$ 30.000.00.
Objeto: Explotación operación comerciales, representaciones y comisiones.
22) N$ 540.00 10/pub. 16065 Jun.22.v.jul.5.

FRANCO LIMITADA
CESION DE CUOTA
Contrato: 2|5|84.
MILTON LEONARDO ACOSTA, MARTA GLADYS RAVERA y LEONEL FRANCO, cedieron todas sus cuotas, a Luis Alberto Pisano y Blanca Gladys Acosta.
Registro: Nº 133, fos. 460|462, año 1984.
22) N$ 360.00 10|pub. 16743 Jun.28-v.jul.11.

ROCECAR LTDA.
Contrato: 11|6|84.
Inscripción: Nº 473, folio 1766, libro 2.
Capital: N$ 50.000,00.
Socios: MARIA CELIA COSTA y HECTOR RODOLFO JULIOS.
Objeto: Explotación de carnicerías.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 16582 Jun.27-v.jul.10.

RUTAS DEL SOL
CESION DE CUOTA
"Mateo López, Pérez & Cía. Ltda.".
Contrato: 6|12|81; Inscripción Nº 495, Folio Nº 1769 Libro I.
Cedente: DANIEL EDUARDO CASTRO VIGNAROLI y RITA LIMA PEREIRA.
Cesionario: Donato Langone Palermo.
22) N$ 360.00 10|pub. 16739 Jun.28-v.jul.11.

ANGELO S.R.L.
Contrato: 24/2/84.
Inscripción: Nº 243, Fº 928 v. Libro 1.
Socios: JUAN DI EGIDIO DI GIACOMO y NELSON LINDOLFO DE los SANTOS BRUN.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000.00, partes iguales.
Domicilio: Thompson 3189.
Objeto: Café y bar.
22) N$ 540.00 10/pub. 16064 Jun.22-v.jul.5.

LA NUEVA VERBENA S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Contrato: 2|4|84.
Reg. de Comercio: Nº 478, folio 1788, libro 2.
Cedentes: SARA VENANCIA CERILLO DE RODRIGUEZ y MARCELO JAVIER RODRIGUEZ CERILLO.
Cesionarios: Manuel Domingues Fernándes y Artemio Calacha Olivera.
Se ceden la totalidad de las cuotas.
Adquieren en común, proindiviso y por partes iguales.
22) N$ 540.00 10|pub. 16720 Jun.28-v.jul.11.

RIO NEGRO LIMITADA
Contrato: 23|12|83.
Inscripción: Nº 42, Fº 159 vto., Lº 1 Contratos.
Capital: 15.000,00.
Socios: WALTER CONO FIANZA BALTRONS, NANCY ESTELA DEL RIO, ROGELIO CASTRO GRANARA.
Administradores: Todos indistintamente.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compraventa de repuestos automotores.
22) N$ 540,00 10|pub. 16696 Jun.27-v.jul.10.

LA CARACOLA LTDA.
CESION DE CUOTA
Cedentes: JOSE AMEJEIRAS TAIBO y ALBA VIGNOLI ZUGARRAMURDI.
Cesionaria: Teresa Basualdo García.
Contrato: 15|5|84.
Inscripción: 7|6|84, Nº 516, Fº 1938 v., Lº 1 Contratos.
22) N$ 540,00 10|pub. 16661 Jun.27-v.jul.10.

DISTRIMET S.R.L.
Contrato: 11|6|84.
Registro: Nº 491, f. 1836, L. 2.
Socios: AMIN JOSE NAKLE y VIRGINIA NEFFA (50 % c/u.).
Capital: N$ 50.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Giro: Distribuidora.
Plazo: 5 años, con prórrogas.
Administración: A. J. Nakle.
22) N$ 540,00 10|pub. 16647 Jun.27-v.jul.10.

FRIOTECNICA ANVIC S.R.L.
Contrato: 15 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 420, Fº 15650, Lº 2.
Socios: PEDRO ANGEL ALBANESE IULIANO y VICTOR HUGO GARCIA BIANCHINO.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Compraventa y reparación de equipos de refrigeración y aire acondicionado.
Capital: N$ 20.000,00.
Administración: Conjuntamente.
22) N$ 540,00 10|pub. 16629 Jun.27-v.jul.10.

TOBE S.R.L.

Contrato: 7|6|84.
Inscripción: Nº 469, folio 1750 v., libro 2 de Contratos.
Socios: DANIEL TORRON; JUAN BERON y STELA CASELLA.
Administración: Daniel Torrón y Juan Berón, conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, comercialización e industrialización en uno o más ramos de actividad.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 50.000,00; 50 o|o Torrón; 50 o|o cónyuges Berón - Casella.
22) N$ 720.00 10|pub. 16382 Jun.26-v.jul.9.

LORENA LIMITADA

Contrato: 29|5|84.
Inscripción: Nº 507, folio 1906, libro 1.
Socios: JULIO DOCE y BEATRIZ DUPIN.
Capital: N$ 50.000,00 por partes iguales.
Objeto: Farmacia, perfumería y afines.
Administración: indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16379 Jun.26-v.jul.9.

EL MANJAR S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 16/3/84.
Inscripción: Nº 312, Fº 1179, Libro 1.
Cedente: HERMES SALVADOR FONT DOSSENA.
Cesionario: Héctor Ricardo Souto Etchecoin.
22) N$ 360.00 10|pub. 16063 Jun.26-v.jul.9.

ASERRADERO PIEDRAS COLORADAS LTDA.

Contrato: 31 mayo de 1984.
Socios: JOSE y ELIZABETH CITARELLA.
Objeto: Procesamiento de madera.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 10 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: José Citarella.
Reg. Comercio: Nº 507, Fº 1891 v., Lº 2.
22) N$ 540,00 10|pub. 16504 Jun.26-v.jul.9.

ASISTENCIAL ODONTOLOGICA RIVERA LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 14|1|1982.
Inscripción Nº 2, folios 5 al 9, Reg. Público Comercio Rivera.
Cedentes: ULISES VALENTIN LOPEZ MACHADO y ANA MARIA ELLERMAN IMELIO (todas sus cuotas).
Cesionarios: Robert López Pintos Raineri, Robert Omar Rachid Alderete y Ana María Castnati Guberna (2, 3 y 3 cuotas respectivamente).
Modificaciones: Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año.
Capital: N$ 12.000,00.
22) N$ 720,00 10|pub. 16494 Jun.26-v.jul.9.

SILVA Y SOSA S.R.L.

Contrato: 1º de junio de 1984.
Registro: Nº 145, Fº 499, 503, Lº Contratos.
Socios: JORGE ADHEMAR SILVA GUILLEN, EDISON WALDEMAR SOSA CARDOZO.
Objeto: Prestación de servicios odontológicos y de otras profesiones universitarias.
Domicilio: Ciudad de Santa Lucía - Rivera 494.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540,00 10|pub. 16540 Jun.26-v.jul.9.

VICTOR ZARDO E HIJO LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Contrato: 1º|8|1983.
Registro: P. Comercio Paysandú, 2 de setiembre 1983, Nº 49, folio 187, Libro LIV
Modificación: Administración exclusiva cargo de VICTOR HUGO ZARDO NUÑEZ.
Estudio Cres. Bulanti Ríos y Castellanos.
22) N$ 360.00 10|pub. 16465 Jun.26-v.jul.9.

CARDOZO Y ANGELERO LIMITADA
CESION DE CUOTA

Contrato: 15|1º|983 Inscripción Nº 10; folio 37; Libro LIV
Cedente: WALTER JESUS CARDOZO GODOY.
Cesionaria: Libia Mirtha Sabio.
Razón social: Sabio y Angelero Ltda.
22) N$ 360.00 10|pub. 16464 Jun.26.v.jul.9.

MARQUEZ Y MARQUEZ S. R. L.

Contrato: 10 de mayo 1984.
Inscripción: Nº 386 folio 1420 Vta. Libro 2 de Contratos.
Socios: NILO MARQUEZ y LEONARDO MARQUEZ.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años prorrogables.
Objeto: Transportes en general.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16421 Jun.26.v.jul.9.

MARACAY LIMITADA

Contrato: 20 de marzo de 1984.
Inscripción: Nº 203, folio 725, libro 3 de Contratos.
Socios: OSVALDO JORGE D'OLIVEIRA y OEDAMA SCALTRITTI SALAZAR.
Objeto: Panadería y otros.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 50.000,00.
Domicilio: José Leguizamón 3594, Montevideo.
Administración: Osvaldo Jorge D'Oliveira.
22) N$ 540.00 10|pub. 16240 Jun.25-v.jul.6.

VOLT BOBINADOS LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 11|6|84.
Registro: Nº 477, folio 1782, libro 2.
Cedente: JOSE RZESZYTKOWSKI.
Cesionario. Eduardo Adolfo Trigo Sommaruga.
22) N$ 360.00 10|pub. 16226 Jun.25-v.jul.6.

KARFI LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha otorgamiento: 11|6|82.
Inscripción: 18|5|83, Nº 409, folio 1426 libro 1.
Se modifica: Dirección, Administración y uso de razón social, será: dos socios que representen más del 50 o|o del capital actuando conjuntamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 16224 Jun.25-v.jul.6.

DONAFER S.R.L.

Contrato: 28|5|1984.
Inscripto: Nº 479, folio 1792, libro 2 de Contratos.
Socios: CIRO BORREGO MENDEZ y CLYDE NAIR LACASA LOPEZ DE FERNANDEZ.
Administración: conjunta.
Capital: N$ 20.000,00.
Objeto: Transporte de cargas nacional e internacional, suministro de materiales de construcción y afines, importación y exportación, consignaciones, representaciones, comisiones y mandatos.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente cada dos años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 16222 Jun.25-v.jul.6.

COLONIAL LTDA.

Contrato: 28 de mayo de 1984.
Registro: Nº 468, folio 1746, libro 2 de Contratos.
Socios: ENRIQUE EDUARDO FALCO FILIPPINI y JORGE CARLOS MONAGAS ISRAEL.
Objeto: Compra y venta al por mayor o menor de cualquier clase de bienes operaciones civil, comercial o industrial, importar o exportar.
Capital: N$ 20.000,00 aportado por partes iguales.
Plazo: dos años prorrogado automáticamente.
Domicilio: Montevideo, Colonia 1280, local 37.
Administración: A) Cualquiera de los socios individualmente; B) Otorgar poderes todos los socios conjuntamente.
22) N$ 900.00 10|pub. 16217 Jun.25-v.jul.6.

CHIADE LIMITADA
CESION DE CUOTA

Contrato: 24|4|984.
Cedente: ANTONIO ISRAEL de SOUZA de SOUZA.
Cesionaria: Alicia Mireya González Barreto.
Registro: Nº 579, Fº 1943 y sgtes. Lº Contratos.
22) N$ 360.00 10|pub. 16329 Jun.25-v.jul.6.

NILCA LTDA.
Cesión de Cuota y Modificación

Por documento privado de fecha 15 de junio de 1982, IDA FELICIA CAROLINA BELTRAME BACHINO cedió a Ernesto Mario Toscano Beltrame, 15 cuotas que le correspondían en "Nilca Ltda.".

Modificación: La administración a cargo de Nilda Maurojorge y Ernesto Mario Toscano, indistintamente.
Domicilio: Burgues Nº 3393.
Registro Público y Gral. de Comercio: Nº 517, Fº 1840, Lº 3.
22) N$ 540,00 10|pub. 16314 Jun.25.v.jul.6.

MOLEJU SOC. DE RESP. LIMITADA
Razón social Moleju Ltda.

Contrato de fecha 29|5|84, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 458 al Fº 1732 v. del Lº 1 de Contratos.
Socios: ALMA LORELEY FUSCO ZAMBETOGLIDIS - OSIRIS SONNIA CABRERA GARCIA.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: Indistintamente.
Plazo: 15 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Toda actividad civil y comercial.
22) N$ 720,00 10|pub. 16278 Jun.25.v.jul.6.

NAPAN LTDA.

Contrato: 10 de abril de 1984.
Inscripción: Nº 343, Fº 1252, Libro 3 de Contratos.
Socios: HAGOP PANOSSIAN MOURADIAN y VICENTE SERRANDO NAYA ZOCALO.
Objeto: Confitería, entretenimientos, etc.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 5.000.00.
Domicilio: Avda. 18 de Julio 2151, Apto 53 (Montevideo).
Administración: Indistinta
22) N$ 540.00 10/pub. 16242 Jun.25.v.jul.6.

BENSON S.R.L.

Contrato de 17 de mayo de 1984.
Socios: LUIS ALBERTO PIZANO BRUNO y ELSA de la ROSA CASTRO de MARTINEZ.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 3 años prorrogable.
Objeto: Confecciones de ropas para damas, hombres y niños.
Inscripción: Registro Comercio Nº 461, folio 1695 vto., Libro 3.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10/pub. 16249 Jun.25.v.jul.6.

PAJARITO LTDA.

Contrato: 29 de febrero de 1984.
Registro: Nº 189, Libro 1.
Socios: DANIEL BORDA y BEATRIZ LANZA.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Almacén.
22) N$ 360.00 10|pub. 16187 Jun.22.v.jul.5.

KEPPS S.R.L.

Constituida el 25 de abril de 1984.
Socios: GRACIELA AMELIA RAMPOLDI BACCINO; NELSON EDUARDO PODESTA CASTELO y BEATRIZ CRISTINA RAMPOLDI.
Objeto: Ventas de prendas de vestir y afines.
Domicilio: Montevideo, Avda. 18 de Julio 1070, local 048, Galería Delondon.
Capital: N$ 30.000,00, integrado: N$ 14.400,00 Graciela Amelia Rampoldi; N$ 14.400 Nelson Podestá; N$ 1.200,00 Beatriz Cristina Rampoldi.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por el mismo período.
Administración: Graciela Amelia Rampoldi y Nelson Podestá Castelo indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 288 al folio 1055 v. del libro 2 de Contratos el 2 de mayo de 1984.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 15407 Jun.22.v.jul.5.

CIDMAR LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 30 de marzo de 1984.
Inscripción: Registro Público y Gral. de Comercio Nº 289, Fº 1058, Lº 2 de Contratos.
CARLOS MANUEL ANDION GIACOBBO cedió a Carlos Heber Desevo Antonelli la totalidad de sus cuotas.
22) N$ 360,00 10|pub. 16700 Jun.27-v.jul.10.

GABO S.R.L.

Contrato: 8|6|1984.
Registro: Nº 454, folio 1682 v., libro 2.
Socios: ENRIQUE GUERGUERIAN y ALICIA KUYUNJIAN.
Capital: N$ 20.000,00 aportado por partes iguales.
Objeto: Venta de productos de Conaprole.
Administración: indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16419 Jun.26-v.jul.9.

MARIO BOCAGE S.R.L.

Contrato: 6|12|83.
Inscripto: Nº 1145, Fº 4153 v., Lº 1 Contratos.
Socios: MARIO JUAN BOCAGE LAXALT - GLADYS MARLENE CABRERA PERUARENA.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Mecánica automotriz, importación, exportación, intermediación, licitación, consignación, venta vehículos nuevos o usados.
22) N$ 540.00 10|pub. 16170 Jun.22-v.jul.5.

EL TABURETE S.R.L.

Contrato: 8 de mayo de 1984.
Registro: Nº 396, Fº 1445 v., Lº 3.
Socios: ANTONIO MODESTO TACORONTE LLARENA, BENITA LUCIA JORGE QUINTERO.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Objeto: Fabricación y venta de muebles en general, compraventa de metales de todo tipo, importación y exportación.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720,00 10|pub. 16148 Jun.22.v.jul.5.

EL TIMON LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 9|5|84.
Reg. de Comercio Nº 433, folio 1607, libro 2.
Cedentes: EVARISTO PIÑEIRO CASTRO, CELIA BULA RAIZ, CANDIDO PIÑEIRO CASTRO y LILIANA GAUDO SAPORITO.
Cesionarios: Raimudo Machín Barco y Palmira Montero de Machín.
Adquieren la totalidad de las cuotas sociales por partes iguales.
22) N$ 540.00 10|pub. 16718 Jun.28-v.jul.11.

ARAGUEÑA LIMITADA

Contrato: 2 de abril de 1984.
Inscripción: Nº 277, Fº 1048, Libro 1 de Contratos.
Socios: CELSO FELIX SCALTRITTI SALAZAR y MARIA LUISA SCALTRITTI.
Objeto: Panadería y otros.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Besares 3643 (Montevideo).
Administración: Celso Félix Scaltritti.
22) N$ 540.00 10/pub. 16243 Jun.25-v.jul.6.

LOS DOS EDUARDOS LTDA.
CESION DE CUOTAS

Inscripción Nº 127, folios 437|40 del libro de Contratos del Registro Público de Canelones el día 25 de mayo de 1984 EDUARDO WALTER RODRIGUEZ ACEVEDO cede a José María Cipriani Cis el 10 o|o de su cuota parte, retroactivo al 30 de marzo de 1984.
22) N$ 540.00 10|pub. 16744 Jun.28-v.jul.11.

KING SAO S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Fecha: 25 de febrero de 1984.
Registro: Nº 44, Folio 152 al Folio 155, Tomo Nº 23, Maldonado, 24 de mayo de 1984.
Cedentes y Cesionarios: Héctor Corbo Zuasnabar cede a Julia Zuasnabar Amaro y Stella Bruno cede a Héctor Sixto Corbo Rodríguez.
Precio Cesión: N$ 4.000.00 y N$ 1.000.00 respectivamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 16002 Jun.21-v.jul.4.

PAZOS Y FERVENZA LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 1º de junio de 1984.
Inscripto: Nº 453, folio 1688, libro Nº 2 de Contratos.
Cedente: MANUEL PAZOS DOCAMPO.
Cesionario: José Lamas Lago.
22) N$ 360.00 10|pub. 16583 Jun.27-v.jul.10.

INTEC S.R.L.

Contrato: 11/6/84.
Inscripción: Nº 472, Fº 1762, Libro 2.
Socios: CARLOS HARETCHE, ENRIQUE PEREZ, RAFAEL RUANO y JAIME PEREZ.
Objeto: Explotación de todos los rubros comerciales e industriales. Representaciones. Importación y exportación.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10/pub. 16586 Jun.27-v.jul.10.

---

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 201.520. — Montevideo, junio 18, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Santa María S.R.L. (Montevideo) solicita marca LAS CUEVAS DE ARTA LIGHT, clase Int. 33 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16591 Jun.27-v.jul.10.

ACTA Nº 201.489. — Montevideo, junio 14, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Guess ? Inc. (USA) solicita marca GEORGES MARCIANO, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16093 Jun.29-v.jul.12.

ACTA Nº 201.478. — Montevideo, junio 13, 1984. — Walter Jones; Federal Express S.R.L. (Uruguay) de Montevideo, solicita marca

Club Federal de Vacaciones

clase 39 Int. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 16363 Jun.26-v.jul.9.

ACTA 201.538. — Montevideo, junio 21, 1984. — Oscar Bacot Silveira por Naviet S. A. (Montevideo) solicita marca

Linea Gabriella
LG

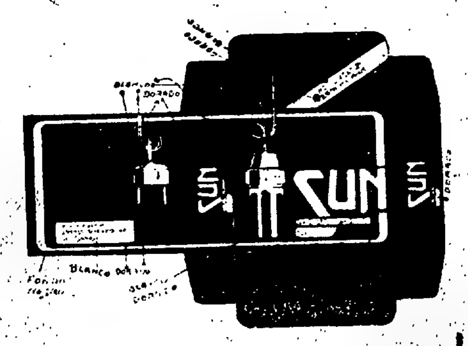
clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 16424 Jun.26-v.jul.9.

ACTA Nº 201.498. — Montevideo junio 15 1984. — Dubourg por Belleres Cosmetic's Co. S. A. (Montevideo), solicita marca:

Kerzo

clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 16500 Jun.26-v.jul.9.

ACTA Nº 201.499 — Montevideo, junio 15, 1984. — M. Dubourg por Dalila Ltda. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.170.00 10|pub. 16501 Jun.26-v.jul.9.

ACTA Nº 201.477. — Montevideo, 13 de junio de 1983. — Sur Ltda. (Uruguay) solicita la marca INTERSUD—SUR, de la clase 20 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16401 Jun.26-v.jul.9.

ACTA Nº 201.490. — Montevideo, junio 15, 1984. — Walter Jones; Isaac Kaufman Kuperman (Montevideo) solicita marca TANGO, clases 3, 5 y 21 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16365 Jun.26-v.jul.30.

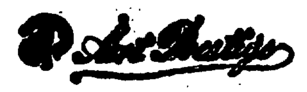
ACTA Nº 201.479. — Montevideo, junio 13, 1984. — Walter Jones; Federal Express S.R.L. (Uruguay); Montevideo, solicita marca



clase 39 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 16364 Jun.26-v.jul.30.

ACTA Nº 201.539. — Montevideo, junio 21 de 1984. — Norman Fox por The British Petroleum Company p. l. c. (Inglaterra), solicita marca: BARTRAN clase Int. 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16425 Jun.26.v.jul.9.

ACTA Nº 201.500. — Montevideo, junio 15|1984. — M. Dubourg por Trelur S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 16502 Jun.26.v.jul.9.

ACTA 201.493. — Montevideo, junio 15, 1984. — Rodolfo Molles, Alsuar S. A. (Uruguay) solicita renovar marca



clases 1, 2, 3, 4, 5, 21, 29, 30, 31 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.350.00 10|pub. 16257 Jun.25-v.jul.6.

ACTA 201.494. — Montevideo, junio 15, 1984. — Rodolfo Molles, Alsuar S. A. (Uruguay) solicita renovar marca



clcases 1, 2, 3, 4, 5, 21, 29, 30, 31 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.170.00 10|pub. 16258 Jun.25-v.jul.6.

ACTA 201.496. — Montevideo, junio 15, 1984. — Rodolfo Molles, Sony Kabushiki Kaisha (comerciando también como Sony Corporation), (Japón) solicita marca

Eightmax

clase Int. 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 450.00 10|pub. 16259 Jun.25-v.jul.6.

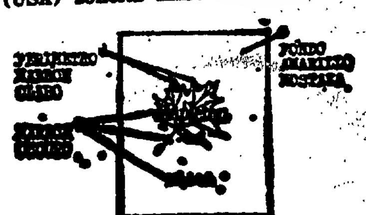
ACTA Nº 201.505. — Montevideo, junio 15, 1984. — Manfredo Cikato, por Lactería Nueva Helvecia S. A (Montevideo), solicita marca: YOFRUT, clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16316 Jun.25-v.jul.6.

ACTA Nº 201.504. — Montevideo, junio 15, 1984. — Manfredo Cikato, por Companhia Brasileira de Cartuchos (Brasil), solicita marca:



clase Int. 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 16315 Jun.25-v.jul.6.

ACTA 201.540. — Montevideo, junio 21, 1984. — Norman Fox por United States Tobacco Company (USA) solicita marca



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 16426 Jun.26-v.jul.9.

ACTA 201.509. — Montevideo, junio 15 1984. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Gallien S. A. (Uruguay), solicita marca: CEFOTAL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 15974 Jun.21-v.jul.4

ACTA 201.470. — Montevideo, junio 12 de 1984. — Guzmán González Ruiz, por Héctor Nelson Stagnari Benvenutto (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810,00 10|pub. 15431 Jun.22-v.jul.5.

ACTA Nº 201.455. — Montevideo, junio 11, 1984. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca: TUSIGAN clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 15968 Jun.21-v.jul.4.

ACTA 201.475. — Montevideo, 13 de junio de 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Laboratorios Bios S A. (Montevideo), solicita marca: DURASENSIL, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 15914 Jun.20.-v.jul.3.

ACTA Nº 201.492. — Montevideo, junio 15 de 1984. — Norman Fox, por Tipp-Ex Vertrieb GmbH & Co. KG (Alemania), solicita marca: TAST-EX, clase Int. 16 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16181 Jun.22-v.jul.5.

ACTA 201.518. — Montevideo, junio 18, 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Kepp's Ltda. (Montevideo), solicita marca: KEPP'S, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 16182 Jun.22-v.jul.5.

ACTA 201.476. — Montevideo, 13 de junio de 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Laboratorios Bios S. A. (Montevideo). solicita marca: VENOFLEBIL, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 15915 Jun.20-v.jul.3.

ACTA 201.463. — Montevideo, junio 12 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: BAYTROID clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 15519 Jun.20-v.jul.3.

ACTA 201.472. — Montevideo, junio 13 1984. — Rodolfo Molles, S. A. Juan B. Istilart Limitada, (Argentina), solicita marca:



clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 31, 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.260.00 10|pub. 15787 Jun.20-v.jul.3.

ACTA 201.473. — Montevideo, junio 13 1984. — Rodolfo Molles, S. A. Juan B. Istilart Ltda. (Argentina), solicita renovar marca:

"ISTILART"

clases 1, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 17, 19, 22. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 720.00 10|pub. 15783 Jun.20-v.jul.3.

ACTA Nº 201.515. — Montevideo, 15 de junio de 1984. — Con esta fecha se presenta Journal Intercosmética Ltda., de Montevideo, (Uruguay), solicita el registro de la marca SUING de la clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 15918 Jun.20-v.jul.3.

ACTA Nº 201.501. — Montevideo, junio 15 de 1984. — Erna Siegmund, por American Home Products Corporation (E.U.A.), solicita marca: EVIDENCE clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16008 Jun.21-v.jul.4.

ACTA Nº 201.502. — Montevideo, junio 15 de 1984. — Erna Siegmund, por Leyland Vehicles Limited (Inglaterra), solicita marca: TIGER clase Int. 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16009 Jun.21-v.jul.4.

ACTA Nº 201.456. — Montevideo, junio 11, 1984. — Manfredo Cikato por Yoshida Kogyo K. K. (Japón), solicita marca:

QUICKLON

clase Int. 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 15966 Jun.21-v.jul.4.

ACTA Nº 201.388. — Montevideo, junio 7, 1984. — Walter Jones por Riarco S. A. (Uruguay), solicita marca:



clases 9, 11, 20 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 15918 Jun.20-v.jul.3.

ACTA Nº 201.560. — Montevideo, junio 22 1984. — Manfredo Cikato por Dr. Wilmar Schwabe GmbH & Co. KG (Alemania), solicita marca TEBOKAN clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16598 Jun.27-v.jul.10.

ACTA Nº 201.574. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Ruben Ealter Robledo González (Uruguay), solicita la marca: MARISOL de la clase 33 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16597 Jun.27-v.jul.10.

ACTA Nº 201.449. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — José Castro Taibo y Cía. (Uruguay), solicita la marca: ACORD de la clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 15672 Jun.18-v.jul. 12.

ACTA 201.474. — Montevideo, 13 de junio de 1984. — Norman Fox por Alco Power Inc. (USA) solicita marca: ALCO, clase Int. 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 15913 Jun.20-v.jul.3.

ACTA Nº 201.390. — Montevideo, 6 de junio de 1984. — Con esta fecha se presenta Dirplain Sociedad Anónima de Montevideo Uruguay, solicita el registro de la marca:



de las clases Int. 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 16023 Jun.21-v.jul.4.

ACTA 201.526. — Montevideo, junio 20, 1984. — Rodolfo Molles, L'Oreal Société Anonyme, (Francia) solicita marca LUMIMECHES, clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16261 Jun.25-v.jul.6.

ACTA 201.525. — Montevideo, junio 20, 1984. — Rodolfo Molles, L'Oreal Société Anonyme, (Francia) solicita marca FLASHMODE, clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16260 Jun.25-v.jul.6.

ACTA 201.528. — Montevideo, junio 20 1984 — Rodolfo Molles - Driva S. A. (Montevideo), solicita marca SELLIER & BELLOT clase Int. 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16263 Jun.25-v.jul.6

ACTA 201.543. — Montevideo, junio 21 1984. — Rodolfo Molles, Los 4 Ases Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita marca: COWDEN clase Int. 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16607 Jun.27-v.jul.10.

ACTA 201.527. — Montevideo, junio 20, 1984. — Rodolfo Molles, L'Oreal Société Anonyme, (Francia) solicita marca PLURIELLE clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16262 Jun.27-v.jul.10.

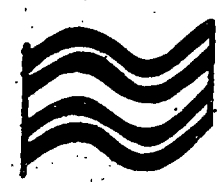
Acta Nº 201.565. — Montevideo, junio 22 de 1984. — Erna Siegmund, por Rafael A. Weng, (Uruguay), solicita marca: VENTREX clase Int. 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16649 Jun.27-v.jul.10.

ACTA 201.556. — Montevideo, junio 22 1984. — Norman Fox por Kabi Vitrum AB (Suecia), solicita marca: LIGOFRAGMIN clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16643 Jun.27-v.jul.10.

ACTA Nº 201.570. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Con esta fecha se presenta S & O de León Ltda. de Montevideo, (Uruguay), solicita el registro de la marca S & O de la clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16628 Jun.27-v.jul.10.

Acta 201.557. — Montevideo, junio 22 1984. — Rodolfo Molles, Bemaor S. A., (Montevideo), solicita marca: PHISICAL clase Int. 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16608 Jun.27-v.jul.10.

ACTA Nº 201.546. — Montevideo, junio 21 de 1984. — Rodolfo Pilas por Carlos González (Uruguay), solicita marca:



Clase Int. 39. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 16764 Jun.28-v.jul.11.

ACTA 201.521. — Montevideo, junio 18 1984. — Wilson Baliño & Carlos Stezano (Montevideo), solicita marca:

clases Int. 18, Int. 25 Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 16763 Jun.28-v.jul.11.

Acta Nº 201.542. — Montevideo, 21 de junio de 1984. — Gonzalo Montero y Gabriel Saldías (Uruguay), solicita la marca



de la clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 16756 Jun.28-v.jul.11.

ACTA Nº 201.578. — Montevideo, junio 25 de 1984. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay) solicita marca: LLAMA, clase Int. 11 y 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub 16760 Jun.28-v.jul.11.

26|9|84. — Sucesores de OSCAR FOURMENT, prometimos vender el 9 de octubre de 1980, comercio de Carnicería, ubicado en San Jacinto esquina San Ramón, Las Piedras, a Alejandro Giglio Cabral. Cita por término legal.
25) N$ 720.00 20|pub. 16745 Jun.28-v.jul.26.

ACTA 201.485. — Montevideo, junio 14, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Segrin Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: ZIG - ZAG clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 15973 Jun.21-v.jul.4.

ACTA Nº 201.532. — Montevideo, 20 de junio de 1984. — Fernando C. Bessega, (Uruguay), solicita la marca: MINI-TITANIA de la clase 3 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16517 Jun.26-v.jul.9.

ACTA Nº 201.569. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Irmari Ltda. (Uruguay), solicita la marca IRBACOL de la clase 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16499 Jun.26-v.jul.9.

ACTA Nº 201.141. — Montevideo, 24 de mayo de 1984. — Con esta fecha, Don Quijote S. R. L. solicita registro de la marca: DELHOME de las clases 16, 27 y 37 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16422 Jun.26-v.jul.9.

ACTA Nº 201.547. — Montevideo, junio 22 de 1984. — Rodolfo Pilas, por Carlos González (Uruguay), solicita marca:

CARIBU

clase Int. 36. — La Dirección.
23) N$ 540,00 10|pub. 16856 Jul.2-v.jul.13.

ACTA Nº 201.535. — Montevideo, junio 20. 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Leonard Parfums (Francia) solicita marca:

BAZOOKA

clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 16592 Jul.2-v.jul.13.

ACTA 201.575. — Montevideo, junio 25, 1984. — Norman Fox, por Spirax-Sarco Limited (Reino Unido), solicita marca: SPIRAX SARCO, clases Int. 7, 9, 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 16854 Jul.2-v.jul.13.

ACTA 201.585. — Montevideo, junio 26, 1984. — Norman Fox, por Oxford Industries Inc. (USA), solicita marca: MERONA, clase Int. 25 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 16855 Jul.2-v.jul.13.

ACTA 201.541. — Montevideo, junio 21 1984. — Norman Fox por Kia Industrial Co., Ltd. (Corea), solicita marca:

KIAMASTER

clase Int. 12 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 16427 Jun.26-v.jul.9.

ACTA Nº 201.457. — Montevideo, junio 11, 1984. — Manfredo Cikato por Philip Morris Incorporated (USA), solicita marca:



clases Int. 9, 18, 25, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.170.00 10|pub. 15967 Jun.21-v.jul.4.

ACTA Nº 201.522. — Montevideo, junio 18 de 1984. — Dun Limitada (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900,00 10|pub. 16179 Jun.22-v.jul.5.

ACTA Nº 201.519. — Montevideo, 21 de junio de 1984. — Laboratorios Veterinarios Glamset S. R. L. (Montevideo), solicita marca LAVAMAC, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16798 Jul.2-v.jul.13.

ACTA 201.548. — Montevideo, junio 21 1984. — Hugo Abisab Matonte (Montevideo), solicita marca: MISTRAL, clases Int. 12 e Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16797 Jul.2-v.jul.13.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U.1.870. — Montevideo, 7 de junio de 1984. — Con esta fecha, Carlos y Leopoldo Bruzzone, de Montevideo, Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad para: "Baliza de señalización electrónica". — Y de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 16208 Jun.22-v.jul.5.

ACTA Nº U.1869. — Montevideo, junio 1º de 1984. — Erna Siegmund, por Andrés Potz. (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Dispositivo Volumétrico de Armar en Sectores" — Publíquese conforme Ley Nº 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 16498 Jun.26-v.jul.9.

ACTA Nº 22.117. — Montevideo, junio 14 de 1984. — Erna Siegmund, por Texas Gas Transport Company (E.U.A.), solicita patente de invención para "Método y sistema para producir Gas natural en pozos marinos" denunciando prioridad solicitud estadounidense Acta número 508.325 de fecha junio 27 de 1983. — Publíquese conforme Ley Nº 10.089. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub.16651 Jun.27-v.jul.10.

ACTA 22.032. — Montevideo, diciembre 28, 1983. — Oscar Bacot, por Ciba-Geigy A.G (Suiza), solicita patente para: "Derivado herbicida de triacina, procedimiento para producirlo, agentes que contienen el derivado de triacina, empleo del derivado de triacina o de los agentes que lo contienen y un producto intermediario desarrollado para la producción del derivado de triacina, preparación de este intermediario y su empleo", reivindicando prioridad solicitud suiza Acta 150|83-1 de fecha 12|1|83. — De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 900.00 10|pub. 15520 Jun.20-v.jul.3.

ACTA Nº U 1.871. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — Con esta fecha Benito Egues, de Montevideo, Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad: "Rueda de bicicleta", y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 16581 Jun.27-v.jul.10.

ACTA Nº U-1867. — Montevideo, mayo 25 de 1984. — Erna Siegmund, por Reckitt &Colman Products Limited (Inglaterra), solicita modelo de utilidad para "Aplicador para Líquidos" denunciando prioridad solicitud Inglesa Acta número 8.314.585 de fecha 26|5|83. — Publíquese conforme Ley Nº 10.089. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 16650 Jun.27-v.jul.10.

ACTA 2.164. — Montevideo, mayo 29, 1984. — Roberto C. Giachino y José Scaffezzo Teta (Montevideo), solicita modelo industrial: "Juego de living". — Publíquese conforme Ley 14.549. — Dirección.
24) N$ 180,00 10|pub. 16180 Jun.22-v.jul.5.

25–Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — JOSE PEDRO VARELA LTDA. prometió ceder a "Albores y Clara Ltda.", Carnicería en Felipe Cardozo 2090 Block 6 G Local 001. — Acreedores: Río Negro 1337, Apto. 506.
25) N$ 720.00 20|pub. 16220 Jun.28-v.jul.26.

Ley 26|9|904. — ECHEPA LTDA. cedió a Sergio Bruno Blanco y otra, compromiso compra "Provisión Guillapí". — Acreedores: Guillapí 3601.
25) N$ 360.00 20|pub. 16770 Jul.2-v.jul.30.

Ley 26|9|1904. — MARIA PERCA RADULOVICH ACOSTA rescindió compromiso compraventa a favor de Alejandro Luis y José Pedro Radulovich Acosta relativo a la sexta parte indivisa del Aserradero, Barraca Materiales Construcción, Fábrica Cajones y Anexos de "Sucesores Alejandro Radulovich" sito en ciudad Los Cerrillos, 3ra. Sección Judicial departamento Canelones. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.080.00 20|pub. 16818 Jul.2-v.jul.30

ANTONIO MUSTO prometió vender comercio "La Simpatía", calle José Serrato 2927 a María Das Neves Silva. Acreedores presentarse en el comercio.
25) N$ 360.00 20|pub. 16046 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|904. — Prometí vender carnicería Puesto Nº 19 del Mercado de la Abundancia, calle Yaguarón, esquina San José, al señor José Alvarez Vidal. — Acreedores en el mismo: FRANCISCO ALVES TORRES.
25) N$ 720.00 20|pub. 12695 May.25-v.jul.11.

Prometí vender a María del C. García, comercio sito en Ellauri 1145. — Acreedores al mismo. — 20|02|79. — LUIS AGRASO VILLANUEVA.
25) N$ 360.00 20|pub. 16658 Jun.27-v.jul.25|

Ley 26|9|04. — Prometí vender a Alvaro Nelson Cabrera Yáñez, quiosco, sito en Ibicuy 1205. — Acreedores, en el mismo. — SILVANA LUJAN VALENTINI PUGLIESSI.
25) N$ 360.00 20|pub. 16371 Jun.26-v.jul.24.

CAMBADU. — Prometimos vender a Moleju Ltda., comercio en Millán 4146 bis. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — JUAN ISIDRO DOMINGUEZ NOVO.
25) N$ 360.00 20|pub. 16372 Jun.26-v.jul.24.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender "Farmacia Lorena", sita en Br. Artigas 1475, de esta ciudad a "Lorena Limitada". — Acreedores en la misma. — LUIS CASARAVILLA. — EMILIA WERN.
25) N$ 720.00 20|pub. 16381 Jun.26-v.jul.24.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender la "Inmobiliaria Bertrin, sito en calle Agraciada 359, (Rivera, a Rafael Luis Bertrin Ferrero. — Acreedores en la misma. — RAFAEL BERTRIN DIANO, NORMA FERRERO DE BERTRIN.
25) N$ 720.00 20|pub. 16495 Jun.26-v.jul.24.

Ley 26|9|04. — Prometimos vender a Ana María Crivogusov Kramarenko, negocio sito en Camino Castro 838. — Acreedores en el mismo. — ELENA y AMELIA LOPEZ SEITUNE.
25) N$ 720.00 20|pub. 16518 Jun.26-v.jul.24.

Ley 26|9|904. — MANUEL MENDEZ LAMBERTI, GRACIELA MARIA VALMAGGIA prometimos vender a Adary Miriam Bullegan "Kiosco de confituras, diarios y revistas" sito en entrada Balneario Lagomar, Km. 21.500 Avda. Ing. Luis Giannattasio, donde concurrirán acreedores.
25) N$ 720.00 20|pub. 15780 Jun.21-v.jul.19.

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender almacén sito en Avda. 8 de Octubre 4333, a Stella Carolina Parodi Taruselli. — Acreedores: Al comercio. — SUSANA LILIAN HERNANDEZ GUARILLA. — ROBERTO SERGIO TACON SEGALERBA.
25) N$ 720.00 20|pub. 15838 Jun.20.-v.jul.17.

Ley 26|9|1904.
Fecha: 18 de noviembre de 1983.
Inscripción: Registro Público de Comercio: Nº 260, folio 1034, libro 1.
Vendedores: AURORA NATIVIDAD ASTARITA ORGAMBIDE y otros.
Compradora: Rontix S. A.
25) N$ 720.00 20|pub. 15216 Jun.14-v.jul.12.

Ley 26|9|1904. — DIONISIO APARICIO prometió vender a Jorge Lombardo pensión sita en San Salvador 2019. — Acreedores al mismo.
25) N$ 360.00 20|pub. 15057 Jun.13-v.jul.11.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender Salón Venta de Golosinas y Cigarrillos, sito en Lorenzo Latorre 1368, Local 9 a Adriana Fernández. — Acreedores: Treinta y Tres 1512, Esc. 8. — H. RAGGIO y R. BUSCHIAZZO.
25) N$ 720.00 20|pub. 15090 Jun.13-v.jul.11.

Ley 26|9|904. — ELCIRA DELIA LAUREIRO HERNANDEZ, NIBIA GISELA SILVA DEL PUERTO, prometimos vender a "José Pedro Varela Ltda.", Carnicería en Felipe Cardozo 2090 Block 6 G Local 001. — Acreedores: Río Negro 1337 Apto. 506.
25) N$ 720.00 20|pub. 16223 Jun.25-v.jul.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos en venta a Credin S. A. Farmacia "San Remo" sito en Avda. Agraciada Nº 4269 bis. — Acreedores presentarse en el comercio. — FARMACIA CIENTIFICA S. R. L.
25) N$ 720.00 20|pub. 14991 Jun.14-v.jul.12.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Juan Amondarain, carnicerías ubicadas en Montevideo, calle Emancipación 4915, Local 5, Complejo Bulevar Artigas 2498 y Local Complejo Habitacional Millán y Lecocq. — FRANCISCO JAVIER SANCHEZ SETIEN.
A su vez se cedieron derechos. Acreedores presentarse 18 de Julio 2045 Apto. 202.
25) N$ 720,00 20|pub. 16351 Jun.25-v.jul.23.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Sara Techera Pereira comercio sito Avda. Agraciada 2289 — Acreedores al mismo — SILVIA SOLER GARMENDIA. — ANGEL C. MAZZIOTTI.
25) N$ 360.00 20|pub. 16225 Jun.25-v.jul.23.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender peluquería Bvar. España 2958. Acreedores en el mismo. — RAUL A. BEROIS.
25) N$ 360.00 20|pub. 15451 Jun.15-v.jul.13.

Prometimos vender a Luis De Los Santos y Susana Vezzoso. — Comercio. Zapicán 2582 A. — Acreedores al mismo.
25) N$ 360.00 20|pub. 15700 Jun.18-v.jul.16.

Ley 26|9|904. — RIMC S. COLECTIVA prometió vender a "Gran Vía Limitada" el comercio, Carnicería y anexos de Avda. Gral. Flores 5051| 53. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 16071 Jun.22-v.jul.20.

Ley 26|9|904. — CROSIGNANI y CIA. S. A. prometimos vender comercio en Pando 2923, venta aceite comestible al por mayor a Pizarro S.R.L. — Acreedores: Pando Nº 2923.
25) N$ 720.00 20|pub. 16072 Jun.22-v.jul.20.

CAMBADU. — Prometimos vender María de los Angeles Paiva comercio San Salvador 1626. Ley 26|09|1904. — Acreedores Magallanes 1412. — ANA MARIA TRAVERTINO SILVERA. — LUIS ALBERTO AMANTE.
25) N$ 360,00 20|pub. 14369 Jun.7-v.jul.5.

Ley: 26|9|1904. — Prometí vender a Goran Sociedad Anónima la "Barraca San Javier" de Cno. Maldonado 5643. — Acreedores en Ejido Nº 1391, Apto. 302, de 9:00 a 12:00. — JOAQUIN ZAPATER.
25) N$ 720.00 20|pub. 15802 Jun.20-v.jul.17.

CAMBADU. — Prometimos vender a Danubio Freira comercio en Larravide 2913 Ley 26|9|1904. — Acreedores Magallanes 1412. — FACUNDO AGUIRRE OLMOS. — SIRLEY JUANITA ALARGUNSORO.
25) N$ 360.00 20|pub. 14910 Jun.12-v.jul.10.

CAMBADU. — Prometimos vender a Roque Félix Ramírez López comercio en Jaime Cibils 2700 ley 26|09|1904. — Acreedores Magallanes Nº 1412. — CELFO S. A.
25) N$ 360.00 20|pub. 14909 Jun.12-.jul.10.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Ruben Jacinto Mesone Rodríguez almacén en José Belloni Nº 5163. — CECILIO ARNOLETTI ALONSO. RENEE CLEMENTINA TEJERA LEDESMA.
25) N$ 360.00 20|pub. 15755 Jun.18-v.jul.16.

Clausuramos comercio de Bernardina Fragoso De Rivera 1549. — Acreedores a 4 de julio Nº 3185 Apto. 2. — MARY ANGELICA CORBO VELAZQUEZ. — Raúl Cranchi Fornaro.
25) N$ 360.00 20|pub. 15702 Jun.18-v.jul.16.

Cedimos derechos a Héctor Bello de Zapicán Nº 2582 A. — Acreedores al mismo. — LUIS CESAR DE LOS SANTOS BELTRAME, SUSANA VEZZOSO QUINAZ.
25) N$ 360.00 20|pub. 15701 Jun.18-v.jul.16.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender Carnicería sita en Juan R. Gómez 3164 a Guillermo Vázquez — Acreedores: Treinta y Tres 1512, Esc 8. — W. PAN y J. TARIMAS.
25) N$ 720.00 20|pub. 15089 Jun.13-v.jul.11.

Ley 26|9|904. — SEBASTIAN SEDANO y CARMEN ARIAS ceden farmacia Paysandú 1338 — Acreedores: Eduardo Acevedo 1341, Esc. 001.
25) N$ 360.00 20|pub. 13844 Jun.4-v.jul.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos en venta a Julio C. Schipani y Gustavo Ibarra, cuotas de sociedad de hecho "Lobizón". Acreedores presentarse en Colonia 1159. — NICOLAS CETRARO, JULIO GUILLOT, GLORIA OLAONDO, MARIZA PUCURULL.
25) N$ 720.00 20|pub. 13990 Jun.5-v.jul.3.

27 - Varios

MONTEVIDEO

A. F. E.

Administración de Ferrocarriles del Estado

Notifícase al funcionario señor CONO ARIEL HERNANDEZ HERNANDEZ, del dictamen de la Asesoría Letrada A. 7333 del 12 de junio de 1984, haciéndole presente que el sumario que le fuera instruido, en expediente EE 26.413, permanecerá de manifiesto en la Sección Sumarios por el término de diez días hábiles. —
27) (C. C.) 3|pub. 41747 Jul.2-v.jul.4.

M. I. E.

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

División Registro General de Minería

Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por el término de noventa días a los propietarios superficiales de los inmuebles empadronados con los Nos. 122802, 167040, 167041 y 167042 de la Decimotercera Sección Judicial del departamento de Montevideo, para que comparezcan a estar a derecho en el Expediente As. Nº 109|83.
En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 112, 118 y 125 del Código de Minería, se expide el presente a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Guillermo Rimsky, Escribano Director, Div. Registro General de Minería.
27) N$ 324.00 3|pub. 16862 Jul.2-v.jul.4.

Sociedad en Comandita por Acciones

RESIDENCIAL GOLF

Conforme al artículo 492 del C. de C., se hace saber que la sociedad "Residencial Golf Sociedad en Comandita por Acciones", quedó disuelta el 31|7|1981, según escritura que autorizó el escribano Hebert Curbelo Orros, la que se inscribió en el Registro de Comercio con el número 462 al folio 17.470 del libro 1 de Contratos.
27) N$ 540.00 10|pub. 16585 Jun.27-v.jul.10.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Sorteo para adjudicar cuatro Permisos de Vehículos de Alquiler en "Villa Juanita" y "La Pilarica" de la ciudad de Las Piedras

(Ord. de Automóviles de Alquiler)
Inscripciones: Los interesados deberán anotarse en la División Tránsito de la Dirección General de Urbanismo y Tránsito de la Intendencia Municipal de Canelones (Tomás Berreta 370, planta baja, Canelones) hasta el 27 de julio de 1984.

Documentación: Deberán presentarse con la siguiente documentación:

a) Constancia de domicilio en el Departamento;
b) Credencial Cívica;
c) Libreta de Conductor, Licencia 2 Grado D y Carnet de Salud vigente expedido por la Dirección General de Contralor Sanitario de la Intendencia Municipal de Canelones;
d) Vehículo comprendido en las exigencias de la Ordenanza.

Sorteo: Se sortearán cuatro permisos (dos por cada barrio) y cuatro suplentes por barrio.
Adjudicación: Se abrirán dos registros a efectos de dar preferencia a empleados de permisarios de automóviles de alquiler con una antigüedad mínima de tres años, ininterrumpidos, lo que se acreditará por Certificado de Trabajo o afiliación a la Dirección General de la Seguridad Social.

Asesoramiento: Por consultas, dirigirse a División Tránsito de la Intendencia Municipal de Canelones.

Fecha de Sorteo: El sorteo se realizará en la Sala de Actos de la Intendencia Municipal de Canelones el día 3 de agosto a las 15:00 horas, en presencia de todos los interesados que deseen asistir al acto.
27) (C. C.) 5|pub. 41722 Jun.27-v.jul.3.

COLONIA

CONCURSO NECESARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Banco Comercial c| NIETO LEAL de FERRANDO, CARMEN ALCIRA - Concurso Necesario" (Fº 221|C|982), se cita a los acreedores de la señora Carmen Alcira Nieto Leal de Ferrando, a la Junta de Acreedores que tendrá lugar en esta sede, el día 25 de julio de 1984, a la hora 14.
Se previene: A los señores acreedores: a) Que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta; b) Que la Junta resolverá con los que concurran. Habilítese el feriado judicial menor para estas publicaciones. — Carmelo, 31 de mayo de 1984. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
27) N$ 900.00 20|pub. 15499 Jun.15-v.jul.13.

DURAZNO

CONCURSO VOLUNTARIO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictada en autos caratulados: "GOÑI VILLANUEVA, PEDRO JOSE - Concurso Voluntario Civil" (Ficha A. 467|983), se hace saber que se ha dispuesto citar a los acreedores del gestionante para la junta a celebrarse en la sede de este Juzgado, calle Dr. de Herrera 684, el día 26 de junio a las 15 horas.
Se previene: 1º) Que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos. 2º) Que la junta resolverá con los acreedores presentes, a los efectos del Art. 958 y 959 del C.P.C. — Durazno, junio 12 de 1984. — Esc. Marcela E. Montero Rodríguez, Actuaria Adjunta.
27) N$ 90,00 2|pub. 16212 Jun.22-v.jul.25.

PAYSANDU

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú; en los autos caratulados: "VICTORIO MERCEDES SOSA. Cesación de condominio. (Ficha: B|28|84)", se cita, llama y emplaza a: Norma, Victorio María, María Elisa, Carlos María, Ruben María, todos los apellidos Sosa Mesías, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, en caso de incomparecencia. — Está auxiliado de pobreza. — Paysandú, 13 de marzo de 1984. — Milka Verde Piaceres de Rodríguez Legar, Actuaria. — Habilítese a la Feria Judicial. — Milka Verde Piaceres de Rodríguez Legar, Actuaria.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 41287 May.22-v.jul.3.

TACUAREMBO

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos dictada: "SARRIES, MANUEL RAMON y SEOANE de SERRIES, ESTELA por su hija menor MARIA ESTELA - Emancipación" (FB Nº 332|83), la nombrada de autos fue emancipada y autorizada para ejercer el comercio, en la escritura otorgada ante la Escribana Stela Peña de Esteves, el 29 de febrero de 1984, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 10 al Fº 52 al Fo. 53 (Inc. 3o. artículo 10 del Código de Comercio). — Tacuarembó, junio 7 de 1984. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
27) N$ 375.00 10|pub. 15826 Jun.23-v.jul.26.

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 28 de junio de 1984

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		2.77700
Austria	Chelín Austríaco	0700		19,55000
Bélgica	Franco Belgas	0800		56,57000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,31630
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		10,21000
España	Pesetas	2100		158,15000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		8,52000
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,12850
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,35450
Italia	Liras	3500		1.709,00000
Japón	Yens	3600		237,05000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		7,98000
Portugal	Escudo Portugués	5200		145,25000
Suecia	Coronas Suecas	5800		8,18500
Suiza	Francos Suizos	5900		2,32150
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,02879
Argentina	Pesos Argentinos	0500		50,83500
Australia	Dólares Australianos	0105		1,14940
Brasil	Cruceiros	1000		1.691,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		1,57230
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,35500
Venezuela	Bolívar	6200		13,80000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argent. Billete	0501	N$ 0,74500	N$ 0,75000	—
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,30500	" 0,31000	—
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 53,75000	" 54,00000	—
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 53,75000	" 54,00000	—
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 53,75000	" 54,00000	—

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	—	—	10 1/2
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	2.7.84	11 9/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	2.7.84	11 13/16
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	2.7.84	12 13/16
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	2.7.84	12 11/16

ORO

Londres Oro	Oro	9000	—	Onza Troy U$S 373,7500

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (O. C.) 1|pub. 41774 v-jl.3

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" Nº 21731 de fecha 24 de mayo de 1984, en la página Nº 3725—C, se publicó el aviso Nº 6913 de Estatutos de LEME SOCIEDAD ANONIMA, padeciéndose el siguiente error:

En la página Nº 3726, segunda columna, renglón 24 en adelante, se omitió publicar el siguiente texto:

"Artículo 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad."

Error imputable al taller impresor.

—Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GIOVANNI o JUAN VIGLIETTI POGGIO o POLLO o POGGE. "Sucesión" (A. 330|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30), días, a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó la feria. — Montevideo, junio 21 de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 16954 Jul.3-v.jul.16.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ALFREDO DELGADO FIGUEREDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.

Se habilita la feria judicial menor. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 16966 Jul.3-v.jul.16.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WILMAN ARIAS SUAREZ (Ficha 137|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Melo, 26 de junio de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

1) N$ 300.00 10|pub. 16940 Jul.3-v.jul.16.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Punta del Este se hace saber la apertura de la sucesión de CABRERA PEREIRA, RAMON LORENZO y UMPIERREZ, FELICIANA TIMOTEA. "Sucesión" (Ficha 301|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Punta del Este. — 20 de junio de 1984. — Lilian Corbo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 16919 Jul.3-v.jul.16.

3—Convocatorias Comerciales

LA NUEVA CERRO S. A.

Se cita a los señores accionistas de "La Nueva Cerro S. A." para la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 14 de julio de 1984, a las 11 horas en su sede de la Avda. 8 de Octubre 2603, ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de un accionista para firmar el acta.

2º) Consideración del estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1983.

3º) Honorarios del Directorio.

4º) Destino a darse a las utilidades.

5º) Lectura de la memoria anual del Directorio.

6º) Designación de tres directores titulares y dos suplentes para intgrare el Directorio de la empresa por un nuevo ejercicio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la sede social, con 72 horas de anticipación a la fijada para realizarse la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 810.00 5|pub. 16886 Jul.3-v.jul.9.

EISA CASA BANCARIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 9 de julio a las 13 horas en local de la calle Zabala 1504, para tratar el siguiente orden del día:

1) Aumento capital social.

2) Designación de un Accionista para suscribir el acta de acuerdo al artículo 30 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad con una anticipación mínima de 24 horas a la fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 378.00 3|pub. 16967 Jul.3-v.jul.5.

TURBOMASTER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo sexto de los Estattuos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 11 de julio de 1984 a las 18.00 horas en Ituzaingó 1312|504, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios cerrados el 31 de julio de 1982 y 1983.

2) Proyecto de Distribución de Utilidades.

3) Elección de Directorio.

Se previene que de acuerdo al artículo 8 de los Estatutos el Registro de accionistas se abrirá con 8 días de anticipación debiéndose cerrar en el acto de iniciarse la Asamblea.

Se recuerda además a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos, no habiendo quórum y pasada la primer media hora la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. — El Directorio.

3) N$ 144.00 1|pub. 16953 Jul.3-v.jul.3.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DIANA DIAZ PUJADO con SEBASTIAN HEBER FALERO MILLER, (Ficha B. 241|1984) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Pando, 26 de junio de 1984. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

5) N$ 600.00 20|pub. 16874 Jul.3-v.jul.31.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor Héctor Roberto Dos Santos Praino, a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse que por RD. 515|84 de fecha 11 de mayo de 1984, fue declarado cesante.

8) (Cta. Cte.) 3|pub. 41776 Jul.3-v.jul.5.

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR
DIVISION JURIDICA

"Se emplaza a la funcionaria Blanca Perossio de Marín, a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica de Educación Secundaria Básica y Superior (Buenos Aires número 521), a articular su deefnsa y formular sus descargos bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular". — Dr. C. Srnesto Araújo Azarola, Abogado Director.

8) (Cte. Cte.) 3|pub. 41764 Jul.3-v.jul.5.

9 — Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
EXPROPIACION

EDICTO. — Por Decreto de la Intendencia Municipal de Soriano, del 18 de mayo de 1982, aprobado por la Junta de Vecinos de Soriano con fecha 24 de los mismos mes y año, han sido designados para ser expropiados por causa de utilidad pública, los siguientes inmuebles ubicados en Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano:

Manzana Nº 14, Padrón Nº 38. Area: 417 metros, 71 decímetros con frente al Este de 12 metros a Avenida Lavalleja, propiedad de Sucesores de Amaro Castro.

Manzana Nº 18, Padrón Nº 49. Area: 2.778 metros, 35 decímetros con frente al Sur de 32 metros a calle Detomasi y al Oeste de 63 metros 45 centímetros a calle 21 de Setiembre y al Norte de 42 metros 10 centímetros a Avenida Asencio, propiedad de Roberto Pedrozo.

Manzana Nº 18, Padrón Nº 50. Area: 2.173 metros, 46 decímetros con frente al Sur de 29 metros, 55 centímetros a calle Detomasi, al Este de 62 metros, 44 centímetros a calle Rivera y al Norte de 31 metros 75 centímetros a Avenida Asencio, propiedad de Suc. Juan Urruty.

Manzana Nº 18, Padrón Nº 51. Area: 319 metros, 92 decímetros con frente al Sur de 14 metros, 45 centímetros a calle Detomasi, entre Rivera y 21 de Setiembre, propiedad de Gabina Barceló y otros.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3º de la ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del decreto ley número 10.247, se cita a los propietarios o a sus apoderados o representantes y a quienes tengan derechos reales sobre dichos inmuebles a concurrir a las Oficinas de la Unidad Coordinadora de la Comisión de Inundaciones del Bajo Río Negro, Roosevelt Nº 542, de esta ciudad, donde se encuentran de manifiesto los respectivos expedientes, por el término de ocho días. — Cnel. Milton D. Rótulo, Intendente. — Carlos H. Almeida, Secretario.

9) N$ 2.304.00 8|pub. 16938 Jul.3-v.jul.12.

SORIANO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
EXPROPIACION

EDICTO. — Por decreto de la Intendencia Municipal de Soriano, del 9|II|1982, aprobado por la Junta de Vecinos de Soriano con fecha 15 de los mismos mes y año, han sido designados para ser expropiados por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano:

Manzana Nº 12, Padrón Nº 15; Area: 389 m. 80 dm. con frente al Este de 8 m. 84 cm. a calle Herrero y Espinosa, entre Río Negro y De la Ribera, propiedad de Claudio Lecaille.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 16; Area: 277 m. 71 dm. con frente al Este de 8 m. 30 cm. a calle Herrero y Espinosa entre Río Negro y De la Ribera, propiedad de Luis Máximo Pica.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 17; Area: 364 m2. 30 dm.2, con frente al Sur de 9 m. 24 cm. a calle Río Negro, entre Herrero y Espinosa y Gomensoro, propiedad de Raúl López Nazabal.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 18; Area: 307 m. 95 dm2., con frente al Sur de 7 m. 50 cm. a calle Río Negro, propiedad de Rolando Pablo Cicao.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 19; Area: 312 m.2 75 dm.2 con frente al Sur de 7 m. 50 cm. a calle Río Negro, entre Gomensoro y Herrero y Espinosa, propiedad de Juan Martínez Falero.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 5230; Area: 305 metros cuadrados 19 dm.2 con frente al Sur de 7 m 44 cm. a calle Río Negro, propiedad de Anselmo I. Lunardi.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 5232; Area: 200 metros cuadrados 48 dm.2, con frente al Este de 8 m. a calle Herrero y Espinosa entre Río Negro y De la Ribera, propiedad de Santiago Manuel Delfante.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 5233; Area: 148 metros cuadrados 45 dm.2 con frente al Este de 10 m. 32 cm. a calle Espinosa, entre Río Negro y De la Ribera, propiedad de Santiago Manuel Delfante.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 5367; Area: 163 m.2 90 dm.2 con frente al Este de 8 m. 62 cm. a calle Espinosa y al Sur de 13 m. a calle Río Negro, propiedad de Anselmo I. Lunardi.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 5368; Area: 209 m.2 75 dm.2 con frente al Sur de 10 m. a calle Río Negro entre Espinosa y Gomensoro, propiedad de Graciela Dory Delgado Alvarez.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 4369; Area: 261 m.2 con frente al Sur de 9 m. a calle Río Negro, entre Espinosa y Gomensoro, propiedad de Juan Antonio Posse.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 20; Area: 529 m.2 54 dm.2 con frente al Oeste de 23 m. 26 cm. a calle Gomensoro, y al Sur de 19 m. 13 cm. a calle Río Negro, propiedad de Doris Mabel, Elda Yolanda y Pedro Ariel Silva Premazzi y otros.

Manzana Nº 12 Padrón Nº 21; Area 353 m.2 con frente al Oeste de 16 m. 97 cm. a calle Gomensoro, entre Río Negro y De la Ribera, propiedad de Fernando Raúl Montesdeoca Suárez y otra.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 11; Area: 1.476 m.2 80 dm.2 con frente al Oeste de 40 m. 90 cm. a calle Gomensoro, entre De la Ribera y Río Negro, propiedad de Judith Seuanez de Vernengo y otra.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el Artículo 1º del decreto ley 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quien tenga derechos reales sobre dichos inmuebles a concurrir a las Oficinas de la Unidad Coordinadora de la Comisión de Inundaciones del Bajo Río Negro, Roosevelt Nº 542, de esta ciudad, donde se encuentran de manifiesto los respectivos expedientes, por el término de ocho días. — Coronel Milton D. Rotulo, Intendente. — Carlos H. Almeida, Secretario.

9) N$ 4.896.00 8|pub. 16937 Jun.3-v.jul.12.

12 — Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. N. C. A.P
DIVISION SERVICIOS GENERALES

Licitación Pública Nº 4|0564: Compra de Calandrias Tubulares.
Apertura: 15 de agosto de 1984.
Hora: 15:00.

Los Pliegos de Condiciones pueden adquirirse en el Departamento de Tesorería, Planta Principal del Edificio ANCAP, sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja y las consultas pueden efectuarse en la Sección Compras, 8º Piso del mismo edificio, en horario de 9:00 a 16:55 horas.

12) (C. C.) 1|pub. 41763 Jul.3-v.jul.3.

FUERZA AEREA URUGUAYA
COMANDO GENERAL
Licitación Pública Nº 131|984

Fecha de apertura: 24 de julio de 1984, hora 10:00.

Se hace saber a los interesados que el llamado a Licitación Pública de que se trata, ha sido diferido, oportunamente se comunicará la nueva fecha de apertura. — Aerd. Mil. "Capitán Boiso Lanza", 28 de junio de 1984..

12) (C. C.) 3|pub. 41762 Jul.3-v.jul.5.

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado
LICITACION RESTRINGIDA Nº 2718
Primer Llamado
"Venta de Repuestos Automotores"

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275 - Piso 3º al precio de N$ 75:00.

Recepción y apertura el día 19|7|84, a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.

La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada, no siendo de recibo las que no llegan en tiempo y forma.

Los proponentes podrán apreciar los repuestos en Almacenes Generales de la Administración, sito en Br. Batlle y Ordóñez 3250 en el horario de 8:00 a 14:00 horas. — Oficina de Licitaciones.

12) (C. C.) 3|pub. 41778 Jul.3-v.jul.5.

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1616
Construcción del Depósito Regulador de la Estación de Rebombeo de la 4ª Línea de Aducción a Montevideo
Préstamo Nº 22|IC-UR.

Llámese a Firmas Contratistas Nacionales inscriptas en el Registro General de Empresas Constructoras de Obras Públicas del M.T.O.P. y en el Registro de Empresas Constructoras de O.S.E. para construir un depósito de 6000 m.3 de capacidad para regulación de una Estación de Rebombeo de agua Potable.

La presente licitación comprende:

a) La ejecución de la obra civil y el suministro de materiales y elementos necesarios para la construcción del depósito y obras accesorias incluyendo movimientos de tierra, obras de estructura, albañilería y terminaciones;

b) Las obras de acondicionamiento del predio y el alejamiento de todo el material sobrante

El depósito que se construirá en un predio situado en Camino Capitán Tula y Continuación Camino Colman, es de Sección circular con un diámetro exterior de 39,50 m. y 5.5 m. de altura. Sus paredes se realizarán en hormigón postenzado y las losas de techo y piso en hormigón armado.

Sólo se considerarán suministros provenientes de los países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo regionales y extrarregionales.

Las obras serán financiadas con recursos de contrapartida Local del préstamo Nº 22|IC-UR. del Banco Interamericano de Desarrollo. — O. S. E., Carlos Roxlo 1275, 4º piso en el horario de 12 y 30 a 17 y 30 y adquirirse, al precio de N$ 1.600.00, en la Sección Licitaciones, Carlos Roxlo 1275, 3er. piso.

Las ofertas se recibirán hasta la hora 15:00 (quince) del día 21|8|84, y la apertura se llevará a cabo a la hora 16:00 (dieciséis) de ese mismo día.

La adquisición de recaudos es Condición imprescindible para la presentación de ofertas. Oficina de Licitaciones. — Noemí Insaurralde Jefe de Licitaciones.

12) (C. C.) 3|pub. 41777 Jul.3-v.jul.5.

I. L. P. E.
INDUSTRIA LOBERA Y PESQUERA DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 1|984
I.L.P.E., lama a licitación pública para:

A) 1) Adquisición e instalación de 2 (dos) productoras de hielo en escamas con capacidad para 20 Tons. día c|u.
2) Construcción de un silo para hielo en escamas con capacidad de 70 a 80 Tons.

B) Construcción de una cámara de conservación de congelado de 800 m3 para una temperatura de 30ºC.

C) Proyecto y modificación de los equipos existentes en sala de máquinas frigoríficas (Instalación de bomba de amoníaco).

Fecha de apertura: 1º de agosto de 1984 a la hora 15 en Departamento de Proveduría de I.L.P.E., en Rambla Baltasar Brum y Fco. Tajes.

Los Pliegos de Condiciones al precio de nuevos pesos 4.000.00 (nuevos pesos cuatro mil) se podrán retirar a partir del día 5 de julio de 1984 en el lugar de la apertura de 10 a 16 horas. — Departamento de Proveeduría.

12) (Cta. Cte.) 2|pub. 41759 Jul.3-v.jul.4.

SODRE
SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOTELEVISION Y ESPECTACULOS

El Servicio Oficial de Difusión Radiotelevisión y Espectáculos llama a licitación pública Nº 214 para la adquisición de válvulas para el Servicio de Radiodifusión Nacional.

Apertura: 1er. llamado, día 20 de julio de 1984, hora 15:30; 2do. llamado: hora 16.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Compras, Julio Herrera y Obes 1489, los días hábiles de 12 a 18 horas, hasta el 19 de julio inclusive.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General, Julio Herera y Obes 1489. — Montevideo, 29 de junio de 1984.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 41775 Jul.3.v.jul.5.

U. T. E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
LICITACION PUBLICA Nº 018|84
"EXTERIOR"

Objeto: Suministro de dos vehículos de doble tracción.

Apertura: 24 de agosto de 1984 - hora 16
31 de agosto de 1984 - hora 16 (2º llamado).
Precio del Ejemplar N$ 750.00

De acuerdo a lo establecido en el Pliego respectivo que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 12:30 a 17:30 horas los días hábiles. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Sección Compras - Departamento de Relaciones Públicas.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 41758 Jul.3-v.jul.9.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 3 de julio de 1984

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

GUSTAVO DANIEL DE SIMONE, 36 años, divorciado, deportista, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4717 y MYRIAM BEATRIZ JORGE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tauro 3377.

CARLOS ALBERTO DORTA, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3216 bis Apto. 6 y SONIA RAQUEL SANCRISTOBAL, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domicilia. da Avda. Central 2203.

ANIBAL AGUSTIN DENIS, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Senda 25 número 4918 (Bº Borro) y ALICIA DOREINE DEBERNARDIS, 28 años, soltera oriental, domiciliada Senda 25 número 4916 (Bº Borro).

OFICINA Nº 2

GUSTAVO GERMAN BARU 30 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Agraciada Nº 4107 y DELIA JULIA DEUS, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1536 Apto. 402.

FERNANDO ORENSE BLANCO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1622 Apto. 5 y SUSANA BEATRIZ PEREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Santos 5264.

FRANCISCO EDUARDO BARRACO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2183 C y ANA ESTHER FELDSTEIN 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2183 C.

ARIEL BURMIDAD, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Praga 2187 y LORELEY ELIZABETH ELHORRIBURU, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1297

OFICINA Nº 3

EDGARDO ROBERTO COSTA, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Micenas 1286 y ANA BLANCA ROVIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2926 Apto. 13.

EVARISTO CAMPOS, 30 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Colonia 1663 y CRISTINA MABEL CORIA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bacigalupi 2091 Apto. 6.

LUIS ADEMAR CERIZOLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Claramount 3966 y SILVIA ESTHER CARDOZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Rodríguez 3184.
OSVALDO CARRATU, 31 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado Colonia 2137 y RAQUEL MANGINI, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2731.

OFICINA Nº 4

CHURCHIL LOPEZ, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Guayaquí 3269 apartamento 302 y MARION IKWAT, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Guayaquí 3269 Apto. 302.
JUAN FRANCISCO FARINHA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pirata 4988 y MARISA IBEL LOPEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pública 296.
ALVARO LEIVAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horacio Arredondo Nº 4938 y BLANCA SEYITA COR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Arena 4171 Apto. 2.
RAMON GERVASIO FAGUNDEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Salto Nº 1276 y MARIA del HUERTO RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 5004 Apto. 1.
JOSE LUIS LOZANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4206 y FLAVIA SOLANGE POSE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4206.
RUBEN WALTER LOPEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje C. número 1025 (Nuevo París) y EMA ELIZABETH RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 934 Apto. 105.

OFICINA Nº 5

CARLOS ALFREDO GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Smidel 3204 y PATRICIA DANIELA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3204.
ALBERTO JOSE GUERRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Schiller 4679 Apto. 7 y GRACIELA YANET CASAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 1725 Apto. 2.
JUAN CARLOS GARONE, 45 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Bélgica 1691 y JUANA VETA, 46 años, viuda, copista, oriental, domiciliada Bélgica 1691.

OFICINA Nº 6

ALFREDO JOSE MILBURN, 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Prudencio Vázquez y Vega 1130 bis Apto. 803 y MARIA MERCEDES JAUREGUIBERRY, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Porto Alegre 2628.

OFICINA Nº 7

LUIS CONO PEREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1547 Apto. 6 y ELIZABETH GRACIELA BARREIRO, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1547 Apto. 6.
RUBEN DANIEL PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco Nº 5438 y MARIA MAGDALENA HUNICH, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa número 3164.
FRANCO VICENTE PIZZOLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sucre 1130 y CLAUDIA TERESA DAGNINO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Japón 317 (Las Piedras).
JOSE ALBERTO QUINTAS, 37 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4742 y BLANCA DEL ROSARIO RIQUEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4742.

SAMUEL FROILAN PINTOS, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 3880 y TERESA SUSANA TECHERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 3880.

FERNANDO PEREDA, 29 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Agraciada Nº 1513 Apto. 4 y MARIA ALICIA AGUEDA LAUZ, 33 años divorciada, oriental, domiciliada Venezuela 1343 P. 4 Apto. 15.

JOSE MARIA PRUDENTE, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Caazapá 4809 y ALDA LYLIAN ALVAREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Roberto Koch 3870.

NESTOR ENRIQUE PESCI, 25 años, soltero ayudante de arquitecto, oriental, domiciliado Independencia Nº 26 (Paso Carrasco Canelones) y MARIA ADRIANA CHOCA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Sambucetti 2665.

OFICINA Nº 8

ALFONSO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cont. Tomkinson s|n| (Cerro) y MONICA DELIA MACHIN, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Filipinas 4399.
ROBERTO ADEMAR RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro de León 6847 y MARIELA MACHADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sauce 5082.
JUAN CARLOS RIUS, 23 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Cebollatí 1443 Apto. 705 y SHIRLEY RIBOLINI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Coraceros 3477 Bis.

OFICINA Nº 9

JOSE LUIS SANTANA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Ortiz número 6677 y ADRIANA RAMOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 3162.
BORIS SEGALES, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Plaza Independencia Nº 848 Apto. 349 y FRANCISCA DIAZ, 23 años, soltera, empleada, española C|L. domiciliada León Pérez 4082.

OFICINA Nº 10

CARLOS DANIEL VIDAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Renée 1696 Apto. 202 y ANA MARIA TORTORELLA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1361 Apto. 502.
ANTONIO PEDRO TRAVERSA, 61 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Careras Nacionales 3438 y NORMA PALAS, 47 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Güemes 3155.

14) N$ 20.00 3|pub. v.jul.5.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
VICTOR R. RODRIGUEZ por sí y por Rodolfo Machado solicita la inscripción de la canción titulada: "Himno al Espantapájaros"; de la cual se declaran autor de la letra: R. Machado; autor de la música: V. Rodríguez. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 16969 Jul.3.v.jul.16.

20 — Remates

MONTEVIDEO

NELSON AGESTA
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno, dictado en autos: "González Penino c| MOREIRA GIMENEZ . Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 1968|83), se hace saber que el próximo 13 de julio a las 15 horas, en el local de la calle Misiones Nº 1486, piso 7º, Escritorio 13 se procederá por el martillero Nelson Agesta, matrícula 370, al remate público y al mejor postor con la base de las 2|3 partes de su tasación (N$ 5.000.00) del equino pura sangre de carrera "The Love". El mejor postor deberá abonar la totalidad del precio y el 12 por ciento de comisión e IVA, en el acto y al contado. — Montevideo, junio 18 de 1984. Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación.
20) N$ 157.50 3|pub. 16974 Jul.3.v.jul.5.

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Décimo Turno de Capital, dictada en autos: "Sica Jaime contra FARIÑA DANIEL. Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 1018|82) se hace saber que el próximo 27 de julio a partir de las 10 horas en la Avda. Rivera Nº 2860, por el martillero Eduardo Olmedo rematará sobre la base de los 2|3 de su tasación, los muebles, arpa, máquina de coser y moto "Yamaha" embargadas en autos.
Que fue habilitada la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — En Montevideo, a los 2 días del mes de junio de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.
20) N$ 375.00 10|pub. 16867 Jul.3-v.jul.16.

CERRO LARGO

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: "Banco de la República c| ELCEAR OLMOS ALMEIDA y AIDA FRANCISCA LOPEZ UBILLA . Ejecución Hipotecaria" (F. 115|983), se hace saber que el día 29 de agosto de 1984 a la hora 15 en las puertas de esta sede, se procederá por el Martillero Rómulo J. Bonavoglia, a la venta en subasta pública, al mejor postor y sin base de los inmuebles rurales padrones Nº 489, que constan de una superficie de [illegible] 4702 mts. 50 dms., Nº 476 de 19 Hás [illegible] mts. 02 dms.; y Nº 359 de 110 Hás. 6822 metros todos situados en la Octava Sección Judicial de Cerro Largo.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 % de la misma, así como la comisión del rematador, IVA, e Impuesto Municipal, y para los que obtengan financiación del Banco de la República para la compra, dispondrán para abonar el saldo del tiempo que demande al Banco la tramitación de la documentación relativa al crédito. 2) Los inmuebles se venden en su actual estado de ocupación y los gastos de escrituración serán de cargo del o los compradores. 3) Los títulos de propiedad de los inmuebles están depositados en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Se habilita la Feria Judicial Menor. — Melo, junio 20 de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
20) N$ 1.462.50 15|pub. 16943 Jul.3.v.jul.24.

DURAZNO

ENRIQUE ABREU MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictada en autos: "Cáceres Alfredo contra MANUEL ENRIQUE YRAZABAL ARROSPIDE . Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 229|983), se hace saber que el próximo 31 de julio de 1984 y a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, se procederá por intermedio del martillero don Enrique Abreu Martínez, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con base de 2|3 partes de su valor real N$ 67.347.00 y al mejor postor del inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Durazno, padrón Nº 1064, manzana 51.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que los gastos de escrituración e impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos del inmueble podrán ser examinados en la oficina actuaria de este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Durazno, mayo 31 de 1984. — Esc. Marcela E. Montero Rodríguez, Actuaria Adjunta.
20) N$ 1.125.00 15|pub. 16911 Jul.3.v.jul.24.

PAYSANDU

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado de Paz de la Decimosegunda Sección
EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Decimosegunda Sección de Paysandú, en autos: CACDU c.|WASHINGTON FURTADO. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 381|81), se hace saber que el día 7 de agosto de 1984 a las 15 y 15 horas y en el hall de este Juzgado, calle Montecaseros 1028 de Paysandú, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del señor Alguacil ad.hoc, a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de N$ 120.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y cuántas mejoras le acceden, ubicada en la 12ª Sección Judicial del departamento de Paysandú, zona urbana de la ciudad del mismo nombre, parte de la Manzana Nº 358, empadronada con el Nº 2.471, señalado como solar Nº "Uno" en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el Agrimensor Rafael A. Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el Nº 3.027 el 30 de marzo de 1968, según el cual consta de una superficie de 438 metros, 7.682 centímetros y tiene 10 metros 12 centímetros al Oeste de frente a la calle Silván Fernández, entre las de Charrúas y Washington.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su ofer-

ta el 20 por ciento de la misma en garantía, el 3 por ciento del Impuesto Municipal y el 3,54 por ciento de comisión e IVA del rematador;

b) Que el bien se venderá en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra;

c) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, existiendo en el Juzgado fotocopia auténtica del mismo;

d) Ha sido habilitada la Feria Judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, junio 26 de 1984. — Esc. Bélgica Francia Mendy de Rey, Juez de Paz.

20) N$ 1.800.00 15|pub. 16918 Jul.3-v.jul.24.

RIO NEGRO

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado Departamental

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en autos: Hackembruck, Américo c.|MACEDO, LUIS A. "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 196|1981), se hace saber que el día 7 de agosto de 1984 a las 15 horas y en el hall del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, calle Montecaseros Nº 1028 de la ciudad de Paysandú, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde asistido del señor Alguacil ad-hoc, a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de N$ 21.004.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la Primera Sección Judicial de este departamento de Paysandú, quinta Nº 204 del ejido de esta ciudad de Paysandú, hoy planta urbana, empadronada con el Nº 13.547 (antes en mayor área Nº 5.903), señalada con el Nº 2 en el plano del Agrimensor Arturo Davison, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el número 4.336 el 5 de mayo de 1972, según el cual tiene una superficie de 450 metros, 3.420 centímetros y tiene 15 metros, 24 centímetros al Oeste de frente a la calle Coronel Felipe Argentó entre las calles de Sarandí e Ituzaingó.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 por ciento en garantía, el 3 por ciento del Impuesto Municipal y el 3,54 por ciento de comisión e IVA del rematador; debiendo abonar el saldo a los noventa días del remate;

b) Que el bien se venderá en el estado en que se encuentra;

c) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en este Juzgado Letrado Departamental a disposición de los interesados;

d) Que ha sido habilitada la Feria Judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, junio 26 de 1984. — Dr. Juan Carlos Contarín, Juez Letrado Departamental, comisionado.

20) N$ 1.800.00 15|pub. 16917 Jul.3-v.jul.24.

21 — Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, dictada en autos: CABAN FLORA "Segunda Copia" (Fa. V. 382|84) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Flora Cabán, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta que en esta ciudad autorizó el Esc. Juan C. Mussio Barreto el día 3 de mayo de 1944 por la cual Chemja Cabán y Sara Engelman adquirieron de Isaac Sapiro Burgin el inmueble padrón 5.905 sito en esta ciudad, (antes Cuarta Sección Judicial) el que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de 22 de abril de 1944 inscripto en la Dirección General de Catastro el 28|4|44, posee una superficie de 333,19 metros y con 10.30 metros de frente al Norte a la calle Canelones, entre las de Andes y Florida, distando el punto medio de su frente 21.72 metros de la esquina con la primera, 32,28 metros al Este con padrones 5.906 y 5.907; 10,36 metros en el fondo al Sur con padrón 5.908 y 32,23 metros al Oeste con padrón 5.904.

Su primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 568, folio 412 v., libro 313.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a aquéllos que tengan interés a oponerse a la gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.

Habilítese la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

21) N$ 975.00 10|pub. 16869 Jul.3-v.jul.16.

22 — Sociedades de Responsabilidad Limitada

MEILOR LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 25|XI|83.
Registro: Nº 534 bis, Fº 2014 v. libro 1 de Contratos.
Cedente: SAUL MARKOWICZ GORZICHANSKY.
Cesionaria: Graciela Markowicz Gorzichansky.
22) N$ 360.00 10|pub. 16706 Jul.3-v.jul.16.

SANTOS LUGARES S.R.L.

Contrato: 23|5|84.
Registro: Nº 481, folio 1.763 v., libro 3 de Contratos.
Socios: FELICIANO RODRIGUEZ GONZALEZ, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PRADO y MARIA ELENA RODRIGUEZ PRADO.
Capital: N$ 30.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Transporte de mercaderías, bienes y|o personas.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 450.00 10|pub. 16891 Jul.3-v.jul.16.

OFI — LAR S.R.L.

Razón Social: "Ofi - Lar S.R.L.".
Contrato del: 5|6|84.
Inscripción: Reg. Púb. y Gral. de Comercio Nº 526, folio 1.980 v., libro 1.
Integrantes: HERIBERTO RAMON CRISTOBAL SCOTTI y JORGE FOED FARAH ACOSTA.
Administración: indistinta, excepto derechos reales; ambos socios.
Objeto: Electricidad en general, limpieza y reparación de electrodomésticos, colocación de burletes, pinturas en general, servicio de colocación y limpieza de alfombras y moquetas.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 20.000,00 por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 900.00 10|pub. 16885 Jul.3-v.jul.16.

CAVET LIMITADA

Contrato: 1º junio 1984.
Inscripción: Nº 500, folio 1.883 v., libro 1.
Socios: JUAN REBERTE y GUSTAVO ROSSI.
Objeto: Asistencia veterinaria.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 16875 Jul.3-v.jul.16.

PIEDRAS URUGUAYAS LIMITADA

Contrato: 1º de febrero de 1984.
Socios: JUAN CARLOS GONZALEZ SILVA y MARIA DEL CARMEN CABRERA SITYA.
Objeto: Venta y elaboración de piedras semipreciosas, importación y exportación.
Plazo: 10 años prorrogable cada dos.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16877 Jul.3-v.jul.16.

MISTRAL S.R.L.

Contrato: 14|5|84.
Inscripción: R. P. C. Nº 399, folio 147, libro 2 22 mayo 1984.
Socios: BERNARDO y SAUL NORMAN ROITMAN y ANGEL FERNANDEZ MOLINA.
Capital: N$ 30.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra venta de artículos electrodomésticos, industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en ramos de alimentación, artículos para el hogar en general y oficina, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, combustible, cueros, deportes, electricidad ferretería, fotografía, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, papel, plástico, tabaco, textil, vestimenta, vidrio y zapatería. Exportar e importar toda clase de bienes muebles, mercaderías, productos elaborados, subproductos, materias primas. Compra venta inmuebles y arrendamientos de los mismos.
Plazo: 10 años prorrogable por período de dos años automáticamente.
Administración: para gestiones ante la administración pública indistintamente, y para actos de disposición por Bernardo y Saúl Roitman indistintamente.
22) N$ 1.260.00 10|pub. 16381 Jul.3-v.jul.16.

DERAL S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 28|7|83.
Inscripción: Nº 970, folio 3 551 v., libro 1 de Contratos.
Cedente: LUIS ALBERTO RAVECCA PEREZ.
Cesionaria: Ana Elcira Cabrera Barrios.
22) N$ 360.00 10|pub. 16866 Jul.3-v.jul.16.

RONA S.R.L.

Contrato: 14 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 441, folio 1.621 v., libro Nº 3.
Socios: LUIS ALBERTO NABON VIDALES y HEBERT RAMON RODRIGUEZ CUELLO.
Objeto: Tornería mecánica, venta de repuestos y ramos afines.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 10.000,00 (nuevos pesos diez mil), aportado por los socios por partes iguales.
Administración: ambos socios en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 16890 Jul.3-v.jul.16.

STANDARD MAQUINAS S.R.L.

Contrato: mayo 14 de 1984.
Inscripción: Nº 397, folio 1.468 v., libro 2.
Socios: AURIA HERNANDORENA FALERO y LUIS FERNANDO EGUIA HERNANDORENA.
Objeto: Venta y servicio de equipos comerciales.
Administración: indistinta.
Plazo: un año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: indistinta.
Plazo: un año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50.000,00.
22) N$ 540.00 10|pub. 16868 Jul.3-v.jul.16.

PILAR S.R.L.

Contrato: 21|2|84.
Inscripción: Nº 250, folio 950 vto., libro 1 de Contratos.
Socias: MARIA del PILAR PEÑA GELATIAN y GABRIELA VIRGINIA PEÑA GELATIAN.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Ejido Nº 1504, Montevideo.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de transporte en general, arrendamiento de obra y servicios en todos sus ramos, etc.
Administración: ambas socias indistintamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 16880 Jul.3-v.jul.16.

TALLER DE REPUJADOS DE METALES LTDA.
CESION CUOTAS

Contrato: 1º|6|84.
Inscripción: 20|6|84, Nº 580, folio 2.176, libro número 1.
Cedente: CARLOS MARIA MARTINEZ.
Cesionaria: Cristina Amelia Silva García.
Administración: Ernestina Silva García.
22) N$ 540.00 10|pub. 16876 Jul.3-v.jul.16.

SAPIENZA LTDA.

Contrato: 1º|6|984.
Registro General Comercio: Nº 533, folio 2.007 v., libro 1.
Socios: ANTONIO SAPIENZA GIANNOTTI, ELBA MARIA y NORMA RENEE MATEUS GONZALEZ.
Capital: N$ 10.000,00 aportado 52 o|o; 24 o|o y 24 o|o respectivamente.
Administrador: Antonio Sapienza Giannotti.
Objeto: I) Panadería, rotisería, industrialización y comercialización de productos alimenticios; II) Comisiones y representaciones.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 16878 Jul.3-v.jul.16.

BUNNY S.R.L.

Contrato: 1º de junio de 1984.
Socios: RUBEN ICKOWSKI KUSHNIER y LEJA SZENKIER ZUNSZAJ.
Objeto: Producción, explotación y comercialización de mercaderías, en los ramos de artesanías de madera, piedras o metales, mueblería, juguetería, bazar, electrodomésticos y anexos.
Capital: N$ 20.000,00.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro de Comercio Nº 531, folio Nº 1.998 v., libro 1 de Contratos.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 720.00 10|pub. 16882 Jul.3-v.jul.16.

ALBRON LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 17 de octubre de 1975.
Inscripción: Nº 340, Folio 1.227, Libro 2.
Cedente: Jorge César Cucurella.
Cesionarios: Julio González, Mario Puppo, Walter Bacari.
22) N$ 360.00 10|pub. 16955 Jul.3-v.jul.16.

EL TIMON LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 9|5|84.
Reg. de Comercio Nº 433, folio 1607, libro 2.
Cedentes: EVARISTO PIÑEIRO CASTRO, CELIA BULA RAIZ, CANDIDO PIÑEIRO CASTRO y LILIANA GAUDIO SAPORITO.
Cesionarios: Raimudo Machín Barco y Palmira Montero de Machín.
Adquieren la totalidad de las cuotas sociales por partes iguales.
22) N$ 540.00 10|pub. 16718 Jul.3-v.jul.16.

GINZATEL LIMITADA

Contrato: 15 de Junio de 1984.
Inscripción: Nº 559, folio 2107, Libro 1.
Socios: ROBERTO IZUIBEJERES FERNANDEZ y NELSON SCOPICE ARIZCUN.
Objeto: Industrialización y comercialización de textiles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente cada 2 años.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000,00.
22) N$ 540.00 10|pub. 16766 Jul.3-v.jul.16.

FRANCO — MEZZETTA LTDA.
CESIONES CUOTAS

Contrato: 8 diciembre de 1983.
Cesiones: GERARDO PEDRO ALEGRESA SOLARI y MALVA GLORIA BENEDETTO MENESES cedieron a Roberto Mezzetta Cherro.
DANIEL ALEGRESA MUSANTE y SUSANA COPPOLA PATRONE cedieron a Jorge Franco Albano.
Inscripción: Nº 230, folio 914, libro 1.
22) N$ 540.00 10|pub. 16717 Jul.4-v.jul.16.

NESSLER S.R.L.

Contrato: 2|1|79.
Inscripción: Nº 345, folio 1207, libro 3.
Socios: PEDRO ROBERTO GARCIA y MARIA del CARMEN CABRERA GALLERO.
Objeto: Compra, venta e importación de especialidades farmacéuticas, perfumería, cosmética, sanitarios y artículos conexos.
Capital: N$ 10.000,00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16719 Jul.3-v.jul.16.

SERAM S.R.L.

Contrato: 15 de mayo de 1984.
Registro: Nº 465, al Folio 1.760 vuelto del Libro 1 de Contratos.
Socios: ALAIN ARAMIS MARI VINOLE y SERGIO EDGARDO COUTINHO DOBLAS.
Administración: Cualquiera de los dos socios en forma indistinta.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Capital: N$ 5.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fletes nacionales e internacionales, transporte de mercaderías, bienes y|o personas. Importaciones y Exportaciones.
22) N$ 720.00 10|pub. 16910 Jul.3.v.jul.16.

GUSER S.R.L.

Contrato privado: 4 de junio de 1984.
Inscripto Registro Público de Comercio número 476, Folio 1.778 vuelto libro Nº 2.
Socios: GUSTAVO ENRIQUE PEREIRA BETANCOR y ERNESTO BELO ROSA.
Administración: Ambos socios conjunta o separadamente.
Capital: N$ 40.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 20 años.
Objeto: Distribución de supergás y demás derivados; industrializar y comercializar mercaderías, etc.; importación, exportación; representación.
Domicilio: Bartolomé Mitre 1337 piso 3, de Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 16956 Jul.3.v.jul.16.

EL PAJONAL S.R.L.

Contrato: 1º de junio de 1984.
Inscripción: Nº 24, Fojas 100 a 105, Libro de Contratos.
Socios: ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA, JORGE ALBERTO PERSINO, ENRIQUE PASCUZZO BRANDONE y EDUARDO ANDRES HERNANDORENA MORAÑA.
Objeto: Explotación de establecimiento agropecuarios en todas sus funciones que les son inherentes.
Capital: N$ 40.000.00 m|n., aportado por los socios en partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Administración: El señor Enrique Pascuzzo Brandone, requiriendo firma de otro socio para deudas superiores a U$S 30.000.00.
Domicilio: Mercedes, calle Florencio Sánchez Nº 951.
22) N$ 900.00 10|pub. 16936 Jul.3.v.jul.16.

NOVISISTEM S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 26 de octubre de 1982.
Registro: Nº 479, Folio 1.812 vuelto, Libro 1.
Cedente: Daniel Abend Wysokikabien.
Cesionarios: Valentín David Malachowski Feld y Marcos Yaffé Mizraji.
Administración: Indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 16952 Jul.3.v.jul.16.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 201.534. — Montevideo, junio 1984. — Medina Dan Norton y Sons Uruguay S.R.L. (Uruguay), solicita marca NELLIE, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16972 Jul.3.v.jul.16.

ACTA 201.533. — Montevideo, 20 de junio 1984. — Medina Dan Norton y Sons Uruguay S.R.L. (Uruguay), solicita marca: RUNSON clase: Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16973 Jul.3.v.jul.16.

ACTA Nº 201.567. — Montevideo, junio 22, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Larios S. A. (España), solicita marca: PACHARAN clase Int. 33. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16960 Jul.3.v.jul.16.

ACTA 201.568. — Montevideo, junio 22, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago S. A. (Argentina), solicita marca: VASO. FLEX clase: Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16961 Jul.3.v.jul.16.

ACTA Nº 201.581. — Montevideo, junio 25 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Chinoin Gyógyszer és Vegyészeti Termékek Gyára RT. (Hungría), solicita marca: DANISTOLE clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16963 Jul.3.v.jul.16.

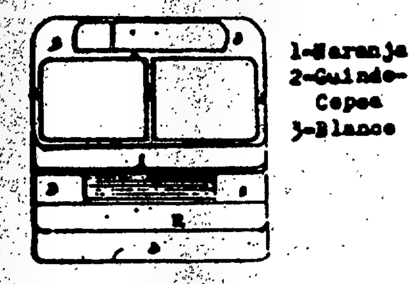
ACTA Nº 201.592. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Erna Siegmund, por Van Dam S. A. (Uruguay), solicita marca BLOW UP clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16944 Jul.3.v.jul.16.

ACTA Nº 201.597. — Montevideo, junio 26 1984. — Guzmán González Ruiz por Omar De Santi (Argentina), solicita marca:



Clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 16962 Jul.3.v.jul.16.

ACTA 201.596. — Montevideo, 26 junio 1984. — Eduardo Medina Ylla por COPSA (Uruguay), solicita marca:



Clase: Int. 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 16971 Jul.3-v.jul.16.

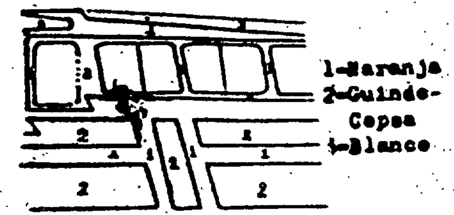
ACTA 201.608. — Montevideo, junio 28 1984. — Rodolfo Molles, Riccadonna International Sociedad Anónima, (Bélgica), solicita marca: RICCADONNA clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16914 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 201.555. — Montevideo, junio 21 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Alberto Miguel Herrmann (Argentina), solicita marca:



Clases Int. 36, 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 16959 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 201.566. — Montevideo, 22 junio 1984. — Eduardo Medina Ylla por COPSA (Uruguay) solicita marca:



Clase: Int. 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 N$ 900.00 10|pub. 16970 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 201.566. — Mntevideo, 22 junio 1984. — José Irigoyen por Hugo Zelmanovich (Montevideo), solicita marca:



clases Int. 24, Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 16975 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 201.607. — Montevideo, junio 28 1984. — Rodolfo Molles, Canon Kabushiki Kaisha, (Japón). solicita marca:

Canon

clase Int. 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 16913 Jul.3-v.jul.16.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 2.149. — Montevideo, marzo 21 de 1984. — Erna Siegmund, por Reckitt & Colman Products Limited Plc. (Inglaterra), solicita modelo industrial para "Recipiente con cabeza aplicadora para sustancias fluidas", reválida inglesa Nº 1.013.640, de fecha noviembre 11 de 1983. — Publíquese conforme *Ley* 14.599. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 16965 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº U. 1.876. — Montevideo, junio 15 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Alejandro Fallabrino (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Dispositivo dosificador vertedor aplicable a envases plásticos flexibles contenedores de líquidos". — Publíquese según Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 16957 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 2.166. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Rodolfo Pilas por François Souque (Uruguay), solicita modelo industrial: "Amasadora". — La Dirección.
24) N$ 180.00 10|pub. 16945 Jul.3-v.jul.16.

ACTA U-1.873. — Montevideo, junio 15 de 1984. — Rodolfo Molles, Chicopee, (E. U. América), solicita modelo de utilidad: "Pañal desechable, fruncible y ribeteado". — Publíquese confome Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 16912 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 22.101. — Montevideo, mayo 4 de 1984. — Guzmán González Ruiz, por Francisco A. Figueira (Uruguay), solicita patente de invención: "Un nuevo material para construcción" — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 16958 Jul.3-v.jul.16.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Cortizas y Mendoza Limitada, Sucursal de Panadería Laborioso, Dionisio Oribe 3057. — Acreedores al comercio. — LIBER COLOMBO. — GRACIELA FRAGA.
25) N$ 360.00 20|pub. 10818 May.9-v.jun.6. Jul.3-v.jul.3.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a José Martín Santos Jurado, salón venta de revistas, diarios, etc., calle San Francisco solar 12, manzana 12, balneario Shangrilá, departamento de Canelones. — Acreedores en el mismo. — JOSE LUIS FERNANDEZ MONTANS.
25) N$ 720.00 20|pub. 16879 Jul.3-v.jul.31.

27 — Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ASESORIA NOTARIAL
Llamado Nº 1

(Leyes Nº 13.835, Art. 343 y Nº 15.545, Art. 1º)
Llámese ainteresados en la adquisición del siguiente bien inmueble: Padrón Nº 3243.
Ubicación: Frentes a calles Veinticinco de Mayo y Treinta y Tres.
Procedencia: Lo hubo el Estado - Ministerio de Defensa Nacional por compraventa-tradición del Banco Central del Uruguay en su carácter de Liquidador, entre otros, el Banco Transatlántico del Uruguay.
Base: U. R. 31.751,2953.
La oferta y financiación se presentará personalmente o por apoderado en forma, en sobre cerrado, en la Asesoría Notarial, del Ministerio de Defensa Nacional (25 de Mayo Nº 279) hasta la hora 10:00 del día de la apertura con indicacion del precio ofertado, forma de integración y plazo para el pago. Se vende en el estado material y situación jurídica actual. La entrega de la ocupación del bien se hará efectiva en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la firma del compromiso de compraventa respectivo.
La presentación de oferta implica aceptación de los títulos de propiedad existentes.
El adjudicatario deberá otorgar el compromiso de compraventa dentro de los 15 días corridos y perentorios contados desde la fecha de la notificación de la aceptación de su oferta, abonando el precio según el valor de la Unidad Reajustable (Ley Nº 13.728, del 17 de diciembre de 1968), con la cotización de dicha Unidad al valor del día anterior al del pago. El sólo transcurso del plazo referido sin que el adjudicatario haya otorgado el compromiso, configurará desistimiento.
Los oferentes expresarán que conocen y aceptar. los términos de este llamado y de los artículos 343 de la ley 13.835 y 114 de la ley 15.167 y 1º de la ley 15.545.
El telegrama colacionado constituirá medio válido de comunicación, notificación e intimación.
Días y horas de visitas al inmueble:
Deberá llamarse: A la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional, a fin de concurrir al inmueble. Tel. 95.00.16 Int. 60.
Apertura: 25 de julio, hora 11.00, en Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional.
27) (C. C.) 1|pub. 41761 Jul.3-v.jul.3.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Dra. María Araceli Schettini", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la notificación de esta Dirección de fecha 24 de mayo de 1984 dictada a fs. 85 del As. 4971|444|83 caratulado: "La Dirección de Contralor Legal cita a la Dra. María Araceli Schettini, representante del Sr. Gerardo Corral a efectos de que se presente en esta Dirección bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de junio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41765 Jul.3-v.jul.5.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Luis Antonio Guedes", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 7 de mayo de 1984 dictada a fs. 3 del As. 1963|7412|84 caratulado: "La Dirección de Contralor Legal, resuelve: Clausurar la inscripción de la firma en el registro que a esos efectos lleva esta Dirección", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de junio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41766 Jul.3-v.jul.5.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Sr. Atilio R. Dante Berini", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 24 de mayo de 1984 dictada a fs. 6 del As. 555|7225|83 caratulado: "La Dirección de Contralor Legal, resuelve: Aplicar una multa a la firma por la infracción cometida y decomisar definitivamente los plumeros incautados en su oportunidad", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de junio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41767 Jun.3-v.jul.5.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Sr. Pedro Jorge Bisogno", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la notificación de esta Dirección de fecha 28 de mayo de 1984, dictada a fs. 23 v., del As. 11050|6779|84 caratulado: "La Dirección de Contralor Legal, resuelve: Conferir vista al Sr. Pedro Jorge Bisogno, ya que habría violado lo dispuesto por el Art. 6º del Decreto 368|79 del 27 de junio de 1979, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de junio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41768 Jul.3-v.jul.5.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Sra. Lorenza B. de Pérez", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la notificación de esta Dirección de fecha 20 de octubre de 1982 dictada a fs. 49 del As. 5988|488|79 caratulado: "La señora Lorenza B. de Pérez, expidió certificado guía Nº 84510 sin especificar la variedad y el paso de la uva vendida. Cometiendo una infracción sancionable con multa", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de junio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41769 Jul.3-v.jul.5.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Doublas Garrido Centurión", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la notificación de esta Dirección de fecha 17 de marzo de 1983 dictada a fs. 2 del As. 2790|7294|83 caratulado: "División Fauna informa que la firma presentó la Declaración Jurada fuera del plazo de acuerdo al Decreto 378|82. Por lo que se le confiere 10 días de vista para regularizar la situación", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de junio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41770 Jul.3-v.jul.5.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA SUSANA SIGNORINO BARBAT de CEDRES, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Dr. Enrique O. Tiscornia, Secretario Letrado.
27) N$ 72.00 1|pub. 16865 Jul.3-v.jul.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Montevideo, 22 de junio de 1984.

AVISOS

Expediente Nº 835.121

Se notifica al Dr. JULIO BENTANCOR de la resolución de Decanato de fecha 30 de mayo de 1984: "Atento a lo dispuesto por Resolución Nº 596 de este Decanato, se anula el precedente llamado". Profesor Adjunto de la Cát. y Depto. de Toxicología Nº 1657.

Expediente Nº 833.248

Se notifica a las Bres. VERONICA NIETO y SILVIA MATO de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 7 de junio del corriente año, Nº 640: "Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el Concurso de Pruebas para la provisión titular de dos cargos de Ayudantes de la Cát. y Depto. de Histología y Embriología (P.G. 5 y P.G. 12) y en consecuencia designar a las Bres. Regina Benkel Tortatchi en el cargo de Ayudantes de la Cát. y Depto. de Histología y Embriología Nº 330 (P.G. 12) Esc. Be2, Gdo. 1, 10 horas semanales y Verónica Nieto Canessa en el cargo de Ayudantes de la misma Cát. Nº 323 (P.G. 5) Esc. Be2, Gdo. 1, 10 horas semanales financiados los mismos con rubros de Facultad de Medicina, con carácter titular por un período reglamentario a partir del 1º|6|84. Como consecuencia de la precedente designación cesa en el cargo Nº 330 (P. G. 12) la Br. María Mato".

Expediente Nº 835.572

Se notifica a los Dres. EDUARDO LASALVIA y MILTON CAZES, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 7 de junio del corriente año, Nº 644: "Visto: Las aspiraciones presentadas al llamado para la provisión titular del cargo de Profesor Director del Depto. de Medicina (Nº 85, Esc. Be2, Gdo. 5, 24 horas., financiado con rubros de Facultad de Medicina); Atento: 1º) A lo informado por la Comisión Asesora oportunamente designada para entender en el estudio de los trabajos presentados por los aspirantes, integrada por los Profs. Ems. Dres. Abel Proto y Manlio Ferrari y Prof. Dr. José Grumberg; 2º) Al estudio global de los méritos realizado por el suscrito conjuntamente con la Secretaría Docente; Se resuelve: Designar al Dr. Eduardo Lasalvia para ocupar el cargo de Profesor Director del Depto. de Medicina (Nº 85, Esc. Be2, Gdo. 5, 24 horas, rubros de Facultad de Medicina), con carácter titular, por un período reglamentario a partir del 1º de junio de 1984".

Expediente Nº 841.961

Se notifica a los Dres. INES POSE, DANIEL LORENZO, SELVA ALE, MONICA ALVAREZ y Br. JAVIER VILAR, de la resolución del Sr. Decano Interventor de Facultad de Medicina, número 651 de fecha 7 de junio del corriente año: "Atento a lo informado por la comisión de Concursos designar a los Dres. Daniel Alberto Lorenzo Otero e Inés Esperanza Pose Azzarini para ocupar dos cargos de Ayudantes para el dictado del Curso de Fisiología e Introducción a la Medicina de la E.T.M. (Nos. 940 y 941,

Esc. Be2, Gdo. 1, 10 horas, a financiar con rubros de Facultad de Medicina, con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31 de diciembre de 1984 y a partir del 1º de junio del mismo año".

Expediente Nº 841.964

Se notifica a la Dra. ADRIANA PEREZ y el Br. ANGEL CABALLERO de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 7 de junio del corriente año. Nº 652: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos designar al Dr. Nabil Washington Satut Faber para ocupar el cargo de Asistente del Curso Física Médica de la E.T.M. (Nº 945, Esc. Be2, Gdo. 2, 6 horas, a financiar con rubros de Facultad de Medicina con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo a partir del 1º de junio de 1984 y no más allá del 31 de diciembre del mismo año".

27) (C.C.) 3|pub. 41731 Jul.3-v.jul 5

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Montevideo, 22 de junio de 1984
AVISOS
Expediente 835.273

Se notifica a los Bres. CELIA MIGDAL, GLORIA PAZOS, MARIA ROSALES, SILVANA BLANCO, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 4|6|84, Nº 632: "Designar el siguiente Tribunal para entender en el Concurso de Pruebas para la provisión titular de dos cargos de Ayudantes del Depto. de Farmacología (P.G. 4, y P.G. 5 Esc. Be2, Gº 1, 10 horas rubros de Facultad de Medicina).

Tribunal: Prof. Dr. Juan A. Lorenzo (Pte). Prof. Agdo. Dr. Jaime Monti. Prof. Agdo. Doctor Hugo Trinidad".

Expediente 840.826

Se notifica a los Bres. GUSTAVO BARBOZA y LUZ MARINA PEREIRA de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 8|6|84 Nº 658: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar al Dr. Daniel Monti Feldman para ocupar el cargo de Ayudante de la Cát. y Dpto. de Fisiología (Nº 1472, Esc. Be2, Gº 1, 10 horas) con carácter interino hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo a partir del 1º|7|84 y no más allá del 31|12|84, a financiar con rubros de la Facultad de Medicina, y sujeto al cumplimiento del Art. 18 del Estatuto del Personal Docente".

Expediente Nº 835.977

Se notifica a la Br. MARIA ALICIA BARANDA de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 8|6|84, Nº 654: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a la Psic. Alicia Baranda Puente para ocupar el cargo de Ayudante Honorario del curso de Psicología Infantil de la Escuela de Tecnología Médica (G 1) y no más allá del 31|12|84, sujeto al cumplimiento del Art. 18 del Estatuto del Personal Docente".

Expediente 841.889

Se notifica a los Dres. JUAN CARLOS TITTE y JULIO ROSA, de la Res. Sr. Decano Interventor de fecha 8|6|84, Nº 655: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos designar al Dr. Francisco Rodolfo Labraga Gutiérrez, para ocupar el cargo de Profesor Adjunto de la Clínica Psiquiátrica (Nº 138, ex P.G. 54, Esc. Be2, Gº 3 12 horas semanales) a financiar con rubros de Facultad de Medicina, con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo, a partir del 1º de julio de 1984 y no más allá del 31 de diciembre del mismo año".

Expediente Nº 840.828

Se notifica a los Enf. Un. GABRIELA VALENZUELA, SUSANA TADEO, SILVIA LORELEY, ANDRES RENER y GUSTAVO RIBERO, de la Res. Sr. Decano Interventor de fecha 7|6|84, Nº 647: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a la E.U. María del Carmen Velázquez Coronel, para ocupar el cargo de Ayudante de la E.U.E. "Dr. C. Nery" (Nº 1648, Esc. Be2, Gº 1, 20 horas rubros de Facultad de Medicina, a ser desempeñado por una enfermera con carácter interino hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo a partir del 1º de julio de 1984, y no más allá del 31 de diciembre del mismo año, sujeta al cumplimiento de lo establecido en el Art. 18 del Estatuto del Personal Docente".

Expediente Nº 841.960

Se notifica a los Dres. SELVA ALÉ, JAVIER VILAR, MERCEDES PAPA y HORACIO SCIGLIANO, de la Res. Sr. Decano Interventor de fecha 7|6|84, Nº 653: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos designar a la Br. Ana Luisa Panuncio Buono para ocupar el cargo de Asistente para el dictado del curso de Histología de la E.T.M. (Nº 939, Esc. Be2, Gº 2, 10 horas) a financiar con rubros de Facultad de Medicina, con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo a partir del 1º de junio de 1984 y no más allá del 31 de diciembre del mismo año".

Expediente 841 607

Se notifica a los Bres. SILVIA GONZALES, ROBERTO RICCA, OLGA LILLO y PIETRO COMERCI, de la Res. Sr. Decano Interventor de fecha 21.5.84, Nº 585: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a los Bres. Kenneth Ian Widd Patiño; Celia María Santi Grau; Roberto Paganini Martínez, Freddy Walter Pagnussat Crescente; Virgilio Alberto Salvo Morales; para ocupar 5 cargos de Ayudantes de la Cátedra y Depto. de Biofísica (Nos. 383, 384, 382, 381 y 380, Gº 1, Esc. Be2, 10 horas) rubros de Facultad de Medicina, por el período 1º de mayo al 30 de noviembre de 1984".

27) (C.C.) 3|pub. 41732 Jul.3-v.jul.5

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Llamado a Concurso de Méritos y Pruebas Profesor Adjunto (Gr. 3)

Por resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, llámase a Concurso de Méritos y Pruebas, para la provisión titular, con toma de posesión a partir del 1|3|85, de los cargos que se detallan a continuación:

Resolución Sr. Decano Interventor de fecha 5|6|84, expediente 843.102:

—5 Profesores Adjuntos de Clínicas Médicas (Grado 3, Esc. Be2).
"A" (Nº 1236, 24 horas, rubros del Hospital de Clínicas).
"B" (P.G. 52 y P.G. 53, 24 horas, rubros del Hospital de Clínicas).
"1" (Nº 112, 24 horas, rubros de Facultad de Medicina).
"2" (Nº 123, 24 horas, rubros de Facultad de Medicina) y
—7 Profesores Adjuntos de Clínica Semiológica (Medicina) (Gr. 3, Esc. Be2)
(N.os 1418, 1216 y 1217, 24 horas rubros del Hospital de Clínicas).
(Nº 1218, 20 horas rubros del Hospital de Clínicas).
(Nos. 473, 474 y 475, 12 horas rubros de Facultad de Medicina).
—6 Profesores Adjuntos de Clínicas Quirúrgicas (Gr. 3, Esc. Be2).
"A" (Nº 1246, 24 horas, rubros del Hospital de Clínicas).
"B" (Nº 1254, 24 horas, rubros del Hospital de Clínicas).
"F" (Nº 1737, 24 horas rubros del Hospital de Clínicas).
"1" (Nº 1234, 24 horas, rubros de Facultad de Medicina).
"2" (Nº 160, 24 horas rubros de Facultad de Medicina).
"3" (Nº 178, 24 horas, rubros de Facultad de Medicina).
—2 Profesores Adjuntos de Clínica Quirúrgica Infantil (Gr. 3, Esc. Be2).
(Nº 99, 10 horas, y Nº 1669, 24 horas, rubros de Facultad de Medicina)
— Profesor Adjunto de Clínica Ginecotocológica "B" (Nº 2217, Esc. Be2, Gr. 3, 24 horas, rubros del Hospital de Clínicas).
—3 Profesores Adjuntos de Clínicas Pediátricas (Gr. 3, Esc. Be2).
"A" (Nº 1227, 24 horas, rubros de Facultad de Medicina).
"B" (Nos. 679 y 1401, 24 horas, rubros de Facultad de Medicina).

Plazo de inscripción: hasta las 18 horas 30' del día 30 de octubre de 1984.

Atención. — Los requisitos necesarios para inscribirse son: solicitud de inscripción (original y una copia). Declaración jurada y relación de méritos (original y una copia), escritos a máquina y fotocopia del legajo personal.

27) (C.C.) 1|pub. 41729 Jul.3-v.jul.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Montevideo, 22 de junio de 1984

AVISOS

Expediente 833.251

Se notifica a la Srta. LIRIA FIGARI y al Sr. CARLOS OLIVER, que según lo informado por la Sección Concursos de la Facultad de Medicina, el Decanato de ésta ha resuelto que: La Srta. Liria Isabel Figari, no se encuentra en condiciones reglamentarias de inscribirse ya que no es alumna de esta casa de estudios, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 5º, ap. 2) de la Ordenanza de Gº 1 de Laboratorio Clínico. El Sr. Carlos Oliver, no se encuentra en condiciones reglamentarias de inscribirse, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º ap. 2) de la mencionada Ordenanza, ya que perdió su calidad de estudiante.

Expediente Nº 836 327

Se notifica a los Dres. ROBERTO VALLARINO y ZULEMA LATEULADE, de la Res. Sr. Decano Interventor de fecha 7|6|84, Nº 643: "Atento a los motivos invocados, aceptar la renuncia presentada por el Prof. Dr. Walter Rienzi a la Comisión Asesora designada para entender en el estudio de los trabajos presentados por los inscriptos en el llamado a aspirantes para la provisión titular de dos cargos Profesores Agregados del Depto. de Fisiatría (Nº 191 (P.G. 81) y 192 (P.G. 80) Esc. Be2, Gdo. 4, 12 horas) rubros de Facultad de Medicina y designar en su sustitución al Prof. Em. Dr. Héctor Defféminis".

Expediente Nº 827 092

Se notifica a los Dres. GASPAR CATALA RUBEN CARIDE, ALVARO PINTOS, MARIA GOJA, MARIA COBAS, EDUARDO CASANOVA, y LORENZO TESTA, de la siguiente acta: "Acta. Siendo las catorce horas y treinta minutos del día viernes quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro se reúne en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina, el Tribunal que entiende en el Concurso de Méritos para la provisión titular de un cargo de Profesor Adjunto del Depto. de Medicina (Nº 1216, Esc. Be2, Gº 3, 24 horas, rubros de Facultad de Medicina) presidido por el Prof. Agdo. Dr. Eduardo Lasalvia e integrado por la Prof. Agda. Dra. Susana Grezzi de Puppo y Jefe de Rep. Dr. Ricardo Roca.

Reunido el Tribunal y de acuerdo a lo establecido en el acta de fecha cuatro de mayo del corriente año el ordenamiento final es el siguiente: 1º) Dr. Gaspar Catalá; 2º) Dr. Ruben Caride; 3º) Dr. Alvaro Pintos; 4º) Dra. María Goja; 5º) Dra. María Cobas; 6º) Dr. Eduardo Casanova y 7º) Dr. Lorenzo Testa.

En consecuencia el Tribunal por unanimidad declara ganador del concurso de referencia al Dr. Gaspar Catalá proponiendo su nombramiento con carácter titular por un período reglamentario de tres años y como suplentes a los Doctores Ruben Caride, Alvaro Pintos, María Goja, María Lobos, Eduardo Casanova y Lorenzo Testa.

Y no siendo para más y para constancia de todo lo actuado se labra la presente que firman los miembros del Tribunal y el Secretario actuante. — Prof. Agdo. Dr. Eduardo Lasalvia. — Prof. Agdo. Dra. Susana Grezzi de Puppo. — Jefe de Rep., Dr. Ricardo Roca".

Expediente Nº 830.703

Se notifica a los Dres. ANTONIO FARCIC y ENRIQUE SOJO, de la Res. Sr. Decano Interventor de fecha 6|6|84, Nº 636: "Atento a su calidad de suplentes se resuelve designar a los Dres. Antonio Farcic y Enrique Sojo, para ocupar dos cargos de Profesores Adjuntos Cirujanos del Depto. de Emergencia (Nos. 1473 y 1476, Esc. Be2, Gº 3, 30 horas financiado con rubros del Hospital de Clínicas), respectivamente con carácter interino a partir del 1º de julio de 1984, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31 de diciembre del mismo año".

Expediente Nº 836.268

Se notifica a los doctores PEDRO FONSECA, MARCO DI SEGNI, SONIA BOCCHINO, FEDERICA DAJAS, SANDRA CHELLE y CARLOS MOREIRA, de la Res. de Decanato de fecha 8.6.84, Nº 660: "Atento: a razones de interés docente invocadas por el Prof. Director de la Clínica Psiquiátrica Prof. Dr. Héctor Puppo; se resuelve: 1) Anular el llamado a aspirantes para la provisión del cargo Asistente de la Clínica Psiquiátrica (Nº 234, Esc. Be2, Gdo. 2, 24 horas) efectuado con fecha 20.12.83, con vencimiento al 9|1|84; 2) Consecuentemente queda sin efecto la resolución de este Decanato Nº 210 de fecha 2 de marzo de 1984".

27) (C.C.) 3 pub. 41730 Jul.3-v.jul 5.

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
20.05.01.00	DULCE PARA DIABETICOS DE DAMASCO/FRAMBUESA/FRUTILLA	KG.	774	R.F.ALEMANIA	2,64
20.05.02.00	DULCE DE GUINDA PARA DIABETICOS	KG.	258	R.F.ALEMANIA	2,51
21.05.01.99	SOPAS ENVASADAS	KG.	300	FRANCIA	2,42
21.07.89.01	CONCENTRADOS DE NARANJA	LT.	189	BRASIL	9,78
22.05.01.99	VINO ESPUMANTE EN CAJAS DE 6 BOTELLAS DE 750 ML C/U	CAJA	100	R.F.ALEMANIA	7,51
	VINO ESPUMANTE EN CAJAS DE 24 BOTELLAS DE 200 ML C/U	CAJA	50		9,27
22.09.02.04	WHISKY 12 A\OS EN ENVASES DE 75 CL	UNID	300	REINO UNIDO	4,59
	WHISKY EN ENVASES DE 1 LITRO	UNID	3600		3,14
	WHISKY EN ENVASES VARIOS	UNID	5280		0,37
22.09.02.04	WHISKY EN BOTELLAS DE UN LITRO S/ESTUCHE	LT.	10080	REINO UNIDO	3,06
22.09.02.04	WHISKY EN BOTELLAS DE UN LITRO S/ESTUCHE	LT.	10080	REINO UNIDO	3,06
22.09.02.04	WHISKY EN BOTELLAS	LT.	6150	REINO UNIDO	3,14
	WHISKY EN BOTELLAS	LT.	2400		3,25
	WHISKY EN BOTELLAS	LT.	900		5,72
23.07.89.04	CLORURO DE COLINA 50% FG	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	0,87
24.02.02.99	CIGARRILLOS EN PAQUETES DE 20 CIGARRILLO	CAJA	50000	ESTADOS UNIDOS	0,30
25.01.89.09	CLORURO DE SODIO PURO	KG.	200	R.F.ALEMANIA	0,49
25.07.01.10	CAOLIN	KG.	200000	BRASIL	0,20
25.10.01.99	AT FOSFORITA	TON.	1750	SENEGAL	55,60
27.07.89.81	SOLVENTE AROMATICO	KG.	4365	ESTADOS UNIDOS	0,81
27.07.89.91	EXTRACTO AROMATICO 1AA YPF	TON.	18	ARGENTINA	208,20
27.10.06.11	ACEITES LUBRICANTES EN TAMBORES DE 208LT	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	87,50
27.10.06.19	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES	LT.	20000	ARGENTINA	0,59
27.10.06.19	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES	LT.	20000	ARGENTINA	0,59
27.10.06.19	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES	LT.	20000	ARGENTINA	0,59
27.10.06.19	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES	LT.	3075	ARGENTINA	0,67
27.10.06.19	ACEITES LUBRICANTES EN TAMB. DE 208LTS	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	87,50
27.10.06.19	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES	LT.	20000	ARGENTINA	0,59
27.10.06.19	ACEITE LUBRICANTE EN LATAS DE 1 LITRO	UNID	57600	ESTADOS UNIDOS	0,88
27.10.06.29	GRASA MOBLIDENO	KG.	30	ESTADOS UNIDOS	6,73
27.10.89.21	ACEITE PARA CORTE EN TAMBORES DE 208 LTS	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	190,00
27.10.89.39	FLUIDO PARA TRANSMISIONES MANUALES Y AUTOMATICAS	LT.	3075	ARGENTINA	0,78
	ACEITES LUBRICANTES PARA SISTEMAS HIDRAULICOS	LT.	1025		0,60
27.10.89.39	ACEITES LUBRICANTES EN TAMBORES DE 205LT	UNID	24	PAISES BAJOS	125,00
27.12.00.00	SILKOLENE 394(VASELINA)	KG.	200	REINO UNIDO	1,60
27.12.00.00	SILKOLENE 783 (VASELINA)	KG.	200	REINO UNIDO	1,50
27.13.01.00	PARAFINA REFINADA	KG.	10000	ARGENTINA	0,71
28.03.00.00	AT NEGRO DE HUMO	KG.	17500	ARGENTINA	0,58
28.03.00.00	AT NEGRO DE HUMO	KG.	37500	ARGENTINA	0,61
28.03.00.00	AT NEGRO DE HUMO	KG.	20000	BRASIL	0,63
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO P/IND. GRAFICA	KG.	900	ESTADOS UNIDOS	2,15
28.03.00.00	350 BOLSAS DE NEGRO DE HUMO VULCAN 3(HAF) DE 25 KG C/U	KG.	8750	ARGENTINA	0,64
	50 BOLSAS DE NEGRO DE HUMO STERLING V(GPF) DE 25 KG C/U	KG.	1250		0,58
28.13.01.39	HARINA DE SILICIO NO.234	KG.	21	FRANCIA	2,71
28.13.01.41	ANHIDRIDO SILICICO NO.11768	KG.	5	FRANCIA	5,74
28.28.89.99	PEROXIDO DE CALCIO	KG.	600	JAPON	2,18
28.29.01.02	FLUORURO DE SODIO	KG.	3	ESTADOS UNIDOS	15,75
28.30.01.04	CLORURO DE MAGNESIO USO HUMANO	KG.	50	ARGENTINA	4,30
28.34.01.03	YODURO DE POTASIO	KG.	15	ESTADOS UNIDOS	20,44
28.35.01.01	AT SULFURO DE SODIO	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	0,39
28.35.01.01	AT SULFURO DE SODIO	KG.	30000	R.F.ALEMANIA	0,39

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIVISION CONTRALOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL
DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES
DENUNCIAS DE IMPORTACION REGISTRADAS DURANTE EL PERIODO: 28/05/84 01/06/84
ART.8VO. DEC. NRO.5 DEL 5/1/83

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
01.98.90.01	MARCAPASOS CARDIACOS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	681,50
04.04.01.11	QUESO ROQUEFORT	KG.	1000	ARGENTINA	2,85
08.01.01.00	BANANAS	CACH	6000	BRASIL	4,50
08.01.01.00	BANANAS	CACH	3000	BRASIL	4,50
08.01.02.19	COCO RALLADO	KG.	3000	BRASIL	1,73
08.01.02.94	CASTAÑAS DE CAJU	KG.	454	BRASIL	4,77
08.12.01.01	CIRUELAS DESECADAS EN CAJAS DE 10 KGS	CAJA	300	ARGENTINA	14,83
08.12.01.01	CIRUELAS TIERNIZADAS SECAS	KG.	5000	ARGENTINA	0,95
09.01.01.11	CAFE VERDE EN GRANO EN SACOS DE 60 KGS.	KG.	12000	BRASIL	1,21
09.01.01.11	CAFE EN BOLSAS DE 60 KG.	UNID	300	BRASIL	78,34
09.01.01.11	CAFE EN GRANO	KG.	6000	BRASIL	1,18
09.01.01.11	CAFE EN GRANO	KG.	6000	BRASIL	1,30
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	360000	BRASIL	0,88
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	360000	BRASIL	0,88
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN SACOS DE 60 KGS.	KG.	21000	BRASIL	0,88
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	180000	BRASIL	0,88
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 60 KGS	KG.	21000	BRASIL	0,88
09.04.02.19	AJI EN VAINA	KG.	3000	SINGAPUR	1,40
12.03.03.00	CAJAS CON 5400 PAQUETITOS DE SEMILLAS DE FLORES	CAJA	5	PAISES BAJOS	727,74
12.06.00.00	LUPULO MOLIDO A POLVO	KG.	4000	R.F.ALEMANIA	14,05
13.03.01.28	QUASSINA PURIFICADA	KG.	3	ESTADOS UNIDOS	2.360,74
13.03.03.20	GOMA VEGETAL NO.1676 U	KG.	33	FRANCIA	4,63
15.07.89.16	AT ACEITE DE ALMENDRA DE COCO	KG.	22000	PARAGUAY	1,20
15.07.89.16	AT ACEITE DE ALMENDRA DE COCO	KG.	22000	PARAGUAY	1,20
15.07.89.16	ACEITE DE ALMENDRA DE COCO	KG.	22000	PARAGUAY	1,20
15.07.89.61	ACEITE VEGETAL NRO.1643	KG.	2	FRANCIA	8,40
15.07.89.81	MAT.PRIMA P/ELABORAR MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	110	R.F.ALEMANIA	3,20
16.04.01.07	SARDINAS EN ACEITE EN LATAS DE 135 GRS. NETO C/U	UNID	25000	BRASIL	0,21
16.04.01.07	SARDINAS EN ACEITE EN LATAS DE 135 GRS.	UNID	20000	BRASIL	0,21
16.04.01.99	SIMIL SALMON EN CAJAS DE 150 LATAS DE 100 GRS C/U	CAJA	4	R.F.ALEMANIA	109,72
	SIMIL SALMON EN CAJAS DE 30 LATAS DE 440 GRS C/U	CAJA	4		89,83
	ARENQUES EN CAJAS DE 4 LATAS DE 3000 GRS C/U	CAJA	25		25,18
16.04.02.99	SIMIL CAVIAR EN CAJAS DE 90 FRASCOS DE 50 GM C/U	CAJA	17	R.F.ALEMANIA	40,99
	SIMIL CAVIAR EN CAJAS DE 54 FRASCOS DE 100 GM C/U	CAJA	55		39,55
17.04.89.01	CARAMELOS MASTICABLES EN CAJAS DE 10 PAQUETES CON 30 BOLSAS DE 75 GRS C/U	CAJA	8	R.F.ALEMANIA	47,44
18.02.00.00	CASCARILLA DE CACAO EN BOLSAS DE 40KGS	UNID	275	BRASIL	7,89
18.06.89.01	BOMBONES EN CAJAS DE 24 CAJITAS DE 400 GRS. C/U	CAJA	50	REINO UNIDO	22,59
18.06.89.01	BOMBONES EN CAJAS DE 6 BOMBONERAS DE 250 GRS. C/U	CAJA	60	R.F.ALEMANIA	11,60
	BOMBONES EN CAJAS DE 6 BOMBONERAS DE 150 GRS. C/U	CAJA	24		9,21
18.06.89.99	CHOCOLATE EN CAJAS DE 10 TAB.DE 100 GRS.	CAJA	780	R.F.ALEMANIA	3,93
	CHOCOLATE EN CAJAS DE 20 TAB.DE 35 GRS.	CAJA	96		3,68
	CHOCOLATE EN CAJAS DE 20 TABLETAS C/U	CAJA	93		5,90
19.04.00.00	FECULA DE MANDIOCA	TON.	21	BRASIL	220,00
19.08.02.00	GALLETITAS DULCES EN CAJAS DE 12 LATAS DE 454 GRS. C/U	CAJA	120	DINAMARCA	18,07

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
28.36.01.01	AROSTIT BLN	KG.	500	SUIZA	2,80
28.36.01.01	HIDROSULFITO	KG.	2500	R.F.ALEMANIA	1,15
28.36.01.01	HIDROSULFITO	KG.	2500	R.F.ALEMANIA	1,15
28.37.01.19	AT SULFITOS DE SODIO	KG.	100000	R.F.ALEMANIA	0,25
28.37.01.19	AT SULFITOS DE SODIO	KG.	200000	R.F.ALEMANIA	0,25
28.37.01.19	SULFITO DE SODIO	KG.	60000	ARGENTINA	0,26
28.38.01.01	SULFATO DE SODIO	GR.	150	ESTADOS UNIDOS	0,01
28.38.01.18	SULFATO TRIBASICO DE PLOMO	KG.	1200	ARGENTINA	1,28
28.38.03.00	PERSULFATO DE POTASIO	KG.	101	FRANCIA	2,14
28.38.03.00	PERSULFATO DE SODIO NO.1602	KG.	101	FRANCIA	2,22
28.40.02.07	HEXAMETAFOSFATO DE SODIO	KG.	100	R.F.ALEMANIA	2,79
28.40.02.09	TRIPOLIFOSFATO DE SODIO	KG.	50400	BELGICA	0,56
28.42.01.01	MAT.PRIMA PARA ELABORAR MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	1,73
28.42.89.01	CARBONATO DE AMONIO NO.1163 B	KG.	11	FRANCIA	0,96
28.42.89.06	BICARBONATO DE SODIO	KG.	4	REINO UNIDO	505,00
28.42.89.99	CARBONATO DE MAGNESIO NO.34	KG.	41	FRANCIA	1,71
28.44.03.05	TIOSULFATO DE POTASIO	KG.	4	ESTADOS UNIDOS	7,07
28.45.01.01	METASILICATO DE SODIO NO.221	KG.	36	FRANCIA	1,18
28.45.89.99	SILICATO COLOIDAL	KG.	227	REINO UNIDO	6,60
28.54.00.00	PEROXIDO DE HIDROGENO 50%	KG.	720	BRASIL	1,11
28.54.00.00	AT PEROXIDO DE HIDROGENO	KG.	2990	BRASIL	0,70
28.54.00.00	PEROXIDO DE HIDROGENO	KG.	5005	BRASIL	1,03
28.54.00.00	PEROXIDO DE HIDROGENO 50%	KG.	10010	BRASIL	0,67
29.00.00.00	MEDICAMENTO(HISTAMINA HCL) MEDICAMENTO(BITAMINA B12)	KG. GRMS	2 100	FRANCIA	770,00 5,30
29.00.00.00	VINVAMINA ALLOPURINOL	KG. KG.	2 25	R.F.ALEMANIA	325,00 85,00
29.01.01.00	MONOMERO DE ESTIRENO	KG.	10175	BRASIL	0,95
29.01.02.15	FENILBENCENO	KG.	272	ESTADOS UNIDOS	1,96
29.02.01.03	GAS REFRIGERANTE FREON 22	KG.	960	ITALIA	2,48
29.02.02.03	AT DESENGRASANTE DE CUEROS OVINOS	KG.	25000	R.F.ALEMANIA	0,47
29.04.02.01	ISOPROPANOL	KG.	960	R.F.ALEMANIA	0,88
29.04.02.01	ALCOHOL N PROPILICO	KG.	1980	PAISES BAJOS	1,16
29.04.02.01	ALCOHOL	KG.	1120	R.F.ALEMANIA	0,88
29.04.02.01	ALCOHOL ISOPROPILICO	KG.	1120	R.F.ALEMANIA	0,89
29.04.02.01	ALCOHOL ISOPROPILICO	KG.	17500	ARGENTINA	0,54
29.04.02.35	ALCOHOL CETILICO	KG.	400	R.F.ALEMANIA	2,14
29.04.02.99	MATERIA PRIMA PARA ELABORAR MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	100	R.F.ALEMANIA	2,96
29.04.03.02	MATERIA PRIMA PARA PRODUCTOS PARA COMBATIR PLAGAS DE LA GANADERIA	KG.	10105	R.F.ALEMANIA	0,90
29.04.03.02	PROPILENGLICOL	KG.	200	R.F.ALEMANIA	1,79
29.04.03.02	PROPILENGLICOL EN TAMBORES DE 200 KGS	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	0,97
29.07.89.05	ACIDO PICRICO CON 0,5ML H2O/6 P/ANALISIS	KG.	2	R.F.ALEMANIA	43,15
29.08.07.00	BACTERIOSTATICO	KG.	100	SUIZA	32,75
29.13.04.99	CETONA FENOL NO.1134	KG.	4	FRANCIA	12,42
29.14.01.01	AT PROD.QUIMICO PARA EL TRATAMIENTO DE CUEROS	KG.	3500	R.F.ALEMANIA	0,52
29.14.01.01	AT ACIDO FORMICO	KG.	10010	R.F.ALEMANIA	0,52
29.14.01.02	AT FORMIATO DE SODIO	KG.	50000	ITALIA	0,35
29.14.01.05	AT PROD.QUIMICO P/EL TRATAMIENTO DE CUEROS	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	1,47
29.14.01.19	ACETATO DE ETILO	KG.	23000	ARGENTINA	0,45
29.14.01.21	ACETATO N-PROPILO	KG.	3060	R.F.ALEMANIA	1,23

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
29.14.01.23	AT ACETATO DE BUTILO	KG.	10080	PAISES BAJOS	0,85
29.14.01.31	AT. ACETATO DE ETIL GLICOL	KG.	11020	BRASIL	1,10
29.14.01.64	ESTEREATO DIBASICO DE PLOMO	KG.	300	ARGENTINA	1,38
29.14.01.66	ESTEARATO DE CALCIO NO.2168	KG.	.17	FRANCIA	2,21
29.14.01.66	ESTEARATO DE CALCIO	KG.	300	ARGENTINA	1,28
29.14.02.03	METACRILATO DE METILO	KG.	2955	REINO UNIDO	1,35
29.15.01.01	AT ACIDO OXALICO	KG.	2010	R.F.ALEMANIA	0,79
29.15.01.65	ACIDO FUMARICO	KG.	2000	ARGENTINA	1,15
29.16.01.01	ACIDO LACTICO	KG.	20	R.F.ALEMANIA	20,00
29.16.01.15	MATERIA PRIMA PARA ELABORAR MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	1500	ARGENTINA	1,65
29.16.01.24	ACIDO CITRICO	KG.	100	R.F.ALEMANIA	3,06
29.16.02.15	ACIDO SALICILICO	KG.	20	ESTADOS UNIDOS	10,81
29.16.02.43	ESTER HIDROBENZOICO NO.633 B	KG.	37	FRANCIA	7,15
29.16.02.99	ESTABILIZANTE DE PVC	KG.	20000	ARGENTINA	1,35
29.19.01.99	AT ESTERES FOSFORICOS	KG.	612	ESTADOS UNIDOS	1,73
29.22.04.35	VULCANOX 4020	KG.	500	R.F.ALEMANIA	5,65
29.23.01.01	DIETANOLAMINAS	KG.	23760	BRASIL	0,83
29.23.01.99	SILOMAT	KG.	3	R.F.ALEMANIA	303,98
29.23.02.29	BEROTEC	KG.	0	R.F.ALEMANIA	0,00
29.23.03.49	AMINO ACIDO NO.678 B	KG.	9	FRANCIA	4,02
29.23.03.51	MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACION DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	GR.	50	ESTADOS UNIDOS	0,01
29.23.03.51	SAL SODICA	KG.	25	R.F.ALEMANIA	5,17
29.23.03.99	ACIDO TRILOTRIACETICO NO.1727 P	KG.	22	FRANCIA	2,09
29.24.01.99	SAL DE AMONIO CUATERNARIO NO.52040	KG.	6	FRANCIA	25,55
29.25.01.99	AMIDA ACICLICA NO.228	KG.	175	FRANCIA	2,45
29.25.02.54	FENACETINA NO.1210	KG.	8	FRANCIA	5,35
29.30.01.00	DESMODUR 44 V 20	KG.	1200	BRASIL	2,23
29.30.01.00	DESMODUR 44 V 20	KG.	1200	BRASIL	2,23
29.30.01.00	DESMODUR 44 V 20	KG.	1200	BRASIL	2,23
29.30.02.00	DESMODUR	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	2,88
29.31.89.99	MALATHION TECNICO 95%	KG.	1000	FRANCIA	2,63
29.35.01.99	NITROFURAZONA	KG.	25	R.F.ALEMANIA	27,20
29.35.03.00	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	KG.	30	SUIZA	490,00
29.35.07.07	DIPIRONA	KG.	500	R.F.ALEMANIA	11,58
29.35.07.08	FENIL BUTAZONA PARA USO MEDICINAL	KG.	300	HUNGRIA	16,20
29.35.13.99	SAL DE PIRIDINA NO.2758	KG.	17	FRANCIA	16,98
29.35.16.00	PRODUCTOS PARA MEDICAMENTOS	KG.	1	BELGICA	3.354,25
29.35.16.00	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	50	BELGICA	200,36
29.35.19.99	THIORIDAZINA CLORHIDRATO	KG.	10	SUIZA	330,39
29.35.89.99	HIDROGENMALEITO DE AMINO TETRAHIDRO METIL FENIL ISOQUINOLINA	KG.	10	R.F.ALEMANIA	1.670,00
29.35.89.99	MATERIA PRIMA PARA ELABORAR ARTICULOS DE TOCADOR	KG.	200	ESPAÑA	10,25
29.36.01.06	FUROSEMIDE PARA USO MEDICINAL HUMANO	KG.	50	SUIZA	81,50
29.36.01.99	SULFISOXAZOLE	KG.	50	R.F.ALEMANIA	57,28
29.38.01.09	ACIDO ASCORBICO	KG.	0	R.F.ALEMANIA	COMPLEMENTO
29.38.01.09	ACIDO ASCORBICO	KG.	350	SUIZA	10,50
29.38.01.09	ACIDO ASCORBICO	KG.	150	SUIZA	10,50
29.39.03.18	PREDNISONA PARA USO MEDICINAL	KG.	10	PAISES BAJOS	1.190,86
29.39.03.29	CLOBETASOL 17 PROPIONATE	GR.	70	REINO UNIDO	71,18
29.39.03.35	ADRENALINA NITARTRATO	KG.	400	R.F.ALEMANIA	2,00

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
9.40.89.06	REACTIVOS PARA LABORATORIO	UNID	35	ESTADOS UNIDOS	94,39
29.42.89.15	AMINOFILINA BP 73	GRMS	75000	R.F.ALEMANIA	0,03
29.42.89.99	DIHIDROERGOTOXINA MESILATO	GRMS	260	SUIZA	51,12
29.44.01.99	ANTIBIOTICOS DE USO HUMANO A GRANEL	GRMS	350000	ESPAÑA	0,06
29.44.02.99	GENTAMICINA BASE	KG.	3	ARGENTINA	600,00
30.02.03.49	VACUNA NEWCAVAC EDS 76 EN FRASCOS DE 500 DOSIS	UNID	100	PAISES BAJOS	27,15
	VACUNA MAREK VACCINE NOBILIS EN FRASCOS DE 1.000 DOSIS	UNID	200		6,18
	VACUNA LARINGO VAC C/DIL EN FRASCOS DE 1.000 DOSIS	UNID	150		3,41
30.02.03.49	VACUNA TAD LARINGO 100FRS.CON 1000 DS CU	UNID	100	R.F.ALEMANIA	2,80
	VACUNA TAD VIRUELA 200FRS.CON 500 DS.C/U	UNID	200		2,20
	VACUNA TAD IB 2100FRS.CON 1000 DS.C/U	UNID	2100		1,40
30.02.03.55	REACTIVOS PARA TOXOPLASMOSIS	UNID	5	ITALIA	80,00
30.03.01.16	INSECTICIDA ESPECIAL PARA CANARIOS Y PALOMAS	KG.	9	ARGENTINA	8,22
30.03.01.79	VITAGOLD POTENCIADO (120 FRSC.1 LT.)	CAJA	20	BRASIL	63,60
	VITAGOLD POTENCIADO (120 FCOS.250 CC)	CAJA	5		46,08
	GLOCOFORT TORTUGA (FCOS.300)	CAJA	25		14,82
30.03.01.79	SYSTEMEX, P/COMBATIR PLAGAS DE GANADERIA	KG.	2100	BRASIL	9,50
30.03.01.79	ASCARICIDA TABLETAS	UNID	40	ARGENTINA	4,61
	ECTHOL TABLETAS	UNID	126		1,08
30.03.01.99	ALBENDATHOR (FRC. DE 1L)	CAJA	10	BRASIL	89,21
	ALBENDATHOR (FRSC. DE LITROS 5)	CAJA	250		74,34
	OTROS PROLACTON,TETRAMISOL TORTUGA INYECTABLE, TETRAMISOL POLVO	CAJA	148		17,66
30.03.01.99	TONICO RECONSTITUYENTE A BASE DE FOSFORO (FCOS. POR 100 ML.)	UNID	500	ARGENTINA	2,88
	PROD.VET.A BASE DE SALES DE ARSENICO (FCOS. POR 100 ML.)	UNID	500		1,80
30.03.01.99	PRODUCTO DE USO VETERINARIO	KG.	4	R.F.ALEMANIA	24,54
30.03.01.99	OXITETRACICLINA INY.X 250CC	UNID	360	ARGENTINA	3,69
	VIVIRAM-V 20 CC	UNID	40		2,67
	LOS DEMAS PRODUCOTOS VETERINARIOS	UNID	1142		1,01
30.03.01.99	CREMA SANITARIA	UNID	12	ARGENTINA	14,02
	THECLABEN INY. 250 CC	UNID	72		5,77
	LOS DEMAS PRODUCTOS VETERINARIOS	UNID	2238		1,24
30.03.02.01	ANTIBIOTICO X 0,5G (AMPOLLAS)	UNID	20000	ESPAÑA	0,18
	ANTIBIOTICO X 1,G (AMPOLLAS)	UNID	50000		0,26
30.03.02.06	FRASCOS LIOFILIZADOS DE NEBUTOTAL DE 2 CM3 CADA UNO	UNID.	2000	ARGENTINA	0,10
30.03.02.12	ANTIBIOTICOS DE USO HUMANO A GRANEL	GRMS	120400	ARGENTINA	0,02
30.03.02.12	ANTIBIOTICOS DE USO HUMANO A GRANEL	GRMS	17	ARGENTINA	13,94
30.03.02.12	MEDICAMENTO USO HUMANO	GRMS	28600	JAPON	0,22
30.03.02.17	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO A GRANEL	GRMS	2250	ARGENTINA	0,41
30.03.02.65	SPIROPENT	KG.	1	R.F.ALEMANIA	1.775,52
30.03.02.99	PRODUCTOS PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	64	BELGICA	57,78
30.03.02.99	MEDICAMENTO USO HUMANO EN CAPSULAS	UNID	100000	R.F.ALEMANIA	0,06
30.03.02.99	PARTOBULIN USO HUMANO	UNID	300	AUSTRIA	25,40
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN AEROSOL	UNID	720	REINO UNIDO	16,80
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN AMPOLLAS	UNID	4000	FRANCIA	0,66
30.03.02.99	LACTULON JARABE	LT.	300	ARGENTINA	8,42
30.03.02.99	TABLETAS DE GINSENG KOREAN EN FRASCOS DE 100 UNIDADES C/U	UNID.	220	COREA DEL SUR	3,50
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN FRASQUITOS	UNID	450	SUIZA	1,54
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN FRASQUITOS	UNID	350	SUIZA	25,68
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO A GRANEL	KG.	72	SUIZA	222,24
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO A GRANEL	KG.	80	SUIZA	488,93
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO A GRANEL	KG.	16	SUIZA	338,92
30.03.02.99	PLASMA DE USO HUMANO	KG.	1500	R.F.ALEMANIA	8,18
30.03.02.99	GAMAGLOBULINA	KG.	8	R.F.ALEMANIA	168,75
30.03.02.99	PRODUCTOS CITOSTATICO	KG.	10	PUERTO RICO	238,00

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN AMPOLLAS	UNID	1000	FRANCIA	1,49
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN FRASCOS	UNID	150	FRANCIA	10,48
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN FRASCOS	UNID	250	FRANCIA	0,82
30.03.02.99	TABLETAS DE LODARPI	UNID	26000	SUECIA	0,C3
30.05.01.99	SUTURAS NATURALES P/CIERRE DE HERIDAS EN SOBRES	UNID	1140	ESTADOS UNIDOS	1,26
30.05.89.50	KIT CEMENTO OBTURACION DENTAL	UNID	80	ESTADOS UNIDOS	4,00
31.02.02.03	SULFATO DE AMONIO	KG.	3	ESTADOS UNIDOS	2,66
31.02.02.06	UREA	TON.	500	BRASIL	175,00
31.02.02.06	UREA	TON.	250	BRASIL	175,00
31.02.02.06	UREA	KG.	3	ESTADOS UNIDOS	2,84
31.05.01.15	FOSFATO DE AMONIO NO.196	KG.	38	FRANCIA	1,42
31.05.01.15	FOSFATO DIAMONICO	KG.	20000	BELGICA	0,62
32.03.01.00	AT TECOTAN DEO	KG.	3960	ITALIA	1,18
	AT TECOGUM	KG.	1500		1,16
	AT VARIOS TECO	KG.	1200		1,02
32.03.01.00	AT PRODUCTO QUIMICO PARA EL TRATAMIENTO DE CUEROS	KG.	1080	R.F.ALEMANIA	1,51
32.05.01.10	PIGMENTOS	KG.	150	REINO UNIDO	8,65
32.05.01.90	AT ROJO SELLACID R	KG.	20	SUIZA	22,83
32.05.01.90	AT PARDO SELLACRON DBR	KG.	30	SUIZA	17,45
32.05.01.90	AT PARDO SELLACRON CL	KG.	20	SUIZA	13,25
32.05.01.90	AT NEGRO AL CROMO COMO COLORANTE P/USO TEXTIL	KG.	150	R.F.ALEMANIA	14,95
32.05.01.90	AT COLORANTE DIRECTO P/LA IND.TEXTIL	KG.	100	SUIZA	28,23
32.05.01.90	AT PARDO EUKESOLAR R	KG.	50	R.F.ALEMANIA	27,40
32.05.01.90	AT AMARILLO EUKESOLAR GL	KG.	25	R.F.ALEMANIA	31,70
32.05.01.90	AT NEGRO EUKESOLAR RL.	KG.	75	R.F.ALEMANIA	30,70
32.05.01.90	AT NARANJA EUKESOLAR RL	KG.	25	R.F.ALEMANIA	28,70
32.05.01.90	AT AZUL OSCURO LUGANIL NB (ANILINA)	KG.	50	R.F.ALEMANIA	16,00
32.05.01.90	COLORANTE	KG.	125	REINO UNIDO	9,02
32.05.01.90	COLORANTES DISPERSOS PARA TELAS	KG.	1200	ESTADOS UNIDOS	9,80
32.05.01.90	AT HABANA DERMA G	KG.	500	SUIZA	12,50
32.05.01.90	COLORANTE DIRECTO PARA LA IND. TEXTIL	KG.	240	SUIZA	25,57
32.05.01.90	COLORANTE PARA LANA	KG.	500	R.F.ALEMANIA	11,33
32.05.01.90	VERDE DERMA BS	KG.	50	SUIZA	13,29
32.05.01.90	COLORANTE NARANJA	KG.	25	SUIZA	12,36
32.05.01.90	COLORANTE P/LANA	KG.	100	SUIZA	20,81
32.05.01.90	AT PARDO BAYGENAL CT (ANILINA)	KG.	300	R.F.ALEMANIA	15,14
32.05.01.90	COLORANTE EN POLVO AZUL LANASOC	KG.	60	SUIZA	52,91
32.05.02.11	AT COLORANTE PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	1000	BRASIL	1,68
32.05.02.11	AT DISPERSIONES ACUOSAS P/LA IND.TEXTIL	KG.	500	BRASIL	1,68
32.05.02.11	ANILINA AZUL C BASAZOL 57 L	KG.	300	R.F.ALEMANIA	8,75
	ANILINA VIOLETA VASAZOL 40 L	KG.	210		6,45
	ANILINAS VARIAS BASAZOL	KG.	1830		4,40
32.05.02.11	COLORANTES ORGANICOS SINTETICOS	KG.	500	BRASIL	2,49
32.05.02.11	SODYESULES	KG.	1000	BRASIL	3,77
32.05.02.19	PIGMENTOS	KG.	60	REINO UNIDO	5,90
32.05.02.60	PIGMENTOS PARA ESTAMPACION	KG.	25	BRASIL	1,44
32.05.02.71	BETA CAROTENO SUSPENSION 30%	KG.	12	SUIZA	93,00
32.05.02.90	AT NEGRO EUKESOLAR R (ANILINA)	KG.	600	R.F.ALEMANIA	6,90
32.07.01.09	PIGMENTOS DE DIOXIDO DE TITANIO	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	1,38
32.07.01.99	PIGMENTOS	KG.	300	REINO UNIDO	2,50
32.09.01.01	ISONEL PROD.QUIMICO	KG.	211	ESTADOS UNIDOS	3,23
32.09.01.02	AT RESINAS LIGANTES USO EN CURTIDURIA	KG.	531	ESTADOS UNIDOS	5,82

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
32.09.01.02	AT PRODUCTOS PARA DAR TERMINACION A CUEROS (USO CURTIDURIA)	KG.	1226	ESTADOS UNIDOS	3,27
32.09.01.02	AT RESINA LIGANTES (USO CURTIDURIA)	KG.	1062	ESTADOS UNIDOS	2,89
32.09.01.02	AT PIGMENTOS P/TERMINACION USO EN CURTIDURIA	KG.	363	ESTADOS UNIDOS	5,97
32.09.01.03	AT PIGMENTOS PARA TERMINACION DE CUEROS	KG.	531	ESTADOS UNIDOS	6,02
32.09.02.01	AT PIGMENTOS P/TERMINACION EN CURTIDURIA	KG.	3069	ESTADOS UNIDOS	3,95
32.09.02.01	AT PIGMENTOS PARA COLORACION DE CUEROS	KG.	654	ESTADOS UNIDOS	13,08
32.09.03.01	AT PIGMENTOS DE USO EN CURTIDURIA	KG.	182	ESTADOS UNIDOS	2,56
32.09.03.01	AT PIGMENTOS PARA COLORACION DE CUEROS	KG.	363	ESTADOS UNIDOS	5,17
32.09.03.01	AT PASTA EUKANOL FA (RESINA)	KG.	550	R.F.ALEMANIA	3,76
32.09.03.03	AT PIGMENTOS DE COLORACION DE CUEROS	KG.	3675	ESTADOS UNIDOS	4,37
32.09.03.03	AT PIGMENTOS DE COLORACION USO EN CURTIDURIA	KG.	1461	ESTADOS UNIDOS	8,40
32.12.01.99	SELLADOR P.MAQ.COMPUTADORA	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	2,50
32.12.01.99	LATAS DE 4 ONZAS DE CEMENTO PARA JUNTAS LATAS DE 50 ML DE CEMENTO PARA JUNTAS POMOS DE 3 ONZAS DE CEMENTO PARA JUNTAS	UNID UNID UNID	4032 720 2016	ESTADOS UNIDOS	0,66 0,35 0,49
32.13.01.19	TINTA P/EMPRESION DE PERIODICOS	KG.	3600	BRASIL	0,87
32.13.01.19	TINTAS DE IMPRENTA PARA PERIODICOS EN TAMBORES DE 200KG	UNID	69	ESTADOS UNIDOS	402,61
32.13.89.05	MARCADORES AMARILLOS	UNID	500	R.F.ALEMANIA	1,56
33.01.01.06	ACEITE ESENCIAL DE LIMON	KG.	25	ARGENTINA	15,80
33.01.01.06	ESENCIA DE LIMON-	KG.	50	ARGENTINA	12,25
33.04.01.00	MEZCLA DE SUSTANCIAS ODORIFERAS NO.1823	KG.	2	FRANCIA	26,71
33.04.01.00	MEZCLA DE SUSTANCIAS ODORIFERAS NO.50269	GR.	440	FRANCIA	0,02
33.04.01.00	ESENCIAS P/FABRICAR ARTICULOS DE TOCADOR	KG.	210	BRASIL	0,74
33.04.01.00	ESENCIA BQ	KG.	600	ARGENTINA	19,44
33.04.01.00	PERFUME COMO BASE P/COSMETICO	KG.	15	R.F.ALEMANIA	44,15
33.04.01.00	BQ A3/1611/A	KG.	250	ARGENTINA	54,00
33.04.01.00	COLORANTE PRINTANIA	KG.	15	ARGENTINA	37,00
33.04.89.00	ESENCIA P/TABACO I 090 ESENCIA P/TABACO I 091	KG. KG.	100 50	ARGENTINA	142,92 117,34
33.04.89.00	AROMA ARTIFICIAL	KG.	3	R.F.ALEMANIA	91,69
33.04.89.00	ESENCIA DE CAFE ESEN. DE FRUTILLA OTRAS ESENCIAS	KG. KG. KG.	5 30 200	ARGENTINA	87,81 61,27 6,94
33.04.89.00	ESENCIA DE PIZZA	KG.	35	SUIZA	12,04
33.06.01.90	LOCIONES	UNID	57	ARGENTINA	2,68
33.06.02.99	SHAMPOO	UNID	3	ARGENTINA	2,99
33.06.89.99	CREMA HIDRATANTE EN POTES DE 200 GRS CREMA VITALIZANTE EN POTES DE 200 GRS OTROS PRODUCTOS DE COSMETICA	UNID UNID UNID	420 540 1758	ESPAÑA	0,72 0,64 0,46
33.06.89.99	LAPICES DE LABIOS LACAS DE UÑAS	UNID UNID	600 1440	ESPAÑA	0,53 0,45
33.06.89.99	CREMA LIMPIADORA	UNID	721	ARGENTINA	2,40
34.02.01.21	LAURIL SULFATO	KG.	16	ESTADOS UNIDOS	7,19
34.02.01.29	PRODUCTO ORGANICO TENSOACTIVO AMIONICO NO.52246	KG.	75	FRANCIA	2,13
34.02.01.29	HUMECTANTE PARA TINTURA DE LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	240	R.F.ALEMANIA	2,95
34.02.01.29	GENAPOL	KG.	720	R.F.ALEMANIA	2,10
34.02.01.29	MEDIALAN	KG.	1360	R.F.ALEMANIA	0,92
34.02.01.29	TEXAPON	KG.	1780	R.F.ALEMANIA	1,24
34.02.01.29	MATERIA PRIMA PARA ELABORAR PRODUCTOS DE TOCADOR	KG.	840	R.F.ALEMANIA	2,10
34.02.01.29	LAURIL SULFATO DE SODIO ETOXILADO EN BOLSAS	KG.	5060	REINO UNIDO	1,10
34.02.01.29	MEDIALAN	KG.	480	R.F.ALEMANIA	3,48

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
34.02.01.39	SETAMOL	KG.	400	R.F.ALEMANIA	2,17
34.02.01.50	PRODUCTO ORGANICO TENSOACTIVO NO.1667	KG.	49	FRANCIA	3,28
34.02.01.50	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE COSMETICOS	KG.	200	R.F.ALEMANIA	2,29
34.02.01.90	PRODUCTO ORGANICO TENSOACTIVO NO.1185	KG.	28	FRANCIA	2,03
34.02.01.90	PRODUCTO ORGANICO TENSOACTIVO NO.143 B	KG.	50	FRANCIA	3,81
34.02.01.90	ESENCIAS BASE PARA FABRICAR PRODUCTOS DE TOCADOR	KG.	2	BRASIL	109,00
34.02.01.90	RUCO LEVELLER	KG.	300	R.F.ALEMANIA	2,34
34.02.01.90	MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACION DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	11	ESTADOS UNIDOS	6,22
34.02.01.90	AT RENEX 60 Y RENEX 100	KG.	22440	BRASIL	0,90
34.02.01.90	TENSOACTIVO NO IONICO	KG.	500	BRASIL	1,44
34.02.01.90	DIETANOLAMINA DE COCO EN BOLSAS	KG.	920	REINO UNIDO	1,82
34.02.02.11	AT PREPARADOS TENSOACTIVOS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	420	SUIZA	2,78
34.02.02.11	TENSOACTIVO PREPARADO	KG.	30	SUIZA	2,30
34.02.02.19	AT PROD.QUIMICO P/TRATAMIENTO DE CUEROS	KG.	4290	R.F.ALEMANIA	1,51
34.02.02.19	MATERIA PRIMA P/ELABORACION DE COSMETICO	KG.	150	R.F.ALEMANIA	1,81
34.02.02.28	EMULSIONANTE PARA PLAGUICIDAS GANADEROS	LT.	1000	ARGENTINA	3,85
34.03.03.19	LEOMINA PE, LEOMINA HSG	KG.	1110	R.F.ALEMANIA	3,34
34.03.03.90	AT ACEITES INDUSTRIALES	KG.	381	ESTADOS UNIDOS	3,35
34.03.03.90	AT ACEITES P/TERMINACION EN CURTIDURIA	KG.	191	ESTADOS UNIDOS	1,79
34.03.03.90	AT TECONIT TECOFAT 21 TECOFAT 14	KG. KG. KG.	700 3960 3960	ITALIA	1,24 1,18 1,24
34.03.03.90	AT ACEITE INDUSTRIAL (PELLAN S)	KG.	9975	R.F.ALEMANIA	1,31
34.03.03.90	AT SANDOLIX WWL	KG.	1000	SUIZA	16,00
34.03.03.90	AT PREPARACION LUBRICANTE P/CUEROS	KG.	6800	R.F.ALEMANIA	1,13
34.03.03.90	AT FI-0630 (ACEITES INDUSTRIALES)	KG.	100	PAISES BAJOS	2,27
34.03.03.90	AT TRUPON DX	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	1,10
34.03.89.00	DESINCRUSTANTE EN AEROSOL LATAS DE DESENGRASANTE DE FRENOS DE AUTOMOVIL LATAS DE ANTICORROSIVO PARA AUTOMOVILES	UNID UNID UNID	480 240 900	ESTADOS UNIDOS	1,23 1,65 0,39
34.04.01.12	MATERIA PRIMA P/ELABORACION DE COSMETICO	KG.	100	R.F.ALEMANIA	3,92
34.04.01.20	PLURIOL	KG.	400	R.F.ALEMANIA	2,23
34.04.01.90	PRODUCTO ORGANICO TENSOACTIVO NO.920	KG.	13	FRANCIA	4,09
34.04.01.90	HOSTAPHAT KW 340 N	KG.	110	R.F.ALEMANIA	5,90
34.05.89.02	CERA P/LUSTRAR AUTOMOVILES(EN LATAS DE 400 GRS.)	UNID	480	ESTADOS UNIDOS	1,93
34.05.89.02	LATAS DE CERA PARA AUTOMOVIL	UNID	600	ESTADOS UNIDOS	1,75
34.05.89.99	CERAS (EN LATAS DE 270 GRS. C.U.)	UNID	480	ESTADOS UNIDOS	1,08
35.03.01.13	GELATINA COMESTIBLE	KG.	2000	BRASIL	3,25
35.06.01.09	ADHESIVO Q 110 P/FABRICACION DE TOALLAS	KG.	200	BRASIL	3,62
36.07.01.00	PIEDRAS PARA ENCENDEDOR	KG.	100	R.F.ALEMANIA	17,16
37.01.01.00	PELICULAS RADIOGRAFICAS DENTALES	KG.	1	ESTADOS UNIDOS	33,96
37.01.01.00	PLACAS DE RAYOS X DE 35X43 PLACAS DE RAYOS X DE 35X35 OTRAS PLACAS DE RAYOS X	UNID UNID UNID	16800 4400 45200	BRASIL	0,88 0,72 0,39
37.01.89.30	CAJAS PLACAS PELICULA REVELADO INSTANTANEO MEDIDA 8,5 X 10,7 CM 235 C/U	CAJA	8	PANAMA	2.163,61
37.02.02.00	ROLLOS PELICULA CINE 16 MM 400 ASA ROLLOS PELICULA CINE 16 MM 125 ASA ROLLOS PELICULA CINE VARIOS TIPOS	UNID UNID UNID	8 5 9	ESTADOS UNIDOS	46,33 44,16 27,37
37.02.02.00	ROLLOS DE PELICULA CINE COLOR DE 35 MM ROLLOS DE PELICULA CINE COLOR DE 16 MM	UNID UNID	6 10	ESTADOS UNIDOS	80,30 54,98
37.02.89.34	ROLLOS PELICULA OA	UNID	40	JAPON	181,40
37.02.89.36	ROLLOS PELICULA PARA ARTES GRAFICAS	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	357,77

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
37.02.89.91	ROLLOS DE PELICULA PARA FOTOCHART	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	14,86
37.02.89.93	PELICULA 35 MM BLANCO Y NEGRO P/DIAPOSITIVAS	UNID	30	PANAMA	9,64
37.02.89.99	ROLLOS 35 MM X 100' PELICULA COLOR	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	33,21
	ROLLOS 135 MM X 20 EXPOSICIONES COLOR	UNID	60		2,95
	ROLLOS VARIOS TIPOS	UNID	200		2,16
37.02.89.99	ROLLO PELICULA 35 MM P/DIAPOSITIVAS COLOR	UNID	170	PANAMA	7,26
37.03.01.12	CAJAS DE PAPEL PARA FOTOCOMPOSICION DE 4"X150' DE UNA UNIDAD CADA CAJA	CAJA	120	ESTADOS UNIDOS	13,46
37.03.01.19	ROLLOS 8" X 150' PAPEL PARA FOTOCOMPOSICION	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	27,95
	ROLLOS 6,3/4" X 100' PAPEL PARA FOTOCOMPOSICION	UNID	5		13,95
37.03.01.19	ROLLOS DE PAPEL PARA TRABAJOS GRAFICOS DE 8"X150'	UNID	36	ARGENTINA	34,62
	ROLLOS DE PAPEL PARA TRABAJOS GRAFICOS DE 6"X150'	UNID	8		25,95
	ROLLOS DE PAPEL PARA TRABAJOS GRAFICOS DE 4"X150'	UNID	18		17,31
37.03.01.40	PAPEL SENSIBILIZADO PARA FOTOGRAFIA DE 24,9X35X50CM	UNID	108	ARGENTINA	20,45
37.03.01.92	CAJAS DE PAPELES NEGATIVOS PARA OFFSET DE 100 HOJAS C/U DE 42 X 59 CMS.	UNID	12	ARGENTINA	113,57
	CAJAS DE PAPELES NEGATIVOS P.OFFSET DE 100 HOJAS C/U DE 29,7 X 42 CMS.	UNID	18		56,76
37.03.01.99	PAPEL FOTOGRAFICO BLANCO Y NEGRO EN ROLLOS (12,7CMX75MTS)	UNID	2	REINO UNIDO	42,81
	PAPEL FOTOGRAFICO BLANCO Y NEGRO EN HOJAS (50X60CM)	UNID	80		1,35
	OTROS PAPELES FOTOGRAFICOS BLANCO Y NEGRO EN HOJAS	UNID	1410		0,35
37.08.01.13	REVELADOR PARA 10 LITROS	CAJA	60	JAPON	8,00
37.08.01.30	TONNER P/MAQ. FOTOCOPIADORA CAJAS X 6 BOT 1 LT	CAJA	4	PANAMA	48,22
37.08.01.91	BOTELLAS DE 1/4 GALON EMULSION SENSIBILIZADORA	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	16,15
37.08.01.93	REVELADOR P/INDUSTRIA GRAFICA	KG.	307	ARGENTINA	1,55
37.08.01.95	CAJAS DE REVELADOR P/IMPRENTA DE UNA UNIDAD C/U	CAJA	30	JAPON	8,00
37.08.01.99	BIDON DE 5 GALONES REVELADOR BYN	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	38,85
	BIDONES DE 20 GALONES FIJADOR BYN	UNID	2		20,01
37.08.01.99	BIDONES 10 GALONES REVELADOR RADIOGRAF.	UNID.	5	ESTADOS UNIDOS	28,55
	BIDONES 2 GALONES REVELADOR DE ALTO CONTRASTE	UNID	9		3,34
	REVELADORES VARIOS TIPOS	UNID	140		1,44
37.08.02.90	BIDONES DE 25 GALONES REVELADOR PAPEL COLOR	UNID	15	ESTADOS UNIDOS	49,48
	BIDONES DE 25 GALONES REVELADOR PELICULA COLOR	UNID	6		47,15
	BIDONES QUIMICOS COLOR VARIOS TIPOS	UNID	14		32,75
37.08.02.90	BIDON DE 25 GALONES PARTE A REVELADOR PAPEL COLOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	21,35
	BIDONES DE 25 GALONES PARTE B REVELADOR PAPEL COLOR	UNID	3		15,35
37.08.02.90	PROD. QUIMICOS FOTOGRAFICOS COLOR (BLANQUEADOR PELICULA) CADA KITS DE 20 KILOS	UNID	10	JAPON	157,43
	PRODUCTOS QUIMICOS FOTOGRAFICOS COLOR (REGENERADOR BLANQUEADOR) C/KITS DE 30KL	UNID	24		65,11
	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS FOTOGRAFICOS COLOR (CADA KITS DE 20 KILOS)	UNID	68		30,56
38.03.01.99	CARBON ACTIVADO	KG.	5000	BRASIL	0,74
38.03.89.21	PERLITA EXPANDIDA	KG.	5000	ARGENTINA	0,43
38.03.89.33	TIERRA DECOLORANTE(ARCILLA ACTIVADA EN MEDIO ACIDO)	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	0,63
38.08.01.00	RESINA COLOFONIA "WW"	KG.	6000	BRASIL	0,47
38.11.01.99	INSECTICIDA OLEO SUPRACID 100 EC	LT.	2000	SUIZA	6,24
38.11.01.99	PROD. P/COMBATIR PLAGAS DE LA AGRICULT.	KG.	375	CHILE	15,40
38.11.01.99	PLAGUICIDA AGRICOLA	KG.	2230	ITALIA	4,61
38.11.02.12	PLAGUICIDA AGRICOLA	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	1,80
38.11.02.21	ZIRAN 80	KG.	12000	R.F.ALEMANIA	1,30
38.11.02.21	PLAGUICIDA AGRICOLA	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	1,85

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
38.11.02.21	PLAGUICIDA AGRICOLA	KG.	2000	BELGICA	1,45
38.11.02.21	PLAGUICIDA AGRICOLA	KG.	3150	BELGICA	1,52
38.11.02.21	FUNGICIDA USO AGRICOLA	KG.	7200	PAISES BAJOS	1,69
38.11.03.01	HERBICIDA	KG.	58000	BRASIL	1,13
38.11.03.15	GESAPRIM NUEVE-O	KG.	5000	SUIZA	4,64
38.11.03.15	GESAPAN 500 FW	LT.	1200	SUIZA	5,00
38.11.03.15	GESAPRIN NUEVE - O	KG.	5000	SUIZA	4,68
38.11.03.15	PRIMAGRAN 500 FW	LT.	560	SUIZA	4,74
38.11.03.15	GESAPAX 500 FW	LT.	5000	SUIZA	5,05
38.11.03.15	COTORAN 500 FW	LT.	3000	SUIZA	7,18
38.11.03.15	GEPIRON PLUS	LT.	5678	SUIZA	0,96
38.11.03.15	2,4-D AMINA PARA COMBATIR PLAGAS AGRICOLAS	LT.	25000	U.R.S.S.	1,20
38.11.04.91	AT BSM 11 (CONSERVADOR DE USO INDUSTRIAL	KG.	1250	MEXICO	4,64
38.11.04.91	CONSERVADORES DE USO INDUSTRIAL	KG.	1000	ESTADOS UNIDOS	2,60
38.12.01.11	AT CERA MICROCRISTALINA MOBILKCTE	KG.	12000	BRASIL	1,46
38.12.01.93	ADEREZO PREPARADO	KG.	150	SUIZA	2,18
38.14.01.00	ADITIVOS PARA ACEITES LUBRICANTES	KG.	95	SUIZA	28,48
38.14.89.01	LATAS DE ADITIVO PARA NAFTA	UNID	600	ESTADOS UNIDOS	0,61
	LATAS DE 32 ONZAS DE ADITIVO PARA GASOIL	UNID	60		1,38
	LATAS DE 12 ONZAS DE ADITIVO P/GASOIL	UNID	720		0,70
38.14.89.04	ADITIVO PARA GAS-OIL (EN ENVASES DE 80 ONZAS C.U)	UNID	576	ESTADOS UNIDOS	1,05
38.16.01.00	MEDIOS DE CULTIVO	KG.	13	ESTADOS UNIDOS	80,44
38.18.89.07	AT PRODUCTOS PARA TERMINACION DE CUEROS (DUCOS)	KG.	159	ESTADOS UNIDOS	2,07
38.18.89.99	LATAS DE DESENGRASANTE PARA MOTORES	UNID	180	ESTADOS UNIDOS	1,01
38.19.01.17	AT RESINAS PARA USO EN CURTIDURIA	KG.	32	ESTADOS UNIDOS	3,76
38.19.01.99	CATALIZADOR PARA ADICIONAR A PLASTIFICANTE DE PISOS	KG.	648	BRASIL	0,83
38.19.89.04	VESTABLIT BCB 112	KG.	2004	ARGENTINA	2,18
38.19.89.27	PREPARADOS DESINCRUSTANTES (C.FRASCO 0,500 KG NETO)	UNID	48	ESTADOS UNIDOS	2,13
38.19.89.29	LIQUIDO PARA FRENO	LT.	2500	ARGENTINA	1,32
38.19.89.37	INHIBIDOR PARA ACIDO SULFURICO PARA DECAPADO DE CHAPA EN BIDONES DE 52 GALONES	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	637,50
38.19.89.49	AZUFRE MOLIDO TRATADO CON ACEITE	KG.	3000	BRASIL	0,45
38.19.89.69	AT NEUTRIGAN (PRODUCTO AUXILIAR)	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	1,00
38.19.89.74	BOTELLA DE GAS PATRON C/DISPOSITIVO DE INTRODUCCION	UNID	2	FRANCIA	22,20
	BOTELLA DE GAS PATRON	UNID	2		10,58
38.19.89.74	REACTIVOS P/ANALISIS	UNID	30	ESTADOS UNIDOS	70,83
38.19.89.74	REACTIVOS P/SEPARACION DE GRADIENTE	UNID	8	SUECIA	110,00
38.19.89.74	REACTIVOS P/ANALISIS	UNID	13	ESTADOS UNIDOS	126,92
38.19.89.74	REACTIVOS PARA ANALISIS TSH (EN JUEGOS)	UNID	1	ISRAEL	103,22
	REACTIVOS P.ANALISIS T3 Y T4 (EN JUEGOS)	UNID	2		60,21
38.19.89.74	YODURO DE POTASION PPA (FCOS.DE5CO G.C/U	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	24,86
	ACIDO TRICLOROACETICO PPA (FCOS.DE 500 G C/U)	UNID	12		19,26
	OTROS REACTIVOS PPA (FCOS DE 500 G C/U)	UNID	533		8,18
38.19.89.74	SULFATO DE TITANIO	KG.	2	ESTADOS UNIDOS	11,26
	SULFATO DE ZINC	KG.	2		6,18
	SULFATO DE MAGNESIO	KG.	2		6,18
38.19.89.74	GASES Y MEZCLAS DE GASES PARA ANALISIS CROMATOGRAFICOS	KG.	28	SUECIA	50,53
38.19.89.82	GOMA BASE PARA FABRICACION CHICLE	KG.	4899	ESTADOS UNIDOS	1,56
38.19.89.99	POLYGLYCOL	KG.	600	ARGENTINA	2,85
38.19.89.99	PREPARADO A BASE DE ACIDO ESTIARICO Y POLIGLICOLES	KG.	1440	ESPAÑA	1,46
39.01.01.04	RESINA SP-134 EN BOLSAS DE PAPEL DE 25KG	KG.	2000	BRASIL	2,60

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
39.01.05.01	POLIAMIDA PARA FABRICAR HILADOS	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	2,01
39.01.05.05	POLYGLICOL	KG.	600	ARGENTINA	2,85
39.01.05.05	BAYTHERM	KG.	1075	R.F.ALEMANIA	2,01
39.01.05.15	AT PRODUCTOS P/LA TERMINACION DE CUEROS	KG.	123	ESTADOS UNIDOS	15,34
39.01.05.15	AT PRODUCTOS PARA TERMINACION DE CUEROS	KG.	53	ESTADOS UNIDOS	34,02
39.01.05.25	COLA EN GRANULOS	KG.	2010	ITALIA	1,46
39.01.05.29	AT IMPRANIL DLN DISP.	KG.	480	R.F.ALEMANIA	5,20
39.01.05.29	AT UNIRES RU 3904 AT UNIRES RU 4385	KG. KG.	2090 3080	PAISES BAJOS	2,30 2,25
39.01.05.39	RESINA POLIAMIDA	KG.	5000	MEXICO	2,64
39.01.05.39	POLIAMIDAS	KG.	2500	SUIZA	4,44
39.01.05.39	RESINA SINTETICA	KG.	100	R.F.ALEMANIA	2,36
39.01.07.99	SILICONA	KG.	300	R.F.ALEMANIA	2,47
39.01.07.99	RESINA DE SILICONA	KG.	1	TAIWAN	27,44
39.01.08.06	CAÑOS DE PLASTICO PARA OMNIBUS	MT.	75	REINO UNIDO	0,54
39.01.08.09	PELICULAS DE POLIAMIDA	KG.	300	ARGENTINA	5,17
39.01.08.99	ROLLOS DE ASTRALON	UNID	2	JAPON	68,72
39.01.89.99	LAMINADO PLASTICO TRANSPARENTE	KG.	129	R.F.ALEMANIA	6,84
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	18000	ARGENTINA	0,79
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	12000	BRASIL	0,70
39.02.01.11	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	KG.	20000	BRASIL	0,84
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	10000	BRASIL	0,90
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	5000	BRASIL	0,89
39.02.01.11	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD	KG.	12000	ARGENTINA	0,74
39.02.01.11	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD	KG.	12000	ARGENTINA	0,74
39.02.01.11	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD	KG.	12000	ARGENTINA	0,74
39.02.01.12	POLIPROPILENO	KG.	5000	BRASIL	0,51
39.02.01.12	POLIPROPILENO	KG.	20000	BRASIL	0,74
39.02.01.22	POLIESTIRENO	KG.	6000	ARGENTINA	1,00
39.02.01.31	AT RESINA DE PVC	KG.	20000	BELGICA	0,63
39.02.01.31	CLORURO DE VINILO PVC	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	1,02
39.02.01.31	RESINA DE PVC	KG.	20000	R.DE SUDAFRICA	0,65
39.02.01.37	PRODUCTO DE COPOLIMERIZACION NO.1619	KG.	34	FRANCIA	6,44
39.02.01.37	MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACION DE ME DICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	1	ESTADOS UNIDOS	47,27
39.02.01.37	RESINA SINTETICA	KG.	540	R.F.ALEMANIA	5,95
39.02.01.49	ENGRAGIT	KG.	15	R.F.ALEMANIA	27,63
39.02.01.99	RESINAS POLIVINILICAS	KG.	5000	JAPON	2,12
39.02.02.01	ADHESIVO ACUOSO	KG.	36	ESTADOS UNIDOS	13,59
39.02.02.08	PRODUCTO DE COPOLIMERIZACION NO.52310	KG.	25	FRANCIA	3,90
39.02.02.08	PRODUCTO DE COPOLIMERIZACION NO.1703	KG.	23	FRANCIA	4,35
39.02.02.08	AT LIGANTE CORIAL H 60 AT FONDO CORIAL OHN	KG. KG.	520 1560	R.F.ALEMANIA	1,89 1,60
39.02.02.08	AT RESIN RA 2 RESIN RI 115 AT RESIN RA 1	KG. KG. KG.	1680 1080 1680	PAISES BAJOS	1,22 0,96 0,93
39.02.02.08	LIGANTES PARA ESTAMPACION TEXTIL	KG.	3000	ARGENTINA	1,23
39.02.02.08	AT EMULSION PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	3000	ARGENTINA	1,31
39.02.02.08 39.02.02.08	AT PROD.QUIMICO P/TRATAMIENTO DE CUEROS AT RESINA EUDERM 408	KG. KG.	2155 1980	ESTADOS UNIDOS R.F.ALEMANIA	2,46 2,60
39.02.02.08	AT PRIMAL LT 87 AT PRIMAL K 14 AT VARIAS RESINAS	KG. KG. KG.	1509 1078 6896	ESTADOS UNIDOS	2,33 2,02 1,89
39.02.02.08	AT RESINA EUDERM 50 B	KG.	2340	R.F.ALEMANIA	1,88
39.02.02.08	ACETATO DE POLIVINILO	KG.	10000	BRASIL	0,59

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
39.02.03.99	CINTAS ADHESIVAS	UNID	20016	ARGENTINA	0,36
39.03.01.11	POLIETILENO EN GRANULO	KG.	18000	ARGENTINA	0,79
39.03.02.11	CELOFAN EN BOBINAS	KG.	1000	MEXICO	2,40
39.03.02.19	CELOFAN EN ROLLOS	KG.	2118	ARGENTINA	2,60
39.03.03.21	METIL CELULOSA	KG.	50	ESTADOS UNIDOS	18,41
39.03.03.23	ETER DE CELULOSA NO.1605 S.C.	KG.	14	FRANCIA	5,45
39.03.03.23	CEKOL	KG.	10000	SUECIA	2,09
39.03.03.23	CEKOL UVP Y LVP	KG.	1200	SUECIA	2,29
39.03.03.29	AT ETERES DE LA CELULOSA	KG.	1200	BRASIL	3,95
39.06.01.99	NITRATO DE ALMIDON	KG.	3000	BRASIL	0,61
39.06.01.99	LOREGLUE ALMIDON DE MAIZ MODIFICADO POR ETERIFICACION	KG.	15000	BRASIL	0,43
	LOREBON ALMIDON DE MAIZ MODIFICADO POR ETERIFICACION	KG.	45000		0,33
39.06.89.99	GOMA SINTETICA USO VETERINARIO	KG.	3	REINO UNIDO	39,29
39.07.03.07	AT BOLSAS SUPER CRYOVAC MED.40 X 70 CMS.	UNID	20000	ARGENTINA	0,39
	AT BOLSAS SUPER CRYOVAC MED.30 X 90 CMS.	UNID	20000		0,38
	AT BOLSAS SUPER CRYOVAC MED. 25 X 70 CMS	UNID	20000		0,23
39.07.03.07	BOLSAS CRY-O-VAC EN CAJAS DE 1000 UNIDAD	CAJA	65	ARGENTINA	121,83
39.07.03.99	AT BOLSAS DE POLIETILENO	KG.	20000	BRASIL	1,10
39.07.03.99	AT SOBRES DE POLIPROPILENO POR 100	UNID	345	R.F.ALEMANIA	2,27
39.07.03.99	ENVASES DE PLASTICO PARA PRODUCTOS DE TOCADOR	UNID	2000	BRASIL	0,03
39.07.03.99	CAJAS DE PLASTICO P.DISKETTES DE MAQ.COMPUTADORAS	UNID	10	BRASIL	0,25
39.07.03.99	10000 APLICADORES DOBLES DE ESPONJAS POLIURETANA COLOR ROSA	UNID	10000	BRASIL	0,03
39.07.03.99	BOLSA PARA COSMETICOS	UNID	15	ARGENTINA	0,62
39.07.03.99	10000 BATON DV-542	UNID	10000	BRASIL	0,03
	100000 DEMO P/BATON	UNID	100000		0,03
39.07.04.01	CUBIERTOS ANATOMICOS DE PLASTICO	UNID	2400	BRASIL	0,05
	CONJUNTOS DE EMBUDOS DE PLASTICO	UNID	1200		0,06
39.07.04.01	ESPATULAS RESISTENTES A TERMERATURAS SUPERIORES A 110 GC	UNID	600	REINO UNIDO	0,54
39.07.05.00	PROTECTORES AUDITIVOS EN PARES	UNID	500	SUECIA	3,95
39.07.06.99	JUNTA DE ESPUMA PLASTICA P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	15	ESTADOS UNIDOS	0,11
39.07.07.04	PLASTICOS DE BORRAR	UNID	350	R.F.ALEMANIA	0,18
39.07.07.04	PLASTICOS DE BORRAR	UNID	1655	R.F.ALEMANIA	1,56
39.07.89.16	TAPONES DE PLASTICO PARA TANQUE DE AGUA	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	6,05
39.07.89.29	PLAFON PLASTICO PARA ALUMBRADO	UNID	16	FRANCIA	23,37
39.07.89.49	BOLSAS RECOLECTORAS DE ORIN EN CAJAS DE 1000	CAJA	7	FRANCIA	363,20
39.07.89.57	TUBO DE PLASTICO DIAM. 1/8	MT.	50	ESTADOS UNIDOS	3,01
39.07.89.88	ACCESORIOS DE PVC (CURVAS 90GR.3")	UNID	50	BRASIL	1,58
	ACCESORIOS DE PVC (TE 90GR. 2")	UNID	120		0,95
	OTROS ACCESORIOS DE PVC	UNID	3785		0,32
39.07.89.89	TUBOS CONICOS PARA MAQUINA DE TEÑIR	UNID	4500	R.F.ALEMANIA	0,21
	PLATILLOS INTERMEDIOS PARA MAQUINA DE TEÑIR	UNID	2000		0,14
39.07.89.99	CARRETES DE PLASTICO	UNID	200	ESTADOS UNIDOS	0,11
39.07.89.99	CARRETES DE PLASTICO	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	2,02
39.07.89.99	EXHIBIDORES DE PLASTICO	UNID	20	R.F.ALEMANIA	1,20
39.07.89.99	NUDOS PLASTICOS A GRANEL PARA BOLSAS DE ENVASES DE SARTENES	KG.	25	FRANCIA	1,44
39.07.89.99	TARJETAS VISA EN CAJAS DE 1000 UNID.	CAJA	15	ESTADOS UNIDOS	413,84
39.07.89.99	CUBRE TECLADOS PARA BALANZAS ELECTRONICA	UNID	50	JAPON	6,12
39.07.89.99	3000 EMBALAJES PLASTICOS DE POLIESTIRENO PARA BRILLO LABIAL TAPA Y BASE COLOR	UNID	3000	BRASIL	0,16
	3500 EMBALAJES PLASTICOS DE POLIESTIRENO	UNID	3500		0,14
	3500 EMBALAJES PLASTICOS DE POLIESTIRENO TAPA BLANCA BASE TRANSPARENTE(LAPIZ LAB.	UNID	3500		0,14

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
39.07.89.99	PERFILES DE PVC	UNID	5000	ARGENTINA	0,10
39.07.89.99	PLASTICOS REFLECTORES DE 2 CARAS	UNID	20	TAIWAN	1,50
	PLASTICOS REFLECTORES DE 1 CARA	UNID	80		1,37
	PLASTICOS REFLECTORES DE DIVERSOS MODELO	UNID	20		1,33
39.07.89.99	ELEMENTOS PARA SEPARAR ENCOFRADOS	UNID	1580	FRANCIA	1,74
39.07.89.99	BANDEJA INDIVIDUAL DE COSMETICOS	UNID	15	ARGENTINA	1,86
39.07.89.99	CONDUCTO PLASTICO DE AIRE P.MAQ.COMPUT.	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	0,32
	BOLILLA PLASTICA P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	8		0,05
39.07.89.99	TAPAS DE PLASTICO ROSCADAS PARA FRASCOS DE VIDRIO	UNID	70	R.F.ALEMANIA	0,37
40.02.03.01	CAUCHO SINTETICO	KG.	4000	R.F.ALEMANIA	1,67
40.02.03.01	CAUCHO SINTETICO	KG.	20000	BRASIL	0,75
40.02.03.01	CAUCHO SINTETICO	KG.	3000	BRASIL	0,79
40.02.03.01	CAUCHO SINTETICO H 1712	KG.	20000	MEXICO	0,86
40.02.03.99	CAUCHO SINTETICO	KG.	5400	R.F.ALEMANIA	1,55
40.02.03.99	CAUCHO SINTETICO	KG.	3000	BRASIL	1,27
40.06.89.99	REPUESTOS PARA ESTUFAS INDUSTRIALES	KG.	3	FRANCIA	33,32
40.08.01.05	MANTILLAS P/ROTATIVA OFFSSET	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	525,00
40.08.89.01	JUNTA TAPA VALIJA PARA AUOTMOVIL	UNID	6	BRASIL	6,14
	CONTRAVIENTOS PARA AUTOMOVILES	UNID	12		4,25
40.09.01.00	MANGUERA DE GOMA Y TELA P/AIRE COMPRIMIDO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	76,26
40.09.01.00	MANGUERAS SAE 100 R2A DIAM.INT. 1/2	MT.	100	ARGENTINA	2,66
	MANGUERAS SAE 100 R2A DIAM. INT. 3/8	MT.	100		2,28
40.09.01.00	MANGUERAS DIAM.INT. 1 1/2	MT.	25	ARGENTINA	6,88
	MANGUERAS DIAM. INT. 1 1/4	MT.	100		4,64
	MANGUERAS DIAM INT. VARIOS	MT.	1975		1,38
40.09.01.00	CAÑOS FLEXIBLES EN GOMA SINTETICA DIAM. 13MM EN TREN DE ACERO INOX.P/GAS LGO.05M	UNID	50	ITALIA	5,00
	CAÑOS FLEXIBLES EN GOMA SINTETICA DIAM. 13MM EN TREN DE ACERO INOX.P/GAS LGO.06M	UNID	240		5,40
40.09.02.00	CAÑO RADIADOR P/AUTOMOVILES	UNID	12	ITALIA	1,48
40.09.02.00	MANGUERAS CON TELAS DE METAL	MT.	2133	ESTADOS UNIDOS	1,06
40.09.02.00	CAÑO FLEXIBLE COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNID	2	JAPON	38,00
40.09.02.00	TUBO FLEXIBLE PARA FRENO DE AUTOMOVIL	UNID	20	R.F.ALEMANIA	5,31
	TUBO FLEXIBLE PARA AUTOMOVIL	MT.	300		1,18
40.09.89.00	MANGUERA DE GOMA Y TELA	MT.	152	ESTADOS UNIDOS	11,74
40.10.89.00	JGO. CORREAS P/MAQ. AGRICOLA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	14,01
40.10.89.00	CORREA DENTADA 70 P/MAQ. CIRCULAR	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	101,18
	CORREA DENTADA M3 P/MAQ. CIRCULAR	UNID	3		44,59
	VARIAS CORREAS DENTADAS P/MAQ. CIRCULAR	UNID	110		4,00
40.10.89.00	CORREAS DE TRANSMISION DE TELA Y GOMA	UNID	6	BELGICA	58,68
40.10.89.00	CORREA DE GOMA 345	UNID	9	R.F.ALEMANIA	27,55
	CORREA DE GOMA 195	UNID	20		14,41
	VARIAS CORREAS DE GOMA	UNID	1949		2,09
40.10.89.00	CORREA DENTADA DE GOMA P.MAQ.COMPUTADORA	UNID	48	ESTADOS UNIDOS	2,82
40.10.89.00	CORREAS DE TRANSMISION EN "V" DE GOMA Y TELA	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	15,175
	CORREAS DE TRANSMISION EN "V" DE GOMA	UNID	5		58,39
40.11.89.41	CUBIERTAS P/TRACTOR 23.1.26	UNID	8	R.F.ALEMANIA	544,22
	CAMARAS P/TRACTOR 23.1.26	UNID	4		57,00
40.11.89.41	CAMARAS PARA TRACTORES	UNID	5	BRASIL	26,00
	CUBIERTAS PARA TRACTORES	UNID	10		285,00
40.11.89.41	CUBIERTAS TRASERAS PARA TRACTORES DE LA MEDIDA 15.5X38.6 TELAS	UNID	2	ARGENTINA	407,75
40.11.89.99	BANDEJAS P/CUBIERTAS EN ROLLOS	UNID	60	ESTADOS UNIDOS	122,03
40.11.89.99	BANDAJES P/CUBIERTAS EN ROLLOS	UNID	60	ESTADOS UNIDOS	74,32
40.11.89.99	BANDAS DE RODADURA	UNID	490	ESTADOS UNIDOS	73,08
40.11.89.99	BANDAS DE RODADURA	UNID	210	ESTADOS UNIDOS	75,96
40.11.89.99	BANDAS DE RODADURA	UNID	40	ESTADOS UNIDOS	61,25
40.11.89.99	BANDAS DE RODADURA	UNID	180	ESTADOS UNIDOS	69,79
40.12.89.03	PRESERVATIVOS	UNID	86400	COREA DEL SUR	0,03

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
40.12.89.03	PRESERVATIVOS (EN GRUESAS)	UNID	2000	R.F.ALEMANIA	4,44
40.14.01.11	JUNTA PARA AUTOMOVIL	UNID	24	BRASIL	0,06
40.14.01.11	ARO GOMA CIERRE PALANCA CAMBIO P/OMNIBUS	UNID	40	REINO UNIDO	0,66
40.14.01.12	SELLO P/MAQ. AGRICOLA	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	6,37
40.14.01.19	RETENES DE GOMA PARA PULVERIZADOR MANUAL	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	2,64
40.14.01.19	JUNTAS DE NEOPRENE SILICONADO	UNID	2	BRASIL	455,50
40.14.01.19	JUNTAS DE GOMA	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	7,63
	JUNTAS DE GOMA	UNID	1		6,43
40.14.01.19	JUNTA ANILLO DE GOMA P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	0,37
40.14.01.21	AROS GOMA CILINDRO CUARTA PARA OMNIBUS	UNID	100	REINO UNIDO	0,22
40.14.01.21	RETEN TORNILLOS CONTROL VENTILACION P. AUTO	UNID	20	R.F.ALEMANIA	0,36
40.14.01.21	GOMA CAJA SEGUNDA P/OMNIBUS	UNID	200	REINO UNIDO	2,46
	GOMA PRIMERA Y MARCHA ATRAS P/OMNIBUS	UNID	60		4,34
	OTROS REPUESTOS P/OMNIBUS	UNID	608		0,15
40.14.01.21	ASIENTO VALVULA MANDO P/OMNIBUSS	UNID	12	REINO UNIDO	3,99
	ARO GOMA CAJA DE CAMBIOS P/OMNIBUS	UNID	14		0,25
40.14.01.22	RETEN GOMA P/MAQ. AGRICOLA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	16,26
40.14.01.31	JUEGO SELLOS P/TRACTORES	UNID	2	BRASIL	27,00
	RETEN P/TRACTORES	UNID	30		3,50
	OTROS REPUESTOS P/TRACTORES	UNID	185		0,24
40.14.01.31	SELLOS DE BOMBA DE AGUA PARA AUTOMOTORES DE GOMA	UNID	300	REINO UNIDO	3,10
40.14.02.01	BOMBA DE AGUA LAVAPARABRISAS	UNID	12	BRASIL	1,11
40.14.02.01	FUELLES GUARDAPOLVOS PARA AUTOMOVIL	UNID	10	R.F.ALEMANIA	2,87
40.14.03.90	EMPAQUETADURAS DE GOMAS PARA PISTON DE BOMBA	UNID	18	ESTADOS UNIDOS	30,40
40.14.89.05	DIAFRAGMAS DE FRENOS P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	400	REINO UNIDO	4,59
40.14.89.09	GOMAS DE BORRAR	UNID	14400	R.F.ALEMANIA	0,09
40.14.89.13	PARCHES PARA CAMARA TG 80	UNID	300	ARGENTINA	0,15
	PARCHES PARA CAMARA TG 75-45	UNID	2400		0,10
	PARCHES PARA CAMARAS VARIOS	UNID	55600		0,04
40.14.89.81	TOPES DE GOMA P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	0,34
40.14.89.85	AROS DE GOMA P/TELARES	UNID	3	FRANCIA	2,98
40.14.89.85	JUNTAS DE GOMA P/MAQ.DE FAB.PAPEL	UNID	1	SUECIA	504,03
40.14.89.89	GOMA P/AMORTIGUADORES DE AUTOMOVILES	UNID	700	BRASIL	0,10
40.14.89.89	COJINETES DE GOMA DE BARRA ESTABILIZADORA PARA AUTOMOVIL	UNID	20	R.F.ALEMANIA	1,72
	CAPUCHON DE GOMA PARA AUTOMOVIL	UNID	100		0,09
40.14.89.89	DIAFRAGMA VALVULA PEDAL DE FRENO P/OMNIB	UNID	200	REINO UNIDO	5,83
40.14.89.89	TAPA SALIDA CAJA CAMBIOS P/OMNIBUS	UNID	60	REINO UNIDO	3,23
40.14.89.89	SILEMBLOC P/RODILLO VIBRANTE	UNID	2	ESPAÑA	398,00
40.14.89.89	PARCHES PARA CUBIERTOS TG 815	UNID	20	ARGENTINA	7,20
	PARCHES PARA CUBIERTAS TG 408	UNID	150		1,60
	PARCHES PARA CUBIERTAS VARIAS	UNID	4800		0,50
40.14.89.99	FUELLES NEUMATICOS DE SUSPENSION (BEJIGAS DE GOMA)	UNID	40	R.F.ALEMANIA	69,67
40.14.89.99	PEZONERAS PARA MAQ. ORDEÑADORA	UNID	700	ARGENTINA	0,52
40.14.89.99	DIAFRAGMAS DE GOMA PARA MOTOBOMBAS	UNID	9	ESTADOS UNIDOS	63,10
	RPTOS.PARA GUIA DE MANGUERA	UNID	20		11,46
40.14.89.99	GOMITAS GR 2 P/CROMATOGRAFO	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	31,62
40.14.89.99	SELLOS DE GOMA PARA MAQUINA PERFORADORA	UNID	39	ESTADOS UNIDOS	6,62
40.16.89.05	REJILLAS DE EBONITA P/FILTRO RATATIVO	UNID	51	ITALIA	68,00
41.01.01.01	AT CUEROS VACUNOS SALADOS	UNID	852	ESTADOS UNIDOS	36,05
41.01.01.01	AT CUEROS VACUNOS PIQUELADOS	UNID	1080	ITALIA	36,00
41.01.01.01	AT CUEROS VACUNOS PIQUELADOS	UNID	1008	ITALIA	36,00
41.01.04.00	AT CUEROS OVINOS SALADOS	UNID	11200	ESTADOS UNIDOS	2,51
41.02.89.00	AT CUEROS BOVINOS CURTIDOS AL CROMO SIN TEÑIR Y SIN ACABAR	KS.	8000	ARGENTINA	12,68
41.02.89.00	AT CUEROS BOBINOS CURTIDOS AL CROMO SIN TEÑIR Y SIN ACABADO	KS.	8000	ARGENTINA	12,68

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
41.05.09.00	AT CUEROS PORCINOS CURTIDOS Y TERMINADOS	M2	930	JAPON	7,20
41.06.00.00	AT CUEROS DE CARNEROS AGAMUZADOS	UNID	1200	BRASIL	6,07
42.02.89.99	BOLSOS PARA DEPORTES DE PLASTICO	UNID	25	FRANCIA	4,67
42.02.89.99	MALETIN DE BELLEZA	UNID	2	ARGENTINA	6,20
42.03.01.00	PIEZAS DE NAPA EN FORMA DE BOLSILLOS	UNID	394	R.F.ALEMANIA	2,98
43.02.01.01	PIELES DE VISON CURTIDAS	UNID	120	ESTADOS UNIDOS	28,00
43.02.02.99	AT DESPERDICIOS Y RETALES	KG.	100	ARGENTINA	0,50
44.05.01.13	MADERA DE PINOTEA	M3	25	ESTADOS UNIDOS	350,83
44.05.89.30	MADERA DE PETERIBY DE 1RA.	M3	28	PARAGUAY	308,06
44.05.89.30	MADERA DE PETERIBY DE 1RA.A	M3	28	PARAGUAY	308,86
44.05.89.91	MADERA DE CEDRO DE 1RA.	M3	35	PARAGUAY	326,69
44.05.89.99	MADERA DE PETEREBY	M3	27	PARAGUAY	306,67
44.07.00.00	DURMIENTES PARA VIAS FERREAS	UNID	3500	ARGENTINA	10,70
44.24.89.01	BANDEJAS DE MADERA OVALADAS	UNID	216	TAIWAN	1,01
	BANDEJAS DE MADERA RECTANGULARES	UNID	288		0,94
	UTENSILLOS DE USO DOMESTICO	UNID	9600		0,36
45.01.01.00	CORCHO NATURAL EN BRUTO	KG.	3000	ESPAÑA	0,58
45.01.01.00	CORCHO NATURAL EN BRUTO	KG.	3000	ESPAÑA	0,40
45.01.01.00	CORCHO NATURAL EN BRUTO	KG.	3000	ESPAÑA	0,71
46.02.89.01	ESTERILLAS PLEGABLES 30"X75"	UNID	500	CHINA	1,05
	ESTERILLAS PLEGABLES 24"X72"	UNID	6000		0,57
46.03.89.39	INDIVIDUALES EN JUEGOS DE 4 UNIDADES	UNID.	3600	CHINA	0,40
47.01.05.20	CELULOSA AL SULFATO BLANQUEADA	TON.	100	CHILE	542,67
48.01.01.01	BOBINAS DE PAPEL PARA EMPRESAS PERIODISTICAS	UNID	146	CANADA	274,90
48.01.01.01	PAPEL DE DIARIO P/EMPRESA PERIODISTICA	KG.	100000	CHILE	0,45
48.01.02.01	PAPEL PARA IMPRESION DE 27 GRS. M2	KG.	9000	R.F.ALEMANIA	1,98
48.01.89.07	PAPEL SOPORTE PARA SENSIBLIZAR A GRANEL	KG.	10000	BRASIL	0,86
48.01.89.14	HOJAS DE PAPEL SECANTE	UNID	20000	ESPAÑA	0,20
48.01.89.54	AT CARTON FIBRA	KG.	2000	ESPAÑA	0,76
48.01.89.99	AT HOJAS DE CARTON NO CORRUGADO IMPERMEABILIZADOS BARNIZADAS EN CJAS DE 5000 C/U	CAJA	79	ITALIA	72,01
48.07.01.12	PAPEL AUTOADHESIVO EN BOBINAS DE 3000M2	M2	3000	R.F.ALEMANIA	0,50
	PAPEL AUTOADHESIVO EN BOBINAS DE 1000M2	M2	1000		0,50
48.07.01.21	PAPEL EN ROLLOS P.MAQ. COMPUTADORAS	UNID	2208	ESTADOS UNIDOS	2,05
48.07.02.07	HOJAS CARBONICO	UNID	9000	AUSTRIA	0,08
48.07.02.16	PAPELES POSITIVOS PARA TRABAJOS GRAFICOS 42 X 59,4 X 100 (EN CAJAS)	UNID	8	ARGENTINA	55,98
	PAPELES POSITIVOS PARA TRABAJOS GRAFICOS 29,7 X 42 X 100 (EN CAJAS)	UNID	24		27,98
48.07.02.52	ROLLOS DE PAPEL SENSIBLE AL CALOR DE 81/2"	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	50,34
48.07.89.49	PAPEL DE DESPEGUE LISO	KG.	454	ESTADOS UNIDOS	2,22
	PAPEL DE DESPEGUE TUSCANY	KG.	680		3,08
48.08.00.00	PLACAS FILTRANTES	UNID	100	R.F.ALEMANIA	0,40
48.14.89.00	JUEGO DE CORRESPONDENCIA	UNID	200	JAPON	0,37
48.15.01.03	PAPEL P/BOQUILLAS CIGARRILLOS	KG.	460	ARGENTINA	2,62
48.15.01.99	CAJAS DE 6 ROLLOS PAPEL 2" X 200	CAJA	4	ESTADOS UNIDOS	35,87
	CAJAS DE 6 ROLLOS PAPEL 20,6MM X 305 MTS	CAJA	12		34,82
	CAJAS DE 6 ROLLOS DE PAPEL VARIAS MEDIDA	CAJA	7		13,58
48.15.01.99	PAPEL DECORATIVO P/REVEST. DE BORDES DE MUEBLES	KG.	530	BRASIL	3,70
48.15.02.99	HOJAS PARA ALBUMES DE FOTOS NO.BMF4 EN JUEGOS DE 4 HOJAS	UNID	1072	BRASIL	0,41
	HOJAS PARA ALBUMES DE FOTOS NO.TL F 5 EN JUEGOS DE 5 HOJAS	UNID	1040		0,66
48.16.00.00	AT CAJAS DE CARTON CORRUGADO 550X800X200	UNID	6000	BRASIL	1,90
48.16.00.00	AT CAJAS DE CARTON NO CORRUGADO PARAFINADO EN CAJAS DE 1000 UNIDADES	CAJA	175	ITALIA	110,45
48.16.00.00	ESTUCHES DE IMPRESION PARA COLONIAS	UNID	500	ITALIA	0,11

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
48.16.00.00	BOLSAS PARA ASPIRADORAS	UNID	9600	PAISES BAJOS	0,12
48.16.00.00	ESTUCHES INTERIORES PARA COLONIAS	UNID	500	ITALIA	0,04
48.16.00.00	BOLSAS DE PAPEL	UNID	3000	JAPON	0,06
48.19.00.00	AT TARJETAS IMPRESAS P/PRESENTACION DE PLANTILLAS	UNID	33000	R.F.ALEMANIA	0,02
48.19.00.00	ETIQUETAS AUTOADHESIVAS	KG.	1095	BRASIL	4,64
48.19.00.00	ETIQUETAS DE PAPEL P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	127	BRASIL	0,02
48.19.00.00	ETIQUETAS P/PERFUM. DE 2,8 X 2,2 CMS	UNID	200	FRANCIA	0,04
	ETIQUETAS P/PERFUM. DE 2,5 X 2 CMS	UNID	500		0,03
	OTRAS ETIQUET. P/PERFUM	UNID	200		0,03
48.19.00.00	CARATULA DE PAPEL P.MAQ.COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	9,77
48.21.02.01	JUNTAS PARA AUTOMOVIL	UNID	500	R.F.ALEMANIA	0,07
48.21.89.04	CAJAS DE MONTURAS DE CARTON PARA SLIDES	CAJA	2	ESTADOS UNIDOS	91,20
48.21.89.15	MULTISTIX SGX100'S	UNID	500	ARGENTINA	10,49
	DEXTROSTIX X 25'S	UNID	200		5,97
48.21.89.15	ROLLOS DE PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAMAS EN CAJAS DE 70 ROLLOS C/U	CAJA	125	SUIZA	31,83
48.21.89.19	ROLLOS DE PAPEL REGISTRADOR	UNID	80	R.F.ALEMANIA	3,57
48.21.89.19	PAPEL PARA REGISTRADOR GRAFICO EN ROLLOS	UNID	100	ITALIA	6,25
48.21.89.19	ROLLOS DE PAPEL GRAFICADOR	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	16,94
48.21.89.99	DISPLAYS EN CARTON EXHIBIDOR	UNID	200	R.F.ALEMANIA	1,96
49.01.00.00	PUBLICACIONES TECNICAS(CATALOGOS)	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	7,31
49.01.00.00	PUNBLICACIONES TECNICAS (CATALOGOS)	UNID	221	BRASIL	2,19
49.01.00.00	PUBLICACIONES TECNICAS PARA COMPUTADORAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	4,57
	PUBLICACIONES TECNICAS PARA COMPUTADORAS	UNID	1		4,24
	PUBLICACIONES TECNICAS PARA COMPUTADORAS	UNID	5		0,34
49.01.00.00	PUBLICACIONES TECNICAS PARA COMPUTADORAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	0,78
49.01.00.00	PUBLICACIONES TECNICAS PARA COMP.	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	10,78
49.11.89.00	AT FOLLETOS	UNID	19500	R.F.ALEMANIA	0,12
49.11.89.00	CATALOGOS INDICADOR USO ELECTRODOMESTICO	UNID	200	R.F.ALEMANIA	6,35
49.11.89.00	FOLLETOS	UNID	80	ARGENTINA	1,77
51.01.01.10	HILADO DE NYLON 30-1	KG.	100	ITALIA	4,85
51.01.01.37	HILADO DE NYLON	KG.	1588	ESTADOS UNIDOS	5,66
51.02.01.13	MONOFILAMENTOS DE NYLON DE 1MM DIAM.	KG.	10	R.F.ALEMANIA	9,45
	MONOFILAMENTOS DE NYLON DE 0,7MM DIAM. EN CARRETES DE 100 MTS C/U	UNID	120		0,93
	MONOFILAMENTOS DE NYLON EN CARRETES DE 100 MTS C/U	UNID	2508		0,62
51.02.01.14	MONOFILAMENTOS	KG.	2000	ITALIA	1,34
51.04.01.90	AT TAFETA POLIAMIDA	MT.	16000	ARGENTINA	2,11
51.04.01.90	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS	KG.	98	R.F.ALEMANIA	20,40
55.01.01.00	AT FIBRA DE ALGODON EN FARDOS	KG.	22000	PARAGUAY	1,72
55.01.01.00	AT FIBRA DE ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	KG.	25000	PARAGUAY	1,81
55.01.01.00	AT FIBRA DE ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	KG.	15000	PARAGUAY	1,81
55.01.01.00	FIBRA DE ALGODON	KG.	125000	ARGENTINA	1,55
55.02.00.00	LINTERS DE ALGODON	KG.	20000	BRASIL	0,71
55.05.01.00	AT HILADOS DE ALGODON	KG.	5000	BRASIL	2,41
55.05.89.00	AT HILADO DE ALGODON	KG.	2470	PERU	8,52
55.05.89.00	AT HILO DE ALGODON MERCERIZADO Y TEÑIDO 2/20	KG.	318	ESTADOS UNIDOS	11,01
55.06.89.00	AT HILADOS DE ALGODON	KG.	660	PERU	7,41
56.01.01.03	FIBRAS ACRILICAS	KG.	10000	BRASIL	1,85
56.01.02.11	AT FIBRA DE RAYON	KG.	20000	BRASIL	1,38
56.02.02.01	MECHAS DE ACETATO P/FABRIC. DE FILTROS P/ CIGARRILLOS	KG.	2000	ESTADOS UNIDOS	2,84
56.04.01.30	AT TOPS DE FIBRA ACRILICA	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	2,70
56.04.01.30	TOPS DE FIBRAS ACRILICAS	KG.	5600	BRASIL	1,86
56.07.01.90	TELA DE TAPICERIA	M2	600	BRASIL	1,85

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
57.10.01.20	ARPILLERA DE YUTE	MT.	91440	BANGLADESH	0,33
57.10.01.20	ARPILLERA DE YUTE	MT.	91440	BANGLADESH	0,33
57.10.01.20	ARPILLERA DE YUTE	MT.	182880	BANGLADESH	0,33
57.10.01.20	ARPILLERA	KG.	10000	BANGLADESH	1,06
57.10.01.20	ARPILLERA	KG.	14250	BANGLADESH	1,04
58.05.01.00	CINTAS VIRGENES DE NYLON P/FABRICAR CINTAS MECANOGRAFICAS ANCHO 13 MMS.	UNID	10000	BRASIL	0,12
58.07.00.00	CORDONES P/ACCESORIOS DE PRENDAS D CUERO	MT.	421	R.F.ALEMANIA	0,12
59.02.02.02	CAMINEROS DE FIBRAS SINTETICAS ANCHO 1MT LARGO 25 MTS.	M2	1000	BRASIL	3,61
	CAMINEROS DE FIBRAS SINTETICAS ANCHO 0,8 MT. LARGO 25 MTS.	M2	800		3,61
	CAMINEROS DE FIBRAS SINTETICAS	M2	200		3,61
59.03.01.99	AT TELA PARA CONTRAFUERTE	KG.	1630	BRASIL	3,76
59.03.01.99	ENTRETELA NO TEJIDA FUSIONABLE, 100% POLIESTER ANCHO 44/45", GRAMAJE 34	MT.	6000	ESTADOS UNIDOS	0,70
	ENTRETELA NO TEJIDA FUSIONABLE, 100% RAYON, ANCHO 44/45", GRAMAJE 85	MT.	2400		0,58
59.03.01.99	ENTRETELA DE VELLON	MT.	36	R.F.ALEMANIA	0,88
	CINTA DE VELLON, ANCHO 8,5 CMS.	MT.	100		0,10
	CINTA DE VELLON VARIOS ANCHOS	MT.	1290		0,10
59.04.89.52	HILO POLIAMIDA 800 MK	KG.	179	FRANCIA	7,43
59.08.89.99	AT ENTRETELA 75% VISCOSILLA 24% SINTETICO 100GR/M2 1,5 MTS DE ANCHO	MT.	4032	R.F.ALEMANIA	1,41
59.08.89.99	AT ENTRETELA "NO FUSIONABLES" PARA APLICAR EN VESTIMENTAS	MT.	700	ESTADOS UNIDOS	2,61
59.08.89.99	AT ENTRETELA NO FUSIONABLES	MT.	3000	ESTADOS UNIDOS	1,71
59.08.89.99	AT ENTRETELA FUSIONABLE 61% RAYON 19% POLIESTER 15% PELO GRAMAJE 183,ANCHO 72"	MT.	2500	ESTADOS UNIDOS	2,80
	AT ENTRETELA FUSIONABLE 61% POLIESTER 39% RAYON GRAMAJE 90 ANCHO 66"	MT.	6300		1,72
59.08.89.99	CINTA DE LIENZO, ANCHO 0,5 CMS.	MT.	500	R.F.ALEMANIA	0,02
59.08.89.99	ENTRETELA DE PELO DE CAMELLO	MT.	47	R.F.ALEMANIA	2,23
	CINTA DE PELO DE CAMELLO ANCHO 7 CMS.	MT.	310		0,22
	CINTA DE PELO DE CAMELLO VARIOS ANCHOS	MT.	1096		0,11
59.13.00.00	ELASTICO BLANCO PARA PRESILLAS ANCHO 7CM	MT.	5	R.F.ALEMANIA	0,71
	ELASTICO BLANCO PARA PRESILLAS ANCHO 9CM	MT.	100		0,94
	ELASTICO BLANCO P/PRESILLAS ANCHO 1,5CMS	MT.	360		0,17
59.16.01.00	CORREAS DE APERTURA P/MAQ.ELABORADORA DE FILTROS	UNID	25	REINO UNIDO	54,67
	CORREA DIRECTORA DE RODILLO P/MAQ.ELABORADORA DE FILTROS	UNID	1		42,75
	VARIAS CORREAS P/MAQ.ELABORADORA DE FILTROS	UNID	1		12,93
59.17.89.01	PLANCHAS DE TEJIDO FILTRANTE P/FILTRO ROTATIVO	UNID	12	ITALIA	180,46
59.17.89.15	FILTRO MOLLETON DE DECATIZADORA	UNID	1	FRANCIA	2.040,02
	FIELTRO SATIN P/DECATIZADORA	UNID	2		2.680,81
59.17.89.89	REPUESTOS PARA MAQUINA DE PLANCHAR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	139,19
59.17.89.89	MATERIAL PARA FILTRAR SOLUCION DE DOPE DE ACETATO	KG.	1940	ESTADOS UNIDOS	11,42
60.01.89.00	TELAS DE PUNTO EN POLIESTER 100% ANCHO 1,60 MTS. 109-119 GRS. XM2	MT.	1690	ESTADOS UNIDOS	1,60
60.01.89.00	TELA DE NYLON	MT.	4200	BRASIL	2,57
62.03.89.00	AT BOLSAS DE PLASTILLERA	UNID	45000	BRASIL	0,18
64.02.01.00	CALZADO CON SUELA DE GOMA Y CAPELLADA DE LONA (DEPORTIVOS)	PAR	421	ARGENTINA	15,45
68.04.89.00	DISCOS ABRASIVOS	UNID	250	R.F.ALEMANIA	2,29
68.05.01.00	PIEDRAS POMEZ P/PULIR PEINES	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	4,15
68.05.89.00	PIEDRA ESMERIL P/AFILAR CUCHILLAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	41,01
68.06.89.99	CARBURO DE SILICIO GRANO 400	KG.	100	R.F.ALEMANIA	3,19
	CARBURO DE SILICIO GRANO 240	KG.	200		2,06
	CARBURO DE SILICIO GRANO 150	KG.	100		1,49
68.13.01.03	AUXILIAR FILTRANTE	KG.	150	R.F.ALEMANIA	3,43
68.13.02.05	PLACAS CLARIFICANTES	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	0,40
	PLACAS FILTRANTES	UNID	3500		0,62
	PLACAS DE DESGROCE	UNID	100		0,94
69.03.01.00	CRISOLES DE PORCELANA	UNID	25	R.F.ALEMANIA	1,07

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
69.07.01.00	BIZCOCHO CERAMICO	KG.	82770	BRASIL	0,09
69.08.01.00	AZULEJOS DECORADOS (CASCADA AD 2)	M2	2	ITALIA	6,36
69.08.01.00	AZULEJOS DECORADOS (CALICE CIGNO A)	UNID	20	ITALIA	2,82
69.08.89.00	BALDOSAS PARA PISO (ALPI BLEU)	M2	46	ITALIA	10,74
69.08.89.00	BALDOSAS PARA PISO (CALICE PERLA)	M2	25	ITALIA	8,81
69.09.89.99	PLACA PARA DESECADOR DE LABORATORIO	UNID	3	R.F.ALEMANIA	12,69
69.12.02.90	ACCESORIOS SANITARIOS	UNID	29	BRASIL	1,06
70.08.01.01	PARABRISAS PARA AUTOS	UNID	6	JAPON	64,77
70.08.01.02	VIDRIO DE PUERTA PARA AUTOMOVIL	UNID	1	BRASIL	14,93
70.09.01.00	RETROVISOR INTERNO PARA AUTOMOVIL	UNID	4	FRANCIA	4,38
70.09.01.00	ESPEJOS RETROVISORES INTERIORES ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES ESPEJOS RETROVISORES DE DIVERSOS MODELOS	UNID UNID UNID	10 10 560	TAIWAN	4,05 3,74 2,27
70.09.02.00	ESPEJOS DE CARTERA	UNID	2376	JAPON	0,62
70.09.02.00	ESPEJO DE CARTERA	UNID	30	ARGENTINA	1,03
70.09.89.99	ESPEJOS	UNID	6	ARGENTINA	1,24
70.10.01.00	FRASCOS DE VIDRIO P/PERFUM.DE 100 CC FRASCOS DE VIDRIO P/PERFUM.DE 50 CC OTROS FRASCOS DE VIDRIO P/PERFUMES	UNID UNID UNID	200 500 3100	FRANCIA	1,39 1,23 1,14
70.13.02.19	VASO DE LICUADORA DE VIDRIO DE UN MULTI PROCESADOR VASO DE VIDRIO P/LICUADORA	UNID UNID	3 2	R.F.ALEMANIA	7,76 1,37
70.14.05.00	VIDRIOS PARA OPTICAS DE AUTOMOVILES	UNID	109	ARGENTINA	1,92
70.17.89.01	BURETAS AUTOMATICAS DE CRISTAL PARA LABORATORIO EMBUDO DE CRISTAL SEPARADOR DE 500CC PARA LABORATORIO OTROS OBJETOS DE CRISTAL DE LABORATORIO (EN CAJAS DE 12)	UNID UNID CAJA	1 8 918	R.F.ALEMANIA	43,70 25,60 4,00
70.17.89.99	JERINGA 701 N 10 JERINGA 7101 N CH VARIAS JERINGAS	UNID UNID UNID	1 1 4	ESTADOS UNIDOS	154,73 93,74 48,08
70.20.89.20	FIBRA DE VIDRIO	KG.	500	ARGENTINA	2,07
71.01.00.00	PERLAS DE CULTIVO	UNID	3500	JAPON	0,86
71.16.89.99	CADENITAS METALICAS DE 2,5 CMS. CADA UNA	UNID	400	R.F.ALEMANIA	0,27
73.04.00.00	GRANALLAS	KG.	9000	BRASIL	0,36
73.10.89.12	AT DESPUNTES DE HIERRO DE VARIAS MEDIDAS HASTA 38 MMS.	KG.	3969	ARGENTINA	0,10
73.10.89.19	BARRAS DE ACERO	KG.	2731	BRASIL	0,42
73.10.89.19	BARRAS MACIZAS DE ACERO	KG.	9000	BRASIL	0,42
73.11.01.00	PERFILES UPN 120	KG.	32000	ARGENTINA	0,31
73.11.01.00	PERFILES DE HIERRO	KG.	45000	ESPAÑA	0,33
73.12.01.90	FLEJES DE HIERRO	KG.	10000	BRASIL	0,36
73.13.01.90	CHAPAS DE ACERO	KG.	6552	BRASIL	0,49
73.13.02.90	CHAPA DE HIERRO	TON.	52	BRASIL	290,00
73.13.03.00	AT CHAPAS DE HIERRO O DE ACERO	KG.	20000	BRASIL	0,34
73.13.03.00	CHAPA DE HIERRO	TON.	218	BRASIL	290,00
73.13.03.00	CHAPA DE HIERRO DE MENOS DE 3MM	TON.	210	ARGENTINA	388,00
73.13.03.00	CHAPA DE HIERRO DE MENOS DE 3MM	TON.	210	ARGENTINA	395,00
73.13.04.90	HOJALATA ELECTROLITICA SIN IMPRESIONAR	KG.	12500	BRASIL	0,46
73.13.04.90	HOJALATA	KG.	120000	BRASIL	0,68
73.13.04.90	HOJALATA ELECTROLITICA BW 75-29 1/4 X 31 .1/16" TEMPLE 3	KG.	25415	ESTADOS UNIDOS	0,60
73.14.89.20	ALAMBRE DE ACERO	KG.	25000	BRASIL	0,42
73.14.89.90	ALAMBRE DESNUDO COBREADO DE 2,60 X 0,50 MM. PARA COSER CAJAS DE CARTON	KG.	2000	ARGENTINA	1,55
73.15.10.00	BARRAS MACIZAS DE ACEROS ALEADOS	KG.	3310	BRASIL	0,72
73.15.20.00	CHAPA DE ACERO INOX.DE MENOS DE 3MMS	KG.	60	ESPAÑA	1,70
73.15.20.00	CHAPAS DE MENOS DE 3MMS ACEROS ALEADOS	KG.	4686	R.F.ALEMANIA	1,55

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S .	PCIO.UNIT.US$
73.16.89.00	CAMBIOS PARA VIA FERREA	UNID	30	AUSTRIA	27.124,66
	CAJAS DE MANIOBRAS PARA CAMBIOS	UNID	30		1.774,37
73.17.01.00	TUBOS DE HIERRO DIAM. 800 MMS	MT.	567	BRASIL	109,90
73.18.02.99	TUBOS DE ACERO P/MAQ.DE OBRAS VIALES	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	11,37
73.18.89.01	AT TUBOS DE ACERO 2"X1,65X4780MM	UNID	2000	VENEZUELA	9,81
	AT TUBOS DE ACERO 3,5"X1,65X4500MM	UNID	96		16,39
73.18.89.01	AT TUBOS DE ACERO 2 3/4"X1,65X4940MM	UNID	145	VENEZUELA	14,10
	AT TUBOS DE ACERO 3"X1,65X5370MM	UNID	304		16,57
73.18.89.01	AT TUBOS DE ACERO 2,75"X1,65X4940MM	UNID	59	VENEZUELA	14,10
73.20.89.00	ACOPLES A.C.	UNID	250	ARGENTINA	0,52
73.23.89.00	AT ENVASES DE HOJALATA	UNID	50000	ARGENTINA	0,76
73.24.01.00	TUBOS PARA GASES PARA ANALISIS	UNID	4	SUECIA	223,59
73.25.89.00	CABLE TOMA AIRE PARA AUTOMOVIL	UNID	6	BRASIL	6,30
73.29.01.01	CADENA TRIPLE ESPECIAL ARTICULADA	UNID	1	FRANCIA	134,17
73.29.01.99	CADENA P/ELEVADOR DE CANGILONES DE CAL	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	2.538,18
73.29.90.01	ESLABON DE UNION PARA CADENA TRIPLE ESPECIAL ARTICULADA	UNID	1	FRANCIA	1,43
73.31.01.19	CLAVOS DE VIA PARA DURMIENTES	UNID	80000	AUSTRIA	1,37
73.32.02.03	TORNILLO (755)	UNID	50	ITALIA	0,45
	TORNILLO (815)	UNID	50		0,07
73.32.02.03	TUERCA P/MAQ. AGRICOLA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	15,20
73.32.02.03	TUERCAS PARA AUTOMOVIL	UNID	774	BRASIL	0,05
73.32.02.03	TORNILLOS PARA AUTOMOVILES	UNID	6	BRASIL	0,43
	TUERCAS PARA AUTOMOVILES	UNID	10		0,16
73.32.02.03	TORNILLOS PARA BIELA DE MOTOR DE AUTOMOV	UNID	20	ITALIA	0,19
73.32.02.03	TORNILLOS DE HIERRO P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	65	ESTADOS UNIDOS	0,19
73.32.02.03	PERNOS DE GUIA S/ROSCA	JNID	41	FRANCIA	0,94
73.32.02.03	TORNILLO LLAVE DE LUZ P/OMNIBUS	UNID	30	REINO UNIDO	1,13
	PINOS PLATINA REACCION P/OMNIBUS	UNID	20		0,22
	TORNILLOS 3.16 X 1/2 P/OMNIBUS	UNID	5		0,25
73.32.02.03	TORNILLOS LLAVE CORTE PARA OMNIBUS	UNID	31	REINO UNIDO	0,38
	ESPARRAGO TAPA CILINDRO PARA OMNIBUS	UNID	50		0,59
73.32.02.03	TUERCAS PARA AUTOMOVIL	UNID	100	R.F.ALEMANIA	0,03
73.32.02.03	ESPARRAGOS PLATINO P/OMNIBUS	UNID	200	REINO UNIDO	1,20
	TUERCA TAPA CILINDRO P/OMNIBUS	UNID	50		2,19
	OTROS REPUESTOS P/OMNIBUS	UNID	548		0,43
73.32.02.03	VASTAGO DE BRONCE NIQUELADO 3/8" PARA EQUIPO FRIGORIFICO	UNID	50	BRASIL	1,14
	VASTAGO DE BRONCE NIQUELADO 1/4" PARA EQUIPO FRIGORIFICO	UNID	75		0,96
	TUERCAS PARA EQUIPO FRIGORIFICO	UNID	125		0,57
73.32.02.11	ESPARRAGO(390)	UNID	50	ITALIA	0,22
	ESPARRAGO(933)	UNID	50		0,18
	ESPARRAGO DE RUEDA	UNID	50		0,17
73.32.02.99	TORNILLOS PARA TELARES	UNID	168	FRANCIA	0,20
73.32.02.99	TORNILLOS PARA COLOCACION DE HERRAMIENTAS DE PERFORADORA	JNID	15	ESTADOS UNIDOS	0,73
73.32.04.01	PASADOR DE HIERRO PARA MAQUINA DE COSER INDUSTRIAL	UNID	1	R.F.ALEMANIA	2,99
73.32.04.01	SEGUROS PARA OMNIBUS	UNID	200	REINO UNIDO	0,13
73.32.04.01	SEGURO EJES BALANCINES P/OMNIBUS	UNID	30	REINO UNIDO	0,08
73.32.04.01	SEGUROS PARA OMNIBUS	UNID	50	REINO UNIDO	1,15
73.32.04.99	CHAVETAS PARA TELARES	UNID	2	FRANCIA	0,63
73.32.05.07	ARANDELA P/ENGRANAJE DE AUTOMOVILES	UNID	12	ITALIA	0,94
73.32.05.07	ARANDELA (241)	UNID	20	ITALIA	1,07
	ARANDELA DE FRENO	UNID	20		0,91
	ARANDELA VARIAS	UNID	60		0,42
73.32.05.07	ARANDELA P/MAQ. AGRICOLA	JNID	20	ESTADOS UNIDOS	0,33
73.32.05.07	ARANDELAS PLANAS	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	0,10
73.32.05.07	ARANDELAS ESPECIALES P/VEHIC.DE ACERO	UNID	25	REINO UNIDO	35,46
73.32.05.07	ARANDELA DE EJES BALANCINES P/OMNIBUS	UNID	30	REINO UNIDO	0,08
	ARANDELAS P/OMNIBUS	UNID	20		0,39
	ARANDELAS PLANAS 3,16 P/OMNIBUS	UNID	50		0,02

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
73.32.05.07	ARANDELAS DE ACERO PARA MAQ.PERFORADORAS	UNID	25	ESTADOS UNIDOS	5,87
73.32.05.99	DISCO PERFORADO DE 4,5 MM DE DIAMETRO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	3,16
	RETEN DE MULTIPROCESADOR	UNID	1		0,51
	ARANDELAS DE ACERO P/CARCAZA DE MULTIPRO CESADOR	UNID	9		0,02
73.33.01.99	AGUJAS DE COSER A MANO (CJAS. X 144 UNID	CAJA	500	CHECOSLOVAQUIA	11,25
73.34.01.99	ALFILERES DE GANCHO	KG.	1214	CHINA	3,33
73.35.04.00	RESORTE(315)	UNID	50	ITALIA	0,26
	RESORTE(429)	UNID	100		0,14
	RESORTES VARIOS	UNID	100		0,08
73.35.04.00	RESORTE SUSPENSION PARA AUTOMOVILES	UNID	6	ITALIA	3,23
73.35.04.00	RESORTE DE ENGRANAJE CAJA PARA OMNIBUS	UNID	48	REINO UNIDO	0,08
	RESORTES CAJAS PARA OMNIBUS	UNID	14		0,86
73.35.04.00	RESORTE ENGRANAJE CAJA P/OMNIBUS	UNID	50	REINO UNIDO	0,10
	RESORTE EXTERIOR VALVULA P/OMNIBUS	UNID	167		0,57
73.35.04.00	RESORTES VALVULAS P/OMNIBUS	UNID	40	REINO UNIDO	1,22
	RESORTE VALVULA COMPRESOR P/OMNIBUS	UNID	100		0,16
	RESORTE LLAVE LUZ PARE P/OMNIBUS	UNID	6		0,35
73.35.04.00	RESORTE AUTOMATICO CAJA P/OMNIBUS	UNID	18	REINO UNIDO	1,46
	RESORTE CENTRALIZADOR P/OMNIBUS	UNID	53		0,37
73.35.04.00	ESPIRAL DE SUSPENSION PARA AUTOMOVILES	UNID	6	R.F.ALEMANIA	36,98
	RESORTES PARA AUTOMOVILES	UNID	506		0,19
73.35.05.00	RESORTES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	0,60
73.35.06.00	RESORTE SUJETADOR TAPA MULTIPROCESADOR	UNID	3	R.F.ALEMANIA	0,04
73.35.89.99	RESORTES DE HIERRO P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	42	ESTADOS UNIDOS	0,08
73.36.90.19	CONJUNTO BOTON PULSADOR PARA ESTUFA	UNID	50	FRANCIA	6,88
	CONJUNTO DE QUEMADOR P.ESTUFA	UNID	10		6,65
	REPUESTOS VARIOS PARA ESTUFAS	UNID	150		5,12
73.40.89.15	TENSORES 1" CON 2 CANCAMOS OVALADOS	UNID	15	ESPAÑA	7,60
	TENSORES 1"	UNID	50		6,53
	TENSORES VARIOS	UNID	825		2,40
73.40.89.17	SUJETA CABLE 1"	UNID	100	ESPAÑA	0,62
	SUJETA CABLE 3/4"	UNID	300		0,38
	SUJETA CABLES VARIOS	UNID	1600		0,21
73.40.89.19	GUARDACABOS 5 1/2"	UNID	100	ESPAÑA	0,48
	GUARDACABOS 4"	UNID	300		0,25
	GUARDACABOS VARIOS	UNID	2100		0,12
73.40.89.37	MOSQUETONES DE HIERRO	UNID	3000	R.F.ALEMANIA	0,29
73.40.89.41	APRIETAPAPELES EN CAJAS DE 144 UNIDADES	CAJA	150	CHINA	5,33
73.40.89.89	AT PERNOS METALICOS PARA TRANSPORTE DE HILADO DE NYLON	UNID	375	ARGENTINA	1,00
73.40.89.89	RUEDITAS PARA CORTAVIDRIOS	UNID	18000	R.F.ALEMANIA	0,11
73.40.89.99	VARILLAS DE ACERO	UNID	468	ESTADOS UNIDOS	0,32
73.40.89.99	PUA DE ACERO 1,9 P/MAQ. CIRCULAR	UNID	5000	ESTADOS UNIDOS	0,03
	PUA DE ACERO 1,44 P/MAQ. CIRCULAR	UNID	5000		0,02
73.40.89.99	GANCHOS DE CARGA 1000 KG	UNID	12	ESPAÑA	1,51
	GANCHOS DE CARGA 500 KG	UNID	12		1,23
	GANCHOS Y CANCAMOS VARIOS	UNID	245		0,48
73.40.89.99	PRECINTOS AUTOMATICOS DE HOJALATA CAJAS DE 100 UNIDADES C.U	CAJA	50	ARGENTINA	17,29
74.03.01.90	BARRAS DE COBRE DE 6,5 MMS. DIAM.EN CA RRETES	KG.	10000	PERU	1,72
74.03.01.90	ALAMBRON DE COBRE	KG.	10000	ARGENTINA	1,79
74.04.01.00	CHAPA DE LATON 0.40MM	TON.	3	BRASIL	1.940,44
	CHAPA DE LATON 0,50MM	TON.	3		1.940,44
	CHAPA DE LATON 0.60-0,70-0,90-1,00-0,30-0,40-0,50-0,70-2,00-0,60-1,20 MMS.	TON.	13		1.940,44
74.13.01.04	CADENAS DE BOLITA	MT.	2000	R.F.ALEMANIA	0,35
74.15.02.10	REMACHES DE BRONCE	UNID	13	FRANCIA	0,02
74.19.89.99	PUNTEROS P/MARCADORES	UNID	50	R.F.ALEMANIA	0,88
75.03.02.00	POLVO PARA SOLDAR SE COMERCIALIZA X KILO	KG.	50	BELGICA	20,64
76.03.00.00	DISCOS DE ALUMINIO 28 CM	UNID	470	FRANCIA	0,95
76.04.89.99	PAPEL LAMINADO AUTOADHESIVO EN BOBINAS	M2	3500	R.F.ALEMANIA	0,75
76.06.01.00	TUBOS DE ALUMINIO DE DIAM. 1/8" DE 45CMS	UNID	15	ESTADOS UNIDOS	20,13
76.16.04.99	CLIPS DE ALUMINIO PARA CIERRE DE BOLSAS CRY-O-VAC EN CAJAS DE 1000 UNIDADES	CAJA	100	ARGENTINA	5,28

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
76.16.06.90	10000 CONJUNTOS PARA MASCARA EN ALUMINIO DORADO	UNID	10000	BRASIL	0,17
76.16.89.99	APRETACABLES N 20	UNID	50	R.F.ALEMANIA	1,86
	APRETACABLES N 16	UNID	200		1,00
	APRETACABLES OTROS	UNID	450		0,26
77.02.00.00	BARRAS DE MAGNESIO DE 84" DE DIAMETRO Y 50" DE LARGO	UNID	2000	ESTADOS UNIDOS	3,87
80.01.02.99	ESTAÑO EN LINGOTES	KG.	1500	BRASIL	11,98
82.01.02.14	HACHITAS CON MANGO TIPO ITALIANO	UNID	48	CHINA	2,94
82.02.01.24	SERRUCHOS PARA PODAR DE DOBLE FILO	UNID	480	R.F.ALEMANIA	1,20
82.02.01.29	SERRUCHOS PARA PODAR DE 1 FILO	UNID	480	R.F.ALEMANIA	0,71
82.03.89.99	HERRAMIENTAS MANUALES PARA BUSES	UNID	11	R.F.ALEMANIA	109,11
82.03.89.99	LLAVES AJUSTABLES DE 18"	UNID	8	ESPAÑA	9,41
	LLAVES AJUSTABLES DE 15"	UNID	24		5,60
	LLAVES AJUSTABLES OTRAS	UNID	840		2,15
82.03.89.99	LLAVES DE AJUSTE P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	38	ESTADOS UNIDOS	0,77
82.03.89.99	LLAVES ALLEN	UNID	1650	R.F.ALEMANIA	0,12
82.04.01.90	RAMPLUG COMUN	UNID	300	REINO UNIDO	0,94
82.04.01.90	PISTOLAS APLICADORAS DE PEGAMENTOS	UNID	50	REINO UNIDO	12,64
82.04.01.90	CORTA VIDRIOS	UNID	3000	R.F.ALEMANIA	1,29
82.05.01.22	MECHAS ALTA VELOCIDAD	UNID	4070	REINO UNIDO	0,23
82.05.01.90	MECHAS DE VIDRIO	UNID	180	REINO UNIDO	1,27
	MECHAS DE RAMPLUG	UNID	30		0,65
	LAS DEMAS MECHAS DE HORMIGON Y RAMPLUG	UNID	1300		0,29
82.05.89.00	FRESAS PARA TORNO	UNID	163	REINO UNIDO	3,09
	CALISUARES PARA RECTIFICADO DE METALES	UNID	25		4,30
82.05.89.00	HERRAMIENTA INTERCAMBIABLE DE EXPANSION PARA MAQUINAS PERFORADORAS	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	3,06
82.05.89.00	BROCAS PARA PIEDRAS	UNID	6860	R.F.ALEMANIA	0,22
82.06.02.00	DISCO CORTADOR DE PAPAS DE UN MULTIPROCE SADOR	UNID	2	R.F.ALEMANIA	1,83
	REBANADOR GRUESO Y FINO DE UN MULTIPROCE SADOR	UNID	6		1,00
	CUCHILLA INTERMEDIA E INFERIOR DE UNA LICUADORA	UNID	4		0,76
82.06.90.90	FLEJE DE ACERO	KG.	190	ESTADOS UNIDOS	14,57
82.07.00.00	PLACAS CORTANTES DE METAL DURO	UNID	170	R.F.ALEMANIA	2,16
82.07.00.00	HERRAMIENTAS DE FORMA	UNID	2	BELGICA	98,52
82.08.89.99	RALLADOR GRUESO Y FINO DE UN MULTIPROCE SADOR	UNID	4	R.F.ALEMANIA	1,00
82.08.89.99	ABRELATAS CON MECANISMO N 443	UNID	1020	REINO UNIDO	0,61
	ABRELATAS CON MECANISMO N 444	UNID	360		0,49
82.11.02.20	AFEITADORAS EN CAJAS DE 1000 UNS	CAJA	600	BRASIL	26,73
82.12.00.00	TIJERAS DE ACERO INOX.P/SASTRE	UNID	12	PAKISTAN	3,51
	TIJERAS DE CARBON P/SASTRE	UNID	24		1,59
82.13.89.39	AFILALAPICES	UNID	40000	R.F.ALEMANIA	0,11
83.01.01.01	CERRADURAS PARA AUTOMOVIL	UNID	12	BRASIL	1,40
83.01.01.99	CERRADURAS	UNID	2710	TAIWAN	0,24
83.01.02.01	CANDADOS DE BRONCE 70 MM	UNID	120	TAIWAN	1,78
83.01.02.99	CANDADOS DE LATON DE 40 MMS	UNID	1680	BRASIL	1,46
83.01.02.99	CANDADOS DE HIERRO	UNID	7740	HONG KONG	0,53
83.01.89.05	TAPON DE TANQUE DE NAFTA PARA AUTOMOVIL	UNID	2	R.F.ALEMANIA	4,68
83.02.01.99	TRABA DE MECANISMO DE CIERRE P.MAQ.COMP.	UNID	11	ESTADOS UNIDOS	1,14
83.02.03.02	MANIJAS LEVANTA VIDRIO	UNID	8	ARGENTINA	1,06
83.02.03.02	CONJUNTO MANIJA PUERTA C/LLAVE P/AUTOMOV.	UNID	6	BRASIL	11,26
	CERRADURA PARA AUTOMOVIL TRASERA	UNID	4		5,19
	MANIJAS VARIAS PARA AUTOMOVIL	UNID	54		1,68
83.02.03.02	PICAPORTE EXTERIOR PARA AUTOMOVIL	UNID	12	BRASIL	3,98
83.02.03.02	MANIJA DE CABINA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	17,00
83.02.03.04	CENICERO PARA AUTOMOVIL	UNID	12	BRASIL	1,49
83.02.03.06	ORNAMENTO PARA AUTOMOVIL	UNID	10	FRANCIA	2,04

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
83.02.03.06	MOLDURAS LATERALES DE AUTOMOVIL	UNID	10	BRASIL	2,75
83.02.03.06	ADORNOS BAUL DE AUTOMOVILES	UNID	10	ARGENTINA	5,10
	MOLDURAS PARA AUTOMOVILES	UNID	10		4,78
	OTROS ACCESORIOS DE CARROCERIAS PARA AU TOMOVILES	UNID	100		1,20
83.02.03.06	MOLDURA CAPO PARA AUTO	UNID	6	JAPON	8,64
83.05.89.20	BROCHES CLIPS EN CAJAS DE 100 UNID.	CAJA	400	JAPON	0,15
83.05.89.41	GRAPAS EN CAJAS DE 5000 UNID. C.U	CAJA	1200	JAPON	0,30
	GRAPAS EN CAJAS DE 1000 UNID. C/U	CAJA	1920		0,10
83.05.89.41	GRAPAS PARA MAQUINAS DE OFICINA N 24/6 EN CAJAS DE 1000 UNIDADES CADA UNA	CAJA	3000	ESPAÑA	0,13
	GRAPAS PARA MAQUINAS DE OFICINA N 10 EN CAJAS DE 1.000 UNIDADES CADA UNA	CAJA	3000		0,12
	OTRAS GRAPAS PARA MAQUINAS DE OFICINA EN CAJAS DE 1000 UNIDADES CADA UNA	CAJA	2000		0,11
83.07.01.90	ARAÑAS P/ILUMINACION DE 6 PICOS CON LA- GRIMAS	UNID	1	ARGENTINA	53,50
	COLGANTES TRANSPARENTES CON 4 BRAZOS TI- PO FLORENTINO	UNID	3		41,00
	ARAÑAS COLGANTES PLAFONES VELADORES Y APLIQUES	UNID	1876		7,86
83.09.02.99	HEBILLAS METALICAS PARA PRENDAS DE CUERO	UNID	600	R.F.ALEMANIA	0,02
83.09.89.41	GRAMPAS PARA AUTOMOVIL EN CAJAS DE 100 UNIDADES C/U	CAJA	12	BRASIL	4,55
83.15.01.01	ELECTRODOS	UNID	4500	ESTADOS UNIDOS	0,23
84.00.00.00	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	500	BRASIL	5,09
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP. 84 P/MAQ.AGRIC	KG.	4	ESTADOS UNIDOS	45,59
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP. 84 P/MAQ.AGRIC	KG.	3	ESTADOS UNIDOS	75,15
84.00.00.00	REPUESTOS PARA OMNIBUSES	KG.	1000	ESTADOS UNIDOS	10,00
84.00.00.00	REPUESTOS PARA OMNIBUS	KG.	1000	ESTADOS UNIDOS	10,00
84.00.00.00	REPUESTOS PARA AUTOBUSES	KG.	1000	ESTADOS UNIDOS	10,00
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/MAQUINAS DE OBRAS VIALES	KG.	6	ESTADOS UNIDOS	26,48
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA OMNIBUS	KG.	71	REINO UNIDO	9,65
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA OMNIBUS	KG.	37	REINO UNIDO	16,16
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA OMNIBUS	KG.	7	REINO UNIDO	132,89
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	3	R.F.ALEMANIA	47,23
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA OMNIBUS	KG.	16	REINO UNIDO	29,66
84.00.00.00	BIELAS PARA AUTOMOVILES	UNID	8	R.F.ALEMANIA	25,92
	TENSOR DE CADENA PARA AUTOMOVILES	UNID	10		9,36
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVILES	UNID	588		1,96
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA OMNIBUS	KG.	20	REINO UNIDO	45,34
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA OMNIBUS	KG.	9	REINO UNIDO	86,88
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA OMNIBUS	KG.	139	REINO UNIDO	28,93
84.06.01.09	CANAL LEVANTA VIDRIOS PARA AUTOMOVIL	UNID	10	R.F.ALEMANIA	2,12
84.06.89.01	MOTORES ESTACIONARIOS	UNID	48	ESTADOS UNIDOS	88,39
84.06.90.44	CAMISAS P/TRACTOR AGRICOLA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	162,34
84.06.90.48	PISTONES PARA AUTOMOTORES	UNID	24	BRASIL	3,07
84.06.90.48	JUEGOS DE PISTONES PARA AUTO	UNID	5	BRASIL	36,00
84.06.90.48	PISTONES P/OMNIBUS	UNID	12	REINO UNIDO	37,87
84.06.90.48	PISTONES PARA CICLOMOTORES	UNID	3150	TAIWAN	0,95
84.06.90.48	PISTONES PARA MOTOS	UNID	520	ITALIA	1,96
84.06.90.55	PERNOS DE PISTON	UNID	24	BRASIL	0,58
84.06.90.55	PERNOS DE PISTON	UNID	940	ITALIA	0,61
84.06.90.56	VALVULA ESCAPE(800)	UNID	20	ITALIA	1,07
	VAVULA DE ESCAPE(692)	UNID	40		0,86
	VALVULAS VARIAS Y GUIAS	UNID	100		0,35
84.06.90.57	VALVULA DE CARBURADOR	UNID	10	ITALIA	2,40
	FLOTADOR DE CARBURADOF	UNID	20		0,71
84.06.90.57	CARBURADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	109,50
84.06.90.61	TAPON ENTRADA ACEITE ARA AUTOMOVILES	UNID	80	ITALIA	0,84
84.06.90.90	BOTADOR DE VALVULA	UNID	83	ITALIA	1,85
	PLATILLO DE VALVULA	UNID	20		0,72

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.06.90.90	CARTER DE ACIETE P/MOTOR IND.	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	837,50
84.06.90.90	CAÑOS DE ACERO PARA INYECTORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES	MT.	2000	REINO UNIDO	3,15
84.06.90.90	AROS DE PISTON	KG.	48	BRASIL	32,99
84.06.90.90	SEGUROS DE PISTON P/CAMION	UNID	84	BRASIL	0,15
84.06.90.90	JGOS CONTACTO PARA DISTRIBUIDOR DE AUTOMOVILES	UNID	100	ITALIA	1,53
84.06.90.90	GUIAS DE CILINDRO P/MOTOR DE BOMBA 135HP	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	229,74
	BIELAS P/MOTOR DE BOMBA DE 135 HP	UNID	2		334,26
84.06.90.90	CAÑOS DE RETROCESO P/OMNIBUS	UNID	40	REINO UNIDO	13,73
84.06.90.90	VASOS COMANDO VALVULA P/OMNIBUS	UNID	50	REINO UNIDO	3,43
	PLATINAS ENGRANAJE CAJA P/OMNIBUS	UNID	5		8,78
84.06.90.90	JGO. AROS DE PISTON 20974	UNID	1	REINO UNIDO	41,10
	JGO. AROS DE PISTON 25270	UNID	10		40,95
	REPUESTOS PARA AUTOMOTORES	UNID	87		11,36
84.06.90.90	AROS DE PISTON	UNID	1900	ITALIA	0,56
84.10.01.19	BOMBA DE NAFTA PARA AUTOMOVILES	UNID	20	ITALIA	10,78
84.10.01.19	BOMBA DE NAFTA PARA AUTOMOVIL MB052933	UNID	20	JAPON	25,33
	BOMBA DE NAFTA PARA AUTOMOVIL MD034060	UNID	20		16,28
	BOMBA DE NAFTA MD030830 PARA AUTOMOVIL	UNID	30		14,88
84.10.01.19	BOMBA ALTERNATIVA DEL LAVA PARABRISAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	21,00
84.10.01.29	BOMBA DE AGUA PARA VEHICULOS	UNID	12	ITALIA	9,57
84.10.01.29	BOMBA DE AGUA PARA AUTOMOVIL	UNID	6	BRASIL	8,46
84.10.01.29	BOMBAS DE AGUA 267	UNID	4	REINO UNIDO	21,15
	BOMBAS DE AGUA 06	UNID	2		12,46
84.10.01.90	BOMBA ACEITE P/AUTOMOVILES	UNID	6	ITALIA	6,40
84.10.01.90	BOMBAS HIDRAULICAS	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	294,17
84.10.01.90	BOMBAS ROTATIVAS	UNID	18	ESTADOS UNIDOS	341,67
84.10.01.90	BOMBAS ACEITE CAJA COMPLETA P/OMNIBUS	UNID	1	REINO UNIDO	174,97
84.10.01.90	BOMBAS DE ACEITE P/OMNIBUS	UNID	6	REINO UNIDO	138,39
84.10.01.90	BOMBAS DE ACEITE PARA OMNIBUS	UNID	3	REINO UNIDO	148,54
84.10.01.90	BOMBA DE ENGRANAJES	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	91,81
84.10.01.90	BOMBAS DE ACEITE 601	UNID	2	REINO UNIDO	44,97
	BOMBAS DE ACEITE 722	UNID	2		38,90
	BOMBAS DE ACEITE VARIAS	UNID.	8		25,73
84.10.89.99	CONJUNTO DE BOMBA PARA INTERCAMBIADOR DE CALOR DE EQUIPO DE PINTURA MOD.OBR 608	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.514,70
84.10.89.99	EQUIPO DE BOMBEO PRESURIZADO	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	371,67
84.10.90.19	JUEGO ESCLAVO EMBRAGUE	UNID	50	REINO UNIDO	1,53
	JUEGO BOMBA EMBRAGUE	UNID	50		1,81
84.10.90.29	JUEGO DE REPARACION DE BOMBA DE AGUA	UNID.	110	BRASIL	4,81
84.10.90.29	JGO REPARACION DE BOMBA DE AGUA 15	UNID	10	REINO UNIDO	12,91
	JGO. REPARACION DE BOMBA DE AGUA 08	UNID	22		8,81
	JGO. REPARACION DE BOMBAS DE AGUA VARIOS	UNID	55		6,91
84.10.90.90	JGO. PISTON BOMBA HID. MAQ. AGRIC.	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	116,88
	PLATINA BOMBA P/MAQ. AGRICOLA	UNID	3		105,38
	OTROS REPUESTOS P/MAQ. AGRICOLA	UNID	3		9,58
84.10.90.90	DISCO CENTRAL DE BOMBA PARA EQUIPO FRIGORIFICO	UNID	20	BRASIL	19,15
	DISCO DELANTERO DE BOMBA DE EQUIPO FRIGORIFICO	UNID	40		10,96
	OTRAS PARTES P/EQUIPO FRIGORIFICO	UNID	120		3,02
84.11.01.39	BOMBA DE VACIO P/ESTERILIZADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	3.100,00
84.11.01.39	INFLADORES ELECTRICOS DE NEUMATICOS	UNID	10	TAIWAN	11,36
84.11.02.99	VENTILADORES DE HIERRO Y PLASTICO P.MAQ. COMPUTADORAS	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	27,58
84.11.02.99	VENTILADOR P.MAQ.COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	6,03
84.11.90.19	PISTONES	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	43,71
84.11.90.19	TAPA PRA COMPRESOR DE REFRIGERACION INDUSTRIAL	UNID	2	R.F.ALEMANIA	1.949,09
84.11.90.99	JUEGOS REP. DE CABEZAL	UNID	3	BRASIL	105,80
84.12.01.00	AP.DE AIRE ACONDICIONADO	UNID	3	BRASIL	1.609,00
84.12.01.00	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	UNI	4	ARGENTINA	525,21

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
84.12.90.00	FRENTES P.ACONDICIONADORES DE AIRE	UNID	13	ESTADOS UNIDOS	49,35
84.17.01.01	ENFRIADOR PORTATIL PARA BAÑO DE AGUA P/ LABORATORIO	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	1.761,02
84.17.01.99	CALENTADOR DE PINTURA MOD. M.4552	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.582,53
	INTERCAMBIADOR DE CALOR PARA PINTURA MOD MH 501	UNID	4		2.040,60
84.18.89.09	FILTRO SMBW 2060 PARA AGUA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	652,36
	FILTRO SMN 816 PARA AGUA	UNID	1		240,75
84.18.89.13	FILTRO DE GAS=OIL	UNID	40	ITALIA	2,74
84.18.89.13	FILTROS DE NAFTA PARA AUTOMOVILES	UNID	20	R.F.ALEMANIA	0,84
84.18.89.13	FILTRO GAS OIL COMPLETO PARA OMNIBUS	UNID	3	REINO UNIDO	22,37
84.18.89.13	FILTROS PARA GAS-OIL TIPO FC 302	UNID	15	ARGENTINA	9,55
	FILTROS PARA GAS-OIL TIPO FC 301	UNID	15		9,00
	FILTROS VARIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORE	UNID	524		0,51
84.18.89.13	JUEGO FILTRO ACEITE CAJA P/OMNIBUS	UNID	1	REINO UNIDO	32,98
84.18.89.99	FILTRO DE AIRE PARA COMPUTADORA	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	2,03
84.18.89.99	FILTROS PARA PURIFICADORES DE AIRE	UNID	200	FRANCIA	2,77
84.18.89.99	FILTROS PARA FREIDORAS	UNID	500	FRANCIA	0,80
84.18.89.99	TAMIZ VALVULA RETENCION PARA OMNIBUS	UNID	50	REINO UNIDO	1,26
84.18.89.99	FILTRO TUBO ACEITE PARA OMNIBUS	UNID	10	REINO UNIDO	5,95
84.18.89.99	FILTRO SUCCION	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	9,51
84.18.89.99	FILTROS P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	1,55
84.18.90.04	ELEMENTOS DE FILTRO DE AIRE P/AUTOMOVIL	UNID	10	R.F.ALEMANIA	4,77
84.18.90.04	ELEMENTOS FILTRANTES P/FILTROS DE AUTO	UNID	1290	REINO UNIDO	1,57
84.18.90.04	ELEMENTOS FILTRANTE DE FILTRO DE AIRE PARA AUTOMOVILES	KG.	85	R.F.ALEMANIA	10,16
84.18.90.99	PREFILTROS DE AIRE	UNID	15	ARGENTINA	152,00
84.18.90.99	ELEMENTOS FILTRANTES P/FUEL OIL	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	27,11
	ELEMENTOS FILTRANTES P/AGUA	UNID	1		11,34
	OTROS REPUESTOS PARA EL FILTRO	UNID	8		8,11
84.19.01.99	MAQUINAS PARA LLENAR AEROSOLES	UNID	1	ITALIA	8.132,78
84.21.01.99	RECUBRIDOR DE SEMILLAS	UNID	1	JAPON	520,20
84.21.90.01	BOLSA DE AGUA DE LIMPIAPARABRISA	UNID	20	ITALIA	1,90
84.21.90.01	TOBERA DE LIMPIAPARABRISAS DE AUTOMOVIL	UNID	24	BRASIL	0,57
84.21.90.01	DEPOSITOS LAVAPARABRISAS DE 500 CC	UNID	15	TAIWAN	4,31
	DEPOSITOS LAVAPARABRISAS DE 400 CC	UNID	10		4,22
	DEPOSITOS LAVAPARABRISAS DE DIVERSAS CAPACIDADES	UNID	60		3,32
84.21.90.13	REPUESTOS PARA PULVERIZADOR DE MANO	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	8,58
84.21.90.99	ROBOT A 4 COMPLETO P/CABINA ALTERNATIVA DE PINTADORA AUTOMATICA DE CUEROS	UNID	1	FRANCIA	3.669,99
84.22.90.91	CARRO DE TRASLACION	UNID	1	BRASIL	695,39
84.23.01.99	RETROEXCAVADORA HIDRAULICA CON MOTOR FIAT 8365 CON 112VC	UNID	1	ITALIA	76.262,09
84.23.01.99	TRACTOR ORUGA	UNID	1	JAPON	38.290,87
84.24.01.04	ARADO HIDRAULICO	UNID	1	JAPON	6.086,87
84.24.01.05	SEMBRADOR DE ARROZ	UNID	1	JAPON	4.954,09
84.24.01.99	ARADO DESINTEGRADOR ROTATIVO	UNID	1	JAPON	6.013,94
	ARADO ROTATIVO	UNID	1		3.772,69
84.25.01.50	GUADAÑADORA ROTATIVA P/TRACTOR AGRICOLA	UNID	1	BRASIL	717,00
84.30.05.99	CORTADORA INDUSTRIAL AUTOMATICA FORMADORA DE CUBOS (DADOS)	UNID	1	R.F.ALEMANIA	8.452,06
84.34.02.01	PLANCHAS LITOGRAFICAS NEG.22.15/16"X36"X 009"	UNID	3000	ESTADOS UNIDOS	2,21
84.35.90.00	CORTADORES DE PAPEL P/ROTATIVA DE DIARIO	UNID	29	ESTADOS UNIDOS	103,45
84.35.90.00	RODILLO SILICONADO	KG.	3	TAIWAN	57,93
84.35.90.00	TINTAS PARA MAQUINAS DE IMPRENTA	UNID	36	R.F.ALEMANIA	20,39
84.37.89.00	MAQUINAS CIRCULARES PARA FABRICAR MEDIAS	UNID	2	ITALIA	6.597,46
84.38.90.12	AGUJAS P/MAQ. CIRCULAR	KG.	33	ESTADOS UNIDOS	99,53
84.38.90.19	PINZA DE CONDOTTA PAO 11370 PARA TELARES	UNID	3	ITALIA	167,20
	PINZA DE TRAZIONE PAO 11371 P/TELARES	UNID	3		164,02
	REPUESTOS PARA TELARES	UNID	12		42,19

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
84.38.90.93	PEINES PARA TELARES	UNID	12	SUIZA	519,31
84.38.90.99	HUSILLOS PARA MAQUINAS TEXTILES	UNID	50	R.F.ALEMANIA	9,39
84.38.90.99	BARRETA SIN GUARNICION PARA MAQUINARIA TEXTIL	UNID	450	FRANCIA	12,27
84.38.90.99	CARDINAS	UNID	800	REINO UNIDO	6,11
84.38.90.99	CORREDERAS DE CONEXION P/ENGOMADORAS	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	18,78
84.38.90.99	PASA HILO 2270 P/MAQ. CIRCULAR	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	20,36
	PASA HILO 2195 P/MAQ. CIRCULAR	UNID	2		13,43
	VARIOS REP.P/MAQ.CIRCULAR	UNID	5002		0,05
84.38.90.99	PEINES DE TELAR 1884 MM	UNID	3	BRASIL	88,99
	PEINES DE TELAR 1814 MM	UNID	6		87,87
	VARIOS PEINES PARA TELARES	UNID	34		84,94
84.38.90.99	TRABAS DE ENGRANAJES	UNID	190	FRANCIA	11,08
84.38.90.99	GUIAHILOS P/MAQ.TEXTILES	UNID	50	REINO UNIDO	4,24
84.38.90.99	CHAVETAS DESANUDADORAS DE 200MMS.	UNID	300	R.F.ALEMANIA	1,12
	PEINES FIJOS	UNID	100		6,97
84.40.01.99	BATAN P/ACABADO DE TELA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	41.374,36
84.40.90.99	PLAQUETAS CON PUAS PARA MAQUINA TEXTIL	UNID	800	R.F.ALEMANIA	1,71
84.40.90.99	REPUESTOS PARA MAQUINA DE PLANCHAR	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	42,00
84.41.01.90	MAQUINAS DE COSER INDUSTRIALES	UNID	3	JAPON	1.067,15
84.41.02.99	AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER (CJAS.X 1.000 UNIDADES)	CAJA	144	CHECOSLOVAQUIA	19,10
84.45.89.99	TORNO PARALELO UNIVERSAL TIPO SV18RA/ 1250	UNID	1	CHECOSLOVAQUIA	8.450,00
84.45.89.99	PESTAÑADORA	UNID	1	CHECOSLOVAQUIA	538,45
84.49.01.00	DEMOLEDORES DE PAREDES NO.9001	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	861,00
84.52.01.10	CALCULADORAS ELECTRONICAS	UNID	100	ARGENTINA	63,57
84.52.01.10	CALCULADORAS ELECTRONICAS	UNID	1500	ESTADOS UNIDOS	3,75
84.53.00.00	IMPRESORA DE COMPUTACION	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	3.050,00
84.53.00.00	COMPUTADORA MAQUINA TERMINAL	UNID	1	CANADA	1.170,19
84.53.00.00	IMPRESORES	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	573,04
	PANTALLAS DE VIDEO	UNID	10		625,26
84.53.00.00	COMPUTADORA MAQUINA TERMINAL	UNID	1	CANADA	1.170,19
84.53.00.00	MICROCOMPUTADORES	UNID	50	BRASIL	74,69
84.53.00.00	COMPUTADORAS DE SISTEMA Y SUS ACCESORIOS	UNID	8	TAIWAN	869,77
84.53.00.00	COMPUTADORA DE SISTEMA	UNID	6	TAIWAN	711,85
84.53.00.00	PROCESADOR DE DATOS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	4.242,55
84.54.89.05	MAQUINAS ENGRANPADORAS TIPO PINZA	UNID	15	ESPAÑA	15,40
	MAQUINAS ENGRAMPADORAS COMUNES	UNID	20		7,77
84.55.03.00	PROTECCION DE CINTA DE IMPRESION P.MAQ. COMPUTADORAS	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	1,63
84.55.03.00	ROLLETE ENTINTADOR P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	250	ESTADOS UNIDOS	14,94
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO C/ELEMENTOS MONTADOS P. MAQ.COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.201,88
	CIRCUITO IMPRESO P.MAQ.COMPUTADORA	UNID	1		997,00
	REPUESTOS VARIOS P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	392		13,66
84.55.03.00	CABLES DE CONEXION (INTERFACE)	UNID	4	ITALIA	82,96
84.55.03.00	KIT REPUESTOS COMPUTADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	249,49
84.59.89.99	EQUIPO DE TRANSPORTE NEUMATICO DE LANA CON TUBO TELESCOPICO	UNID	1	BELGICA	10.582,44
	EQUIPO DE TRANSPORTE NEUMATICO DE LANA	UNID	1		3.216,55
84.59.89.99	MAQUINA DE ESPINAR	UNID	3	BRASIL	559,00
84.59.90.01	RODILLO P/MAQUINA ELABORADORA DE FILTROS DE CIGARRILLOS	UNID	1	REINO UNIDO	41,43
84.59.90.99	ARMAZON DERECHA P/MAQ.ELABORADORA DE DE FILTROS	UNID	1	REINO UNIDO	287,39
	ARMAZON IZQUIERDA P/MAQ.ELABORADORA DE FILTROS	UNID	1		276,04
	VARIOS REP.P/MAQ.ELABORADORA DE FILTROS	UNID	51		48,80
84.60.00.00	MOLDES PARA FABRICACION DE SUELAS	UNID	10	BRASIL	331,66
84.60.00.00	MOLDES P/IND.DE PLASTICOS	UNID	3	ARGENTINA	1.055,00
84.60.00.00	MOLDES P/IND.PLASTICA	UNID	2	ARGENTINA	1.580,00

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF.	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.60.00.00	MOLDES COMPLETOS PARA 5000 ML	UNID	18	BELGICA	1.386,08
84.61.01.01	VALVULAS ACERO FORJADO	UNID	755	BRASIL	2,47
84.61.01.01	VALVULA ACERO FUNDIDO	UNID	10	BRASIL	1.506,39
84.61.01.13	LLAVES ESCLUSAS	UNID	166	BRASIL	20,34
84.61.01.22	TOBERAS P/DESOBSTRUCCION DE TUBERIAS 45	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	206,68
	TOBERAS P/DESOBSTRUCION DE TUBERIAS A 30	UNID	6		121,82
	TOBERAS P/DESOBSTRUCION DE TUBERIAS A 15	UNID	6		121,82
84.61.01.99	VALVULA REGULADORA DE PRESION DE EQUIPO PARA PINTURA MOD:RVA 501	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	137,62
	VALVULA REGULADORA DE PRESION DE EQUIPO PARA PINTURA MOD.HGL 502	UNID	2		87,54
	OTROS ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE PINTURA	UNID	4		30,25
84.61.01.99	VALVULA ELECTROMAGNETICA PARA ESTUFAS	UNID	50	FRANCIA	3,82
84.61.01.99	VALVULAS DE FRENOS	UNID	25	BRASIL	13,43
84.61.01.99	VALVULA SOLENOIDE	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	54,25
84.61.01.99	BOMBA DE AGUA DE CARBONATADOR DE EQUIPO FRIGORIFICO	UNID	2	BRASIL	99,00
	SELLOS MECANICO DE SEGURIDAD PARA EQUIPO FRIGORIFICO	UNID	20		5,47
84.61.01.99	REGULADOR TIPO "CLICK-ON" DE BAJA PRESION DE 30 MBAR/30HPA	UNID	5000	DINAMARCA	4,24
84.61.01.99	VALVULAS	UNID	39000	BRASIL	0,07
84.61.01.99	VALVULA RETENCION PARA OMNIBUS	UNID	24	REINO UNIDO	12,25
84.61.01.99	VALVULAS P.CAMARAS 100 MMS.	UNID	200	ARGENTINA	0,46
	VALVULAS P.CAMARAS 60 MMS.	UNID	200		0,40
	VALVULAS VARIAS	UNID	1000		0,38
84.61.01.99	PUNTEROS AIRE 210	UNID	100	ARGENTINA	1,66
	PUNTEROS AIRE 140	UNID	100		1,54
	PUNTEROS VARIOS	UNID	100		1,01
84.61.01.99	VALVULA DE ADMISION P/BOMBA RECIPROCANTE	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	106,07
	VALVULA DE DESCARGA P/BOMBA RECIPROCANTE	UNID	12		107,94
84.61.01.99	VALVULA PRIMERA Y MARCHA ATRAS P/OMNIBUS	UNID	12	REINO UNIDO	1,05
	VALVULA SEGUNDA Y TERCERA P/OMNIBUS	UNID	12		1,27
	VALVULA FRENO DE PIE P/OMNIBUS	UNID	5		48,55
84.61.01.99	JUEGO REPARACION VALVULA P/OMNIBUS	UNID	30	REINO UNIDO	17,47
84.61.01.99	CANILLAS DE NAFTA PARA CICLOMOTORES	UNID	1360	TAIWAN	0,79
84.61.90.99	REPARACION DE VALVULAS	UNID	24	BRASIL	2,58
84.61.90.99	TAPAS PARA VALVULAS DE CAMARAS DE AIRE	UNID	500	R.F.ALEMANIA	0,02
84.62.00.00	RODAMIENTOS VARIOS	KG.	180	PANAMA	11,11
84.62.01.00	RULEMANES OSCILANTES P/MAQ.INDUSTRIAL	UNID	30	R.F.ALEMANIA	7,80
84.62.02.00	RULEMANES MAYORES DE 90 MMS P/MAQ.INDUST	UNID	2	R.F.ALEMANIA	70,11
84.62.89.00	RULEMANES PARA AUTOMOVILES	UNID	10	FRANCIA	18,95
84.62.89.00	RODAMIENTOS PARA AUTOMOVILES	UNID	249	ITALIA	2,77
84.62.89.00	RULEMANES PARA TELARES	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	15,37
84.62.89.00	RULEMAN 150 P/MAQ. CIRCULAR	UNID	18	ESTADOS UNIDOS	3,09
	RELUMAN 427 P/MAQ.CIRCULAR	UNID	12		1,73
	VARIOS RULEMANES P/MAQ. CIRCULAR	UNID	94		0,76
84.62.89.00	RULEMAN 74 P/MAQ. CIRCULAR	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	2,87
	RULEMAN 75 P/MAQ.CIRCULAR	UNID	12		3,14
84.62.89.00	RULEMAN INTERIOR COLUMNA PARA OMNIBUS	UNID	10	REINO UNIDO	6,00
84.62.89.00	RULEMANES CONICOS PARA CIGUEÑAL DE BOMBA RECIPROCANTE	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	21,04
	RULEMAN P/CIGUEÑAL DE BOMBA RECIPROCANTE	UNID	4		159,48
84.62.89.00	RULEMAN P/MAQ. INDUSTRIAL 2218K	UNID	6	R.F.ALEMANIA	35,44
	RULEMAN P/TRASMISION MOTOR	UNID	2		35,00
	OTROS RULEMANES P/MAQ. IND.	UNID	356		4,52
84.63.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA OMNIBUS	KG.	17	REINO UNIDO	74,81
84.63.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA OMNIBUS	KG.	175	REINO UNIDO	24,47
84.63.01.01	EJES DE PICADA C/BRAZO ENSAMBLADO	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	32,89
84.63.01.99	ENGRANAJES PARA AUTOMOVILES	UNID	21	ITALIA	12,99
84.63.01.99	CIGUEÑAL	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	433,07
84.63.01.99	ARBOL DE LEVA MOTOR P/OMNIBUS	UNID	3	REINO UNIDO	282,62
84.63.02.01	COJINETES DE BANCADA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	187,36

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.63.02.04	BUJE DE BIELA(149)	UNID	48	ITALIA	0,29
	BUJE DE BIELA(398)	UNID	48		0,33
84.63.02.04	HORQUILLA CAJA CAMBIOS P/AUTOMOVILES	UNID	4	ITALIA	0,91
84.63.02.04	CASQUILLOS DE BIELA PARA OMNIBUS	UNID	60	REINO UNIDO	2,41
	COJINETES ARBOL DE LEVA PARA OMNIBUS	UNID	10		46,13
84.63.02.04	COJINETES ARBOL DE LEVA P/OMNIBUS	UNID	15	REINO UNIDO	3,16
84.63.02.04	CASQUILLOS DE DISTRIBUCION P/OMNIBUS	UNID	150	REINO UNIDO	3,52
84.63.02.04	BUJE SOPORTE CAJA CAMBIOS P/OMNIBUS	UNID	96	REINO UNIDO	4,17
84.63.02.04	BUJE BALANCINES MOTOR P/OMNIBUS	UNID	100	REINO UNIDO	0,39
84.63.02.05	CAJAS DE COJINETES COMPLETAS	UNID	6	R.F.ALEMANIA	26,27
84.63.02.05	CAJAS P.RODAM. DE 30 MMS.	UNID	5	PANAMA	12,00
	CAJAS P.RODAM. DE 25 MMS.	UNID	5		11,00
	CAJAS P.RODAM. VARIAS	UNID	70		3,35
84.63.02.99	COJINETE DE MOTOR SECADOR DE CABELLO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	0,13
84.63.02.99	METALES DE BANCADA P.VEHIC.AUTOMOTORES	KG.	30	REINO UNIDO	28,77
84.63.02.99	CAJAS CON RODAMIENTOS FIJADOS DE 50 MMS	UNID	4	ITALIA	39,00
	CAJAS CON RODAMIENTOS FIJADOS DE 45 MMS	UNID	2		37,00
84.63.02.99	COJINETE BIELA 0.25 PARA OMNIBUS	UNID	1	REINO UNIDO	52,07
84.63.02.99	BUJES DE BIELA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	20,58
84.63.02.99	COJINETES DEL CIGUEÑAL	UNID	40	ESTADOS UNIDOS	7,73
84.63.02.99	JGO. DE COJINETES M7288 SUPER MEDIDA	UNID	1	REINO UNIDO	55,99
	JGO. DE COJINETES STANDARD	UNID	1		52,59
	REPUESTOS PARA AUTOMOTORES	UNID	888		7,35
84.63.03.02	ENGRANAJES PARA TELARES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	29,67
84.63.03.02	ENGRANAJES PARA TELARES	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	349,15
84.63.03.02	ENGRANAJE P/MAQ. CIRCULAR	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	5,04
84.63.03.02	ENGRANAJES 95 MMS.	UNID	4	R.F.ALEMANIA	49,37
	ENGRANAJES 70 MMS.	UNID	10		5,95
84.63.03.99	ENGRANAJE CIGUEÑAL PARA AUTOMOVILES	UNID	39	ITALIA	10,20
84.63.03.99	CUBIERTA DE CAJA ENGRANAJE MULTIPROCESADOR	UNID	2	R.F.ALEMANIA	1,36
	PIÑON INTERMEDIO DEL MECANISMO DE UN MULTIPROCESADOR	UNID	1		1,12
	OTROS ENGRANAJES DE MULTIPROCESADORES	UNID	3		0,41
84.63.03.99	ENGRANAJE COMPRESOR P/OMNIBUS	UNID	20	REINO UNIDO	11,43
84.63.03.99	ENGRANAJE EJE DE LEVAS P.AUTO	UNID	6	JAPON	5,18
84.63.03.99	PIÑON CONICO PARA CARRETEL DE MANGUERA DE GOMA	UNID.	3	ESTADOS UNIDOS	70,50
	CORONA P/CARRETEL DE MANGUERA DE GOMA	UNID	3		206,55
84.63.05.99	VOLANTE DEL MOTOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	351,00
84.63.06.99	POLEA DENTADA DE HIERRO P.MAQ.COMPUTADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	80,83
84.63.08.99	ACOPLAMIENTOS P/PINTADORA A VELO CORTINA DE CUEROS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	22,30
84.63.08.99	CRUCETAS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	225,50
84.63.90.00	PUNTERO CABLE MANDO CUENTA KILOMETROS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	4,25
84.64.01.00	JUNTAS (GRANDE) P/VEHICULOS	UNID	150	REINO UNIDO	6,19
	JUNTAS (MEDIANAS) P/VEHICULOS	UNID	100		3,13
84.64.01.00	JUEGOS DE JUNTAS	UNID	10	BRASIL	3,23
84.64.01.00	JGO. JUNTAS P/MAQ. AGRICOLA	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	42,57
	JGO. SELLOS P/MAQ. AGRICOLA	UNID	2		27,29
84.64.01.00	JUEGOS JUNTAS TAPA CILINDRO PARA AUTO	UNID	30	R.F.ALEMANIA	16,45
	JUEGOS JUNTAS CARTER PARA AUTOS	UNID	45		1,92
84.64.01.00	JUNTAS, TAPA DE CILINDRO, DE LINGERIT P. VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	500	REINO UNIDO	7,87
84.64.01.00	JUNTAS PARA TRANSMISION	UNID	50	ITALIA	1,99
84.64.89.99	JUNTAS METALOPLASTICAS P/MULTIPROCESADOR	UNID	3	R.F.ALEMANIA	0,18
84.64.89.99	JUNTA P/COMPRESOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	35,60
84.65.01.01	RETEN DE ACEITE PARA AUTOMOVILES	UNID	100	ITALIA	0,64
84.65.01.01	RETENES DIFERENCIAL DE FUELLE CHAPA P. VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	25	REINO UNIDO	29,78
84.65.01.02	RETENES CAJA CAMBIOS P/OMNIBUS	UNID	200	REINO UNIDO	4,48

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.65.01.02	RETEN ARMADO P/METAL ACCION FRONTAL	UNID	11	ESTADOS UNIDOS	4,00
84.65.01.99	JUEGO DE JUNTAS PARA AUTOMOVIL	UNID	50	FRANCIA	2,00
84.65.01.99	ASIENTO DE TURBINA P/OMNIBUS	UNID	15	REINO UNIDO	41,72
84.65.01.99	RETEN P.MAQ.COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	0,84
84.65.01.99	SELLOS DE ACEITE PARA CILINDRO DE BOMBA RECIPROCANTE	UNID	9	ESTADOS UNIDOS	10,43
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS RADIO Y TELEVISION	UNID	11610	BELGICA	0,47
85.00.00.00	PARTES Y PIEZAS SUELTAS ELECTRICAS DE VEHICULOS DE PASAJEROS	KG.	450	MALTA	13,40
85.00.00.00	PARTES Y PIEZAS SUELTAS ELECTRICAS DE VEHICULOS DE PASAJEROS	KG.	600	R.F.ALEMANIA	4,49
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	93	R.F.ALEMANIA	15,26
85.00.00.00	SOPORTE DE ALTERNADOR PARA AUTOMOVILES HORQUILLA DE ARRANQUE PARA AUTOMOVILES REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVILES	UNID UNID UNID	10 5 60	R.F.ALEMANIA	10,33 6,13 3,83
85.01.02.02	MOTOR 5,7 KW	UNID	1	R.F.ALEMANIA	1.747,41
85.01.02.02	MOTORREDUCTOR	UNID	1	R.F.ALEMANIA	1.260,50
85.01.02.99	MOTOR DE CORRIENTE CONTINUA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	12.009,90
85.01.02.99	MOTOR PARA MONITOR DE DIALISIS UDM	UNID	1	SUECIA	53,21
85.01.02.99	MOTORES P/PICADORA POT. 800W MOTORES P/AFEITADORAS DE 110/220V OTROS MOTORES DE AFEITADORAS Y SECADORES DE CABELLO	UNID UNID UNID	3 70 46	R.F.ALEMANIA	13,53 5,90 3,21
85.01.02.99	MOTOR ENFRIADOR DE MOTOR DE AUTOMOVIL	UNID	10	ITALIA	8,59
85.01.02.99	MOTORES PARA RELOJES DE CONTROL	UNID	50	JAPON	12,14
85.01.04.06	TRANSFORMADOR DE MAS DE 100 GRS.	UNID	26	BRASIL	6,91
85.01.04.99	RECTIFICADORES DE CAMPO	UNID	5	TAIWAN	12,40
85.01.05.90	FUENTE DE PODER	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	80,67
85.01.90.99	JUEGOS DE BOBINAS PARA INDUCIDOS DE MOTORES DE LOC. ALSTHOM	UNID	588	ARGENTINA	72,70
85.01.90.99	BOBINADO DE MOTOR CENTRIFUGADORA ROTOR DE MOTOR CENTRIFUGADORA	UNID UNID	3 3	R.F.ALEMANIA	9,12 4,14
85.02.89.00	ELECTROIMANES P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	11,17
85.04.01.99	BATERIA P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	470	JAPON	5,64
85.04.01.99	BATERIAS DE NIQUEL-CADMIO	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	25,75
85.04.90.92	SEPARADORES P/BATERIAS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	1000	JAPON	0,94
85.05.01.00	ATORNILLADORAS ELECTRICAS	UNID	2	ITALIA	888,54
85.05.01.00	MAQUINA ELECTRICA CORTADORA DE TELA DE USO MANUAL CON CUCHILLO DE DISCO	UNID	3	R.F.ALEMANIA	415,24
85.06.90.90	CARCAZA SUPERIOR SECADOR DE CABELLO CARCAZA INFERIOR DE SECADOR DE CABELLO OTROS REPUESTOS P/SECADOR DE CABELLO Y CENTRIFUGADORAS	UNID UNID UNID	1 1 18	R.F.ALEMANIA	4,41 4,14 1,12
85.07.90.30	CIRCUITO IMPRESO DE AFEITADORA CABEZAL CIRCUITO ELECT. DE AFEITADORA OTROS REPUESTOS AFEITADORAS	UNID UNID UNID	5 10 595	R.F.ALEMANIA	13,53 4,14 2,05
85.08.89.03	BUJIAS DE ENCENDIDO PARA AUTOS	UNID	14726	ESTADOS UNIDOS	0,71
85.08.89.03	BUJIAS A G R 12 AGR F22, BRF 82 BUJIAS VARIAS	UNID UNID	1400 2200	ESTADOS UNIDOS	0,70 0,65
85.08.89.05	BOBINAS DE ENCENDIDO	UNID	200	CHINA	2,39
85.08.89.07	AVANCE DE VACIO P/DISTRIBUIDOR PARA AUTOMOVILES	UNID	6	ITALIA	6,06
85.08.89.07	PLATINO DE DISTRIBUIDOR DE AUTOMOVIL	UNID	30	FRANCIA	3,27
85.08.89.14	BENDIX ARRANQUE(663) BENDIX ARRANQUE(124) BENDIX DE ARRANQUE VARIOS	UNID UNID UNID	4 6 31	ITALIA	4,76 4,63 3,39
85.08.89.14	AUTOMATICO ARRANQUE PARA AUTOMOVILES	UNID	6	ITALIA	2,83
85.08.89.14	SELENOIDE DE ARRANQUE P/OMNIBUS	UNID	6	REINO UNIDO	55,37
85.08.89.14	INDUCIDO DE ARRANQUE PARA OMNIBUS	UNID	2	REINO UNIDO	89,50
85.08.89.99	AT KITS DE BUJIAS DE CALENTADO P/MOTORES DIESEL	UNID	29000	ITALIA	1,90

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
85.08.89.99	AT KITS DE BUJIAS DE CALENTADO P/MOTORES DIESEL	UNID	29000	ITALIA	1,90
85.08.89.99	RESISTENCIA PRECALENTAMIENTO	UNID	6	ITALIA	10,72
	BUJIA PRECALENTAMIENTO	UNID	50		3,73
85.08.89.99	TAPA ENCHUFE ALTERNADOR PARA AUTOMOVIL	UNID	12	BRASIL	0,11
85.08.89.99	REGULADOR DE VOLTAJE PARA AUTOMOVIL	UNID	10	R.F.ALEMANIA	12,80
85.08.89.99	CALENTADOR PARA AUTOS	UNID	50	JAPON	4,32
85.09.01.11	BOCINAS ELECTRICAS DE 24 V	UNID	20	MALTA	4,62
	BOCINAS ELECTRICAS DE 12 V	UNID	30		3,19
85.09.01.19	BOCINA ELECTRICA	KG.	1	TAIWAN	21,34
85.09.01.91	SEMIOPTICAS	UNID	40	TAIWAN	6,86
85.09.01.94	SEÑALEROS PARA AUTOMOVILES	UNID	305	ARGENTINA	1,95
85.09.01.94	FAROS SEÑALEROS	UNID	3	BRASIL	4,67
85.09.01.94	FAROL SEÑALERO BICOLOR	UNID	40	TAIWAN	7,80
	FAROL SEÑALERO TRICOLOR	UNID	6		8,11
	FAROL SEÑALERO DE DIVERSOS MODELOS	UNID	192		1,63
85.09.01.99	FAROS ROTATIVOS DE EMERGENCIA	UNID	15	TAIWAN	26,30
85.09.90.92	PLASTICO FAROL AUTOMOVIL	UNID	20	ITALIA	3,15
85.09.90.92	PLASTICO DE FARO TRASERO DE AUTOMOVIL	UNID	25	FRANCIA	14,75
85.09.90.92	PLASTICOS P/FAROS DE AUTOMOVILES	UNID	435	ARGENTINA	0,57
85.09.90.94	FLASER PARA SEÑALERO	UNID	100	TAIWAN	0,46
85.09.90.95	ESCOBILLA DE LIMPIAPARABRISAS DE AUTOMOV	UNID	30	FRANCIA	6,86
85.10.00.00	LINTERNAS	UNID	6000	BRASIL	0,72
85.11.02.99	DISPOSITIVO PARA ARMAR Y SOLDAR PISOS DE CARROCERIAS DE VEHICULOS	UNID	1	BRASIL	7.370,96
85.11.90.00	EJE PARA SOLDADOR DE RODILLO	UNID	1	ARGENTINA	395,99
	DISCO PARA SOLDADOR DE RODILLO	UNID	4		63,97
	ELECTRODOS PARA SOLDADURA DE PUNTO	UNID	300		21,32
85.12.02.99	CALOVENTILADORES ELECTRICOS DE USO DOMES TICO	UNID	100	BRASIL	14,50
85.12.06.04	RESISTENCIA CALEFACTORA CON CIRCUITO IM PRESO COMPLETO P/220V DE SECADOR CABELLO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	9,85
	RESISTENCIA CALEFACTORA 220V P/SECADOR DE CABELLO POT 1000W	UNID	15		3,40
	OTRAS RESISTENCIAS P/SECADOR DE CABELLO	UNID	29		2,19
85.12.90.99	REJILLA ENTRADA AIRE DE SECADOR DE CABE LLO	UNID	37	R.F.ALEMANIA	3,16
	CIRCUITO IMPRESO COMPLETO DE UN SECADOR DE CABELLOS	UNID	3		2,67
	OTROS REPUESTOS P/SECADORES DE CABELLO	UNID	111		0,68
85.12.90.99	REPUESTOS PARA ESTUFAS INDUSTRIALES	KG.	5	FRANCIA	26,07
85.13.89.00	CAJAS INTERFACE PARA TELEX	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	933,20
85.13.89.00	TELEIMPRESORES ELECTRONICOS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	2.157,69
85.13.89.00	EQUIPOS DE CODIFICACION DE DATOS P/COM PUTACION	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	1.975,00
85.13.89.00	MAQUINAS TELETIPO ELECTRONICAS	UNID	15	ESTADOS UNIDOS	880,00
85.13.89.00	UN EQUIPO DE CONMUTACION DISTRIBUCION Y EMERGENCIA P/MAQ.DE TRATAMIENTO INFORMAC	UNID	1	ESPAÑA	2.109,02
85.14.02.99	BOCINAS ALTOPARLANTES 50 W	UNID	50	TAIWAN	13,16
	BOCINAS ALTOPARLANTES 25 W	UNID	50		9,64
85.15.01.19	MONITORES DE 12 PULGADAS PARA COMPUTADOR	UNID	10	TAIWAN	78,79
85.15.01.19	MONITORES DE 12" PARA COMPUTADORES DE SISTEMA	UNID	13	TAIWAN	72,48
85.15.02.19	RADIOGRABADORES	UNID	352	SINGAPUR	35,72
85.15.02.60	RADIO AM FM	UNID	500	HONG KONG	4,57
85.15.03.01	TRANCEPTORES DE VHF	UNID	15	JAPON	171,50
85.15.03.99	WALKIE TALKIE DE JUGUETE	UNID	300	TAIWAN	4,71
85.15.03.99	TRANCEPTORES DE UHF	UNID	10	JAPON	185,88
85.15.03.99	TRANSCEPTOR PORTATIL DE UHF	UNID	6	ARGENTINA	618,17
85.15.90.10	ANTENAS MOVILES	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	30,11
	ANTENAS BASES VHF	UNID	13		66,02
85.15.90.10	PLAQUETA P/SCRAMBLER	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	210,07
	PLAQUETA P/RECEPTOR	UNID	1		207,37
	REPUESTOS VARIOS P/ANTENAS	UNID	825		0,88

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
85.15.90.47	ANTENAS PARA AUTOS	UNID	2	JAPON	4,32
85.18.01.00	CONDENSADOR	UNID	1	TAIWAN	14,23
85.18.01.00	CAPACITADOR ELECTROLITICO P.MAQ.COMP.	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	5,78
85.18.89.19	CONDENSADORES DE POLIESTER	UNID	6000	BRASIL	0,04
85.18.89.90	CONDENSADORES PARA AUTOMOVIL	UNID	30	FRANCIA	2,36
85.18.89.90	CONDNENSADOR DISTRIBUCION PARA AUTOMOVIL	UNID	20	ITALIA	1,01
85.19.01.33	RELAY DE LUCES PARA AUTOMOVIL	UNID	6	BRASIL	5,11
85.19.01.39	LLAVE DE ARRANQUE	UNID	6	ITALIA	13,31
	INTERRUPTOR TEMPERATURA	UNID	10		2,61
85.19.01.39	CICLEUR ELECTRICO DE RALENTI P/ALTOMOVIL	UNID	4	FRANCIA	12,88
	TERMOCONTACTOS PARA AUTOMOVIL	UNID	30		4,24
85.19.01.39	INTERRUPTORES DE LUZ PARE	UNID	10	BRASIL	2,18
85.19.01.39	LLAVE PARA LUZ DE AUTOMOVIL	UNID	18	ITALIA	0,81
85.19.01.39	LLAVES DE FRENO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	98,82
85.19.01.39	APARATO DE CORTE P/MAQ. AGRICOLA	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	19,13
85.19.01.39	RELAY PARA AUTOMOVIL	UNID	6	BRASIL	7,45
	INTERRUPTOR PARA AUTOMOVIL	UNID	6		2,72
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVIL	UNID	18		2,05
85.19.01.39	LLAVES DE ENCENDIDO Y ARRANQUE	UNID	1500	CHINA	1,17
85.19.01.39	INTERRUPTORES DE LUZ P/OMNIBUS	UNID	60	REINO UNIDO	12,81
85.19.01.39	LLAVE DE PROTECCION PARA OMNIBUS	UNID	24	REINO UNIDO	13,13
85.19.01.39	LLAVES DE CONTACTO Y ARRANQUE	UNID	30	TAIWAN	7,80
	LLAVES DE CONTACTO	UNID	20		6,32
	LOS DEMAS INTERRUPTORES DE VARIOS MODE LOS EN CAJAS DE 90 UNID. C/U	CAJA	14		17,40
85.19.01.95	MICROINTERRUPTORES P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	21	ESTADOS UNIDOS	2,49
85.19.01.99	INTERRUPTOR DE ENCEDIDO Y APAGADO SECA DOR DE CABELLOS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	3,16
	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DE CENTRIFUGADO RA	UNID	3		2,06
	OTROS INTERRUPTORES P/CENTRIFUGADORES Y SECADORES DE CABELLO	UNID	45		0,64
85.19.01.99	RELAY 4 CONTACTOS DE TRANSFERENCIA P.MAQ COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	29,56
	CONTACTOR ELECTROMAGNETICO P.MAQ.COMP.	UNID	1		22,46
	REPUESTOS VARIOS P.MAQ.COMPUTADORA	UNID	44		3,71
85.19.01.99	PROTECTOR ELECTRON DE MOTOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	77,06
85.19.01.99	INTERRUPTORES ELECTRICOS MOD.7	UNID	50	ITALIA	25,27
	INTERRUPTORES ELECTRICOS MOD.6	UNID	50		15,88
	INTERRUPTORES ELECTRICOS MOD. VARIOS	UNID	1200		6,19
85.19.02.30	PORTALAMPARAS	UNID	10	TAIWAN	3,74
85.19.02.30	PORTALAMPARAS PARA AUTOMOVIL	UNID	10	R.F.ALEMANIA	4,53
85.19.02.90	CONECTORES	UNID	600	BRASIL	0,65
85.19.02.90	CONTACTOR DE ACOPLAMIENTO P.MAQ.COMP.	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	42,91
	CONTACTOR TRIFASICO P.MAQ.COMPUTADORA	UNID	1		15,05
	ALAMBRE DE CONTACTO P.MAQ.COMPUTADORA	UNID	1		2,02
85.19.02.90	PINOS EN CAJAS DE 1000	CAJA	100	PAISES BAJOS	3,84
85.19.03.19	RESISTENCIAS DE ALAMBRE	UNID	2000	BRASIL	0,10
85.19.03.19	RESISTENCIAS CARBON	UNID	27000	BRASIL	0,01
85.19.03.19	POTENCIOMETRO DE CARBON	UNID	1000	BRASIL	0,28
85.19.03.90	RESISTENCIA P/MAQ. CIRCULAR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	56,79
85.20.01.10	LAMPARAS MIGNON TU-02	UNID	500	BRASIL	0,24
	LAMPARAS MIGNON E 14	UNID	500		0,24
	VARIAS LAMPARAS MIGNON	UNID	300		0,23
85.20.01.40	LAMPARAS PARA AUTOMOVILES (HALOGENAS)	UNID	3	BRASIL	2,32
85.20.01.40	LAMPARAS PARA AUTOMOVILES	UNID	12	R.F.ALEMANIA	5,01
85.20.01.60	LAMPARAS P/IMPRESORA COLOR	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	9,62
85.20.01.91	LAMPARAS P/CONSOLA DE ROTATIVA OFFSET	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	3,80
85.20.01.92	LAMPARA INCANDESCENTE 24V P.MAQ.COMP.	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	3,68
	LAMPARA INCANDESCENTE 12 V P.MAQ.COMP.	UNID	1		5,05
	LAMPARAS VARIAS P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	110		0,32
85.20.01.93	LAMPARA STANDARD 200 W	UNID	2000	BRASIL	0,14
	LAMPARAS STANDARD 150 W	UNID	5000		0,13
	OTRAS LAMPARAS	UNID	26000		0,14

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
85.20.02.49	TUBOS DE LUZ 20 W	UNID	20000	BRASIL	0,36
	TUBOS DE LUZ 40 W	UNID	12000		0,42
85.20.02.99	LAMPARAS HALOGENO	UNID	6	BRASIL	6,74
85.20.90.00	CASQUILLOS P/FAB.LAMPARAS INCANDESCENTES EN CAJAS DE 1000	CAJA	580	CHILE	19,88
85.20.90.00	CASQUILLOS PARA FABRICAR LAMPARAS EN CAJAS DE 1000	CAJA	745	CHILE	19,97
85.21.01.50	TRANSISTORES Y DIODOS	UNID	84000	HONG KONG	0,01
85.21.01.50	DIODOS DEL ALTERNADOR	UNID	3	REINO UNIDO	7,61
85.21.01.50	TRANSISTORES	UNID	2000	BRASIL	0,08
85.21.01.50	JUEGO DE DIODOS ALTERNADOR P/OMNIBUS	UNID	12	REINO UNIDO	9,70
85.21.01.70	MODULO DE CIRCUITO IMPRESO P.MAQ.COMPU-TADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	65,18
85.21.01.70	CIRCUITOS INTEGRADOS	UNID	105	PANAMA	2,15
85.21.01.70	CIRCUITOS INTEGRADOS	UNID	2200	ESTADOS UNIDOS	0,64
85.21.01.70	CIRCUITO INTEGRADO DEL REGULADOR AUTOMATICO DE TEMPERATURA DE UN SECADOR PELO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	2,43
85.21.01.70	MODULO DE CIRCUITO IMPRESO P.MAQ.COMP.	UNID	7	ESTADOS UNIDOS	59,12
85.21.90.00	CIRCUITO OSCILADOR	KG.	1	TAIWAN	299,78
85.22.89.99	AMPLIFICADOR DE RF VHF	UNID	1	JAPON	41,06
85.22.89.99	MEZCLADORES DE AUDIO	UNID	2	JAPON	271,00
85.22.89.99	AMPLIFICADORES DE VHF	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	162,50
85.23.03.10	CABLE CON TERMINALES LARGO PARA COMP.	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	248,25
	CABLE CON TERMINALES CORTO PARA COMP	UNID	4		53,29
85.23.03.10	CABLE CON TERMINALES PARA COMP.	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	203,40
85.23.89.10	CABLES ARMADOS	MT.	500	ITALIA	427,12
85.23.89.29	CABLE ARMADO	KG.	1190	BRASIL	2,64
85.23.89.90	CABLE EXTENSIBLE TIPO ESPIRAL P/AFEITAD	UNID	40	R.F.ALEMANIA	1,83
85.24.89.99	JUEGOS DE CARBONES BSX 36/4	UNID	10	FRANCIA	3,18
	JUEGOS DE CARBONES BSX 34/4	UNID	20		1,66
	JUEGOS DE CARBONES MEDIDAS VARIAS	UNID	2770		0,60
85.24.89.99	CARBONES DE ARRANQUE P/OMNIBUS	UNID	50	REINO UNIDO	1,30
	CARBONES DE ALTERNADOR P/OMNIBUS	UNID	100		3,61
85.26.01.03	AISLADORES PARA USO INTERNO TIPO 375	UNID	500	BRASIL	1,33
	AISLADORES PARA USO INTERNO TIPO 145	UNID	500		0,93
85.26.89.99	PLACAS EN CAJAS DE 1000	CAJA	50	PAISES BAJOS	3,72
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	1	R.F.ALEMANIA	35,24
87.01.01.99	TRACTOR AGRICOLA SIN CABINA DE 50 H.P.	UNID	1	CHECOSLOVAQUIA	2.524,59
87.01.01.99	TRACTORES MARCA VALMET MOD. 681D	UNID	1	BRASIL	7.417,00
87.02.01.32	KITS PARA AUTOMOVILES DE 3 PUERTAS CON MOTOR DIESEL DE 1.300 CC	UNID	48	BRASIL	2.782,30
87.02.01.39	KITS DE AUTOS 2 PUERTAS	UNID	24	BRASIL	2.993,92
87.02.01.39	KITS DE AUTOS DE 2 PUERTAS	UNID	24	BRASIL	2.210,00
87.02.01.39	KITS DE AUTOS DE 2 PUERTAS	UNID	24	BRASIL	2.210,00
87.02.01.39	KITS PARA AUTOS 4 PUERTAS	UNID	24	BRASIL	2.350,00
87.02.01.39	COMPONENTES PARA KITS DE AUTOS	UNID	10	FRANCIA	536,20
87.02.01.39	COMPONENTES PARA KITS DE AUTOS	UNID	10	FRANCIA	536,20
87.02.01.39	COMPONENTES PARA KITS DE AUTOS	UNID	10	FRANCIA	536,20
87.02.01.39	COMPONENTES PARA KITS DE AUTOS	UNID	10	FRANCIA	536,20
87.02.01.39	COMPONENTES PARA KITS DE AUTOS	UNID	5	FRANCIA	536,20
87.02.01.39	COMPONENTES PARA KITS DE AUTOS	UNID	5	FRANCIA	536,20
87.02.01.39	KITS PARA AUTOMOVILES 1600 CC	UNID	24	BRASIL	3.146,07
87.02.01.90	AUTO ARMADO	UNID	1	BRASIL	5.450,00
87.02.01.90	AUTOMOVIL SEDAN TURBO DIESEL	UNID	1	R.F.ALEMANIA	8.797,90
87.02.01.90	AUTO ARMADO	UNID	1	BRASIL	6.450,00
87.02.01.90	AUTO SEDAN 4 PUERTAS 1602 CC	UNID	3	JAPON	5.891,00
87.02.01.90	AUTOMOVILES MARCA HONDA MOD. ACCORD DE 1.600 CC	UNID	3	JAPON	5.891,00

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
87.02.89.06	KITS DE CAMIONETAS	UNID	24	BRASIL	5.053,83
87.06.01.02	EMBELLECEDOR DE AUTOMOVIL	UNID	30	FRANCIA	3,06
87.06.01.02	PARAGOLPES	UNID	4	ARGENTINA	10,69
	UÑAS DE PARAGOLPES	UNID	70		0,88
	OTRAS PARTES DE AUTOMOVILES	UNID	60		0,42
87.06.01.02	UÑAS DE PARAGOLPES PARA AUTOMOVILES	UNID	30	R.F.ALEMANIA	4,11
	TAPA DE PARAGOLPE PARA AUTOMOVILES	UNID	20		3,50
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVILES	UNID	215		0,96
87.06.01.05	CABLE MANDO CALEFACCION PARA AUTOMOVIL	UNID	20	BRASIL	1,48
	CONEXION CALEFACCION PARA AUTOMOVIL	UNID	4		0,72
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVIL	UNID	6		0,72
87.06.01.05	VALVULA SALIDA AIRE AUTOMOVIL	UNID	12	BRASIL	2,27
	TOBERA SALIDA AIRE AUTOMOVIL	UNID	20		1,25
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVIL	UNID	36		0,42
87.06.01.06	CONTROL DE CALEFACCION	UNID	1	BRASIL	2,94
87.06.01.06	RADIADOR AIRE ACONDICIONADO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	35,97
87.06.01.15	CALANDRA DE AUTOMOVIL	UNID	15	FRANCIA	14,10
87.06.01.15	CARETAS PARA AUTOMOVILES	UNID	18	ARGENTINA	15,42
87.06.01.15	CARETAS PLASTICAS PARA AUTOMOTORES	UNID	3	TAIWAN	13,40
	CARETAS METALICAS PARA AUTOMOTORES	UNID	6		16,02
87.06.01.15	REJILLA RADIADOR PARA AUTOS	UNID	89	R.F.ALEMANIA	23,49
87.06.01.99	CAPOT PARA AUTOS	UNID	25	ARGENTINA	35,00
	PANEL TAPA MOTOR PARA AUTOS	UNID	2		12,20
	OTROAS PARTES DE CARROCERIA PARA AUTOS	UNID	442		8,00
87.06.01.99	TAPIZ DE TECHO PARA AUTOMOVIL	UNID	1	BRASIL	31,31
	SOPORTE DE PARLANTE PARA AUTOMOVIL	UNID	2		0,79
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVIL	UNID	1065		0,03
87.06.01.99	VISERAS PARA AUTOS	UNID	2	JAPON	5,01
87.06.01.99	TAPA DE MOTOR PARA AUTOMOVILES	UNID	2	R.F.ALEMANIA	49,96
	PANEL TRASERO PARA AUTOMOVILES	UNID	2		35,31
	PARTES DE CARROCERIA PARA AUTOMOVILES	UNID	12		25,09
87.06.01.99	REJILLA DEL CAPO	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	10,00
87.06.89.01	SILENBLOCK PARA AUTOMOVIL	UNID	40	FRANCIA	1,63
87.06.89.01	BUJES PARA AUTOMOVILES	UNID	40	ITALIA	0,07
87.06.89.01	SILENTBLOCKS DE AMORTIGUADORES	UNID	30	ARGENTINA	0,82
	SILETBLOCKS DE BRAZO SUPERIOR DELANTERO	UNID	300		0,62
	SILENTBLOCKS VARIOS	UNID	780		0,22
87.06.89.09	LEVAS DELANTERA "L"	UNID	4	REINO UNIDO	55,73
87.06.89.09	LEVA DELANTERA "R" P/OMNIBUS	UNID	4	REINO UNIDO	56,40
87.06.89.09	LEVAS TRASERAS PARA OMNIBUS	UNID	6	REINO UNIDO	108,90
87.06.89.17	SILENCIADORES PARA OMNIBUS	UNID	2	REINO UNIDO	22,88
87.06.89.24	SOPORTE PARA AUTOMOVIL	UNID	4	FRANCIA	5,16
87.06.89.71	TAPONES RADIADOR P/OMNIBUS	UNID	20	REINO UNIDO	2,56
87.06.89.97	ACUMULADOR DE SUSPENSION DE AUTOMOVIL	UNID	4	FRANCIA	30,36
	ESFERA DE SUSPENSION DE AUTOMOVIL	UNID	12		18,87
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVIL	UNID	150		3,26
87.06.89.97	AMORTIGUADOR	UNID	2	ITALIA	24,25
	PUNTA DE EJE DELANTERA	UNID	10		23,00
	LOS DEMAS REPUESTOS PARA AUTOMOVILES	UNID	100		12,90
87.06.89.97	HORQUILLA CAJA CAMBIO	UNID	10	ITALIA	4,80
	HORQUILLA EMBRAGUE	UNID	10		3,23
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVILES	UNID	625		0,35
87.06.89.97	CABLE ACELERADOR AUTOMOVIL	UNID	12	BRASIL	1,57
	SEGURO CABLE ACELERADOR AUTOMOVIL	UNID	24		0,25
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVIL	UNID	120		0,06
87.06.89.97	BARRAS DE DIRECCION	UNID	80	R.F.ALEMANIA	11,81
87.06.89.97	AMORTIGUADORES CORTOS	UNID	160	BRASIL	5,59
	AMORTIGUADORES MEDIANOS	UNID	620		6,50
	AMORTIGUADORES LARGOS	UNID	574		8,90
87.06.89.97	AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES	UNID	1	BRASIL	28,66
87.06.89.97	PALETAS DE VENTILADOR DE 8 PALAS	UNID	20	TAIWAN	2,62
	PALETAS DE VENTILADOR DE 6 PALAS	UNID	10		2,19
87.06.89.97	CAJA MULTIPLICADORA COMPLETA P/OMNIBUS	UNID	1	REINO UNIDO	337,54
	OTROS REPUESTOS PARA OMNIBUS	UNID	42		17,36
	CRUCETA SATELITE DIFERENCIAL P/OMNIBUS	UNID	10		72,31
87.06.89.97	EJE SUPERIOR CAJA PARA OMNIBUS	UNID	2	REINO UNIDO	76,02
	EJE ENGRANAJE CAJA MULTIPLICADORA P/OMNI BUS	UNID	10		62,54
	OTROS REPUESTOS PARA OMNIBUS	UNID	25		8,28

N.A.D.I.	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
87.06.89.97	SUPLEMENTO DE SATELITE P/OMNIBUS	UNID	40	REINO UNIDO	11,42
	EJE CAJA MULTIPLICADORA P/OMNIBUS	UNID	25		19,07
	REPUESTOS PARA OMNIBUS	UNID	242		1,77
87.06.89.97	JUEGOS DE PASTILLAS DE FRENO DE AUTO	UNID	700	REINO UNIDO	1,88
	ROTULAS DE SUSPENSION PARA AUTOMOVILES	UNID	400		1,38
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVILES	UNID	40		1,26
87.06.89.97	CORONA PIÑON PARA AUTO	UNID	2	JAPON	61,14
	ENGRANAJE MANDO CUENTA KILIMETRO P/AUTO	UNID	6		3,45
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTO	UNID	10		0,43
87.06.89.97	TUBOS COLUMNA DIRECCION	UNID	1	R.F.ALEMANIA	16,15
87.06.89.97	GRUPO ENGRANAJE 2DA. P/OMNIBUS	UNID	2	REINO UNIDO	174,59
87.06.89.97	ENGRANAJE CAJA CAMBIOS P/OMNIBUS	UNID	2	REINO UNIDO	65,22
	BRAZO R LARGA DIRECCION P/OMNIBUS	UNID	5		41,35
	ASIENTO RETEN DIFERENCIAL P/OMNIBUS	UNID	30		17,88
87.06.89.97	CORONA DE DIFERENCIAL PARA OMNIBUS	UNID	10	REINO UNIDO	480,97
87.06.89.97	CORONA Y PIÑON PARA AUTOMOVILES	UNID	20	R.F.ALEMANIA	74,05
	ENGRANAJE DE CAJA DE CAMBIOS P/AUTOMOVIL	UNID	5		58,79
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVILES	UNID	184		7,05
87.06.89.97	VOLANTE DE DIRECCION PARA AUTOMOVIL	UNID	1	R.F.ALEMANIA	21,62
	CABLE EMBRAGUE PARA AUTOMOVIL	UNID	50		1,88
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVIL	UNID	70		0,86
87.06.89.97	PIÑONES DE DIFERENCIAL	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	157,00
87.06.89.97	PATINES DELANTEROS P/OMNIBUS REF.NAK2940	UNID	6	REINO UNIDO	66,00
	PATINES DELANTEROS P/OMNIBUS REF.588504	UNID	6		69,20
	OTROS REPUESTOS PARA OMNIBUS	UNID	108		28,23
87.06.89.97	EJE CARDAN PARA OMNIBUS	UNID	6	REINO UNIDO	78,66
	COLUMNA INTERIOR DIRECCION P/OMNIBUS	UNID	1		101,98
	OTROS REPUESTOS PARA OMNIBUS	UNID	122		7,94
87.06.89.97	TURBINA DELANTERA P/OMNIBUS	UNID	2	REINO UNIDO	210,73
87.06.89.97	SINCRONIZADOR DE CAJA DE CAMBIOS	UNID	3	ESPAÑA	18,45
	EJE CON ENGRANAJE	UNID	5		17,64
	REPUESTOS PARA AUTOMOTORES	UNID	48		11,31
87.06.89.97	AMORTIGUADORES PARA AUTOS	UNID	1912	ESTADOS UNIDOS	7,07
87.06.89.97	CRUCETAS NO.334 P.AUTOM.	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	16,97
	CRUCETAS NO. 905 P.AUTOM.	UNID	20		15,60
	CRUCETAS VARIAS P.AUTOM.	UNID	1.730		3,72
87.06.89.97	CAMARAS FRENO AIRE	UNID	10	BRASIL	29,16
87.06.89.98	ACOPLE HID. P/MAQ. AGRICOLA	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	20,57
	RECAMBIO ACOPLE P/MAQ. AGRICOLA	UNID	4		12,78
	OTROS REPUESTOS P/MAQ. AGRICOLA	UNID	49		4,09
87.06.89.98	ACOPLE HID. P/MAQ. AGRICOLA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	29,68
	ARP P/MAQ. AGRICOLA	UNID	6		2,95
87.06.89.98	5TA. RUEDAS	UNID	50	BRASIL	215,97
87.06.89.98	CAJA DE DIRECCION PARA TRACTOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	186,28
87.06.89.99	CAJA DE CAMBIOS PARA AUTOMOVILES	UNID	1	R.F.ALEMANIA	478,69
	CONSOLA PARA AUTOMOVILES	UNID	2		8,48
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVILES	UNID	222		1,03
87.07.01.00	AUTO-ELEVADOR P/3000KGS.	UNID	1	BRASIL	11.303,00
87.14.01.90	CARRO TRANSPORT.DE BANDEJAS MOD.5114104	UNID	1	R.F.ALEMANIA	2.053,94
	CARRO TRANSPORT. DE BANDEJAS MOD.3214041	UNID	2		2.016,26
	OTROS CARROS TRANSPORTADORES DE BANDEJAS	UNID	1		1.549,69
87.14.90.99	BASES GIRATORIAS P/RUEDAS	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	46,88
89.09.01.91	OPTICAS PARA AUTOMOVILES	UNID	22	ARGENTINA	3,02
90.01.01.20	CRISTALES PARA ANTEOJERIA MEDICA OFTALMICOS	PAR	3930	ARGENTINA	1,15
90.01.89.00	ESPEJO TIPO DENTAL P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	1,30
90.02.00.00	CONDUCTOR FLEXIBLE DE LUZ P.DETECTOR FOTOELECTRICO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	61,30
90.02.00.00	LENTES PARA MICROSCOPIOS	UNID	6	JAPON	278,25
90.09.01.30	LECTOR DE MICROFILM	UNID	1	PANAMA	428,12
90.09.01.90	PROTECTORES DE SLIDES	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	164,72
90.09.90.00	BANDEJA PARA PROYECTOR CAROUSEL	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	4,73
	BANDEJA PARA PROYECTOR EKTAGRAPHIC	UNID	20		4,08
90.10.01.19	MAQ. REVELADORA DIAPOSITIVAS	UNID	4	PANAMA	57,86
	MAQ. MONTADORA DIAPOSITIVAS	UNID	4		11,58
90.12.00.00	MICROSCOPIOS	UNID	2	JAPON	459,12
90.16.01.11	PLANTILLAS	UNID	100	R.F.ALEMANIA	2,40

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
90.16.01.11	PLANTILLAS	UNID	100	R.F.ALEMANIA	2,91
90.16.21.19	REGLAS	UNID	70	R.F.ALEMANIA	2,11
90.16.02.19	REGLAS	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	0,32
90.16.02.41	LENSOMETROS (APARATOS PARA MEDIR PARAMETROS OPTICOS)	UNID	4	R.F.ALEMANIA	750,44
90.16.02.90	CALIBRES	UNID	300	R.F.ALEMANIA	0,86
90.16.02.90	CALIBRES PARA MEDIR CUEROS	UNID	10	FRANCIA	50,24
90.16.02.90	NIVELES 600 MM. NIVELES 300 MMS.	UNID UNID	102 36	CHECOSLOVAQUIA	1,65 1,39
90.17.01.99	AUDIOMETRO APARATO P/SEGURIDAD LABORAL	UNID	1	DINAMARCA	606,34
90.17.03.90	ESCOPLOS RECTOS P/ODONTOLOGIA	UNID	60	PAKISTAN	1,09
90.17.89.09	SONDAS	KG.	50	FRANCIA	40,80
90.17.89.90	LINEAS DE SANGRE Y CATETER P/USO MEDICO	UNID	136	ESTADOS UNIDOS	7,00
90.17.89.99	OXIGENADORES DE SANGRE	UNID	30	ESTADOS UNIDOS	283,43
90.17.89.99	INTRODUCTORES	UNID	40	ESTADOS UNIDOS	31,16
90.17.89.99	DIALIZADORES	UNID	48	ARGENTINA	18,04
90.17.89.99	APARATOS DE PRESION BRAZALETE DE GANCHO DE 14X12 CM.	UNID	200	JAPON	9,07
90.17.90.00	CARRETES P/DIALISIS CON FILTRO USO MEDICO	UNID	2208	ESTADOS UNIDOS	2,38
90.17.90.00	MANGOS PARA BISTURI	UNID	600	PAKISTAN	0,57
90.18.90.99	CIRCUITOS RESPIRATORIOS P/RESPIRADORES EMERSON	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	76,75
90.19.02.91	VALVULAS CARDIACAS	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	843,78
90.20.01.00	UN EQUIPO RADIOLOGICO 1000 MA 150 KV UN EQUIPO RAYOS X PORTATIL	UNID UNID	1 1	ARGENTINA	94.480,00 3.300,00
90.20.01.00	APARATOS RAYOS X PORTATIL DE 500 MA	UNID	1	ARGENTINA	14.000,00
90.23.89.90	TERMOMETROS PARA BAÑO	UNID	624	BRASIL	0,33
90.23.89.90	BARO/TERMOMETROS MOD. 1486 ESTACIONES METEOROLOGICAS MOD.376 OTROS APARATOS DE METEOROLOGIA	UNID UNID UNID	2 2 150	R.F.ALEMANIA	37,33 37,01 11,46
90.23.89.90	DENSIMETROS PARA BATERIA	UNID	200	TAIWAN	0,42
90.23.89.90	INDICADOR DE TEMPERATURA P/OMNIBUS	UNID	3	REINO UNIDO	13,42
90.23.89.90	TERMOSTATOS PARA OMNIBUS	UNID	4	REINO UNIDO	68,59
90.24.00.00	MANOMETRO PARA EQUIPO DE PINTURA MOD.GA 101	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	80,95
90.24.00.00	MEDIDOR PRESION ACEITE	UNID	2	ITALIA	6,74
90.24.00.00	SENSOR PARA CONTROL AUTOMATICO DE TEMPERATURA DE UN SECADOR DE CABELLO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	0,52
90.24.00.00	TERMOSTATOS PARA CALENTADORES	UNID	3000	ITALIA	2,64
90.24.00.00	TABLERO DE INSTRUMENTOS PARA AUTOMOVIL	UNID	1	BRASIL	58,56
90.24.00.00	PRESOSTATOS	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	53,46
90.24.00.00	LENGUA DE PRESION PARA MAQUINA TEXTIL	UNID	1	R.F.ALEMANIA	1.362,58
90.24.00.00	REGULADORES DE PRESION P/MAQ.DESOBSTRUCCION DE TUBERIAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	658,37
90.24.00.00	MANOMETROS DE AIRE DE 120 LBS MANOMETROS DE AIRE DE 50 LBS	UNID UNID	50 100	TAIWAN	0,90 0,31
90.24.00.00	TERMOSTATO ELECTRONICO P/EQUIPO FRIGORIFICO	UNID	10	BRASIL	23,08
90.25.89.90	MICROTOMO LEITZ MODELO 1512 COMPLETO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	2.306,96
90.27.01.99	CUENTAMETROS CON IMPRESOR PARA TELAS	UNID	2	REINO UNIDO	791,50
90.28.01.00	BALANZA ELECTRONICA	UNID	1	SUIZA	1.433,37
90.28.89.00	REGULADOR DE VOLTAJE	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	460,59
90.28.89.00	DISPOSITIVO DE REGULACION DE MECHA DE LANA	UNID	1	BELGICA	27.981,92
90.28.89.00	INDICADORES ELECTRICOS DE NIVEL DE COMBUSTIBLE	UNID	20	ARGENTINA	3,29
90.28.89.00	REGULADOR DE VOLTAJE	UNID	6	ITALIA	7,08
90.28.89.00	TACOGRAFOS ELECTRONICOS TESTER PARA TACOGRAFO	UNID UNID	5 1	R.F.ALEMANIA	218,13 558,76

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
90.28.89.00	UNIDAD MANDO P/TRACTOR	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	15,79
90.28.89.00	MEDIDOR P.MAQ.COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	279,36
90.28.89.00	TACOMETROS ELECTRONICOS DE 80 MMS	UNID	10	TAIWAN	10,58
	TACOMETROS ELECTRONICOS DE 52 MMS	UNID	10		9,00
90.29.02.00	LAPICES PARA MARCAR EN REGISTRADORES GRAFICOS	UNID	10	ITALIA	7,90
90.29.02.00	DIAFRAGMAS DE APARATOS DE LABORATORIO	UNID	36	ESTADOS UNIDOS	5,97
90.29.02.00	COLUMNA P/CROMATOGRAFO	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	129,88
	COLUMNA P/CROMATOGRAFO P.E.S.S.	UNID	4		103,91
	REPUESTOS VARIOS P/CROMATOGRAFOS	UNID	12		36,89
90.29.89.00	BULBO DE PRESION DE ACEITE PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	24,00
90.29.89.00	TERMO SENSOR P/APARATO DE CONTROL DE HUMEDAD	UNID	3	R.F.ALEMANIA	235,79
91.01.02.00	RELOJES DE PULSERA DE ORO	UNID	5	SUIZA	651,81
91.01.89.90	RELOJES PULSERA	UNID	2200	HONG KONG	1,26
91.01.89.90	RELOJ PUL.ACERO CUARZO AGUJA ST386081	UNID	2	SUIZA	288,91
	RELOJ PUL.ACERO CUARZO AGUJA ST398085	UNID	4		266,69
	VARIOS RELOJES PULSERA ACERO	UNID	41		110,06
91.03.00.00	RELOJES DIGITALES PARA AUTOMOTORES	UNID	20	TAIWAN	15,48
91.04.01.00	CRONOMETRO MOD. 1487	UNID	2	R.F.ALEMANIA	34,76
91.07.00.00	MECANISMOS TERMINADOS P.RELOJES	UNID	42	HONG KONG	1,02
91.08.00.00	AT MAQUINAS PARA RELOJES	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	3,00
92.12.01.20	CASSETTES VIRGENES	UNID	20000	HONG KONG	0,19
92.12.01.90	VIDEOCASETTES	UNID	500	PANAMA	7,42
92.12.01.90	CASSETTES VIRGENES DE VIDEO (T160)	UNID	30	JAPON	6,95
	CASSETTES VIRGENES DE VIDEO (SHC 120)	UNID	30		6,17
	OTROS CASSETTES VIRGENES DE VIDEO	UNID	430		4,94
92.12.02.10	DISCOS SIMPLES	UNID	1655	ESTADOS UNIDOS	0,64
	DISCOS L.P.	UNID	12		3,71
92.12.02.40	CINTA MAGNETICA P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	63,15
92.12.02.40	CINTA MAG. GRABADA PARA COMP.	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	48,68
92.12.02.50	DISKETTE GRABADO P.MAQ. COMPUTADORAS	UNID	10	BRASIL	4,10
92.12.02.50	DISCO MAGNETICO GRABADO PARA COMP.	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	35,66
92.12.02.50	DISCO MAGNETICO GRABADO PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	339,82
	DISCO MAGNETICO GRABADO PARA COMPUTADORA	UNID	1		154,13
	DISCO MAGNETICO GRABADO PARA COMPUTADORA	UNID	5		68,69
92.12.02.50	DISKETE GRABADO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	445,70
92.12.02.60	CASSETTES CON JUEGOS PARA TV.	UNID	100	BRASIL	2,13
95.08.89.11	CAPSULAS DE GELATINA PARA MEDICAMENTOS	KG.	30	R.F.ALEMANIA	20,88
96.02.01.19	CEPILLO RIZADOR DE UN SECADOR DE CABELLO	UNID	8	R.F.ALEMANIA	1,91
	CEPILLO REDONDO DE 48 MM DE SECADOR DE CABELLO	UNID	26		1,24
96.02.01.69	CEPILLOS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	1,05
96.02.01.69	PINCELES PARA LABIOS O SOMBRAS	UNID	75	ARGENTINA	2,47
97.03.01.01	JUEGOS ELECTRONICOS DE MANO	UNID	700	HONG KONG	6,61
97.04.01.00	JUEGOS ELECTRONICOS PARA LUGARES PUBLICO	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	547,82
97.04.89.99	JUEGO DE DARDOS C/TABLERO Y 6 DARDOS	UNID	36	TAIWAN	2,35
	JUEGO DE DARDOS C/TABLERO Y 3 DARDOS	UNID	72		2,20
	JUEGOS DE DARDOS VARIOS	UNID	720		0,93
97.04.90.90	DARDOS EN CAJA X 3 UNIDADES	UNID	96	TAIWAN	0,60
	DARDOS EN BLISTER X 3 UNIDADES	UNID	288		0,32
	DARDOS VARIOS	UNID	2432		0,09
97.06.02.99	RAQUETAS DE TENIS (MAXI)	UNID	125	FRANCIA	9,49
	RAQUETAS DE TENIS (JUNIOR)	UNID	80		8,76
	RAQUETAS DE TENIS (VENUS)	UNID	27		5,84
98.01.01.02	BROCHES METALICOS A PRESION	UNID	70	R.F.ALEMANIA	0,11
98.01.01.02	CAJAS DE 200 BOTONES A PRESION TAMAÑO 30	CAJA	400	BRASIL	2,63
98.01.01.02	CAJAS DE 200 BOTONES DE PRESION TAMAÑO 100	CAJA	1150	BRASIL	3,21
	CAJAS DE 200 BOTONES DE PRESION TAMAÑO 80 C.17	CAJA	100		2,52
	CAJAS DE BOTONES A PRESION VARIOS	CAJA	2400		1,89
98.01.01.99	AT BOTONES DE CUERO DE 20MM DE DIAMETRO EN CAJAS DE 7.344 BOTONES	CAJA	8	ESTADOS UNIDOS	220,00
	AT BOTONES DE CUERO DE 15MM. DE DIAMETRO EN CAJAS DE 7.344 BOTONES	CAJA	8		418,20

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
98.01.01.99	AT BOTONES DE METAL	UNID	25920	ESTADOS UNIDOS	0,06
98.02.01.00	AT CIERRES DE PLASTICO	UNID	106190	BRASIL	0,28
98.02.01.00	AT CIERRES DE CREMALLERA	UNID	1000	ESTADOS UNIDOS	1,38
98.02.01.00	CIERRES METALICOS A CREMALLERA DE 70 CMS	UNID	41	R.F.ALEMANIA	1,18
	CIERRES METALICOS A CREMALLERA DE 68 CMS	UNID	225		1,16
	CIERRES METALICOS A CREMALLERA VARIAS MEDIDAS	UNID	1356		0,27
98.02.01.00	AT CIERRES DE PLASTICO DESMONTABLES COMPLETOS DE 70 CMS. DE LARGO	UNID	14000	R.F.ALEMANIA	0,68
98.03.01.00	LAPICERAS	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	2,84
98.03.02.00	PORTAMINAS	UNID	150	R.F.ALEMANIA	1,21
98.03.02.00	PORTAMINAS	UNID	550	R.F.ALEMANIA	0,63
98.03.03.91	PUNTAS PARA LA FABRICACION DE BOLIGRAFOS EN CAJAS DE 1500 UNS	CAJA	1000	BRASIL	10,64
98.03.04.00	MARCADORES	UNID	10000	R.F.ALEMANIA	0,04
98.03.04.00	MARCADORES	UNID	800	R.F.ALEMANIA	0,29
98.04.00.00	PUNTOS PARA LAPICERA	UNID	1200	R.F.ALEMANIA	1,41
98.05.01.00	LAPICES	UNID	144000	R.F.ALEMANIA	0,05
98.05.01.00	LAPICES DE COLORES (EN DOCENAS)	UNID	850	BRASIL	3,00
98.05.01.00	LAPICES	UNID	2448	R.F.ALEMANIA	0,14
98.05.01.00	LAPICES	UNID	512640	R.F.ALEMANIA	0,04
98.05.01.00	LAPICES	UNID	302400	R.F.ALEMANIA	0,04
98.05.01.00	LAPICES	UNID	864000	CHINA	0,02
98.05.89.00	MINAS	UNID	57600	R.F.ALEMANIA	0,01
98.05.89.00	MINAS	UNID	2880	R.F.ALEMANIA	0,02
98.07.01.00	SELLOS NUMERADORES DE 8 CIFRAS	UNID	10	ESPAÑA	50,14
	SELLOS NUMERADORES DE 5 CIFRAS	UNID	6		34,69
	OTROS SELLOS NUMERADORES	UNID	10		16,44
98.08.01.25	CINTAS DE IMPRESION P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	1000	ESTADOS UNIDOS	4,89
98.08.01.25	CINTAS ENTINTADAS P.MAQ.DE CALCULAR	UNID	1000	JAPON	0,88
98.08.01.29	CINTAS DE IMPRESION P.MAQ. COMPUTADORAS	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	6,56
98.12.89.99	PEINE MODELADOR DE SECADOR DE CABELLO	UNID	18	R.F.ALEMANIA	0,39
98.14.00.00	ATOMIZADOR DE AGUA ACCESORIO DE SECADOR DE CABELLO	UNID	8	R.F.ALEMANIA	0,51

27) (C. C.) 1|pub. 41565

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

REGISTRO GENERAL DE PROVEEDORES

CENTRO DE COMPUTACION

MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 1983

ALTAS ACEPTADAS

Nombre o Razón Social	Calle (DOMICILIO)	Nº	Apto.	Tel.	Dpto. Local
211 ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO					
01 Montevideo					
Marfil S.R.L.	Av. Italia	3403		810205	01|020
03 Canelones					
Gallo Damiano J. P. - Damiano Murialdo L. E. y Ot.	Dr. Soca	774		2806	03|220
Rosarina S.R.L.	Batlle y Ordóñez y V. Varela	S|N		2744	03|220
16 San José					
Molinos San José S. A.	Nicolás Guerra	110		3333	16|220

	Nombre o Razón Social	DOMICILIO Calle	Nº	Apto.	Tel.	Dpto. Local
213	ALIMENTOS MANUFACTURADOS Y BEBIDAS					
01	**Montevideo**					
	Almacenes Villamarzo S. A.	Yí	1377			01|020
	Alpasa S. A.	Porongos	2724		281110	01|020
	Carrau y Cía. S. A.	Dámaso Larrañaga	3444		586751	01|020
	Domínguez Domínguez A. y Rodríguez Alonso	Agraciada	3111			01|020
	Establecimientos Unidos Anselmi y Compte S. A.	Porongos	2556		201001	01|020
	Féculas Industriales Los 33 Ltda.	Dr. Silvestre Pérez	2424		586796	01|020
	Fideerías y Molinos del Uruguay S. A.	Avda. 8 de Octubre	3504		589043	01|020
	Frigorífico Modelo S. A.	Porongos	2192		236233	01|020
	Molino Aída S. A.	Juan María Gutiérrez	3470		385180	01|020
03	**Canelones**					
	Alvear Rodríguez, Longino René	Ruta 33 Km. 39	S|N			03|527
	Carlos Dabarca Ltda.	Dr. Soca	774		2806	03|220
	Malacrida Hernández, Luis	Florencio Sánchez	750		2389	03|220
	Monserrat Machín E. R. y Monserrat Machín E.	Florencio Sánchez y Rodó	S|N		2297	03|220
	Viazzo Castelli, Alfredo	Ruta 33 Km. 37,100	S|N			03|527
214	MATERIAS PRIMAS DE ORIGEN PECUARIO					
17	**Soriano**					
	Coop. Agropecuaria Ltda. Mercedes (CALMER)	Lavalleja	649		3408	17|220
215	MATERIAS PRIMAS DE ORIGEN AGRICOLA					
01	**Montevideo**					
	Coopar S. A.	Buenos Aires	275		950512	01|020
	Jargo S. A.	Avenida 18 de Julio	948		984233	01|020
17	**Soriano**					
	Coop. Agropecuaria Ltda. Mercedes (CALMER)	Lavalleja	649		3408	17|220
218	SEMILLAS					
01	**Montevideo**					
	Lanzur S. A.	Avenida Gral. Flores	2333		207005	01|020
219	OTROS					
03	**Canelones**					
	Curbelo López, Teresita Lidia	Batlle y Ordóñez	499		2428	03|220
222	PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y SIMILARES					
01	**Montevideo**					
	Barroeta Hnos. S. A.	Av. Italia	3483		583201	01|020
03	**Canelones**					
	Barraca Guadalupe Limitada	José Batlle y Ordóñez	194		2888	03|220
	Gisa S.R.L.	Treinta y Tres	624		2741	03|220
	Miren Limitada	Dr. Luis A. de Herrera y Rivera	S|N		2719	03|220
231	HILADO, TELAS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES					
01	**Montevideo**					
	S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas	Isidoro de María	1631		200041	01|020
232	PRENDAS DE VESTIR					
01	**Montevideo**					
	Modart S. A.	Rincón	740		900662	01|020
	Noble Bentancor, Ramón Héctor	Eduardo Acevedo	1643			01|020
03	**Canelones**					
	Gateño Yaffé, José y Gateño Yaffé, Elías	Florencio Sánchez	S|N		2415	03|220

	Nombre o Razón Social	DOMICILIO Calle	Nº	Apto.	Tel.	Dpto. Local
233	CALZADOS					
01	**Montevideo**					
	S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas	Isidoro de María	1631		200041	01|020
241	PAPELES DE OFICINA					
01	**Montevideo**					
	Compañía Nacional de Rollos S. C.	Maldonado	1131		984255	01|020
	José Castiglioni (h.) S. A.	Ituzaingó	1533		957006	01|020
	Mapa S. A.	Uruguay	1139		987261	01|020
	Papelería Galli S. A.	Rocha	2612		202310	01|020
243	FORMULARIOS Y OTROS IMPRESOS SIMILARES					
01	**Montevideo**					
	Papelería Galli S. A.	Rocha	2612		202310	01|020
244	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON					
01	**Montevideo**					
	Fábrica Nacional de Papel S. A.	Avda. Gral. Rondeau	1799		906461	01|020
	Papelería Galli S. A.	Rocha	2612		202310	01|020
	Scarone Pérez, Setrio	José Enrique Rodó	2254		497506	01|020
246	LIBROS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES					
01	**Montevideo**					
	Mapa S. A.	Uruguay	1139		987261	01|020
03	**Canelones**					
	Mármol Trujillo, Miguel Domingo	José Enrique Rodó	302		2923	03|220
261	ARTICULOS DE CAUCHO					
	Sociedad Anónima Sumer o Sumer S. A.	Treinta y Tres	592		2815	03|220
263	ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y SIMILARES					
03	**Canelones**					
	Reyes Melo, Selfas Yoel	Artigas	186		2117	03|220
264	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS					
01	**Montevideo**					
	Abbott Laboratories Uruguay Ltda.	Av. Dámaso A. Larrañaga	4496		564712	01|020
	Betal S. A.	Eduardo Acevedo	1160		497487	01|020
	Laboratorios Caillon y Hamonet S.A.C.I.	Salto	1161		401414	01|020
	Prato y Riva Sociedad Colectiva	25 de Mayo	477		955741	01|020
265	PRODUCTOS SANIT. DE LIMPIEZA, PINTURAS Y CONEXOS					
01	**Montevideo**					
	Hourdebaigt Esponda, Ricardo Omar	Porongos	3420		291115	01|020
	Neitex S. A.	Francisco Rodrigo	3116		582719	01|020
	Ponce, Shirley	Rincón	640			01|020
266	PRODUCTOS PLASTICOS Y SIMILARES					
01	**Montevideo**					
	Briozzo Pereyra, Julio Francisco	Corneille	4243			01|020
271	PRODUCTOS DE ARCILLA					
03	**Canelones**					
	Gran Avenida S.R.L.	Av. Ing. Luis Giannattasio	Km. 25		6140	03|732

	Nombre o Razón Social	Calle	N°	Apto.	Tel.	Dpto. Local
		DOMICILIO				
16	**San José**					
	Bailon Hnos. S.R.L.	Ruta 1	Km. 32			16|824
272	PRODUCTOS DE VIDRIO					
01	**Montevideo**					
	Ica Ltda.	Avda. Rivera	4687			01|020
275	PRODUCTOS DE MADERA					
03	**Canelones**					
	Gandini Duro, Luis Alberto	Treinta y Tres	715		2302	03|220
	Rebellato Cava, Antonio Emilio	Baltasar Brum	531			03|220
	Zunino Recagno, Ambrosio Ruper Ever	Dr. Soca	774		2806	03|220
281	PRODUCTOS BASICOS DE HIERRO Y ACERO					
01	**Montevideo**					
	Armco Uruguaya S. A.	Paysandú	1034		989164	01|020
282	PRODUCTOS BASICOS METALICOS NO FERROSOS					
01	**Montevideo**					
	Alur S. A.	Andes	1409		903026	01|020
283	ACCESORIOS METALICOS					
01	**Montevideo**					
	Ica Limitada	Avda. Rivera	4687			01|020
	Tirlex S. A.	Camino Ariel	4801		387114	01|020
03	**Canelones**					
	Carlos Dabarca Ltda.	Dr. Soca	774		2806	03|220
	Casa El Labrador Vázquez S.R.L.	José E. Rodó esquina B. Brum	S|N		2244	03|220
	Machín Rapetti, Jaime Juan	Batlle y Ordóñez	701		2226	03|220
	Miren Limitada	Dr. Luis A. de Herrera y Rivera	S|N		2719	03|220
	Monserrat Machín E. R. y Monserrat Machín B.	Florencio Sánchez y Rodó	S|N		2297	03|220
291	UTILES DE OFICINA					
01	**Montevideo**					
	Galimberti Di Vietri, María Cecilia	Alejandro Fleming	1682		594968	01|020
	Imprenta La Económica S. A.	Cerrito	184		953301	01|020
	Mapa S. A.	Uruguay	1139		987261	01|020
292	UTILES DE LIMPIEZA Y ASEO					
01	**Montevideo**					
	Alonso y Mariño S. A.	Hocquart	2032		491212	01|020
293	UTILES Y ACCESORIOS ELECTRICOS					
01	**Montevideo**					
	Fierro Vignoli S. A.	Avda. Uruguay	1274		981009	01|020
294	UTILES MENORES MEDICO - QUIRURGICOS					
01	**Montevideo**					
	Urumed S.R.L.	Dolores Pereira de Rossell	1434		789540	01|020
295	UTILES DEPORTIVOS Y DE RECREO					
01	**Montevideo**					
	Proveeduría Deportiva S.R.L.	Faimalla	3277		585340	01|020

	Nombre o Razón Social	Calle	Nº	Apto.	Tel.	Dpto. Local
296	UTILES DE COCINA Y COMEDOR					
03	**Canelones**					
	Sánchez, Adolfo y Giachero, Luis Benito	Treinta y Tres	624		2741	03|220
	Sztajn Lederfín, Leib	Treinta y Tres	638		2489	03|220
331	PASAJES TERRESTRES DENTRO DEL PAIS					
03	**Canelones**					
	Pettinari Rocca, Alejandro Pedro	Dr. Soca	774		2806	03|220
345	FLETES Y OTROS GASTOS TRANSP. TERRESTRE DENTRO DEL PAIS					
01	**Montevideo**					
	Lares Franco, Susana Sonia	Andes	1175		911719	01|020
	Transp. de Productos Argentinos S.A.C.I.A.F.	Jujuy	2870		233839	01|020
03	**Canelones**					
	Aguilar Stellardi, Alfredo Walter	Dr. Soca	774		2744	03|220
347	FLETES Y OTROS GASTOS DE TRANSP. TERRESTRE FUERA DEL PAIS					
01	**Montevideo**					
	Transp. de Productos Argentinos S.A.C.I.A.F.	Jujuy	2870		233839	01|020
371	DE INMUEBLES					
01	**Montevideo**					
	Imoda Urquiza Volga José y Rossi Botella José	Alejandría	3677B		580342	01|020
372	DE INSTALACIONES					
01	**Montevideo**					
	Fernández Rocha, Ernesto Aníbal	Emancipación	4857		320264	01|020
	G. M. Instalaciones S.R.L.	Navarra	1939B		812990	01|020
	Guedes Santos, Melquíades	Callao Pasaje N. 514	3238		588731	01|020
	Opalo González, Javier Esteban	Yaguarón	1563			01|020
	Regalado Ghione, Juan Carlos	Angela Tesada	3138		565964	01|020
	Sociedad Anónima de Ingeniería (SADEING)	Soriano	1442		906045	01|020
374	DE OTRAS MAQUINAS Y EQUIPOS					
01	**Montevideo**					
	Buzio, López y Correa Ltda.	Cuareim	1276		910704	01|020
	Fernández Mazali, Coraldo Félix	Enrique Martínez	1729		293124	01|020
375	DE EQUIPOS DE TRANSPORTE Y SIMILARES					
01	**Montevideo**					
	Asis S. A.	Juan José de Amézaga	2232			01|020
	Giri Boasso, Pedro Juan	General Prim	3427			01|020
03	**Canelones**					
	Aguilar Stellardi, Alfredo Walter	Dr. Soca	774		2744	03|220
	Pettinari Rocca, Luis Osvaldo	Dr. Soca	774		2806	03|220
391	DE LIMPIEZA					
01	**Montevideo**					
	Tecnilimp Limitada	Simón Bolívar	1295			01|020
392	DE VIGILANCIA					
01	**Montevideo**					
	Imoda Urquiza Volga, José y Rossi Botella, José	Alejandría	3677B		580342	01|020
	Juárez López, Alipio	Hungría	3749		560923	01|020

Nombre o Razón Social	DOMICILIO Calle	Nº	Apto.	Tel.	Dpto. Local
393 DE COMPUTACION					
01 **Montevideo**					
Alburquerque Garre J. - Salvetto De León P.	Av. Sarmiento	2430		709954	01|020
394 DE INSTALACION					
01 **Montevideo**					
Caren S. A.	Guaviyú	2859		297635	01|020
Inter Talkie S. A.	Miguelete	1662		493812	01|020
Teleimpresores Ltda.	Canelones	1119		984627	01|020
399 OTROS					
01 **Montevideo**					
Cofitur Limitada	Solano García	2629		704898	01|020
Laviña Rodríguez R. y Laviña Rodríguez, A.	Guaná	1964		404805	01|020
Sanidad y Servicios S.R.L.	Martín C. Martínez	1781		401096	01|020
03 **Canelones**					
Cipriani Fernández, Oscar Walter	Batlle y Ordóñez y T. González	S|N			03|220
Viazzo Castelli, Alfredo	Ruta 33 Km. 37,100	S|N			03|527
411 INDUSTRIAL					
01 **Montevideo**					
Frigorífico Modelo S. A.	Porongos	2192		236233	01|020
José Castiglioni (H.). S. A.	Ituzaingó	1533		957006	01|020
La Casa De Las Máquinas Ltda. S.R.L.	Av. Millán	4523		797740	01|020
412 AGRICOLA					
01 **Montevideo**					
Ernesto Quincke S. A.	Cerro Largo	851		919206	01|020
Isaú F. Hernández Icardi S. A.	Eduardo D. Carbajal	2899		282407	01|020
414 DE GENERACION Y TRASMISION ENERGETICA					
01 **Montevideo**					
Corbana S. A.	Colonia	1400		906849	01|020
Importaciones Exclusivas S. A.	Bulevar España	2088		43449	01|020
421 MAQUINAS DE ESCRIBIR					
01 **Montevideo**					
Buzio, López y Correa Ltda.	Cuareim	1276		910704	01|020
Gómez Miramontes, Sara Margarita	Piedras	441		955486	01|020
I B M del Uruguay S. A.	Plaza Independencia	812		989064	01|020
Lanata Sanguinetti, Horacio	Piedras	459		956664	01|020
Olivetti Uruguaya Sociedad Anónima	Av. Lib. Brig. Gral. J. A. Lavalleja	1670		916655	01|020
422 MAQUINAS DE CALCULAR					
01 **Montevideo**					
I B M del Uruguay S. A.	Plaza Independencia	812		989064	01|020
Olivetti Uruguaya Sociedad Anónima	Av. Lib. Brig. Gral. J. A. Lavalleja	1670		916655	01|020
423 EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS					
01 **Montevideo**					
I B M del Uruguay S. A.	Plaza Independencia	812		989064	01|020
Olivetti Uruguaya Sociedad Anónima	Av. Lib. Brig. Gral. J. A. Lavalleja	1670		916655	01|020

	Nombre o Razón Social	Calle	Nº	Apto.	Tel.	Dpto. Local
		DOMICILIO				
426	EQUIPOS DE SERVICIOS ELECTRICOS					
01	**Montevideo**					
	Marfil S.R.L.	Av. Italia	3403		810205	01|020
03	**Canelones**					
	Miren Limitada	Dr. Luis A. de Herrera y Rivera	S|N		2719	03|220
431	HOSPITALARIOS Y DE LABORATORIO					
01	**Montevideo**					
	Urumed S.R.L.	Dolores Pereira de Rossell	1434		789540	01|020
432	ODONTOLOGICOS					
01	**Montevideo**					
	Lunix Sociedad Anónima	Joaquín Requena	1663		402020	01|020
	Sirade S.R.L.	Soriano	1138		915919	01|020
441	EQUIPOS DE AUDIO, TELEVISION Y SIMILARES					
01	**Montevideo**					
	Audio y Video Service S.R.L.	Yaguarón	1505			01|020
451	AUTOMOVILES					
01	**Montevideo**					
	Ernesto Quincke S. A.	Cerro Largo	851		919206	01|020
03	**Canelones**					
	Agromotora Canelones S.R.L.	Dr. Luis A. de Herrera y Rivera	S|N		2719	03|220
452	CAMIONETAS, JEEPS Y SIMILARES					
09	**Lavalleja**					
	Mansilla y Morris S.R.L.	Carabajal y Morales Arrillaga	S|N		3257	09|220
476	PARA MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE					
01	**Montevideo**					
	Hebert Scarpa S.R.L.	Ejido	1601		984384	01|020
	Rodiño S.R.L.	Hno. Damasceno	1764		401252	01|020
03	**Canelones**					
	Pettinari Rocca, Alejandro Pedro	Dr. Soca	774		2806	03|220
	Pettinari Rocca, Luis Osvaldo	Dr. Soca	774		2806	03|220
09	**Lavalleja**					
	Mansilla y Morris S.R.L.	Carabajal y Morales Arrillaga	S|N		3257	09|220
481	DE MADERA					
01	**Montevideo**					
	Betancour Grasso, César Washington	Bartolomé Mitre	1437			01|020
	Fornero S. A.	19 de Junio	5658		300164	01|020
	Scarone Pérez, Setrio	José Enrique Rodó	2254		497506	01|020
03	**Canelones**					
	Rebellato Cava, Antonio Emilio	Baltasar Brum	531			03|220

Nombre o Razón Social	Calle	Nº	Apto.	Tel.	Dpto. Local
482 DE METAL					
01 Montevideo					
Goldman Scaianschi, Sebastián Américo	Democracia	2263		236940	01|020
611 CARRETERAS Y CAMINOS					
01 Montevideo					
Barlain S. A.	Río Negro	1354		902909	01|020
621 EDIFICIOS PARA OFICINAS					
01 Montevideo					
Buildings S. A.	Río Negro	1354		916929	01|020
627 EDIFICACIONES PARA OTROS SERVICIOS PUBLICOS					
01 Montevideo					
Escobar Martínez, Amado Hugo	Durazno	984		985081	01|020
Gil Barrios, Alberto	Coronel Alegre	1168		911855	01|020
Sociedad Anónima de Ingeniería (SADEING)	Soriano	1442		906045	01|020
629 OTRAS					
03 Canelones					
Mérola Mérola, Giovanni Mauro Sabato	Avda. Artigas	1122		2564	03|322

MODIFICACIONES ACEPTADAS

Nombre o Razón Social	Calle	Nº	Apto.	Tel.	Dpto. Local
232 PRENDAS DE VESTIR					
01 Montevideo					
Weinstein Mermel, Samuel Moisés	Ejido	1439		906971	01|020
233 CALZADOS					
01 Montevideo					
Weinstein Mermel, Samuel Moisés	Ejido	1439		906971	01|020
264 PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS					
01 Montevideo					
Cooper Uruguay S. A.	San Ramón	765		233092	01|020
442 EQUIPOS DE CINEMATOGRAFIA Y FOTOGRAFIA					
01 Montevideo					
David y Marcos Sznaier S. A.	18 de Julio	1202		915516	01|020

EXENTOS DE GARANTIA ACEPTADOS

	Nombre o Razón Social	Calle	Nº	Apto.	Tel.	Dpto. Local	Fecha Resol.	Fecha Vencim.	In. Uej.
		DOMICILIO							
212	**ALIMENTOS PROVENIENTES DE LA PESCA**								
01	**Montevideo**								
	Barraca Montes Río Negro H. Tastas Nogués e Hidr.	Gabriel Otero	6329		501593	01|020	14.10.83	10.10.84	03 067
213	**ALIMENTOS MANUFACTURADOS Y BEBIDAS**								
01	**Montevideo**								
	Baceda Hnos.	Avda. Fco. Soca	1164			01|020	25.07.83	25.07.84	03 074
	Benvenuto Jourdan, Albert Julius	Dr. García Morales	1155			01|020	14.10.83	14.10.84	03 067
	Fideerías y Molinos del Uruguay S. A.	Avda. 8 de Octubre	3504		589043	01|020	12.10.83	12.10.84	05 015
	Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal S. A.	Rbla. Dr. Baltasar Brum	2813		235050	01|020	28.11.83	28.11.84	05 015
	Stefan Ltda.	Misiones	1561		916520	01|020	9.05.83	9.05.84	03 074
218	**SEMILLAS**								
01	**Montevideo**								
	Barraca Montes Río Negro H. Tastas Nogués e Hidr.	Gabriel Otero	6329		501593	01|020	14.10.83	14.10.84	03 067
232	**PRENDAS DE VESTIR**								
01	**Montevideo**								
	La Casa del Uniforme Soc. en Comand. por Acc.	8 de Octubre	2325		416022	01|020	23.05.83	23.05.84	03 074
241	**PAPELES DE OFICINA**								
01	**Montevideo**								
	Papelería Galli S. A.	Rocha	2612		202310	01|020	11.11.83	11.11.84	03 074
243	**FORMULARIOS Y OTROS IMPRESOS SIMILARES**								
01	**Montevideo**								
	Papelería Galli S. A.	Rocha	2612		202310	01|020	11.11.83	11.11.84	03 074
244	**PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON**								
01	**Montevideo**								
	Papelería Galli S. A.	Rocha	2612		202310	01|020	11.11.83	11.11.84	03 074
256	**PRODUCTOS ENERGETICOS DE ORIGEN VEGETAL**								
01	**Montevideo**								
	Barraca Montes Río Negro H. Tastas Nogués e Hidr.	Gabriel Otero	6329		501593	01|020	14.10.83	14.10.84	03 067
286	**HERRAMIENTAS MENORES**								
01	**Montevideo**								
	Vitkovski Grimblat, Gilberto	Luis P. Ponce	1347	105	406854	01|020	5.10.83	5.10.84	03 074
292	**UTILES DE LIMPIEZA Y ASEO**								
01	**Montevideo**								
	Stefan Ltda.	Misiones	1561		916520	01|020	9.05.83	9.05.84	03 074

A N E X O

REGISTRO GENERAL DE PROVEEDORES

LISTADO DE PROVEEDORES CON CERTIFICADO VENCIDO

Nombre	Fecha Presentación	Fecha Vencimiento
José Castiglioni (H.) S. A.	3.01.79	3.01.84
Auge S. A.	2.01.79	2.01.84
Abbott Laboratories Uruguay Ltda.	2.01.79	2.01.84
Electra Automotriz S. A.	2.01.79	2.01.84
R A U S A	3.01.79	3.01.84
Encuadernaciones J. C. Sierra	2.01.79	2.01.84
Fivisa Ltda.	2.01.79	2.01.84
Elia Scola Silvio Umberto	4.01.79	4.01.84
Campos Hnos. y Cía. Ltda.	4.01.79	4.01.84
Bension Rosa, David	4.01.79	4.01.84
Serrana Limitada	4.01.79	4.01.84
Taks Isaac	4.01.79	4.01.84
Bension, Jacobo	4.01.79	4.01.84
Barilas Hnos. Ltda.	4.01.79	4.01.84
Bension Limitada	4.01.79	4.01.84
3 - 17 Limitada	4.01.79	4.01.84
Giordano Moroni, Erico Efraín	9.01.79	9.01.84
Hierromat S. A.	8.01.79	8.01.84
Refrigeración Frielectric S. A.	8.01.79	8.01.84
Gasparri Hnos. S. A.	9.01.79	9.01.84
Bowhill Inzúa, Carlos Víctor	5.01.79	5.01.84
Rifón Caldas, Antonio	5.01.79	5.01.84
Tornay y Mori S. A.	5.01.79	5.01.84
El Chaná, J. Pastorino S. A.	5.01.79	5.01.84
Core Limitada	5.01.79	5.01.84
Cometal S. A.	9.01.79	9.01.84
Silberberg Bekerman Margarita, Impr. Cordón	5.01.79	5.01.84
Sibils Limitada	5.01.79	5.01.84
Plastisur S. A.	9.01.79	9.01.84
Textil Fabric S. A.	8.01.79	8.01.84
Abut Nahum, Moisés	9.01.79	9.01.84
International Sabra Corporation S. A.	5.01.79	5.01.84
Ferral Limitada	5.01.79	5.01.84
Topaz S. A.	9.01.79	9.01.84
Behar y Cía. S. A.	15.01.79	15.01.84
Villarino Hnos. e Ibarra	15.01.79	15.01.84
Citrícola Salteña S. A.	11.01.79	11.01.84
Tienda Alaska S. A.	25.01.79	25.01.84
Plus Ultra S. A.	26.01.79	26.01.84
The Western Telegraph Company Ltd.	11.01.79	11.01.84
Cía. Gral. de Fósforos Montevideana S. A.	15.01.79	15.01.84
La Llave S. A.	11.01.79	11.01.84
Trabucati y Cía. S. A.	26.01.79	26.01.84
Saint Hermanos del Uruguay S. A.	11.01.79	11.01.84
La Cosechera. Romeo Zerboni S. A.	17.01.79	17.01.84
American Products S. A. (A.P.S.A.)	11.01.79	11.01.84
Establecimiento Metalúrgico Castro y Dobarro	31.01.79	31.01.84
Aceitera del Uruguay y Cidac Unidas S. A.	29.01.79	29.01.84
F.U.N.S.A.	23.01.79	23.01.84
Silberman Isaías	17.01.79	17.01.84
General Electric S. A.	23.01.79	23.01.84
Oyama S. A.	16.01.79	16.01.84
Nicora Abran Eduardo Delfino	24.01.79	24.01.84
Industria Papelera Uruguaya S. A.	16.01.79	16.01.84
Compañía Bao S. A.	15.01.79	15.01.84
Industrias Torino del Uruguay S. A.	26.01.79	26.01.84
Fortuna S. A.	26.01.79	26.01.84
Sociedad Anónima Industrial y Mercantil	26.01.79	26.01.84
Falco Pernas, Nelly Elena Nice Equipamientos	25.01.79	25.01.84
Cabrera Bascardal, Diego Juan	29.01.79	29.01.84
Iroz Jorge Armería El Gaucho	23.01.79	23.01.84
I M P E S A	16.01.79	16.01.84
Deri Ferrari, Antonio Víctor	18.01.79	18.01.84
Goldstein Chmielewska, Eduardo	16.01.79	16.01.84
Marchesoni Zampedri, Angel Héctor	17.01.79	17.01.84
Savonna S. A.	19.01.79	19.01.84
M. M. Gardella Limitada	18.01.79	18.01.84
Burgueño, Luis Alberto	11.01.79	11.01.84
F. Rodríguez Ycart Ltda. Laboratorios Liofil	29.01.79	29.01.84
La Platense S. A.	29.01.79	29.01.84
Jusid Elías	17.01.79	17.01.84
Pajarito S. A.	25.01.79	25.01.84

Nombre	Fecha Presentación	Fecha Vencimiento
Garino Hnos. S. A.	16.01.79	16.01.84
Distribuidora Oriental S. A.	16.01.79	16.01.84
Electroluk S. A.	23.01.79	23.01.84
S A B U	23.01.79	23.01.84
Jamil Issa S. A.	24.01.79	24.01.84
Arnaldo C. Castro S. A.	23.01.79	23.01.84
Uni Vent Limitada	18.01.79	18.01.84
Laboratorios Fleming S. A.	23.01.79	23.01.84
Diseños S. A.	23.01.79	23.01.84
Eduardo A. Benech S. A.	29.01.79	29.01.84
Martino Miegge, Rodolfo Aníbal	12.01.79	12.01.84
Industa S. A.	12.01.79	12.01.84
González Reza, Ernesto. Edit. e Imp. Soriano	23.01.79	23.01.84
Canfor S.R.L.	25.01.79	25.01.84
Wyeth Laboratorios C. A.	31.01.79	31.01.84
Regavi Limitada	10.01.79	10.01.84
Rodríguez y Gastelumendi	29.01.79	29.01.84
Moraes Borches, Edison Baltasar	12.01.79	12.01.84
Publicartel S.R.L.	30.01.79	30.01.84
Erlifman Brott, Mendel Meilach	17.01.79	17.01.84
Otero de Jarque, Olga	24.01.79	24.01.84
Dilcofán S. A.	10.01.79	10.01.84
Kupfer Uruguaya S. A.	23.01.79	23.01.84
Blamon S.R.L.	22.01.79	22.01.84
M. Pérez e Hijos Limitada	31.01.79	31.01.84
Ichart y López S. A.	11.01.79	11.01.84
Yelmo Uruguaya S. A.	12.01.79	12.01.84
Corporación Cerro del Plata Limitada	22.01.79	22.01.84
Laboratorios Fischer S. A.	24.01.79	24.01.84
Artype S.R.L.	24.01.79	24.01.84
Uni Import Ilona S. A.	19.01.79	19.01.84
Rynna Limitada	17.01.79	17.01.84
Camaño Castro, Francisco	16.01.79	16.01.84
Ferrari, María Elena	15.01.79	15.01.84
Famet Ltda. Palacio del Banderín	24.01.79	24.01.84
Acrilar S.R.L.	31.01.79	31.01.84
Arpari S.R.L.	16.01.79	16.01.84
Empresa Sanitaria Botta Hnos.	17.01.79	17.01.84
Disproquím Mª del Carmen Llorente de Ansúas	17.01.79	17.01.84
Kropman Singler Elías	12.01.79	12.01.84

DE INTERES PARA LAS UNIDADES EJECUTORAS

OBSERVACIONES A EMPRESAS EXTRAJERAS

Megavolt Productos Eléctricos Ltda. y Rodoviario Michelón Ltda. ambas empresas extranjeras (Brasil), han demostrado evidente inconducta comercial en Licitaciones Públicas, realizadas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

27) 1|pub. 40244

Sociedad en Comandita por Acciones RESIDENCIAL GOLF

Conforme al artículo 492 del C. de C., se hace saber que la sociedad "Residencial Golf Sociedad en Comandita por Acciones", quedó disuelta el 31|7|1981, según escritura que autorizó el escribano Hebert Curbelo Urroz, la que se inscribió en el Registro de Comercio con el número 462 al folio 17.470 del libro 1 de Contratos.

27) N$ 540.00 10|pub 16585 Jul.3-v.jul.16.

CANELONES

CANCELACION DE TITULO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando en autos: AMESPIL CARBON, ALBERTO "Cancelación de Título" (256|41|984) y por auto Nº 4048 del 11 de junio de 1984 se dispuso la cancelación del título configurado por el cheque Nº 00604475 emitido el 29 de marzo de 1984 por Matadero Pando con fecha de cobro 13 de abril de 1984 por el monto de N$ 570.761,00 a nombre de Alberto Amespil Carbón, en las condiciones establecidas por el Art. 109 de la ley 14.701, Habilítase la Feria Judicial Menor. — Pando, 21 de junio de 1984. — Esc. Marta E. de Peluffo, Actuaria.

27) N$ 112.50 3|pub. 16359 Jun.25-v.jul.3.

PAYSANDU

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
Notificación

"Resolución Nº 2010|84. — Visto el informe Nº 207|84 de Inspectoría Municipal por el cual comunica que fue imposible notificar a la mencionada persona por haberse ausentado a la República Argentina, según lo manifestado por vecinos del lugar; el Intendente Municipal resuelve: 1.) Prescindir de los servicios del funcionario señor Roque Elías Sampallo a partir del 24 de febrero de 1984.

2.) Regístrese, notifíquese, etc.". — Paysandú, 25 de junio de 1984. — Exp. 30|0149|84. — Resol. 2156|84.

27) (C. C.) 3|pub. 41780 Jul.3-v.jul.5.

RIO NEGRO

CITACION

Intendencia Municipal de Río Negro

Se cita a los propietarios, titulares de derechos reales y|o sus sucesores a cualquier título de los inmuebles que se detallan, para que comparezcan ante el Departamento Administrativo Municipal (18 de Julio y 25 de Mayo, Fray Bentos), a fin de notificarse de la resolución Nº 321 (Expediente: Departamento de Hacienda informa Listado Morosos Impuesto Cuntribución Inmobiliaria Rural, Libro 33, Folio 238, Expediente 01), que aprueba la liquidación del tributo adeudado, y a regularizar su situación dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de darles por notificados (artículo 51, Código Tributaria), y promoverles las acciones ejecutivas que correspondan:

Primera Sección Judicial:
Padrones: 19, 49, 1571, 2208.

Segunda Sección Judicial: 152, 2141, 2152, 3032, 3036, 3135, 3841, 3973.
Tercera Sección Judicial: 95, 1883, 1916, 2841, 2842, 2931, 3136, 3249, 3250, 3405, 3077, 3944, 3991, 3992.
Cuarta Sección Judicial: 255, 1736.
Sexta Sección Judicial: 485, 491, 3061, 3062, 3338, 3355, 4165.
Séptima Sección Judicial: 550, 3362.
Octava Sección Judicial: 566, 631, 636, 1301, 3550
Novena Sección Judicial: 625, 676.
Décima Sección Judicial: 822, 915, 916, 917, 2608.
Decimaprimera Sección Judicial: 953.

27) N$ 486.00 3|pub. 16927 Jul.3-v.jul.5.

SORIANO

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dic

tada en autos: "María del Carmen Cardozo contra Sucesión de RAUL DANTE FRANCO - Investigación de Paternidad" (Ficha Nº 1260, año 1983) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado María del Carmen Cardozo, iniciando juicio de Investigación de Paternidad contra los Sucesores de Raúl Dante Franco.

En consecuencia: Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Raúl Dante Franco, y a todos los que se consideren con derechos en esta Sucesión, a que comparezcan a contestar la presente demanda, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que María del Carmen Cardozo, goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. — Mercedes 10 de mayo de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.

27) (Res. 20.4.55) 30 pub. 41773 Jul.23-v.ag.31

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

VIERSOL S. A.

Buenos Aires 484; (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que VIERSOL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese VIERSOL S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo nemos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 25 de noviembre de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 25 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.493. — Montevideo, mayo 23 de 1984. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el M. Público Público: Apruébanse los estatutos de VIERSOL S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000. A lo 2) en Fs. 5: Como pide. Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 29 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 4 de junio de 1984 con el Nº 781 al Folio 4319 v. del Lº Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible.

Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.404.00 — 15469 — 1 pub.

GONSOL S. A.

Buenos Aires 484; (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — **Por disposición de la señora** Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que GONSOL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GONSOL S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo nemos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 25 de noviembre de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 25 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.495. — Montevideo, 23 de mayo de 1984. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de GONSOL S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento.

Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese.

Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000. A Lº 2 en Fs. 5 como pide. — Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 29 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 5 de junio de 1984 con el Nº 794 al Fº 4.395 v. del Lº Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.404.00 — 15470 — 1 pub.

PONDAL S. A.

Buenos Aires 484; (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que PONDAL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese PONDAL S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra venta y/o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo nemos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 25 de noviembre de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 25 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.496. — Montevideo, 23 de 1984. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de PONDAL S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese.

Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.00 A Lº 2 en Fs. 5 como pide. — Inés Días de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 29 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Hacienda. — Inscripto el 5 de junio de 1984 con el Nº 801 al Fº 4.437 v. del Lº Nº 1 de Estatutos.

Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.404.00 — 15526 — 1 pub.

ATIC S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capi-

tal de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que ATIC S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ATIC SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra - venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 25 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 25 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.426. — Montevideo, mayo 22|84. — Vistos: y con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de ATIC S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.00. A lo 2 en fs. Nº 5 como pide. — Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 29 mayo 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 5 junio 1984 con el Nº 799 al Fº 4426 v. del Lº Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.404.00 — 15527 — 1 pub.

ZUMI S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que ZUMI S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ZUMI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y to-

do tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional é internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra - venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil).

El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar a ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normales legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 25 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 25 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.427. — Montevideo, mayo 22|84. — Vistos y con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de ZUMI S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.00. A lo 2 en fs. Nº 5 como pide. Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 29 mayo 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 5 junio 1984 con el Nº 800 al Fº 4432 v. del Lo. No. 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.404.00 — 15528 — 1 pub.

BRANDAL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que BRANDAL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese **BRANDAL** S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, foto-

grafía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, le certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 25 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 25 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.429. — Montevideo, mayo 22 de 1984. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de BRANDAL S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 3.000. A lo 2 en fs. 5 como pide. — Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 29 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 5 de junio de 1984 con el Nº 804 al folio 4454 v. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.404.00 — 15529 — 1 pub.

TENDIL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que TENDIL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TENDIL S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propa-

ganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance. cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones. los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 25 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 25 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.425. — Montevideo, mayo 22 de 1984 — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de TENDIL S.A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 3.000. A lo 2 en fs. 5 como pide. — Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 29 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 4 de junio de 1984 con el Nº 798 al Fº 4420 v. del Libro número 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.404.00 — 15530 — 1 pub.

ERMIR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que ERMIR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ERMIR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra-venta

y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la Sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocrán el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las funciones del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 25 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 25 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.428. — Montevideo, mayo 22 de 1984. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de ERMIR S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.00. A lo 2 en fs 5 como pide. — Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 29 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 4 de junio de 1984 con el número 796 al Folio 4408 v. del Libro número 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.404.00 — 15531 — 1 pub.

VIVALDI S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que VIVALDI S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese VIVALDI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra - venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la Sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocrán el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las funciones del mismo Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 25 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aidres 484, Esc 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 25 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.431. — Montevideo, mayo 22 de 1984. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de VIVALDI S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.00. a lo 2 en fs 5 como pide. — Inés Días de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 29 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 5 de junio de 1984 con el número 793 al Folio 4389 vta. del Libro número 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.404.00 — 15532 — 1 pub.

DELTIR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que DELTIR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DELTIR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, optica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compraventa y/o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3 El Capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 16.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 25 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 25 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.430. — Montevideo, mayo 22 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de DELTIR SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. A libro 2 en fs. 5, como pide. — Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 29 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 5 de junio de 1984 con el Nº 805, al Fº 4459 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.404.00 — 15534 — 1/pub.

FIRNOR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que FIRNOR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FIRNOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, optica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compraventa y/o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 25 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 25 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.433. — Montevideo, mayo 22 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de FIRNOR SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Hágase los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. A libro 2 en fs. 5, como pide. — Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 29 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 5 de junio de 1984 con el Nº 802, al Fº 4443 v. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.404.00 — 15535 — 1/pub.

BLINER S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que BLINER SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BLINER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado. Cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá; A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o

inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 por ciento del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 25 de 1982. — Esther Rietzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 25 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.432. — Montevideo, mayo 22, 1984. — Vistos, y con la Inspección General de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de BLINER S. A., autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.00. A Libro 2 en Fs. 5 como pide. — Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz

La resolución fue notificada con fecha 29 de mayo de 1984 — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 5 de mayo de 1984 con el Nº 797 al Folio 4.414 vuelto del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se habilita la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.404.00 — 15536 — 1 pub.

DISMIL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que DISMIL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DISMIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fibras sintéticas, frutos del país, *hotel*, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compraventa y/o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones *fijando* las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las nor-

mas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de Accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 25 de noviembre de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, y Marta Otero de Dovat, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 25 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.424. — Montevideo, 22 de mayo de 1984. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de DISMIL S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. (Honorarios: N$ 3.000,00). A libro 2 en fs. 5 como pide. — Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 29 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 5 de junio de 1984 con el Nº 303 al folio 4448 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.404,00 — 15537 — 1 pub.

TERSA S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que TERSA SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TERSA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra, venta y/o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de pesentes; por unanimidad de componentes, podrá A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimeinto Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 25 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 25 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.423 — Montevideo, mayo 22 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de TERSA SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Hágase los desgloses del caso y archívese Hon. N$ 3.000.00. A libro 2 enfs. 5: como pide. — Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 29 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 5 de junio de 1984 con el Nº 792 al Folio 4383 v., del Libro número 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.386.00 — 15538 — 1 pub.

RESTIL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. Ma. Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que RESTIL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RESTIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra-venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días

antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 16 de noviembre de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Reúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 16 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.898. — Montevideo, 28 de mayo de 1984. — Vistos: El Dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley número 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de RESTIL S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese Honorarios: N$ 3.000.00. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Ma. Cristina Cantero de Castellano. — Maris Rivoira. — La resolución fue notificada con fecha 29 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 4 de junio de 1984 con el Nº 778, al folio 4.299 vuelto del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.422.00 — 15551 — 1 pub.

BELBEL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. María Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que BELBEL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BELBEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de: agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra-venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con título de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de Accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 16 de noviembre de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, 28 de mayo de 1984. — Vis Montevideo, el 16 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.890. — Montevideo, 28 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de BELBEL S.A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Ma. Cristina Cantero de Castellano. — Maris Rivoira. — La resolución fue notificada con fecha 29 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 4 de junio de 1984 con el Nº 779, al folio 4.306 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.422.00 — 15552 — 1 pub.

SIEMPRE S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. María Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que SIEMPRE S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SIEMPRE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra-venta y/o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelgirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de Accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto.

Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, febrero 22 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 22 de febrero de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.888. — Montevideo, 28 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los Arts. 207 y 208 de la ley 13.318, Se resuelve: aprobar los estatutos de SIEMPRE S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio; efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 3.000. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Mª Cristina Cantero de Castellano. — Maris Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 29 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 5 de junio de 1984 con el Nº 791 al Fº 4377 vta. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.422.00 — 15553 — 1 pub.

SENTI S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. Mª Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que SENTI S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SENTI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra, venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la

mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindictura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 16 de 1982. — Esther Rietzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 16 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.896 — Montvideo, 28 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318; se resuelve: Aprobar los estatutos de SENTI S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Mª Cristina Cantero de Castellano. — Maris Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 29 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 4 de junio de 1984 con el Nº 777 al folio 4293 v., del Libro Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.422.00 — 15554 — 1 pub.

BATORY URUGUAYA S. A.

(R.U.C. 210387250018)

Avenida Uruguay Nº 1894

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 1981

Activo —

	N$
Disponibilidades	810.031.08
Créditos por ventas	4:398.145.67
Otros créditos	170.023.02
Bienes de cambio	6:791.056.19
Bienes de uso	1:371.462.97
	13:540.718.91

Pasivo —

Deudas comerciales	157.635.69
Deudas financieras	8:123.062.48
Deudas diversas	158.412.58
Capital social	10.000.00
Aportes no capitalizados	75.213.59
Ajustes al patrimonio	1:281.124.45
Reservas	2:043.322.34
Resultados acumulados	1:692.947.78
	13:540.718.91

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1981

	N$
Ingresos operativos	15:955.991.36
Ingresos operativos netos	15:955.991.36
Costo de los bienes vendidos	(12:364.496.27)
Resultado bruto	3:591.495.09
Gastos de administración y ventas	(2:538.561.05)
Resultados diversos	4.514.51
Resultados financieros	(527.530.73)
Impuesto a la renta	(90.122.19)
Resultado neto	439.795.63

Distribución de Utilidades

	N$
A reserva mantenimiento de capital circulante	439.795.63

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 7 de agosto de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Balances la folio 68, certificado el 15 de noviembre de 1960, anotado con el Nº 6657 al folio 324 del libro Nº 11 del Registro Público y General de Comercio.

N$ 520.00 — 14524 — 1 pub.

TRIBEL SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 211187670011)

Fco. Acuña de Figueroa 1965

Estado de Situación Patrimonial al 31 de octubre de 1982

Activo —

	N$
Disponibilidades	285.184.86
Créditos por ventas	57.029.40
Otros créditos	187.739.95
Bienes de cambio	215.126.88
Bienes de uso	592.099.51
Intangibles	22.386.30
Total	1:359.566.90
Cuentas de Orden y Contingencias	100.000.00

Pasivo —

Deudas comerciales	647.821.88
Deudas financieras	511.582.15
Deudas diversas	19.557.73
Capital social	150.000.00
Resultados acumulados	30.605.14
Total	1:359.566.90
Cuentas de Orden y Contingencias	100.000.00

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1982

	N$
Ingresos operativos	2:296.901.55
Ingresos operativos activos	2:296.901.55
Costo de bienes vendidos	(2:240.603.27)
Resultado bruto	56:298.28
Gastos de administración y ventas	(25.693.14)
Resultado neto	30.605.14

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas el 11 de mayo de 1983, acordándose distribuir como dividendos el resultado neto obtenido 30.605.14 Nuevos Pesos.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro copiador de cartas, certificado el 25 de marzo de 1981.

N$ 500.00 — 14528 — 1 pub.

DELNE S. A.

(R.U.C. 210002790017)

Colorado 1833

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

Al 31 de diciembre de 1981

A C T I V O

	N$	N$
Disponibilidades	601.849.87	
Créditos por ventas	8:229.992.98	
Otros créditos	234.19	
Bienes de cambio	4:809.571.95	
Bienes de uso	4:734.981.86	18:376.630.85

P A S I V O

	N$	N$
Deudas comerciales	949.979.17	
Deudas financieras	1:720.595.34	
Deudas diversas	2:481.335.33	
Capital social	30.000.00	
Ajustes al patrimonio	3:519.423.96	
Reservas	1:475.594.89	
Resultados acumulados	8:199.702.16	18:376.630.85

ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1981

	N$
Ingresos operativos netos	26:956.367.23
Costo de los bienes vendidos	(12:195.666.10)
Resultado bruto	14:760.701.13
Gastos de administración y ventas	(9:658.099.04)
	5:102.602.09
Resultados financieros	(710.716.32)
	4:391.885.77
Impuesto a la renta	(958.714.49)
Resultado neto	3:433.171.28

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1981

	N$
A reservas:	
Voluntarias libres	3:433.171.28

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 7 de agosto de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 69 al 133 del libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 5838 a folio

N$ 1.140.00 — 13151 — 1 pub.